

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA

2021



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA 2021

*Esta publicación ha sido cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de pesca FEMP 2014-2020.
Las opiniones son de exclusiva responsabilidad del autor que las emite.*



Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Gestión Agraria
y Pesquera de Andalucía

Título: Catálogo de Zonas Idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía 2021.

Edita: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Publica: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Autora: M^a del Mar Lara Pérez de la Lastra.

Fotografías: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Diseño y maquetación: Eloisa Amor Cruceyra.

Impresión: Gandulfo Impresores S.L.

ISBN: 978-84-8474-309-5.

Deposito Legal: SE 2094-2021.

ÍNDICE

■ 1.- <i>Introducción</i>	1
■ 2.- <i>Objetivos</i>	3
■ 3.- <i>Metodología</i>	5
■ 4.- <i>Análisis sectorial de la acuicultura</i>	7
■ 5.- <i>Delimitación del ámbito de estudio (criterios técnicos y escala espacial)</i>	11
■ 6.- <i>Interacciones entre la acuicultura y otras actividades / usos administrativos</i>	15
■ 7.- <i>Cartografía</i>	25
- <i>Huelva</i>	27
- <i>Cádiz</i>	51
- <i>Sevilla</i>	85
- <i>Málaga</i>	89
- <i>Granada</i>	109
- <i>Almería</i>	127

PRESENTACIÓN

A nivel europeo, la acuicultura se sitúa entre los sectores con mayor potencial de empleo y crecimiento sostenibles. Además, y según la Política Pesquera Común (PPC), la acuicultura debe desempeñar un papel fundamental en nuestra sociedad. Esta “debe contribuir a preservar el potencial de producción de alimentos en todo el territorio de la Unión sobre una base sostenible, a fin de garantizar a los ciudadanos de la Unión la seguridad alimentaria a largo plazo, incluido el suministro de alimentos, así como el crecimiento y el empleo, y contribuir a satisfacer la creciente demanda mundial de alimentos de origen acuático”.

Aún así, tanto las iniciativas desarrolladas en los últimos años como las Comunicaciones de la Comisión Europea en 2009, con el objetivo de dar un “nuevo impulso” y de “construir un futuro sostenible para la acuicultura”, y en 2013 proponiendo “directrices estratégicas”, no han dado, de momento, los resultados esperados para conseguir un desarrollo sostenible del sector acuícola europeo. Por ello, en 2020, la Comisión Europea estuvo trabajando en unas nuevas directrices para el desarrollo sostenible de la acuicultura, en línea con la actualización de las nuevas estrategias en los Estados Miembros, publicando en mayo de 2021 las nuevas directrices estratégicas de una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2030.

En dicho documento se establecen las prioridades y objetivos comunes para el desarrollo de la actividad con el propósito de ofrecer a los Estados Miembros de la UE y partes interesadas una visión común enfocada a un mayor desarrollo de la acuicultura de la Unión, de modo que contribuya a la consecución de la nueva estrategia de la UE en materia de crecimiento, el Pacto Verde Europeo, que tiene por objetivo estimular la economía y crear empleo a la vez que se acelera la transición ecológica de forma rentable. Como elementos centrales de este pacto figuran la Estrategia sobre Biodiversidad y la Estrategia “De la Granja a la Mesa”. Concretamente, la Estrategia “De la Granja a la Mesa” facilitará la transición a un sistema alimentario sostenible de la UE que proteja la seguridad alimentaria y garantice el acceso a dietas sanas con origen en un planeta sano. Además, reducirá la huella ambiental y climática del sistema alimentario de la UE y reforzará su resiliencia, protegiendo la salud de los ciudadanos y garantizando los medios de subsistencia de los agentes económicos. Entre los sectores que jugarán un papel esencial está presente la acuicultura.

En particular, estas nuevas directrices estratégicas tienen por objetivo contribuir al desarrollo de un sector de la acuicultura de la UE que sea competitivo y resiliente, que garantice el suministro de alimentos nutritivos y saludables, que reduzca la dependencia de la Unión de las importaciones de alimentos marinos, que cree oportunidades económicas y puestos de trabajo, y que se convierta en un referente global en materia de sostenibilidad.

Esta visión requiere abordar diversos desafíos y oportunidades para el sector de la acuicultura de la UE a fin de lograr 4 objetivos prioritarios:

(1) desarrollar resiliencia y competitividad; (2) participar en la transición ecológica; (3) garantizar la aceptación social y la información al consumidor, y (4) incrementar el conocimiento y la innovación.

En especial, en el objetivo (1) desarrollar resiliencia y competitividad se aborda el “acceso al espacio y al agua”, se resalta que “la ordenación espacial debe basarse en la designación de áreas adecuadas para la acuicultura mediante un proceso que implique coordinación entre distintas autoridades competentes en distintos niveles. Este proceso debe comenzar con la identificación de las zonas acuícolas existentes y potenciales de forma que resulte coherente con la planificación ambiental existente”.

En este contexto se desarrolló la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. Esta Directiva se traspuso al ordenamiento español a través del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. El citado Real Decreto establece que en España se elaborará un plan de ordenación del espacio marítimo para cada una de las cinco demarcaciones marinas (DM) españolas, es decir, DM noratlántica, DM sudatlántica, DM del Estrecho y Alborán, DM levantino-balear y DM canaria.

En este sentido, uno de los principales factores que condicionan el desarrollo de la actividad acuícola es la localización de espacios donde esta se puede desarrollar de manera óptima, respondiendo a criterios ambientales, técnicos y administrativos. Las zonas donde se desarrolla la acuicultura han de compatibilizar la actividad con otros usos y servidumbres del dominio público y preservar, además, su calidad ambiental, siendo totalmente imprescindible para las empresas del sector que exista una seguridad jurídica, a largo plazo, en los espacios donde se ubiquen las instalaciones.

En Andalucía hay dos zonas bien diferenciadas donde se desarrolla la acuicultura, la región suratlántica, donde se ubican fundamentalmente granjas marinas de cultivo en marismas transformadas, y la región mediterránea, donde se ubican los cultivos en mar, tanto en viveros como en cultivos verticales. Esta diferenciación demanda también unas necesidades distintas para las empresas que están ubicadas en una región u otra, y que están directamente condicionadas al espacio donde se ubican, fundamentalmente Dominio Público Marítimo Terrestre o Dominio Público Portuario. Por ello, es importante la identificación y selección de lugares idóneos para la actividad como un instrumento de utilidad, tanto para la administración como para el sector acuícola o posibles promotores.

Esta nueva publicación tiene por objeto, al igual que las anteriores, ser un documento de consulta y de trabajo, que aporte información a las administraciones implicadas en el procedimiento de autorización y a nuevos promotores para avanzar en los procesos de planificación y tramitación de nuevos proyectos, así como fomentar un desarrollo ordenado de dicha actividad.

1.- INTRODUCCIÓN

La Ordenación del Espacio Marítimo (OEM) es el proceso mediante el cual las autoridades competentes del Estado Miembro analizan y organizan las actividades humanas en las zonas marinas con el fin de alcanzar objetivos ecológicos, económicos y sociales. La OEM es una de las herramientas con las que se cuenta para la implementación de la Política Marítima Integrada (PMI) de la Unión Europea (UE) y se regula a través de Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. En la elaboración de los planes de Ordenación del Espacio Marítimo se realiza un inventario de la distribución de actividades y usos presentes y futuros en la costa, siendo la acuicultura marina una de esas actividades.

Mediante el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, se incorpora al derecho español la Directiva 2014/89/UE, que a su vez supone un desarrollo reglamentario de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

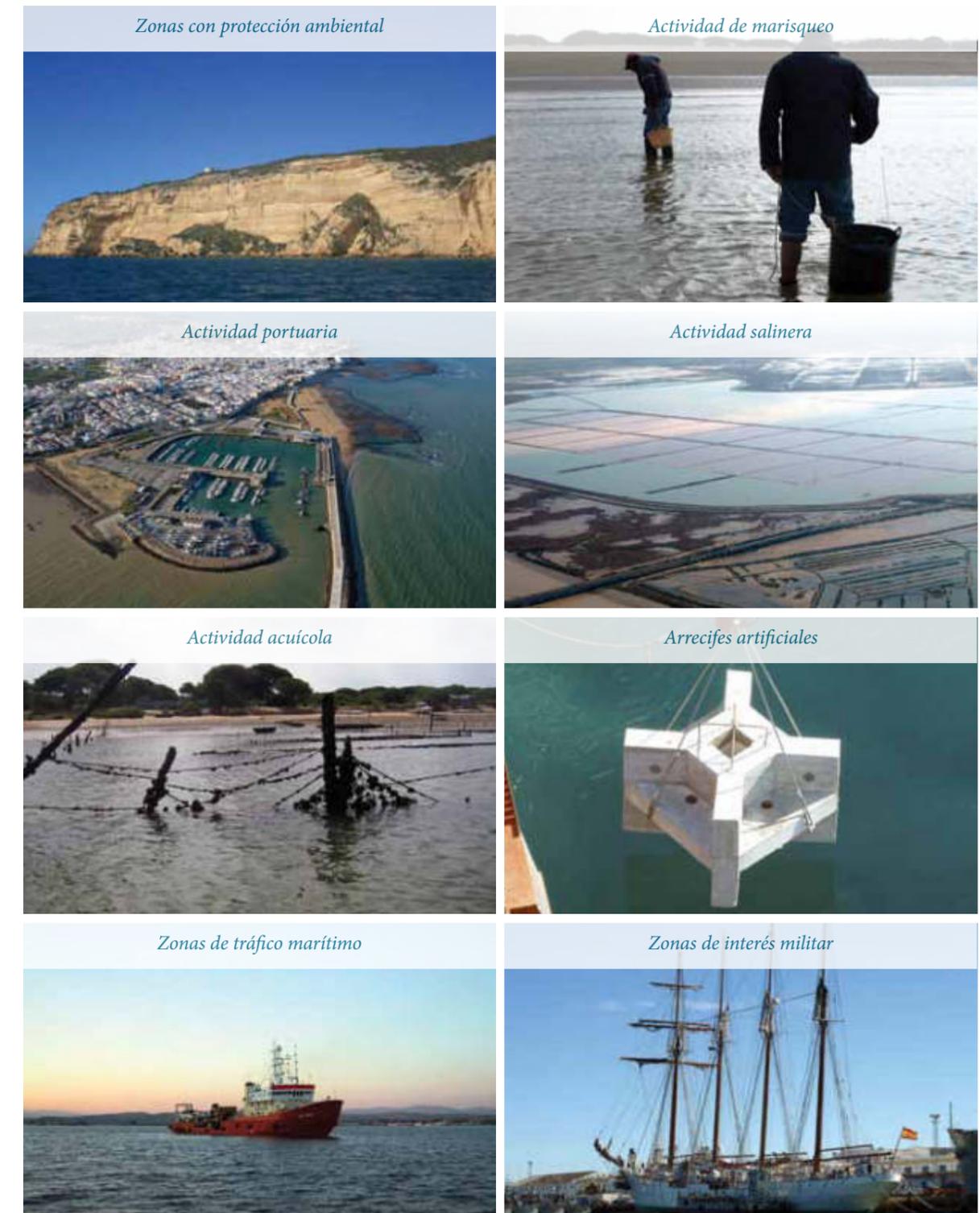
En el ámbito de este estudio, la **localización de Zonas Idóneas** para el desarrollo de la acuicultura es considerada como el paso previo a la **selección de Zonas de Interés** para la actividad acuícola:

- La **localización** de zonas idóneas consiste en conocer el espacio disponible analizando los usos administrativos y actividades actuales en base a un **grado de potencialidad** (alto, medio o conflicto) con el desarrollo de la actividad acuícola, considerando en el análisis espacial factores administrativos (ámbito legal) y técnicos (batimetría y la distancia al puerto base). Con esta información se elabora el **Catálogo de Zonas Idóneas** que permite visualizar la disponibilidad de zonas en las que puede desarrollarse la acuicultura marina en Andalucía.
- Una vez conocido el espacio disponible y, por tanto reducida la escala espacial, hay que considerar si dicho espacio cumple las condiciones ambientales y oceanográficas necesarias para la viabilidad de cultivo (ámbito ambiental), así como obtener un conocimiento técnico y socioeconómico de la zona. Conocidos todos estos aspectos (legales, ambientales, técnicos y socioeconómicos) que permiten potenciar la viabilidad del proceso se realiza la **selección** de zonas de interés para el emplazamiento acuícola.

Por tanto, las “Zonas de Interés para Cultivos Marinos” son áreas que por sus condiciones óptimas para tal actividad aconsejan su protección oficial. Son espacios claramente delimitados, compatibles con los usos existentes en la franja marítimo-terrestre, que cumplen criterios ambientales aptos para la instalación de establecimientos de acuicultura.

En el proceso de ordenación de la acuicultura, es fundamental conocer qué usos y actividades se desarrollan en el espacio marítimo – terrestre y quién tiene competencia sobre el mismo.

Algunas de las actividades y usos administrativos identificados en este estudio son:



Punta de la Mona (Granada)

Identificación de Zonas Idóneas en el Sector GR-1: Punta de Cerro-Gordo – Playa de San Cristóbal.



2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general

El objetivo principal del Catálogo de Zonas Idóneas para el desarrollo de la acuicultura en el litoral andaluz consiste en:

- Identificar las zonas óptimas para la acuicultura, en función de la compatibilidad entre las actividades que se desarrollan en un mismo espacio y la acuicultura marina. Estas zonas son la base para la selección de zonas declarables como Zonas de Interés de Cultivos Marinos, según lo determinado en artículo 55 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo, y la Acuicultura Marina.

2.2.- Objetivos específicos

Para la consecución de este objetivo se consideran los siguientes objetivos específicos:

- Promover que el futuro desarrollo del sector se dirija principalmente a ubicarse en estos espacios óptimos para la acuicultura marina.
- Obtener una herramienta para la planificación de la actividad. Esta herramienta servirá como mecanismo de coordinación y control de la información espacial y permitirá mantenerla agrupada, evitando de esta manera su dispersión.



Identificación de zonas considerando la convergencia de actividades en zonas con protección ambiental.



Figura 1. Objetivos



Marisma transformada donde se identifica una granja marina, integrada en la marisma alta del río Barbate. Se observa la compatibilidad de este modelo con el entorno que lo rodea y su territorio, siendo un espacio con importantes atributos naturales recuperados gracias a la actividad acuícola.

3.- METODOLOGÍA

La localización de Zonas Idóneas para la acuicultura es un proceso técnico-administrativo por el cual, a partir de un análisis sectorial y espacial, se determinan aquellas áreas geográficas donde se puede desarrollar la actividad acuícola.

A partir de estas premisas, la metodología empleada para la realización de este estudio se basa en el análisis de una gran cantidad de información espacial, procesada mediante un **Sistema de Información Geográfica (SIG)**, con el que se obtiene una visión general de la disponibilidad de espacios para la ubicación de establecimientos acuícolas y de los factores que le pueden influir en la implantación y desarrollo de los mismos.

Mediante la herramienta SIG se registra información con una referencia geográfica proveniente de diferentes fuentes, que se analizan y representan en una misma vista geográfica unificada, obteniendo zonas con diferente potencial y grados de idoneidad respecto a la acuicultura marina.

Para ello, se han ejecutado una serie de actividades, según la secuencia:

- I. **Análisis sectorial de la acuicultura:** desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía en tierra y mar, tipo de cultivo, especies cultivadas, etc.
- II. **Delimitación del ámbito de estudio:** teniendo en cuenta el ámbito de competencia de la administración, criterios técnicos y la escala espacial.
- III. **Selección de parámetros de estudio e identificación de agentes implicados:** búsqueda de la información existente acerca de los usos, actividades y ocupaciones presentes en la zona. A mayor cantidad de información y calidad de los datos, mejor será el resultado final. Es preciso, por tanto, identificar a los actores, quién posee la competencia en el espacio y quién toma las decisiones.
- IV. **Análisis espacial de interacciones acuicultura – otras actividades/usos administrativos:** análisis de la normativa vigente y asignación de variables (rango y valor).
- V. **Elaboración de cartografía temática preliminar.**
- VI. **Consultas y validación** de zonas.
- VII. **Elaboración de cartografía** de resultados.

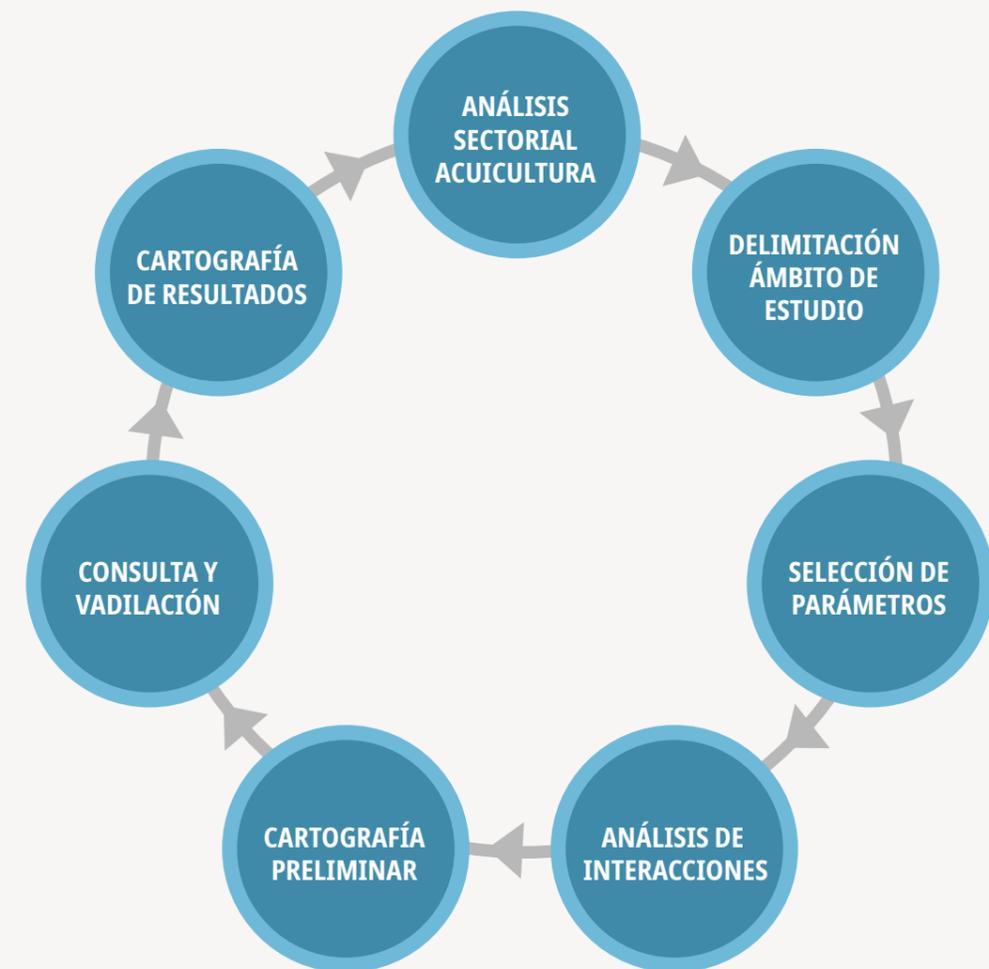


Figura 2. Secuencia de fases en la metodología

*Establecimiento acuícola en marismas transformadas para el cultivo de peces de estero.
Salinas San Diego y el Pópulo.*



4.- ANÁLISIS SECTORIAL DE LA ACUICULTURA

En el año 2020 la acuicultura marina andaluza comercializó un total de 6.724 t de productos, con un valor económico de 53,2 millones de euros. A esta producción generada en la fase de engorde hay que añadir los 12,1 millones de unidades producidas en la fase de hatchery (incubación o cría), que no se han comercializado al incorporarse en su totalidad al ciclo productivo de las empresas, así como las 40,3 millones de unidades producidas en la fase de nursery (preengorde o semillero), de las que se han comercializado el 70 %, y que han generado un valor económico de 6,3 millones de euros.

Atendiendo a los grupos de especies, en el año 2020, el engorde de peces es la actividad más importante de la acuicultura marina andaluza al concentrar el 84,9 % del tonelaje total comercializado, seguido de moluscos (11,1 %), crustáceos (4 %), microalgas (0,01 %) y macroalgas (0,01 %). Respecto a la cifra de negocios, el grupo de los peces aglutina el 93,5 % de la facturación, seguido de microalgas (2,6 %), crustáceos (2,6 %) y moluscos (1,3 %).

Desde el punto de vista de las especies, respecto al total de la producción acuícola andaluza, destacan las producciones, en términos de tonelaje, de lubina (*Dicentrarchus labrax*) (55 %), dorada (*Sparus aurata*) (13 %), atún rojo (*Thunnus thynnus*) (11 %), mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) (10 %), lenguado (*Solea senegalensis*) (5 %) y camarón (*Palaemonetes varians*) (4 %). En términos económicos, el orden de representación sería lubina (53 %), atún rojo (19 %), dorada (15 %), lenguado (6 %), *Tetraselmis chuii* (2 %), camarón (*Palaemon spp*) (1,4 %), y langostino japonés (*Penaeus japonicus*) (1,2 %).

4.1.- Sistemas de cultivos y ambientes de ocupación.

Actualmente en Andalucía existen dos tipos de zonas de producción bien diferenciadas desde el punto de vista medioambiental, que marcan los tipos de establecimientos y de cultivos que en ellas se desarrollan: las zonas de acuicultura en tierra, y las zonas de acuicultura en mar. Esto viene condicionado por las características geomorfológicas de la propia costa, ya que la plataforma continental suratlántica andaluza es amplia, favoreciendo su uso para la ubicación de establecimientos en tierra, mientras que la plataforma mediterránea es más estrecha y alcanza altas profundidades muy cerca de la costa, predominando los establecimientos de acuicultura en mar.

En relación a los ambientes de cultivo, la acuicultura desarrollada en la zona de mar alcanzó en 2020 una producción de 3.889,14 t, distanciándose en casi 1.504 t de la producción obtenida en la zona de tierra. A la zona de mar se asocia toda la producción de mejillón, de atún rojo y el 82% de la de lubina. Desde el año 2010 presenta una tasa de crecimiento medio interanual del 1,32 %.

La producción de la acuicultura desarrollada en la zona de tierra alcanzó en 2020, 2.834 t. A esta zona se asocian el resto de especies producidas (doradas, lenguados, camarones, ostras, almejas, algas, etc.), incluida el 34 % restante de la producción de lubina. Durante la década del año 2010 ha mantenido una producción estable, con una tasa de variación del -0.64 %.

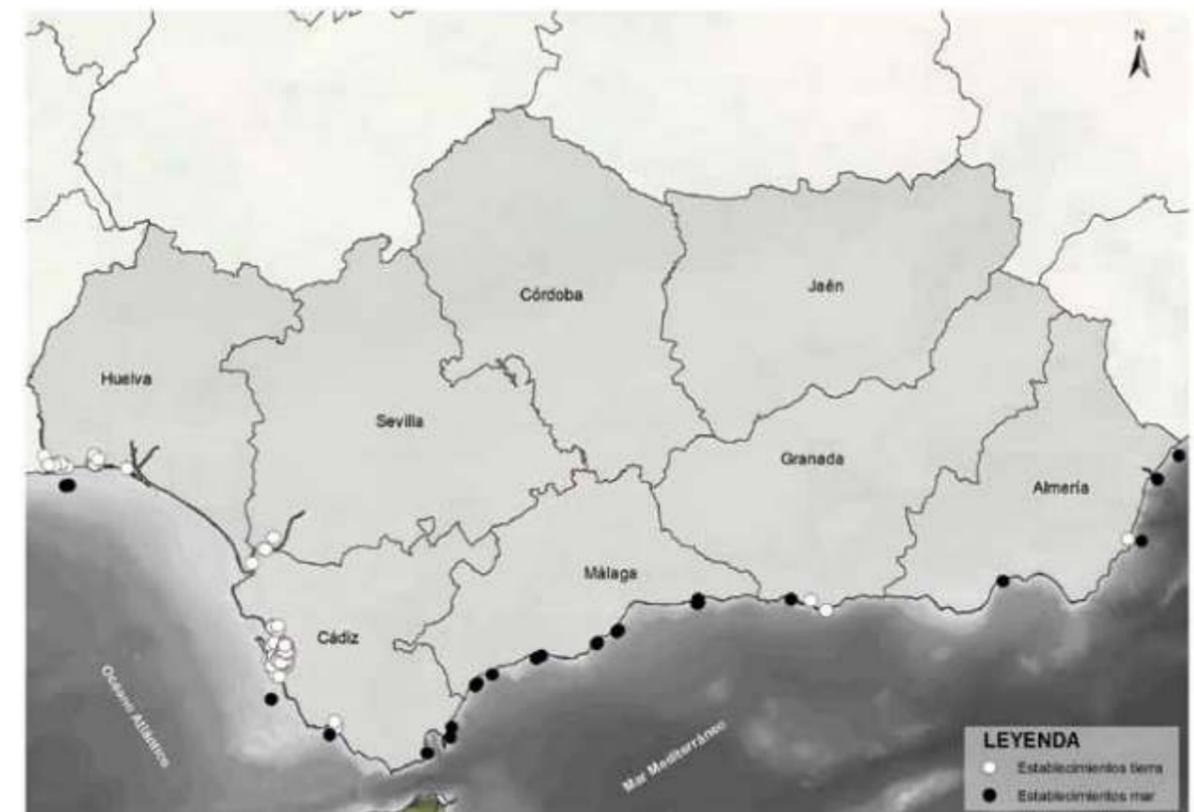


Figura 3. Establecimientos de acuicultura en Andalucía

4.1.1.- La acuicultura en la zona de tierra.

La acuicultura en zonas de tierra incluye la zona intermareal y la franja continental costera. Los 106 establecimientos ubicados en la zona de tierra, engloban el 80 % de las autorizaciones de cultivos marinos y ocupan 6.584 ha, el 88 % de la superficie autorizada en Andalucía. Ampliamente representada en la región suratlántica, la superficie ocupada por los tipos de establecimientos que en ellas se encuentran se pueden dividir en tres grupos: las granjas de cultivo (84 %), las instalaciones cubiertas (3 %) y los parques de cultivo de moluscos (1 %).

Granjas de cultivo

Las granjas de cultivos integran áreas de marismas transformadas, incluidas algunas salinas. En Andalucía existen 75 granjas de cultivo autorizadas, localizadas 60 en la provincia de Cádiz (80 %), 14 en Huelva (19 %) y 1 en Sevilla (1 %).

En estos establecimientos se realiza el engorde a talla comercial y se pueden desarrollar desde cultivos extensivos de especies típicas de marismas de captación natural, hasta cultivos semiintensivos de lubina, dorada y corvina, dependiendo del nivel de manipulación y/o tecnificación que necesiten para que la producción sea rentable, así como de las distintas cargas de cultivo.

Cabe destacar la incipiente incorporación de actividades complementarias a la acuícola, como son las actividades ambientales, deportivas, gastronómicas y culturales, asociadas a las granjas de cultivo en tierra.

Instalaciones cubiertas

Las instalaciones cubiertas se suelen ubicar sobre áreas de tierra firme, de diversos ambientes, tales como zonas portuarias, polígonos industriales, o integradas en humedales costeros. En Andalucía existen 24 instalaciones cubiertas autorizadas, situándose la mayoría en las provincias de Cádiz 12 (50 %) y de Huelva 6 (25 %). El resto se distribuye entre Granada 3 (13 %), Almería 2 (8 %) y Sevilla 1 (4 %). Este tipo de establecimientos se corresponde con centros de producción especializados en una o varias fases del ciclo vital de las especies (hatcheries, nurseries, establecimientos de engorde). Las instalaciones cubiertas desarrollan cultivos intensivos de especies de alto valor comercial, tales como microalgas, lenguado o seriola, que están altamente tecnificadas y destinan importantes esfuerzos a la investigación, el desarrollo y la innovación.

El régimen hídrico es una de las principales características que define los diferentes tipos de instalaciones cubiertas, dependiendo de si emplean sistemas de circulación abierta o sistemas de recirculación. Los sistemas de recirculación en acuicultura (RAS) pueden ser definidos como sistemas que incorporan tratamientos y reutilización de agua, en los que se renueva menos del 10 % del volumen total.

Parques de cultivo

Los parques de cultivo se encuentran mayoritariamente en la provincia de Huelva, donde existen 14 (93 %), encontrándose solamente 1 (7 %) en la de Cádiz. La ubicación ambiental de estas explotaciones se corresponde con parcelas intermareales situadas en las orillas de los caños y cuerpos de agua semicerrados, en zonas caracterizadas por presentar una pendiente pequeña, granulometría arenosa y por quedar expuestas al libre flujo y reflujos de las mareas, lo que propicia la oxigenación y presencia de nutrientes en el medio.

En estas parcelas intermareales se lleva a cabo el engorde en régimen extensivo mejorado, a talla comercial, de moluscos bivalvos, principalmente almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y ostra rizada (*Magallana gigas*).

4.1.2 La acuicultura en la zona de mar.

La acuicultura en la zona de mar, a pesar de representar menos establecimientos (25, 20 %) y menos superficie autorizada (916 ha 12 %), genera el 53 % de la biomasa y el 47 % del valor económico de toda la producción de Andalucía (incluido el preengorde).

En la zona de mar se encuentran dos tipos de establecimientos: cultivo en viveros para peces y sistemas verticales (bateas y long-lines) para moluscos bivalvos.

Sistemas de cultivo en viveros o jaulas

Los 7 establecimientos autorizados con sistemas de viveros o jaulas se encuentran principalmente en la provincia de Almería 4 (57 %), seguida de las provincias de Cádiz 2 (29 %) y Granada 1 (14 %).

Se trata de instalaciones que consisten en estructuras de materiales semirígidos que dan soporte y flotación a bolsas de red, en el interior de las cuales se estabulan distintas especies de peces (atún, lubina y dorada) en monocultivo, para su engorde a talla comercial. El cultivo de dorada o lubina se realiza en régimen intensivo (para estos sistemas con densidades superiores a los 15 Kg/m³), mientras que el cultivo de atún se realiza en un régimen que se podría catalogar como semiintensivo porque, a pesar de mantener densidades inferiores a los 2 Kg/m³, requiere un mayor control de la producción y del medio de cultivo que el extensivo mejorado.

Sistemas de cultivo verticales

En Andalucía se encuentran dos variedades de este tipo de sistemas, las bateas y las líneas de cultivo o long-lines. Existen 20 establecimientos de este tipo, situándose la mayoría en las provincias de Málaga 11 (55 %) y de Cádiz 6 (30 %), seguidas de las provincias de Huelva 2 (10 %) y Granada 1 (5 %).

Las bateas son instalaciones donde el cultivo se realiza en estructuras que constan de una plataforma compuesta por un entramado de vigas de madera y con sistemas de flotación rígidos, de la que cuelgan generalmente cuerdas de cultivo. De manera excepcional se suelen emplear cestas u otros sistemas de cultivo.

Por otro lado, las instalaciones denominadas long-line constan de una línea madre, cuya flotabilidad se controla mediante boyas de diferente tamaño y forma, y de la que cuelgan a su vez cuerdas de cultivo, cestas u otras estructuras de cultivo.

En la actualidad, los sistemas de cultivos verticales están dirigidos a la producción de moluscos bivalvos, principalmente mejillón que, a pesar de cultivarse a altas cargas (10-16 Kg/m), por características tales como su condición de filtradores, la captación natural de semillas para engorde, la ausencia de aporte de alimentos, medicamentos y la alta dispersión de las heces y pseudoheces en el medio (establecimientos dispersos y fuertes corrientes oceanográficas), se considera que se desarrollan en régimen de cultivo extensivo mejorado.

4.2.- Empresas y establecimientos autorizados.

4.2.1.- Las empresas de acuicultura marina.

Actualmente existen 89 empresas de acuicultura marina (personas físicas o jurídicas), de acuicultura marina, 66 en tierra y 23 en mar. El tejido empresarial está integrado básicamente por PYMES de carácter privado (a excepción de dos ayuntamientos). El 81 % de ellas son microempresas (<10 trabajadores), el 12 % son pequeñas empresas (10-49 trabajadores), el 5 % son medianas (50-249 trabajadores) y el 2 % son grandes. El 7 % de las empresas pertenece a algún grupo empresarial.

El desarrollo evolutivo de estos sistemas de cultivo ha conformado dos modelos empresariales de diferente escala, de tal forma que, personas físicas o pequeñas empresas desarrollan una actividad de carácter extensivo en parcelas intermareales o granjas marinas en tierra, mientras que son medianas empresas las que explotan instalaciones cubiertas y granjas marinas de carácter semiintensivo en la zona de tierra o los establecimientos ubicados en la zona de mar.

4.2.2.- Los establecimientos de acuicultura marina.

Estas 89 empresas integran un total de 131 autorizaciones de cultivos que se corresponden con otros tantos establecimientos de acuicultura. La mayoría de las empresas explotan un solo establecimiento, mientras que 10 empresas disponen de 2 cada una de ellas, y existen 2 empresas con 8 establecimientos autorizados cada una.

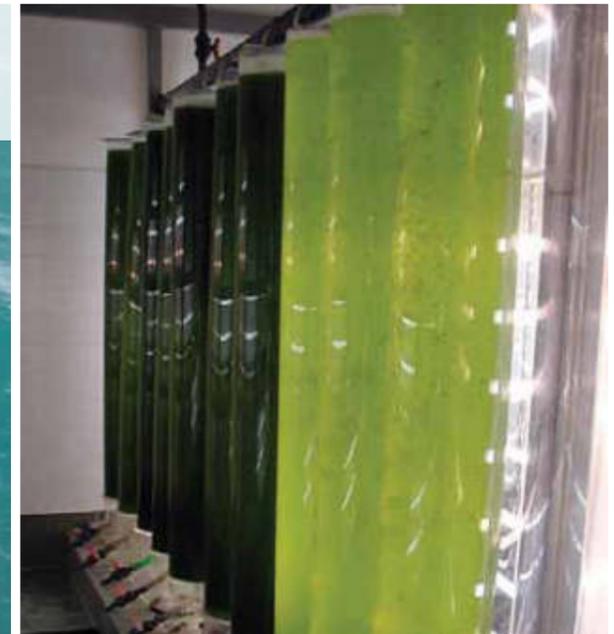
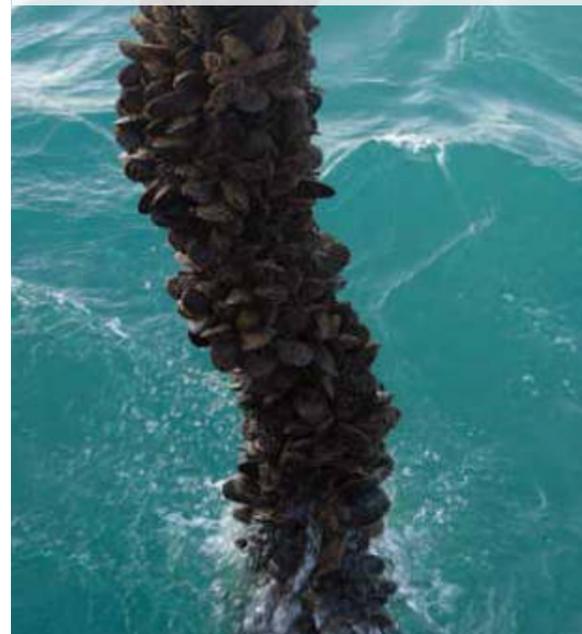
La superficie dedicada en 2020 a la acuicultura marina en Andalucía por los establecimientos autorizados es de 7.503 ha. La superficie autorizada en la zona de tierra supone el 88 % del total, de la que el 84 % corresponde a granjas de cultivo, el 3 % a instalaciones cubiertas y el 1 % a parques de cultivo. En la zona de mar, la superficie autorizada para bateas y long-lines representa un 8 % y, para viveros flotantes, un 4 %.

Cestas de cultivo usadas para moluscos. Cultivo de la ostra rizada (Magallana gigas) en mar abierto en sistemas de long-lines.



Sistema de cultivo y cosecha de macroalgas de la familia Ulváceas. El cultivo de marcoalgas tiene una potencialidad muy importante en la región suratlántica andaluza.

Cuerda de cultivo de mejillón (Mytilus galloprovincialis). El cultivo de mejillón se hace en sistemas de bateas o de long-lines, siendo este último la tendencia actual y futura en las costas andaluzas.



Tubos de cultivo de microalgas. El cultivo de microalgas está representado en Andalucía por una única empresa que trabaja con fotobiorreactores y está a la vanguardia de la tecnología actual.



Granja marina característica de la región suratlántica andaluza, donde se crían peces, moluscos, crustáceos y otros invertebrados.

*Imagen del ámbito de estudio de la zona del Rincón de la Victoria y
Cala del Moral en la provincia de Málaga.
Sectores MA-6 y MA-7.*



5.- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO (CRITERIOS TÉCNICOS Y ESCALA ESPACIAL)

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de acuicultura, tendrá competencia hasta la Zona Económica Exclusiva adyacente al litoral andaluz para la zona marítima y en la zona terrestre hasta donde abarquen las aguas interiores.

5.1.- Zona de tierra

Conocida la zona con competencia en materia de acuicultura marina para la delimitación del espacio marítimo-terrestre se han considerado los siguientes espacios :

- Zonas de marismas: en general tienen un determinado nivel de protección ambiental.
- Puertos y zonas portuarias: considerando a estos espacios no solo como apoyo a las infraestructuras de instalaciones en mar abierto, sino como posibles zonas para la ubicación de establecimientos en tierra.

5.2.- Zona de mar

5.2.1.- Criterios técnicos

En la zona marítima, para la delimitación espacial del ámbito de estudio, en primer lugar se establecen unos criterios técnicos basados en la seguridad y los costes económicos que conlleva el emplazamiento de un establecimiento en función de la profundidad y la distancia a costa.

Profundidad

Los perfiles batimétricos de las zonas cercanas a costa en el Atlántico y en el Mediterráneo son muy diferentes, los primeros con poca pendiente debido a la extensa plataforma continental, y con pendientes mucho más pronunciadas en el litoral mediterráneo. Esto influye en los criterios a considerar en la búsqueda de zonas idóneas para el emplazamiento de una instalación de acuicultura. Además, es preciso considerar que a mayor profundidad será necesario un sistema de anclaje más complejo, encareciéndose tanto los costes de instalación como de mantenimiento de la misma.

Existen 24 autorizaciones para cultivos marinos en mar (4 en la costa atlántica y 20 en la costa mediterránea).

En la vertiente atlántica, las instalaciones, tanto long-lines, como jaulas flotantes o sumergidas, se sitúan en zonas que pueden ir desde 10 m hasta 25 m de profundidad como máximo.

En la vertiente mediterránea, dicha profundidad oscila entre los 20-50 m (bateas), 30-50 m (long-lines) y 20-80 m (jaulas flotantes).

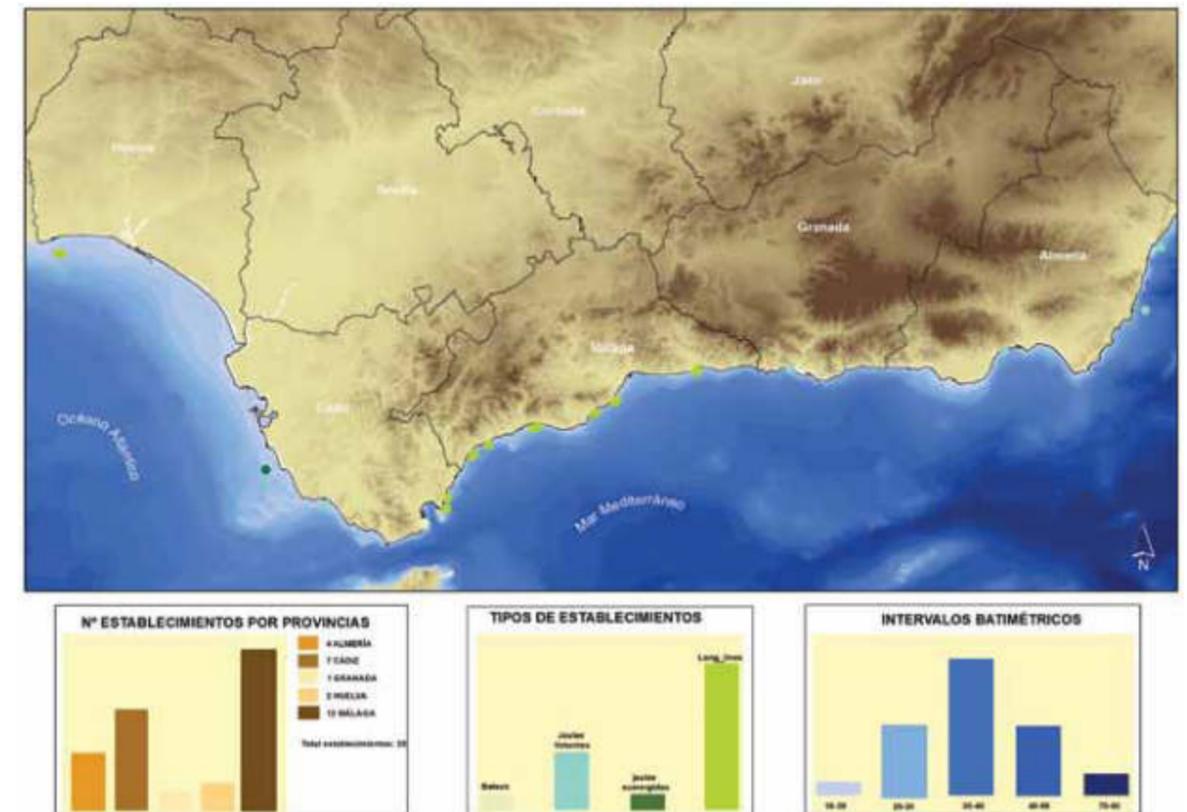


Figura 4. Establecimientos de acuicultura en mar. Datos básicos

En función de lo anterior, se considera el intervalo de 10 m a 100 m el idóneo para la ubicación de los establecimientos acuícolas, diferenciando los siguientes rangos de idoneidad:

- **Rango óptimo batimétrico (ROB):** de 20 m a 70 m.
- **Rango limitante batimétrico (RLB):** de 10 m a 20 m y de 70 m a 100 m.

Distancia a puerto base

Los factores económicos y de seguridad condicionan la decisión de adoptar una distancia máxima del establecimiento acuícola al puerto base, siendo tal distancia un parámetro relativo, puesto que dependerá inicialmente de las necesidades de mantenimiento de las estructuras de fondeo (muertos, estachas, boyas...), del manejo del cultivo, del propio sistema de cultivo (si dispone o no de comederos automatizados) y por tanto, también de las características del tipo de embarcación (eslora, manga, motor...) necesaria.

Las diferencias existentes en los perfiles del fondo entre ambas costas hacen que, en el caso del Mediterráneo, la batimétrica de los 100 m se localice a una distancia aproximada de costa de 2 mn, mientras que en el Atlántico tal profundidad se localiza en ocasiones a más de 15 mn.

El ROB en la zona atlántica llega a una distancia superior a las 12 mn, sobrepasando la línea del Mar Territorial. En esta vertiente, el RLB no supera la distancia de 3 mn.

El establecimiento acuícola más alejado del puerto base se localiza en la zona atlántica a una distancia de 4 mn.

Por ello, se consideran dos rangos de idoneidad en función de la distancia:

- **Rango óptimo de distancia (ROD):** área comprendida a una distancia máxima de 6 mn respecto al puerto más cercano.
- **Rango limitante de distancia (RLD):** área comprendida a una distancia superior a las 6 mn respecto al puerto más cercano.

En función de estos criterios se consideran dos tipos de zonas para el desarrollo de la actividad acuícola:

- **Área óptima para el desarrollo de la actividad acuícola:** el área de ROD coincidente con el área de ROB.
- **Área con limitación para el desarrollo de la actividad acuícola:** tanto el área de ROD, no coincidente con área de ROB, como el área de RLD, coincidentes con el área de RLB.

Resultados criterios técnicos zona de mar

La siguiente imagen muestra los resultados obtenidos en el análisis de la delimitación del ámbito de estudio de la zona de mar:



Figura 5. Resultado de la zonificación en base a los criterios técnicos

5.2.2.- Escala espacial

La escala espacial de cada sector ha sido determinada en función de la magnitud de la información geográfica a representar, distribuyéndose cada provincia por sectores, contabilizándose un total de 57.



Figura 6. Distribución de sectores

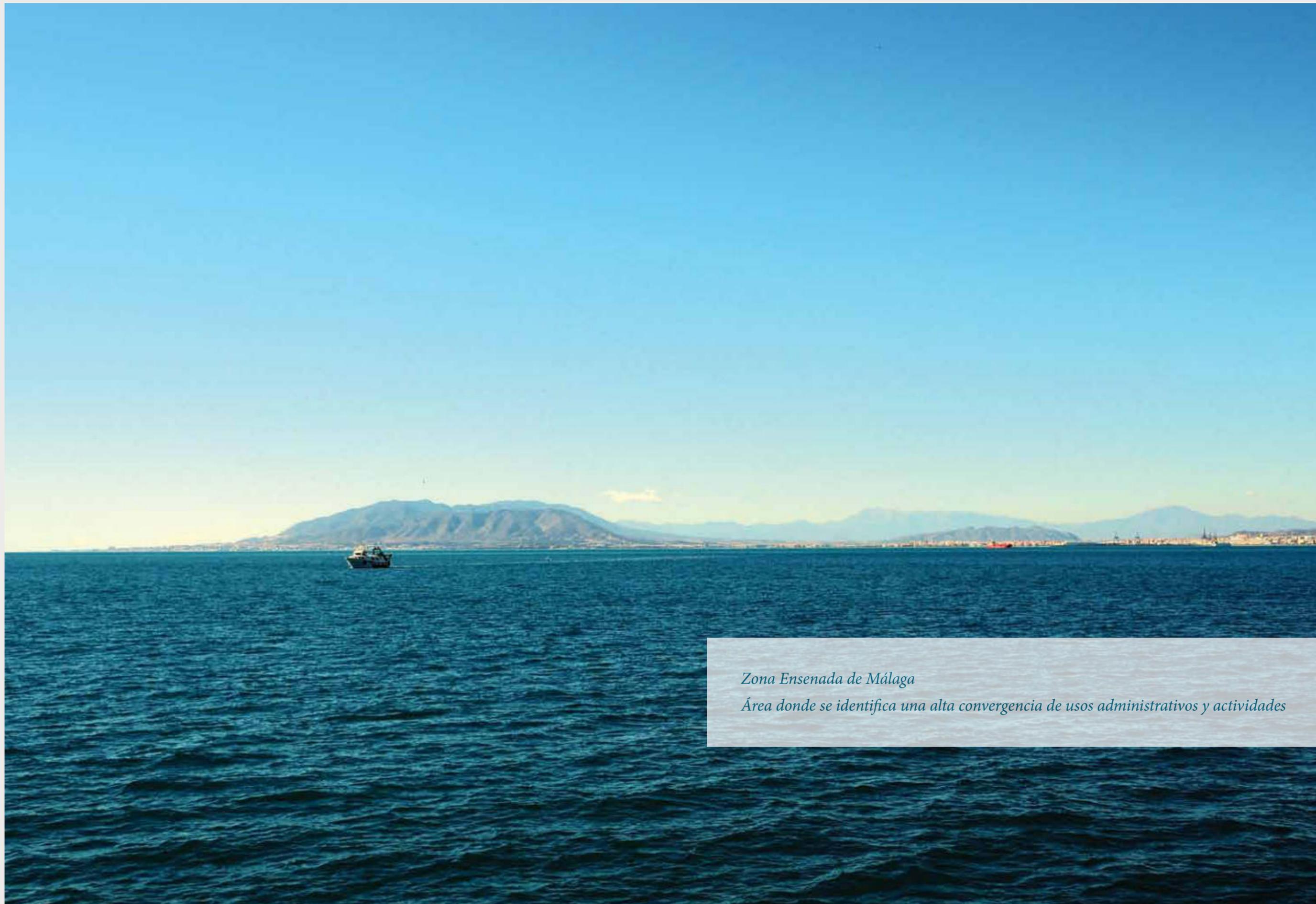
En la siguiente tabla se desglosan los diferentes sectores:

SECTORES DEL ATLÁNTICO	
Sector	Nombre
HU-1	Zona Norte del Río Guadiana
HU-2	Zona Noroeste Río Guadiana
HU-3	Zona Suroeste Marismas de Isla Cristina
HU-4	Zona Sureste Marismas de Isla Cristina
HU-5	Zona Noreste Marismas de Isla Cristina
HU-6	Zona Este Marismas de Isla Cristina
HU-7	Zona Norte Marismas del Río Piedras
HU-8	Zona Sureste Marismas del Río Piedras
HU-9	Zona Marismas del Odiel
HU-10	Desembocadura del Guadiana - Playa de Mazagón
HU-11	Playa de Mazagón - Desembocadura el Guadalquivir
CA-1	Río Guadalquivir - Doñana
CA-2	Río Guadalete - Río San Pedro
CA-3	Salinas El Pilar - Salinas Polvera y Aurora
CA-4	Salina La Atravesada - Salina San Canuto
CA-5	Salinas Regla y Concha - Molino Santa Cruz
CA-6	Salina Consulado - Salina Preciosa y Roqueta

CA-7	Salina San Felix - Salina Santa Leocadia
CA-8	Coto de la Isleta -Esteros Los Flamencos
CA-9	Marismas del Barbate
CA-10	Desembocadura el Guadalquivir - Playa del Puerco
CA-11	Playa del Puerco - Acantilados de Barbate
CA-12	Acantilados de Barbate - Ensenada de Valdevaqueros
CA-13	Ensenada de Valdevaqueros - Desembocadura Arroyo Viña
CA-14	Desembocadura Arroyo Viña -Punta Carnero
CA-15	Punta Carnero - Playa de la Alcaidesa
CA-16	Playa de la Alcaidesa - Punta Chullera
SE-1	Zona Guadalquivir

SECTORES DEL MEDITERRÁNEO

Sector	Nombre
MA- 1	Punta Chullera – Punta de Guadalmasa
MA- 2	Punta de Guadalmasa – Ensenada de Marbella
MA- 3	Ensenada de Marbella - Playa El Chaparral
MA- 4	Playa El Chaparral - Playa de Santa Ana
MA- 5	Playa de Santa Ana - Playa de Guadalhorce
MA- 6	Playa de Guadalhorce - Cala del Moral
MA- 7	Cala del Moral - Playa de Almayate
MA- 8	Playa de Almayate - Playa del Peñoncillo
MA-9	Playa del Peñoncillo - Punta de Cerro Gordo
GR- 1	Punta de Cerro- Gordo - Playa de San Cristobal
GR- 2	Playa de San Cristobal - Torre del Cambrón
GR- 3	Torre del Cambrón - Playa de Poniente
GR- 4	Playa de Poniente - Cabo Sacratif
GR- 5	Cabo Sacratif - Punta del Melonar
GR- 6	Punta del Melonar - Playa de La Mamola
GR- 7	Playa de La Mamola - Cala Chilches
GR- 8	Cala Chilches - Punta Huarea
AL- 1	Playa de la Juana - Playa Censo
AL- 2	Playa Censo - Punta de los Baños
AL- 3	Punta de los Baños - Playa de la Bajadilla
AL- 4	Playa de la Bajadilla - Playa del Bobar
AL- 5	Playa de Bobar - Cabo de Gata
AL- 6	Cabo de Gata - Cala del Carnaje
AL- 7	Cala del Carnaje - Punta de los Muertos
AL- 8	Punta de los Muertos - Playa del Algarrobico
AL- 9	Playa de Algarrobico - Playa Marina de la Torre
AL- 10	Playa Marina de la Torre – Peñón Cortado
AL- 11	Peñón Cortado - Cala Cerrada



Zona Ensenada de Málaga

Área donde se identifica una alta convergencia de usos administrativos y actividades

6.- INTERACCIONES ENTRE LA ACUICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES / USOS ADMINISTRATIVOS

Mediante el análisis de interacciones se muestra si los usos y actividades analizadas y las futuras zonas acuícolas pueden coincidir o ser colindantes en el espacio marítimo, teniendo por tanto el análisis como base la componente espacial de cada actividad y la identificación de posibles conflictos.

Para ello, se realiza un análisis exhaustivo de la normativa que afecta a cada uso o actividad. En el supuesto de la existencia de lagunas en la normativa vigente se procede a la consulta con el organismo con competencia en la actividad o uso a analizar.

Una vez conocidas las zonas idóneas, se determinan áreas más restringidas donde se realizarán estudios exhaustivos en relación a las características ambientales, fisicoquímicas y la hidrodinámica de las mismas. Estas zonas pasarán a denominarse **Zonas de Servidumbre**, definiéndose como aquellas que no contemplan parámetros ni criterios que puedan limitar la actividad, y que constituyen las áreas candidatas a albergar establecimientos y objeto de estudio para su declaración como Zonas de Interés posteriormente. Dispondrán además de una superficie mínima para albergar un proyecto de acuicultura viable desde los puntos de vista económico y técnico, y con una geometría fácil de trasladar a un polígono, lo que posibilita georreferenciación y el balizamiento, y favorece la seguridad en cuanto al tráfico marítimo.

Los usos y actividades que se analizan quedan englobados en 7 grupos:

En función de cada actividad analizada respecto a la acuicultura se determinan diferentes niveles de potencialidad y grados de idoneidad:

- **Nivel de Potencialidad:** respecto al desarrollo de la acuicultura junto a otras actividades en un mismo espacio pueden darse diferentes niveles de potencialidad:
 - ✓ **Potencialidad alta:** la actividad identificada se puede desarrollar de manera simultánea a la acuicultura generando condiciones habilitantes o favorables para el desarrollo de ambas.
 - ✓ **Potencialidad media:** el desarrollo de la actividad acuícola en zonas donde se identifican otras actividades puede generar algún condicionante sin llegar a ser desfavorable para la sinergia entre ambas actividades, es decir, sin que se produzcan efectos negativos.
 - ✓ **Potencialidad conflictiva:** cuando el desarrollo de una actividad supone limitar o inhabilitar el desarrollo la acuicultura.

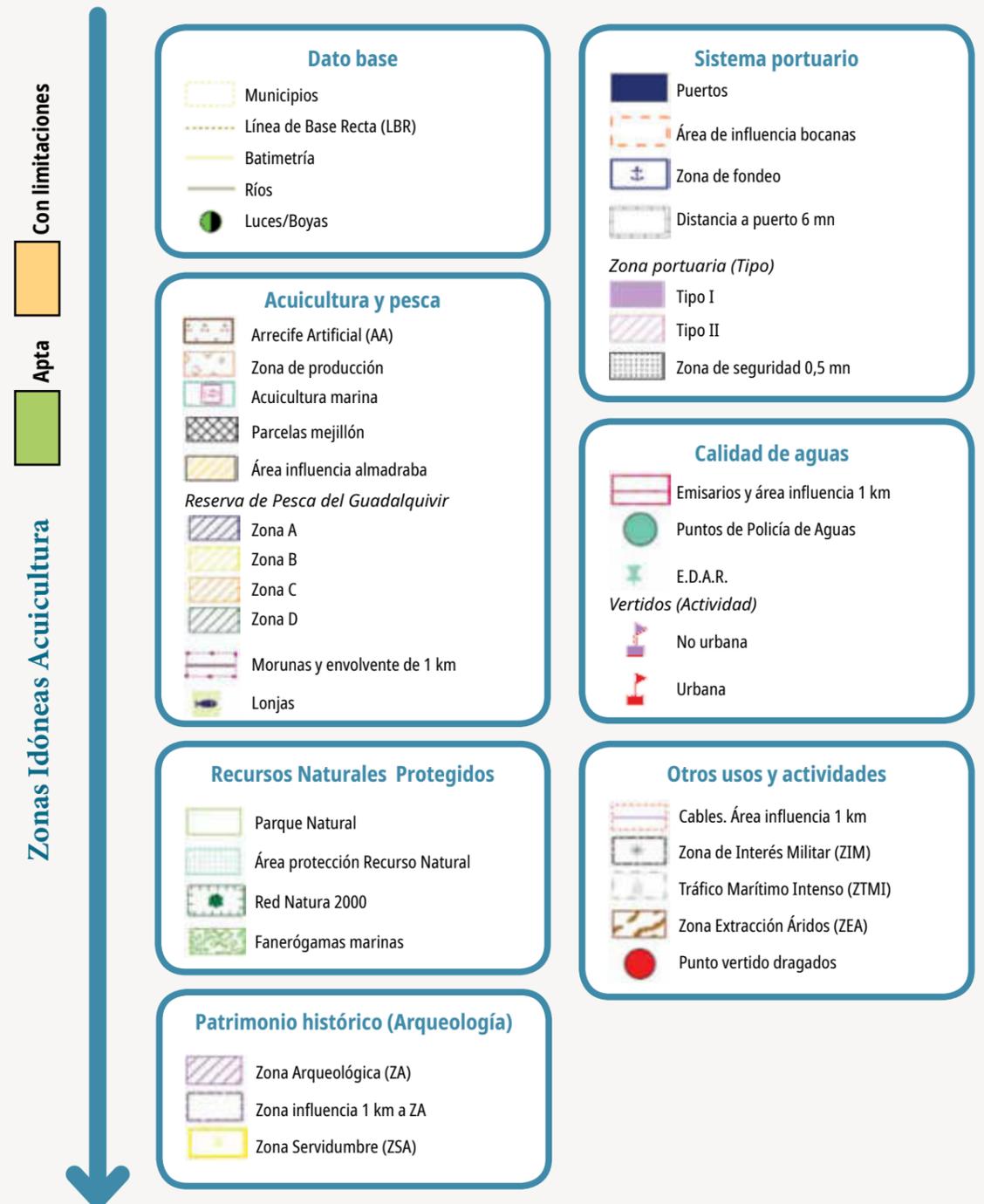


Figura 7. Agrupación de usos y actividades

- **Grado de idoneidad:** la **zona idónea** queda definida como la franja marítima y marítima-terrestre donde la actividad acuícola sería viable por no existir ningún uso administrativo en el mismo espacio o, en caso de coincidencia no suponga una incompatibilidad, o bien que el uso presente una limitación con la acuicultura, pero que permita la coexistencia de ambas actividades. La zona idónea presenta los siguientes grados o rangos de idoneidad:
 - ✓ **Zonas Aptas:** áreas que están definidas en base a parámetros y criterios no limitantes para la actividad acuícola. Es el espacio donde la actividad acuícola sería viable por no coincidir otro uso o actividad en la misma o, en el supuesto de coincidencia, el uso no presenta ninguna incompatibilidad con la actividad acuícola y/o viceversa (por ejemplo: zonas de producción de moluscos bivalvos). El establecimiento se localizará a una distancia inferior a las 6 mn respecto al puerto base en batimetrías no superiores a 70 m. En los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) se corresponde con la denominada **Zona Potencial**.
 - ✓ **Zonas con limitaciones:** zonas que se pueden ver limitadas por parámetros, otros usos o limitaciones normativas. La actividad acuícola se desarrollaría en el mismo espacio donde ya existen otros usos o actividades que no suponen una interferencia con la acuicultura. La compatibilidad entre la acuicultura y otro uso administrativo vendrá determinada en la normativa que regula el uso considerado o, en el supuesto de no existir normativa reguladora, por el organismo con competencia en la materia mediante informe o respuesta a consulta oficial. El establecimiento se localizará en el rango batimétrico de 70 -100 m, a una distancia no superior a las 6 mn. En el POEM se corresponde con la denominada **Zona Potencial Condicionada**.

GRADO DE IDONEIDAD	PARÁMETRO/VARIABLE	POTENCIALIDAD
APTO	Criterios técnicos: Batimetría (ROB) y Distancia inferior a 6 mn al puerto base más cercano.	APTO
	Establecimientos de acuicultura.	
	Actividad salinera con establecimiento acuícola autorizado.	
	Polígonos de mejillón.	
	Zonas producción.	
LIMITANTE	Criterios técnicos: Batimetría (RLB) y Distancia superior a 6 mn al puerto base más cercano.	LIMITANTE
	Arrecifes artificiales.	
	Zonas de tráfico marítimo intenso.	
	Zonas de servidumbre arqueológicas.	
	Figuras de protección ambiental.	
	Zonas portuarias de tipo I.	
	Actividad salinera sin establecimiento acuícola autorizado.	
EXCLUYENTE	Batimetría inferior a 10 m y superior a 100 m.	CONFLICTO
	Zona de influencia de almadrabas.	
	Zona de influencia de morunas.	
	Zonas arqueológicas.	
	Reserva de pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.	
	Reserva marisquera en el litoral de la provincia de Huelva.	
	Zonas de interés militar.	
	Canal de acceso a puertos.	
	Dispositivos de separación de tráfico marítimo.	
	Zona de influencia de cables submarinos.	
	Zona de influencia de gasoductos.	
	Zona de influencia de emisarios submarinos.	
	Zonas de extracción de áridos.	
	Zonas de vertido de material de dragado.	
	Zonas con prohibición mediante figura de protección ambiental.	
Reservas marinas.		
Zonas portuarias de tipo II.		

- Actividades con potencialidad alta. Grado de idoneidad apto

ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA	GRUPO: Pesca y Acuicultura
	ORGANISMO: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, en su artículo 2.5 define a la acuicultura marina como “el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorde y engorde de las especies de la fauna y flora marina realizadas en instalaciones vinculadas a aguas marino-salobres y que sean susceptibles de explotación comercial o recreativa”.</p> <p>El Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, contempla las diferentes casuísticas para desarrollar una nueva actividad acuícola en áreas donde ya existe una autorización previa (artículo 20.6).</p>	
<p>ÁREA DE INFLUENCIA: no</p>	
<p>CRITERIO ACUICULTURA: apta</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: se trata de superficies donde actualmente se desarrolla la acuicultura existiendo una autorización para cultivos marinos.</p>

POLÍGONOS / PARCELAS DE MEJILLÓN	GRUPO: Pesca y Acuicultura
	ORGANISMO: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Son aquellas áreas donde únicamente se podrán autorizar proyectos que contemplen como especie de cultivo el mejillón (<i>Mytilus galloprovincialis</i>) y que son declaradas mediante la Orden de 10 de abril de 2006, por la que se establecen las condiciones para el cultivo del mejillón en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	
<p>AREA DE INFLUENCIA: no</p>	
<p>CRITERIO ACUICULTURA: apta</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: son superficies destinadas a la acuicultura si bien hay que considerar que pueden estar actualmente ocupadas y que el cultivo es específico para el mejillón.</p>

ZONAS DE PRODUCCIÓN	GRUPO: Pesca y Acuicultura
	ORGANISMO: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece las normas específicas sobre los controles oficiales y las medidas que deben adoptar las autoridades competentes en relación con la producción de los productos de origen animal destinados al consumo humano, y, entre otros, obliga a las autoridades competentes a clasificar las zonas de producción y reinstalación, para la regulación de la explotación de los moluscos bivalvos y otros invertebrados de origen marino.</p> <p>Mediante Resolución de 3 de abril de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se modifica el anexo de la Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas.</p>	
<p>ÁREA DE INFLUENCIA: no</p>	
<p>CRITERIO ACUICULTURA: apta</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: son superficies destinadas a la extracción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos siendo compatibles con la ubicación de establecimientos acuícolas.</p>

ACTIVIDAD SALINERA	GRUPO: Pesca y Acuicultura
	ORGANISMO: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Son explotaciones ubicadas en terrenos de marismas que tienen por principal objeto la extracción de sal común y que cuentan con autorización de cultivos marinos en la zona destinada al reservorio de agua.</p>	
<p>ÁREA DE INFLUENCIA: no</p>	
<p>CRITERIO ACUICULTURA: apta</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: se consideran aptas aquellas zonas donde se desarrolla la actividad salinera y tienen reconocido también el uso para desarrollar la actividad acuícola. Por tanto existe una posible sinergia entre ambas actividades.</p>

- Actividades con potencialidad media. Grado de idoneidad con limitación

ARRECIFES ARTIFICIALES	GRUPO: Pesca y Acuicultura
	ORGANISMOS: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para arrecifes artificiales de competencia estatal. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para arrecifes artificiales de competencia autonómica
DESCRIPCIÓN: Son aquellas zonas donde las distintas Administraciones, con el objeto de proteger regenerar y desarrollar los recursos pesqueros, efectúan la instalación de arrecifes artificiales. La estructura de los arrecifes tienen distintas características según se trate de módulos disuasorios o productivos.	
ÁREA DE INFLUENCIA: no	
CRITERIO ACUICULTURA: limitación	JUSTIFICACIÓN: se localizan en zonas de fondos marinos protegidos, por lo que los sistemas de anclajes de estructuras para cultivos pueden dificultar su gestión.

ZONAS DE TRÁFICO MARÍTIMO INTENSO	GRUPO: Otros usos y actividades
	ORGANISMOS: Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana
DESCRIPCIÓN: Áreas correspondientes a rutas de navegación quedando excluidos los canales de entrada y salida a puerto y los dispositivos de separación de tráfico marítimo.	
ÁREA DE INFLUENCIA: no	
CRITERIO ACUICULTURA: limitación	JUSTIFICACIÓN: criterio de seguridad.

ZONAS DE SERVIDUMBRE ARQUEOLÓGICA	GRUPO: Patrimonio Histórico
	ORGANISMOS: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
DESCRIPCIÓN: Espacios en los que se presume o fundamente la existencia de restos arqueológicos de interés y se considere necesario adoptar medidas precautorias. La localización geográfica de estas zonas se establece en la Orden de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.	
ÁREA DE INFLUENCIA: no	
CRITERIO ACUICULTURA: limitación	JUSTIFICACIÓN: la compatibilidad de este uso vendrá determinada mediante informe del organismo competente.

ZONAS PORTUARIAS	GRUPO: Sistema Portuario
	ORGANISMOS: Ministerio de Fomento
DESCRIPCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalaciones Portuarias: conjunto de espacios terrestres, aguas marítimas e instalaciones que, situadas en la ribera de la mar o de las rías, reúnan condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario, y dispongan de autorización para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente (Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante). <p>Se diferencian los puertos con competencia autonómica, gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) y los puertos con competencia estatal gestionados por las Autoridades Portuarias (AAPP).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Zonas Portuarias: el Ministerio de Fomento delimita una zona de servicio portuario, a propuesta de la Autoridad Portuaria, donde se incluyen las superficies de tierra y agua para la ejecución de las actividades portuarias, las zonas que se destinan a tareas complementarias y los espacios de reserva. Esta delimitación se realiza a través del Plan de utilización de los espacios portuarios donde se incluyen los usos previstos para las diferentes zonas del puerto. <p>Las zonas portuarias se clasifican en :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona I: donde tienen lugar las operaciones portuarias. • Zona II: aguas exteriores a las dársenas y muelles, incluyendo zonas de entrada (canal de navegación), maniobra y posibles fondeos (zonas de fondeo) subsidiarias del puerto. 	
ÁREA DE INFLUENCIA: no	
CRITERIO ACUICULTURA: limitación	JUSTIFICACIÓN: dado que en los Planes de Uso y Gestión de los Puertos, como regla general, no se hace mención a la actividad acuícola, la compatibilidad de la acuicultura marina con este uso vendrá determinada por un informe emitido por el Organismo Competente.

RECURSOS / ESPACIOS NATURALES	GRUPO: Red de Espacios Protegidos
	ORGANISMOS: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
DESCRIPCIÓN:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): según el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la RENPA y su Registro, "se configura como un sistema integrado y unitario de todos los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria o convenios internacionales." <p>Recoge, entre otras, las siguientes figuras ambientales (Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, y Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre) :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Parques Naturales: áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente. En los parques se podrá limitar el aprovechamiento de los recursos naturales, prohibiéndose en todo caso los incompatibles con las finalidades que hayan justificado su creación. b) Reservas Naturales: espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial. En las reservas estará limitada la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que esta explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger. c) Parajes Naturales: aquellos espacios que se declaren por Ley del Parlamento Andaluz en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores y con la finalidad de atender a la conservación de la flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural. d) Monumentos naturales: espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. <p>Forman parte de esta red, no sólo los espacios declarados mediante la normativa nacional y autonómica, sino los recogidos en la Red Natura 2000 Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Interés Comunitario (LIC), y los espacios acogidos a Convenios, Tratados y Acuerdos Internacionales, como las Reservas de la Biosfera y las Zonas de Especial Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reservas Marinas: se describen como aquellas zonas que por sus especiales características son adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros. Las medidas de protección determinarán las limitaciones o la prohibición de cualquier actividad que pueda alterar su equilibrio natural. (Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado). ▪ Herramientas de Planificación de los Recursos Naturales: <ul style="list-style-type: none"> a) PORN: con la finalidad de adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios inspiradores señalados en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, las Administraciones Públicas competentes planificarán los recursos naturales. Como instrumento de esa planificación se configuran los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. En estos Planes se determinan, entre otros aspectos, las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación y se señalan los regímenes de protección que procedan. b) PRUG: establece las normas de utilización de un Parque Natural y de sus diferentes zonificaciones internas concretando las actuaciones que se consideren necesarias para salvaguardar los elementos naturales objeto de protección y aquellas otras imprescindibles para lograr la transformación y recuperación de las áreas degradadas. c) Plan de Especial Protección del Medio Físico (PEPMF): tiene como finalidad determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural en cada provincia. Mediante estos Planes se establecen categorías de ordenación que permiten definir los niveles de uso del territorio y la forma en que se pueden desarrollar las actividades humanas para garantizar la conservación y explotación sostenible de los recursos naturales. De forma general, los PEPMF, suelen regular zonas contempladas en la Red Natura 2000 y Parques Naturales, siendo fundamental la consulta del mismo para establecer criterios de compatibilidad del medio físico con la actividad acuícola. 	
ÁREA DE INFLUENCIA: no	
CRITERIO ACUICULTURA: limitación	JUSTIFICACIÓN: la idoneidad de la zona para el desarrollo acuícola en función de las figuras ambientales, vendrá determinada por las diferentes normativas aplicables a cada espacio protegido.

ACTIVIDAD SALINERA	GRUPO: Pesca y Acuicultura
	ORGANISMOS: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
DESCRIPCIÓN:	
Son explotaciones ubicadas en terrenos de marismas que tienen por principal objeto la extracción de sal común y que no cuentan con autorización de cultivos marinos en el zona destinada al reservorio de agua.	
ÁREA DE INFLUENCIA: no	
CRITERIO ACUICULTURA: limitación	JUSTIFICACIÓN: se precisa consulta sobre uso de acuicultura.

- **Actividades con potencial conflicto. Grado de idoneidad excluyente**

ALMADRABA	GRUPO: Pesca y Acuicultura
	ORGANISMOS: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
DESCRIPCIÓN:	
Definida en la Orden APA 2795/2005, 5 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la pesca con almadraza como "un arte de trampa, de red, fijo y calado al fondo, empleado, principalmente, para la pesca de túnidos, constituido por un conjunto de redes, cables y cabos que forman una trampa que al estar situada en zonas de paso de los cardúmenes, sirve para conducirlos a un recinto sin salida, desde donde se extraen".	
ÁREA DE INFLUENCIA: si	
Asociada un área de influencia en función de lo establecido en la normativa reguladora: "3 millas por delante de la almadraza y 1 milla por atrás en el sentido de la migración del atún (considerada paralela a la línea batimétrica)".	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	JUSTIFICACIÓN: criterios de seguridad.

MORUNA	GRUPO: Pesca y Acuicultura
	ORGANISMOS: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
DESCRIPCIÓN: Son artes de paradas localizadas en la costa mediterránea, en el litoral almeriense. Están reguladas por la Orden APA/37/2007, de 15 de enero por la que se regula la pesca con artes fijos y artes menores en el Mediterráneo. Se trata de artes fijos de red similares a la almadraba, de la que se diferencian por ser de dimensiones mucho más reducidas. Se calan perpendicularmente a la costa todos los años y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.	
ÁREA DE INFLUENCIA: sí Asociada un área de influencia a las mismas de 1.000 m.	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	JUSTIFICACIÓN: criterios de seguridad.

RESERVAS PESQUERAS Y MARISQUERAS	GRUPO: Pesca y Acuicultura
	ORGANISMOS: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
DESCRIPCIÓN: En la Comunidad Autónoma de Andalucía existen dos espacios marítimos protegidos como Reservas de Pesca. En primer lugar, la Reserva de Pesca de la Desembocadura del río Guadalquivir, creada el 15 de julio de 2004, y la Reserva marisquera de la provincia de Huelva, creada esta última más recientemente, el 2 de abril de 2011. <ul style="list-style-type: none"> La Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir fue declarada como tal por la Orden de 16 de junio de 2004, modificada por la Orden de 11 de enero de 2005, y ya más recientemente por la Orden de 6 de julio de 2010, delimitándose la zona geográficamente (zonas A, B, C y D) así como las restricciones o prohibiciones al ejercicio de la actividad pesquera en función de la zona de reserva que se trate. Se caracteriza por ser un sistema dinámico, rico en nutrientes y de gran productividad, donde su importancia radica en: ser una zona de puesta, cría y engorde de peces, moluscos y crustáceos de gran interés pesquero y que contribuye a sostener parte del ecosistema de Doñana. La Reserva Marisquera del litoral de la provincia de Huelva, creada por Orden de 1 de abril de 2011, está integrada por 4 zonas cuya delimitación geográfica y regulación de usos y actividades quedan establecidos en el articulado. Establece un régimen de protección especial en aquellas zonas especialmente idóneas para el desarrollo de la coquina (<i>Donax trunculus</i>), exceptuando las zonas incluidas en el Espacio Natural de Doñana que cuentan ya con un régimen especial de protección medioambiental, al objeto de garantizar la conservación de los bancos de coquinas. Asimismo, la delimitación de las zonas protegidas permitirá establecer una ordenación de las dos modalidades de marisqueo implicadas en la pesquería, evitando la interacción espacial entre las mismas y los posibles problemas de seguridad para los mariscadores a pie. 	
ÁREA DE INFLUENCIA: no	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	JUSTIFICACIÓN: la creación de zonas marítimas protegidas tiene como principales objetivos la protección de los recursos pesqueros y el apoyo al sector pesquero artesanal frecuentemente ligados a la conservación del medido marino, lo que conduce a una mejora sustancial de la actividad socioeconómica de las poblaciones costeras de influencia al consolidarse la actividad pesquera asociada a estas zonas. Por otro lado, la adopción de medidas técnicas específicas sobre la actividad pesquera conlleva necesariamente a una mejora en la sostenibilidad de dicha actividad, favoreciendo entre otros, la reproducción, desove, cría y engorde de las especies de interés pesquero.

ZONA DE INTERÉS MILITAR	GRUPO: Otros usos y actividades
	ORGANISMOS: Ministerio de Defensa
DESCRIPCIÓN: Las zonas militares son espacios de tierra, mar o aire que así se declaren expresamente, debido al valor estratégico de los mismos. En las zonas del territorio nacional consideradas de interés para la defensa, en las que se encuentren constituidas o se constituyan zonas de seguridad de instalaciones, militares o civiles, declaradas de interés militar, así como en aquellas en que las exigencias de la defensa o el interés del Estado lo aconsejen, podrán limitarse los derechos sobre los bienes propiedad de nacionales y extranjeros situados en ellas, de acuerdo con lo que se determine por ley (Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, y su reglamento, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero).	
ÁREA DE INFLUENCIA: no	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	JUSTIFICACIÓN: mediante informe emitido por el Ministerio de Defensa se consideran zonas excluidas para el desarrollo acuícola las zonas de ejercicios permanentes y las zonas de interés para la armada.

ZONA DE ACCESO A PUERTOS Y DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO	GRUPO: Otros usos y actividades
	ORGANISMOS: Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana
DESCRIPCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Zonas de acceso a Puertos (canales de entrada y salida). Dispositivos de separación de tráfico marítimo que suponen una afluencia continua de embarcaciones. El Estrecho de Gibraltar es una de las zonas del mundo que soporta una mayor densidad de tráfico marítimo al ser punto obligado de paso para todos los buques cuyas líneas unen los puertos del Atlántico y Norte de Europa con los del Mediterráneo e incluso los más importantes puertos de las costas de Asia y Golfo Pérsico, a través del Canal de Suez, y el cada día mayor número de transbordadores y naves de gran velocidad que transitan entre los puertos de la península y el norte de África. 	
ÁREA DE INFLUENCIA: no	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	FUNDAMENTACIÓN: el establecimiento de los dispositivos de separación de tráfico reduce considerablemente el riesgo y el número de accidentes por colisiones y varadas en el tráfico marítimo.

CONDUCCIONES MARINAS	GRUPO: Otros usos y actividades
	ORGANISMOS: Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana
DESCRIPCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Conducciones marinas: hace referencia a cables y gasoductos. Emisarios submarinos: conducción para realizar vertidos de origen urbano o industrial en el mar a cierta distancia de la costa. 	
ÁREA DE INFLUENCIA: sí Asociada un área de influencia a las mismas de 1.000 m.	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	JUSTIFICACIÓN: criterio de seguridad.

ZONA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS	GRUPO: Otros usos y actividades
	ORGANISMOS: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
DESCRIPCIÓN: Las únicas actividades extractivas que, de acuerdo con la legislación vigente pueden realizarse son: extracciones de arenas para la creación y regeneración de playas (reguladas por la propia Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), dragados portuarios necesarios para la construcción o mantenimiento de puertos y vías de navegación (regulados por la Ley de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, de 2003 y sujetos también a la Ley de Costas en lo que pudiera afectarles), obras de dragado realizadas fuera del dominio público portuario para rellenos portuarios (regulados por las mismas normas).	
ÁREA DE INFLUENCIA: sí Asociada un área de influencia a las mismas de 500 m.	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	JUSTIFICACIÓN: criterio de seguridad. Llevar a cabo una extracción en las inmediaciones de una zona de explotación acuícola puede afectar a las especies cultivadas (básicamente las asociadas al deterioro de la calidad del agua por el incremento de la turbidez y la potencial movilización de contaminantes de los sedimentos).

ZONA PARA VERTIDO DE MATERIAL DE DRAGADOS	GRUPO: Otros usos y actividades
	ORGANISMOS: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
DESCRIPCIÓN: Zonas destinadas al vertido de material procedente de obras de dragado.	
ÁREA DE INFLUENCIA: sí Asociada un área de influencia a las mismas de 0,5 mn.	
CRITERIO ACUICULTURA: Exclusión	JUSTIFICACIÓN: Criterio de seguridad.

ZONAS ARQUEOLÓGICAS	GRUPO: Patrimonio Histórico
	ORGANISMOS: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
DESCRIPCIÓN: Aquello espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos de interés relevante. Su protección se establece bajo la figura jurídica de BIC (Bien de Interés Cultural). El cual se define como el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos, y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales. La localización geográfica de estas zonas se establece en la Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.	
ÁREA DE INFLUENCIA: sí Asociada un área de influencia a las mismas de 0,5 mn.	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	JUSTIFICACIÓN: conservación del patrimonio arqueológico subacuático.

ZONAS PORTUARIAS	GRUPO: Sistema Portuario
	ORGANISMOS: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana para Puertos de competencia estatal
DESCRIPCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalaciones Portuarias: conjunto de espacios terrestres, aguas marítimas e instalaciones que, situadas en la ribera de la mar o de las rías, reúnan condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario, y sean autorizadas para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente (Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante). <p>Se diferencian los puertos con competencia autonómica, gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) y los puertos con competencia estatal gestionados por las Autoridades Portuarias (AAPP).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Zonas Portuarias: el Ministerio de Fomento delimita una zona de servicio portuario, a propuesta de la Autoridad Portuaria, donde se incluyen las superficies de tierra y agua para la ejecución de las actividades portuarias, las zonas que se destinan a tareas complementarias y los espacios de reserva. Esta delimitación se realiza a través del Plan de utilización de los espacios portuarios donde se incluyen los usos previstos para las diferentes zonas del puerto. <p>Las zonas portuarias se clasifican en :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona I: donde tienen lugar las operaciones portuarias. • Zona II: aguas exteriores a las dársenas y muelles, incluyendo zonas de entrada (canal de navegación), maniobra y posibles fondeos (zonas de fondeo) subsidiarias del puerto. 	
ÁREA DE INFLUENCIA: sí Asociada un área de influencia a las mismas de 0,5 mn.	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	JUSTIFICACIÓN: dado que en los Planes de Uso y Gestión de los Puertos, como regla general, no se hace mención a la actividad acuícola, la compatibilidad de la acuicultura marina con este uso vendrá determinada por un informe emitido por el Organismo Competente. Zona II excluida.

ZONA DE SEGURIDAD DE BOCANAS DE PUERTO	GRUPO: Sistema Portuario
	ORGANISMOS: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana para Puertos de competencia estatal
DESCRIPCIÓN: Área de seguridad de entrada y salida a puerto.	
ÁREA DE INFLUENCIA: sí Asociada un área de influencia a las mismas de 1 mn.	
CRITERIO ACUICULTURA: exclusión	JUSTIFICACIÓN: criterio de seguridad (Capitanías Marítimas).

CAMPOS DE GOLF	GRUPO: Otros usos y actividades
	ORGANISMOS: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Áreas destinadas a la práctica de este deporte. En el ámbito del estudio se han considerado aquellos cuya localización geográfica es colindante con zonas de marismas.</p> <p>Según el artículo 4 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, se consideran usos compatibles del campo de golf los destinados a dotaciones y equipamientos de carácter asistencial, sanitarios, administrativo o cultural, y serán no compatibles con los campos de golf, a los efectos de este Decreto, los usos residenciales, comerciales, industriales, terciarios y cualesquiera otros no establecidos como compatibles en el apartado anterior.</p>	
<p>ÁREA DE INFLUENCIA: no</p>	
<p>CRITERIO ACUICULTURA: exclusión</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: cumplimiento del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.</p>

SALINAS	GRUPO: Pesca y acuicultura
	ORGANISMOS: Secretaría General de Industria y Minas. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Es la que tiene por principal objeto la extracción de sal común. Se consideran incompatibles con la actividad acuícola aquellas salinas con uso exclusivo para la extracción de sal.</p>	
<p>ÁREA DE INFLUENCIA: no</p>	
<p>CRITERIO ACUICULTURA: limitación</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: no tiene uso autorizado para la acuicultura</p>

RECURSOS / ESPACIOS NATURALES	GRUPO: Red de Espacios Protegidos
	ORGANISMOS: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>▪ Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): según el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la RENPA y su Registro, "se configura como un sistema integrado y unitario de todos los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria o convenios internacionales".</p> <p>Recoge, entre otras, las siguientes figuras ambientales (Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección y Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre) :</p> <p>a) Parques: áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente. En los parques se podrá limitar el aprovechamiento de los recursos naturales, prohibiéndose en todo caso los incompatibles con las finalidades que hayan justificado su creación.</p> <p>b) Reservas Naturales: espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial. En las reservas estará limitada la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que esta explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger.</p> <p>c) Parajes Naturales: aquellos espacios que se declaren por Ley del Parlamento Andaluz en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores y con la finalidad de atender a la conservación de la flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.</p> <p>d) Monumentos naturales: espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.</p> <p>Forman parte de esta red, no sólo los espacios declarados mediante la normativa nacional y autonómica, sino los recogidos en la Red Natura 2000 Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Interés Comunitario (LIC), y los espacios acogidos a Convenios, Tratados y Acuerdos Internacionales, como las Reservas de la Biosfera y las Zonas de Especial Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).</p> <p>▪ Reservas Marinas: se describen como aquellas zonas que por sus especiales características son adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros. Las medidas de Protección determinarán las limitaciones o la prohibición de cualquier actividad que pueda alterar su equilibrio natural (Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado).</p> <p>▪ Herramientas de Planificación de los Recursos Naturales:</p> <p>a) PORN: con la finalidad de adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios inspiradores señalados en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, las Administraciones Públicas competentes planificarán los recursos naturales. Como instrumento de esa planificación se configuran los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. En estos planes se determinan, entre otros las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación y se señalan los regímenes de protección que procedan.</p> <p>b) PRUG: establece las normas de utilización de un Parque Natural y de sus diferentes zonificaciones internas concretando las actuaciones que se consideren necesarias para salvaguardar los elementos naturales objeto de protección y aquellas otras imprescindibles para lograr la transformación y recuperación de las áreas degradadas.</p> <p>c) Plan de Especial Protección del Medio Físico (PEPMF): tiene como finalidad determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural en cada provincia. Mediante estos Planes se establecen categorías de ordenación que permiten definir los niveles de uso del territorio y la forma en que se pueden desarrollar las actividades humanas para garantizar la conservación y explotación sostenible de los recursos naturales. De forma general, los PEPMF suelen regular zonas contempladas en la Red Natura 2000 y Parques Naturales, siendo fundamental la consulta del mismo para establecer criterios de compatibilidad del medio físico con la actividad acuícola.</p>	
<p>ÁREA DE INFLUENCIA: no</p>	
<p>CRITERIO ACUICULTURA: exclusión</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: la idoneidad de la zona para el desarrollo acuícola en función de las figuras ambientales, vendrá determinada por las diferentes normativas aplicables a cada espacio protegido.</p>

- **Elementos de interés:** se trata de un grupo de parámetros cuya finalidad es meramente informativa si bien juegan un papel importante en la localización de zonas acuícolas.

DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE	GRUPO: Información de base
	ORGANISMOS: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
DESCRIPCIÓN:	
La Ley 22/1988 de Costas de 28 de julio, en su artículo 3, define entre otros, como bienes del DPMT:	
1.- La ribera del mar y sus rías:	
a) La zona marítimo terrestre o espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, cuando los supere el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial. Esta zona se extiende también por los márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible al efecto de las mareas. Se consideran incluidas en estas zonas: marismas, albuferas, esteros y en general los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y el reflujó de las mareas, de las olas o de la filtración de agua de mar.	
b) Las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyéndose carpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.	
2.- El mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo, definidos y regulados por su legislación específica.	
3.- Los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental, definidos y regulados por su legislación específica.	
Según lo establecido en la Ley de Costas, en la servidumbre de tránsito y de acceso al mar, no se permite el desarrollo de actividades que interaccionen con esta franja descrita, considerando como zonas idóneas el DMPT y sus servidumbres de protección, siempre que el proyecto se tramite según lo establecido en la normativa vigente y sea informado favorablemente para la obtención del título habilitante para la ocupación del dominio.	
CRITERIO ACUICULTURA: elemento de interés.	

PUNTOS DE VERTIDO	GRUPO: Información de base
	ORGANISMOS: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
DESCRIPCIÓN:	
Se considera vertido directo al DPMT el realizado de forma específica sobre cualquier bien que lo integre a través de un emisario, conducción, canal, acequia o cualquier otro medio. Se distinguen los siguientes vertidos en función de la actividad: Industrial y Urbano.	
El Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad de las aguas litorales, en su art. 21.2, considera el medio receptor afectado directamente por el vertido el círculo con centro en el vertido y radio de una milla náutica, salvo que se justifique otro radio distinto y así se justifique en la autorización del vertido. Este parámetro no se considera limitante pues se debería profundizar en la naturaleza del vertido, resultado de la calidad de las aguas, etc.	
CRITERIO ACUICULTURA: elemento de interés.	

LÍMITES MARÍTIMOS	GRUPO: Información de base
	ORGANISMOS: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
DESCRIPCIÓN:	
1.- Línea de Base Recta (LBR): definida como la línea imaginaria que une distintos puntos de la costa y que se encuentra regulada en el Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas en desarrollo de la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión de las aguas jurisdiccionales españolas a 12 millas, a efectos de pesca.	
2.- Aguas Interiores: Aguas marítimas situadas dentro de las líneas de base hasta el lugar donde se hacen sensibles las mareas. En el ordenamiento jurídico español este concepto se incluye tanto en la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión a 12 millas de las aguas jurisdiccionales españolas a efectos de pesca, como en la Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre mar territorial.	
3.- Mar Territorial: Su definición se establece en los artículos 2 y 3 de la Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre Mar Territorial, determinándose su extensión en función de los siguientes límites: El límite interior del mar territorial viene determinado por la línea de la bajamar escorada y, en su caso, por las líneas de base rectas que sean establecidas por el Gobierno. El límite exterior del mar territorial estará determinado por una línea trazada de modo que los puntos que la constituyen se encuentren a una distancia de doce millas náuticas de los puntos más próximos de las líneas de base a que se refiere el artículo anterior.	
4.- Zona Económica exclusiva: Se extiende desde el límite exterior del mar territorial hasta una distancia de doscientas millas náuticas contadas a partir de las líneas de base (Ley 15/1978 de 20 de febrero sobre zona económica exclusiva).	
5.- Aguas interiores río Guadalquivir: La delimitación interna de las aguas interiores en el río Guadalquivir debe coincidir con la línea sobre el eje norte-sur, que une ambas orillas del río pasando por el meridiano del Caño de la Esparraguera, todo ello teniendo en cuenta que el estuario del río Guadalquivir representa un papel fundamental como zona de cría y alevinaje de un elevado número de especies que posteriormente constituyen el objetivo de las principales modalidades pesqueras en el Golfo de Cádiz, lo que le otorga una considerable importancia económica y social dentro del sector pesquero (Decreto 366/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece el límite interno de las aguas marítimas interiores del río Guadalquivir).	
CRITERIO ACUICULTURA: elemento de interés.	

PUNTOS DE POLICÍA DE AGUAS	GRUPO: Información de base
	ORGANISMOS: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
DESCRIPCIÓN:	
Puntos de Policía de Aguas: en el año 1988, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, puso en marcha el denominado Plan de Policía de Aguas del Litoral Andaluz que tiene como principal objetivo la vigilancia de los niveles de calidad de aguas y sedimentos acuáticos del litoral andaluz y de la zona de influencia mareal. En el Plan se fijan una serie de puntos significativos para la toma de muestras de aguas y sedimentos, tanto en el litoral como en los estuarios. La periodicidad de los muestreos, en caso de las aguas, depende de la zona de estudio, siendo trimestral en las que requieren un mayor control, y anual o semestral en el resto. Los sedimentos acuáticos se muestrean en todos los puntos, con una periodicidad anual.	
CRITERIO ACUICULTURA: elemento de interés.	

ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES	GRUPO: Información de base
	ORGANISMOS: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
DESCRIPCIÓN: Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR): instalación destinada a la purificación de las aguas residuales, urbanas o industriales, con la finalidad de separar los elementos perjudiciales contenidos en ellas y transformarlos, de manera que el agua pueda volver a ser utilizada antes de ser vertida en un medio receptor.	
CRITERIO ACUICULTURA: elemento de interés.	

Cartografía



Huelva

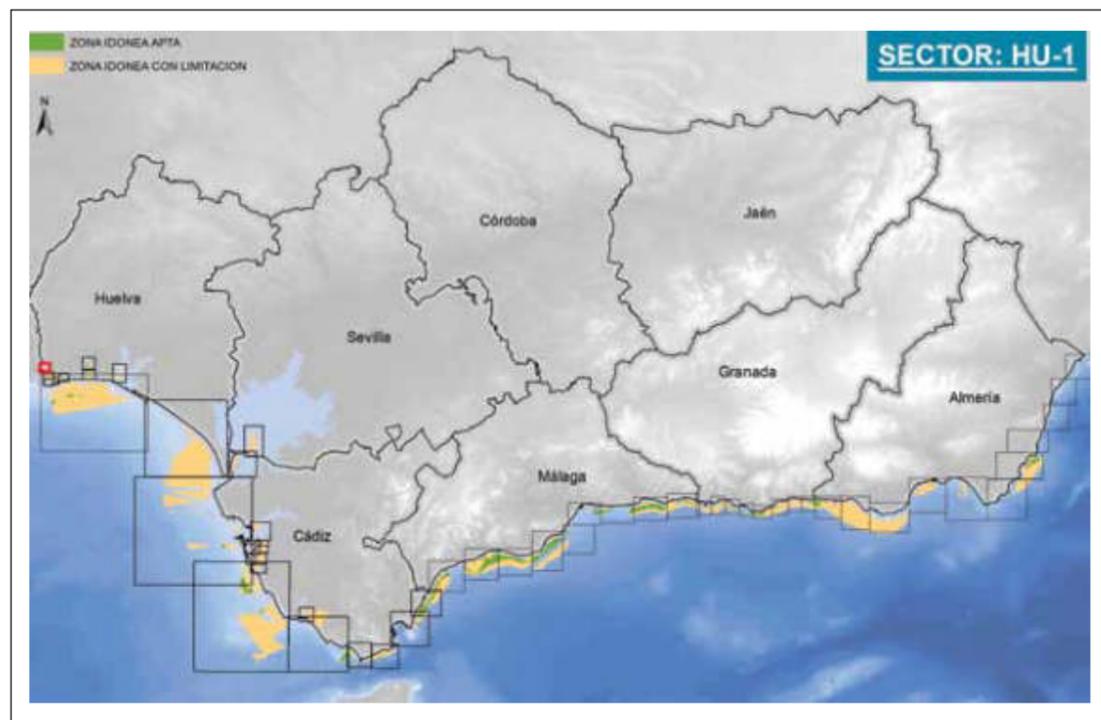


SECTORES:

- HU - 1: Zona Norte del Río Guadiana
- HU - 2: Zona Noroeste Río Guadiana
- HU - 3: Zona Suroeste Marismas de Isla Cristina
- HU - 4: Zona Sureste Marismas de Isla Cristina
- HU - 5: Zona Noreste Marismas de Isla Cristina
- HU - 6: Zona Este Marismas de Isla Cristina
- HU - 7: Zona Norte Marismas del Río Piedras
- HU - 8: Zona Sureste Marismas del Río Piedras
- HU - 9: Zona Marismas del Odiel
- HU - 10: Desembocadura del Guadiana - Playa de Mazagón
- HU - 11: Playa de Mazagón - Desembocadura el Guadalquivir

Litoral de Huelva - Doñana

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Norte Río Guadiana
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1:14.700

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en la zona norte del río Guadiana en el municipio de Ayamonte.

En las zonas de marismas se identifican los esteros de la Sardina y de la Nao.

Existen diversos puntos de vertido localizándose una mayor agrupación en los límites del establecimiento acuícola.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Corresponde al establecimiento acuícola "Finca El Dique" dedicada al cultivo de diferentes especies de peces, moluscos y macroalgas.

MEDIA:

- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) Polígono Río Guadiana.
- Estero de la Nao cuyo uso está destinado a la extracción de sal existiendo la posibilidad de desarrollar también acuicultura.

CONFLICTO:

- Campo de Golf Costa Esuri.
- Espacio protegido Red Natura 2000, ZEC Río Guadiana y Ribera de Chanza .

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

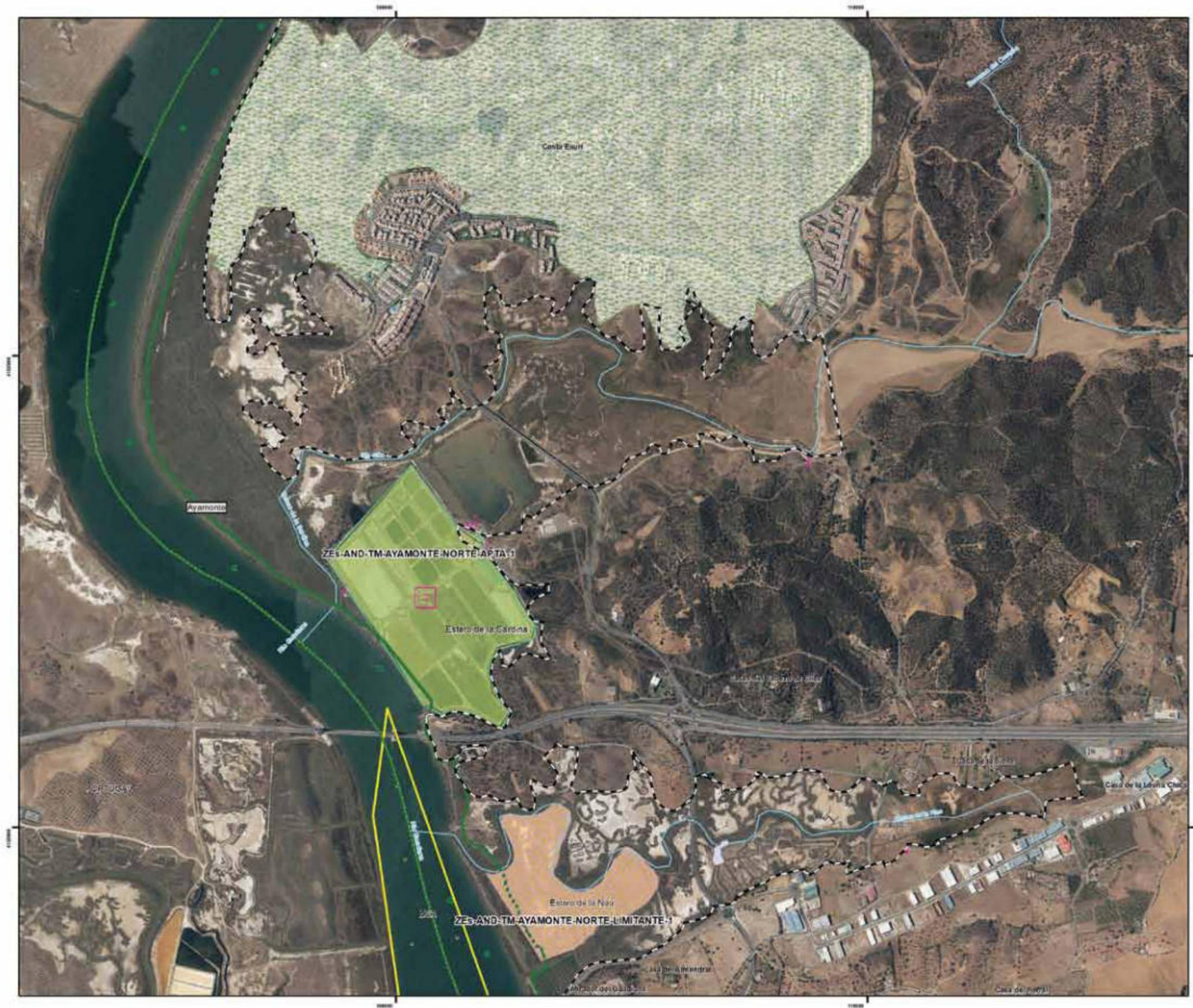
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-NORTE-APTA-1 (ha: 49,6).

Descripción: correspondiente al área destinada a la actividad acuícola.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-NORTE-LIMITANTE-1 (ha: 22,6).

Descripción: correspondiente al área destinada a la actividad salinera, estero de la Nao.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector HU-1:
Zona Norte Río Guadiana

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 147 m

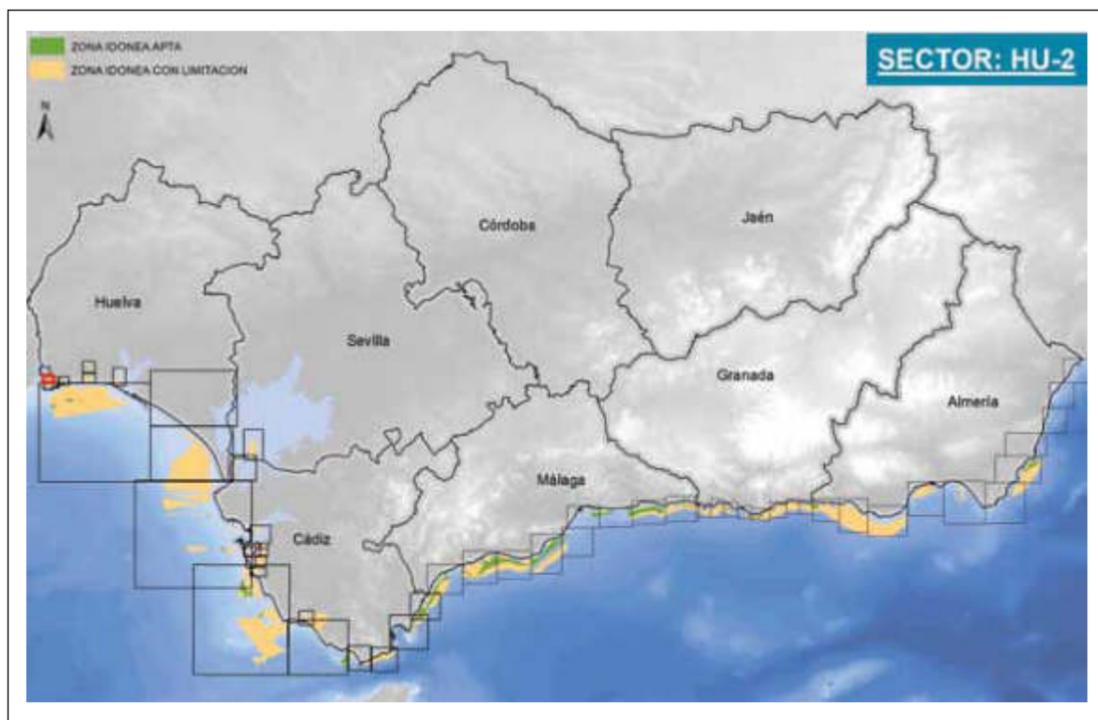


Legenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
- Zona Servidumbre (ZSA)
- Calidad de aguas**
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Actividad salinera
 - Campo de golf
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Noroeste Río Guadiana
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1:14.700

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en la zona de poniente del Paraje Natural de Marismas de Isla Cristina, en el municipio de Ayamonte.

En este sector se identifican actividades acuícolas y salineras.

Se localiza el Puerto de Ayamonte y una extensa zona correspondiente a la Zona de producción AND-110 (Marismas de Isla Cristina Poniente) con clasificación tipo B.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

4 establecimientos acuícolas:

- 1.- Finca San Rafael (coincidente con la salina en explotación San Rafael).
- 2.- Isla del Pinillo.
- 3.- Estero del Pinillo.
- 4.- Finca Salón de Santa Gadea.

MEDIA:

- Espacios protegidos Red Natura 2000.
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) Polígono Río Guadiana.
- Salinas Jesús del Gran Poder existiendo la posibilidad de convergencia con la acuicultura.

CONFLICTO:

- Campo de Golf Isla Canela.
- Espacio protegido Red Natura 2000 ZEC: ZEC Río Guadiana y Ribera de Chanza.
- Patrimonio histórico protegido: Molino de El Pintado y Molino de Eizaguirre.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

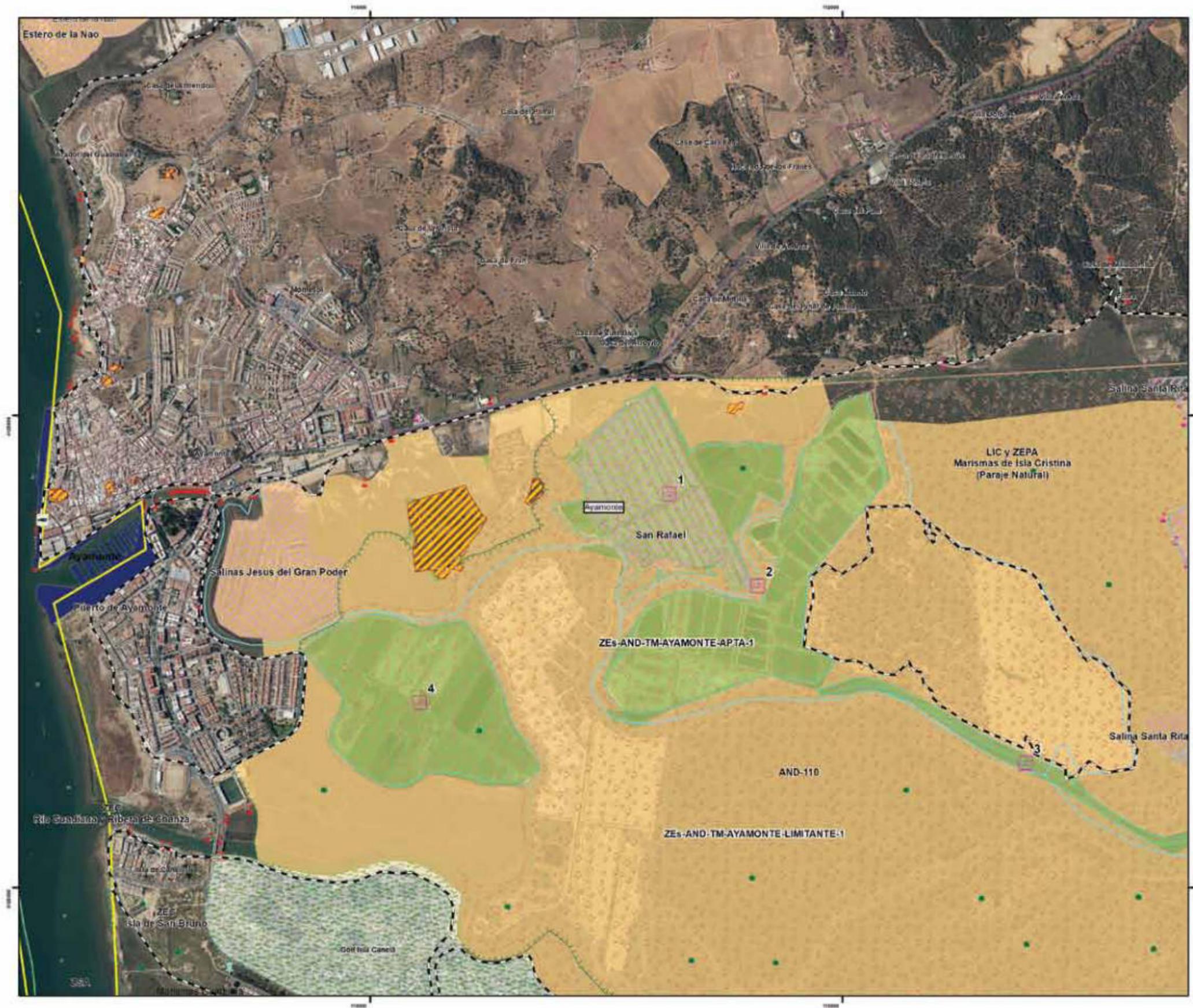
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-APTA-1 (ha: 158).

Descripción: correspondiente al área destinada a la actividad acuícola que forman los cuatro establecimientos acuícolas

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-LIMITANTE-1 (ha: 1.413,9).

Descripción: correspondiente al área destinada a la actividad salinera y a las zonas de marismas con y sin protección ambiental.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector HU-2:
Zona Noroeste Río Guadiana

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 147 m

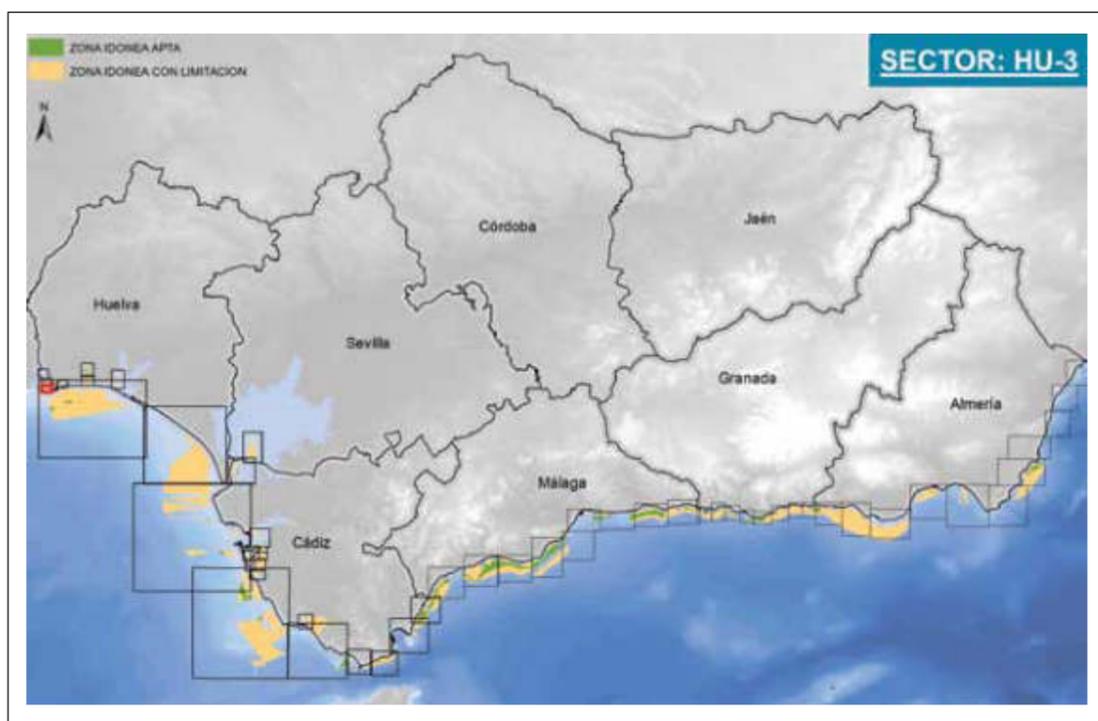


Leyenda

- Datos base**
 - Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
 - Acuicultura Marina
 - Zona producción
 - Lonjas
- Recursos Naturales Protegidos**
 - Red Natura 2000
- Patrimonio histórico**
 - Zona Servidumbre Arqueológica (ZSA)
 - Conjunto patrimonial
- Sistema Portuario**
 - Puertos
- Calidad de aguas Vertidos (Actividad)**
 - No urbana
 - Urbana
 - E.D.A.R.
- Otros usos y actividades**
 - Actividad salinera
 - Campo de golf
- Zonas Idóneas Acuicultura**
 - Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Suroeste Marismas de Isla Cristina
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1:13.200

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en la zona Suroeste del Municipio de Ayamonte.

Se localizan las Zonas de producción AND - 109 (Marismas del Guadiana) con clasificación tipo C, AND-110 (Marismas de Isla Cristina Poniente) y AND - 101 (Isla Canela) ambas con clasificación tipo B.

En el extremo Noroeste se localiza la E.D.A.R. de Ayamonte y un único punto de vertido eventual del saneamiento de Ayamonte.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Área de marismas identificada en la zona este del sector no confluyente con otras actividades que puedan presentar afección administrativa.

MEDIA:

- Espacio protegido Red Natura 2000 LIC y ZEPA Marismas de Isla Cristina (ES6150005). Paraje Natural.
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) "Polígono Río Guadiana".

CONFLICTO:

- Campo de Golf Isla Canela.
- Espacios protegidos Red Natura 2000 ZEC:
 - ZEC Río Guadiana y Ribera de Chanza (ES6150018).
 - ZEC Isla de San Bruno (ES6150015).
- Patrimonio histórico protegido: Torre de Isla Canela.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-APTA-2 (ha: 103,8).

Descripción: correspondiente al área de marismas.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-LIMITANTE-1 (ha: 1.413,9 ha).

Descripción: correspondiente a las zonas de marismas con protección ambiental.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector HU-3: Zona Suroeste Marismas Isla Cristina	
Sistema de referencia geodésico: Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89	
Fecha: Septiembre 2020	Escala: 1 cm = 132 m

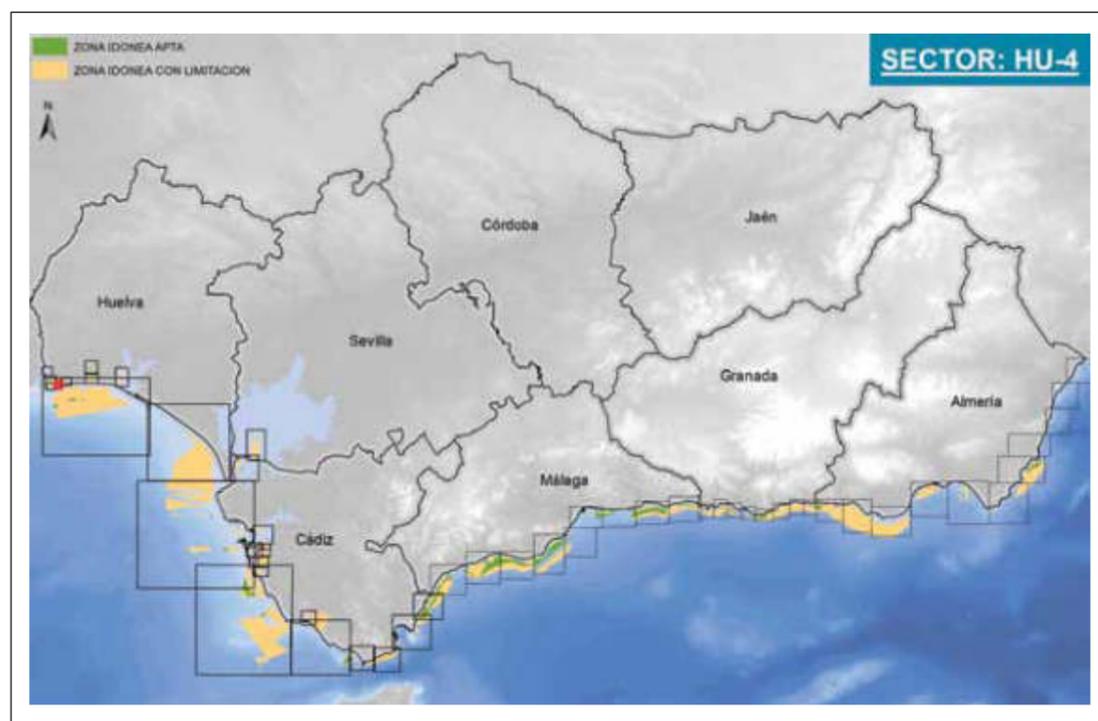


Leyenda

- Datos base**
 - Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
 - Zona producción
- Recursos Naturales Protegidos**
 - Red Natura 2000
- Patrimonio histórico**
 - Zona Servidumbre Arqueológica (ZSA)
 - Conjunto patrimonial
- Calidad de aguas**
 - Vertidos (Actividad)
 - Urbana
 - E.D.A.R.
- Otros usos y actividades**
 - Campo de golf
- Zonas Idóneas Acuicultura**
 - Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Sureste Marismas de Isla Cristina
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1: 10.400

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el Sureste de las Marismas de Isla Cristina, en los municipios de Ayamonte e Isla Cristina.

Se localizan las Zonas de producción AND-110 (Marismas de Isla Cristina Poniente) y AND 101 (Isla Canela) ambas con clasificación tipo B.

Se identifican dos puertos deportivos, Marina de Isla Canela e Isla Cristina, además aparece al norte del sector el puerto pesquero de Isla Cristina.

En la zona central, en el Río Carreras, se localizan tres Puntos de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Área de marismas identificada en la zona este del sector no confluyente con otras actividades que puedan presentar afección administrativa y las áreas ocupadas por los parques de cultivo acuícola:

- 1.- Parque de Cultivo AQUAL.
- 2.- Estero del Pinillo.

MEDIA:

- Espacio protegido Red Natura 2000 LIC y ZEPA Marismas de Isla Cristina (ES6150005).
- Salina con uso para la extracción de sal, Salina del Moral.

CONFLICTO:

- No se identifican usos y/o actividades que presenten incompatibilidad con la actividad acuícola.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-APTA-2 (ha: 103,8).

Descripción: correspondiente al área de marismas.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-LIMITANTE-1 (ha: 1.413,9 ha) y ZEs-AND-TM-ISLA-CRISTINA-LIMITANTE (ha: 531,3).

Descripción: correspondiente a las zonas de marismas con protección ambiental y el área de uso salinero.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector HU-4:
Zona Sureste Marismas de Isla Cristina

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 104 m



Leyenda

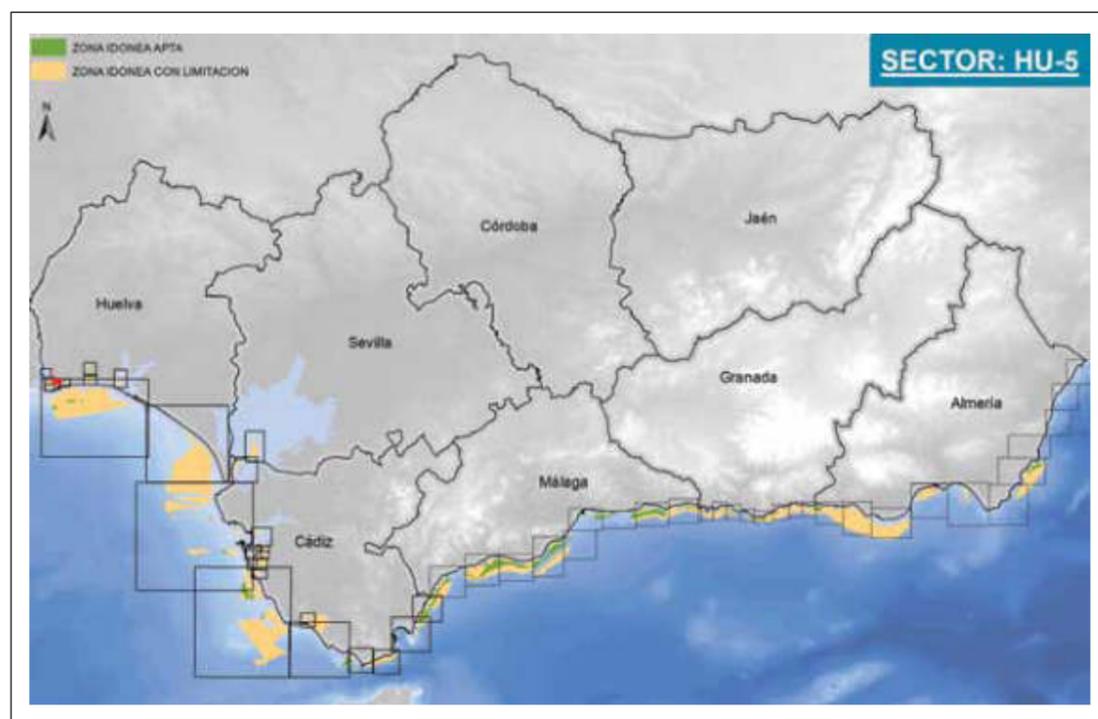
- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Zona producción
 - Acuicultura Marina
 - Lonjas
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Sistema portuario**
- Puertos
- Calidad de aguas**
- Puntos de Policía de Aguas
- Vertidos (Actividad)**
- Urbana
- Otros usos y actividades**
- Actividad salinera

Zonas Idóneas Acuicultura

- Apta
- Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Noreste Marismas de Isla Cristina
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1: 94.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el Noreste de las Marismas de Isla Cristina, en los municipios de Ayamonte e Isla Cristina.

Se localizan la Zona de producción AND-110 (Marismas de Isla Cristina Poniente) con clasificación tipo B.

En la zona sur se identifica el puerto pesquero de Isla Cristina y un punto de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

Alrededor de la Isla de Tambujar se aprecian diversos puntos de vertido de actividad no urbana.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Áreas ocupadas por los establecimientos acuícolas:

- | | |
|---|---|
| 1.- y 1.1.- Parque de cultivo Israel Rodríguez Garrido. | 7.- y 7.1.- Finca El Tambujar1. |
| 2.- Parque de cultivo Rosario Emilia Rendón Aguilera. | 8.- Finca El Tambujar1. |
| 3.- Parque de cultivo Carmen Mar Muriel Mendoza. | 9.- Establecimiento Cultivos Marinos del Sur. |
| 4.- Parque de cultivo Blas José Felipe Puerto. | |
| 5.- Parque de cultivo Manuel Cruz Tabares-1. | |
| 6.- Parque de cultivo Manuel Cruz Tabares-2. | |

MEDIA:

- Espacio protegido Red Natura 2000 LIC y ZEPA Marismas de Isla Cristina (ES6150005).

CONFLICTO:

- No se identifican usos y/o actividades que presenten conflictos en convergencia con la actividad acuícola.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-APTA-1 (ha: 103,8).

Descripción: correspondiente al área de los nueve establecimientos acuícolas que combinan con la actividad salinera.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN.

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-AYAMONTE-LIMITANTE-1 (ha: 1.413,9 ha) y ZEs-AND-TM-ISLA-CRISTINA-LIMITANTE (ha: 531,3) .

Descripción: corresponde con las zonas de marismas con protección ambiental y el área con actividad salinera.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector HU-5:
Zona Noreste Marismas de Isla Cristina

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 94 m

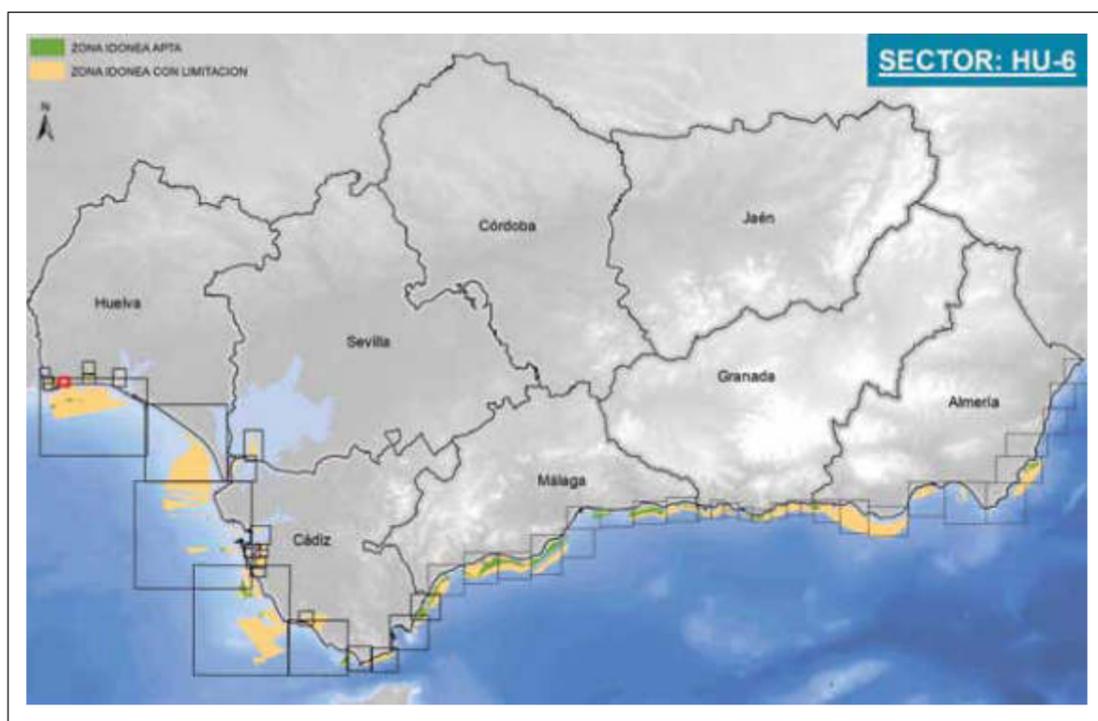


Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Zona producción
 - Acuicultura Marina
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Otros usos y actividades**
- Salinas
- Sistema portuario**
- Puertos
- Calidad de aguas**
- Puntos de Policia de Aguas
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Este Marismas de Isla Cristina
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1:14.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el extremo este de las Marismas de Isla Cristina, en los municipios de Ayamonte e Isla Cristina. La Zona de producción AND-101 (Isla Canela) con clasificación tipo C se localiza en la lámina de agua en la zona de mar. No existen puntos de Policía de Aguas en el sector. Respecto a los puntos de vertido se identifican los urbanos e industriales.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas en activo ni actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- Espacio protegido Red Natura 2000 LIC y ZEPA Marismas de Isla Cristina (ES6150005).

CONFLICTO:

- No se identifican usos y/o actividades que presenten conflictos en convergencia con la actividad acuícola.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

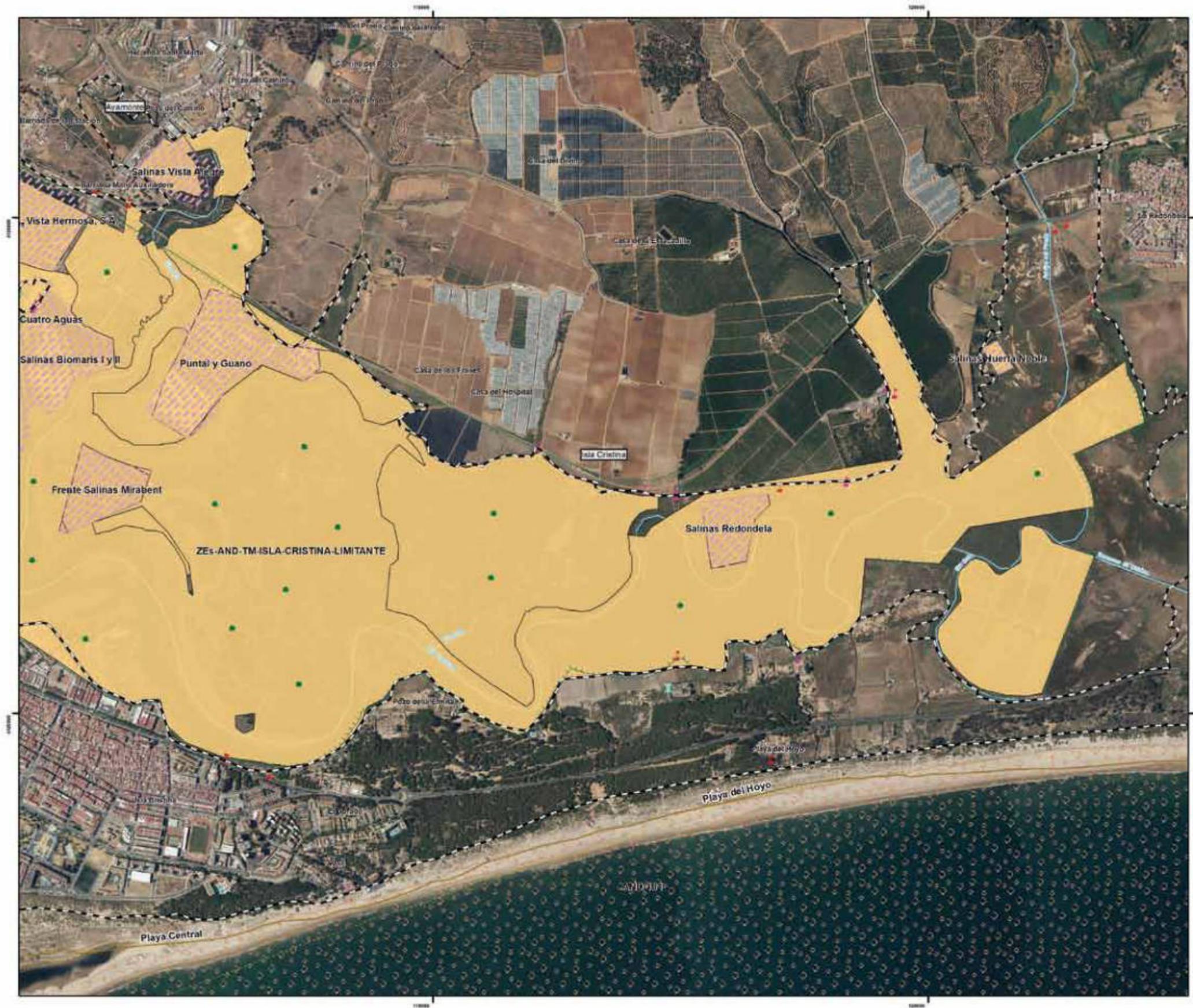
ZONA IDÓNEA APTA:

No se identifican zonas idóneas aptas para el desarrollo de la acuicultura marina.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-ISLA-CRISTINA-LIMITANTE (ha: 531,3).

Descripción: correspondiente en general a las zonas de marismas con protección ambiental con o sin actividad salinera.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector HU-6:
Zona Este Marismas de Isla Cristina

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 140 m



Legenda

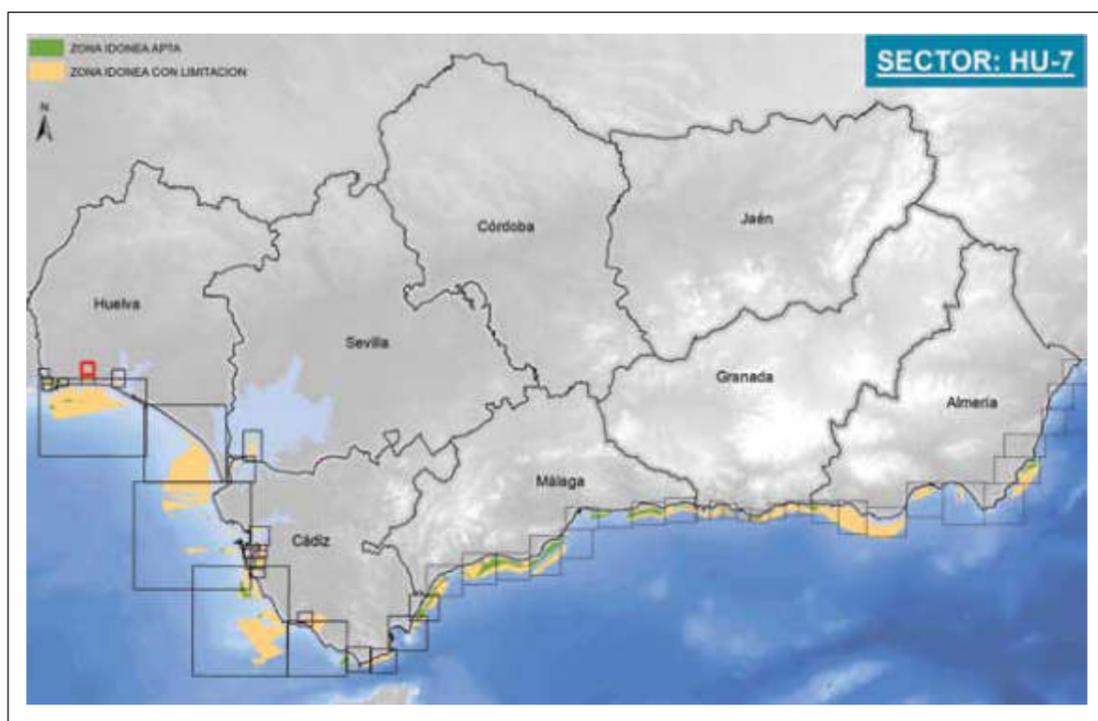
- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Zona producción
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Otros usos y actividades**
- Salinas
- Calidad de aguas**
- E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana

Zonas Idóneas Acuicultura

- Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Norte Marismas del Río Piedras
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1:18.800

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en las Marismas del Río Piedras , en los municipios de Lepe y Cartaya.

El sector se caracteriza por la casi inexistencia de usos y actividades en esta zona de marismas.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Área correspondiente al establecimiento acuícola Finca Punta del Pozo.

MEDIA:

- Espacio protegido Red Natura 2000 LIC y ZEPA Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150005).

CONFLICTO:

- No se identifican usos y/o actividades que presenten conflictos en convergencia con la actividad acuícola.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

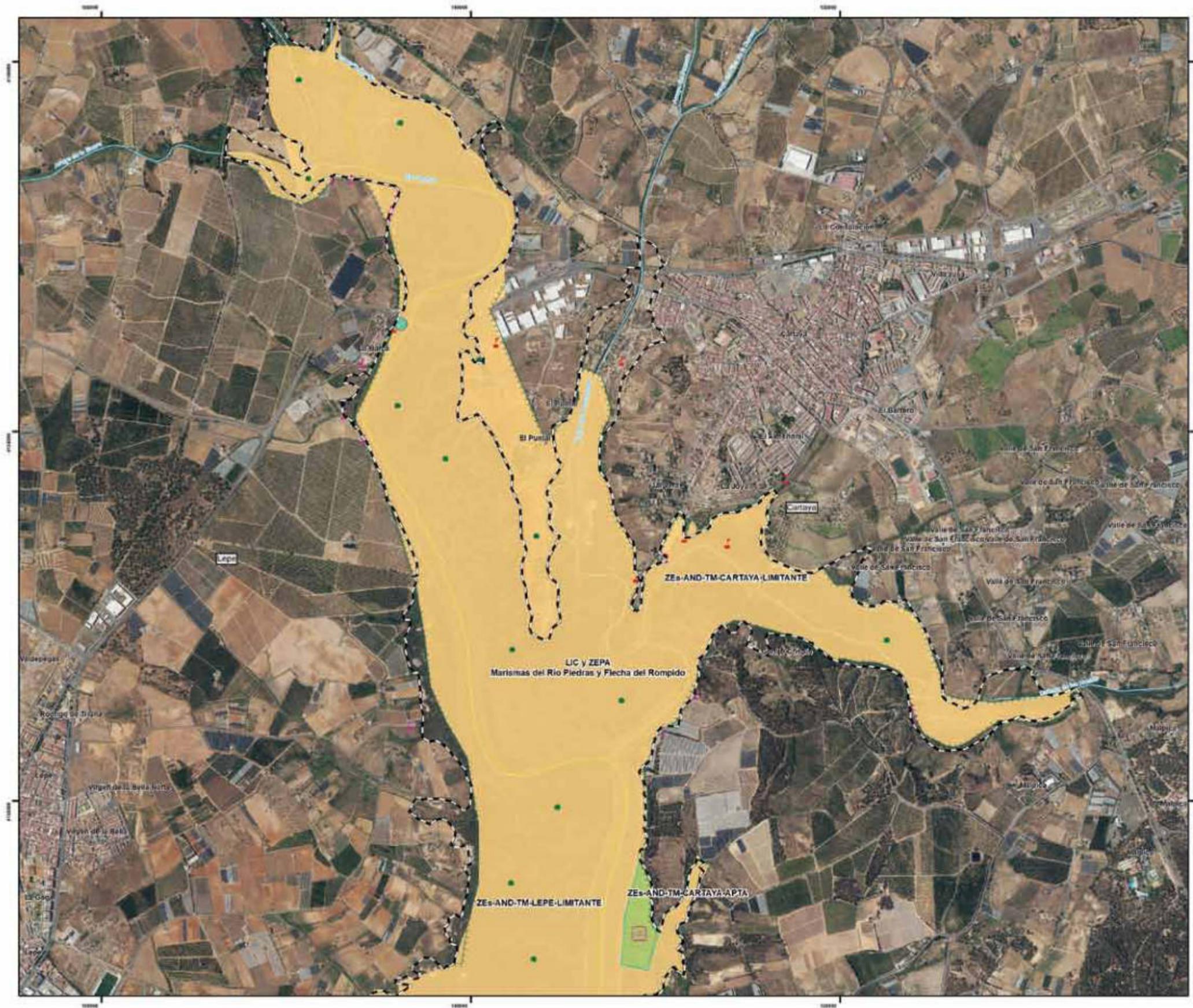
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-CARTAYA-APTA (ha: 7,5).

Descripción: correspondiente al área de la Finca Punta del Pozo.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-LEPE-LIMITANTE (ha: 671,3 ha) y ZEs-AND-TM-CARTAYA-LIMITANTE (ha: 1015,5).

Descripción: correspondiente a las zonas de marismas con protección ambiental.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector HU-7:
Zona Norte Marismas del Río Piedras

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 188 m

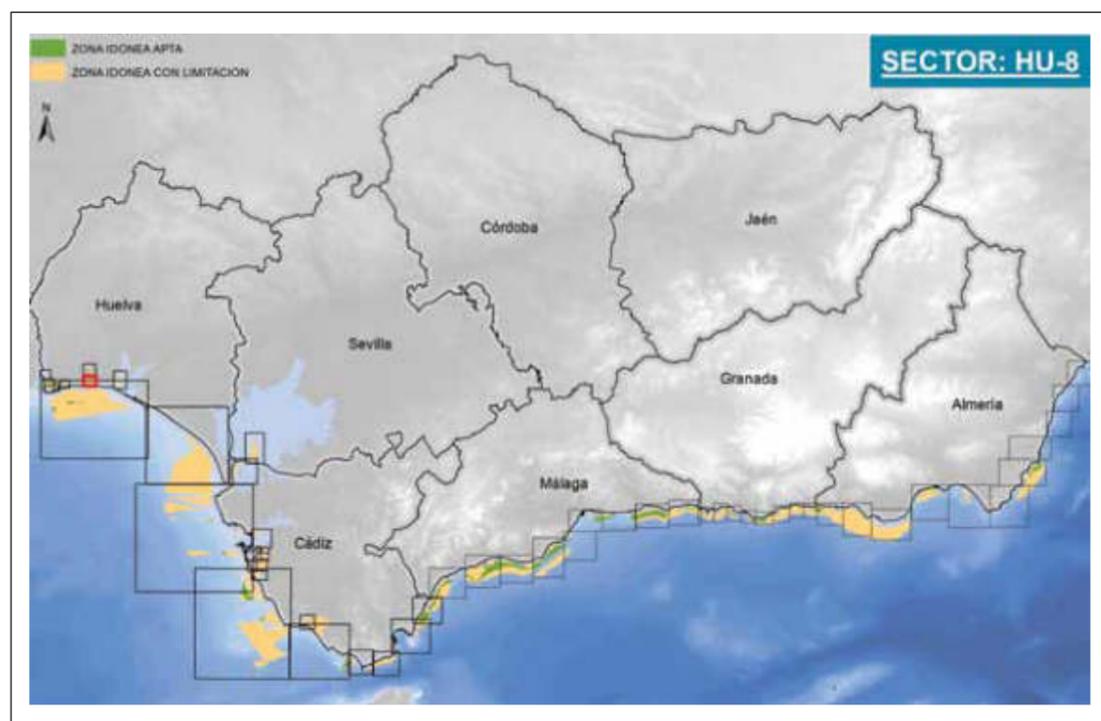


Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Calidad de aguas**
- Puntos de Policía de Aguas
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Zonas Idóneas Acuícola**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Sur Marismas del Río Piedras.
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1:18.600

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en las Marismas del Río Piedras, en los municipios de Lepe y Cartaya.

El sector se caracteriza por la casi inexistencia de usos y actividades en esta zona de marismas.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Áreas ocupadas por los establecimientos acuícolas:

- | | |
|---|------------------------------|
| 1.- Marisma de San Miguel. | 5.- Esteros de Cartaya. |
| 2.- Finca Isla de los Tejares. | 6.- Esteros del Piedras. |
| 3.- Parque de cultivo Asociación Acuícola Marisquera del Piedras. | 7.- Marismas de los Ancones. |
| 4.- Esteros Aguas del Sur. | |

MEDIA:

- Espacio protegido Red Natura 2000 LIC y ZEPA Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150005).
- Área correspondiente a la salina Enramada.

CONFLICTO:

- No se identifican usos y/o actividades que presenten conflictos en convergencia con la actividad acuícola a excepción del campo de golf limitante con las marismas, Golf El Rompido.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

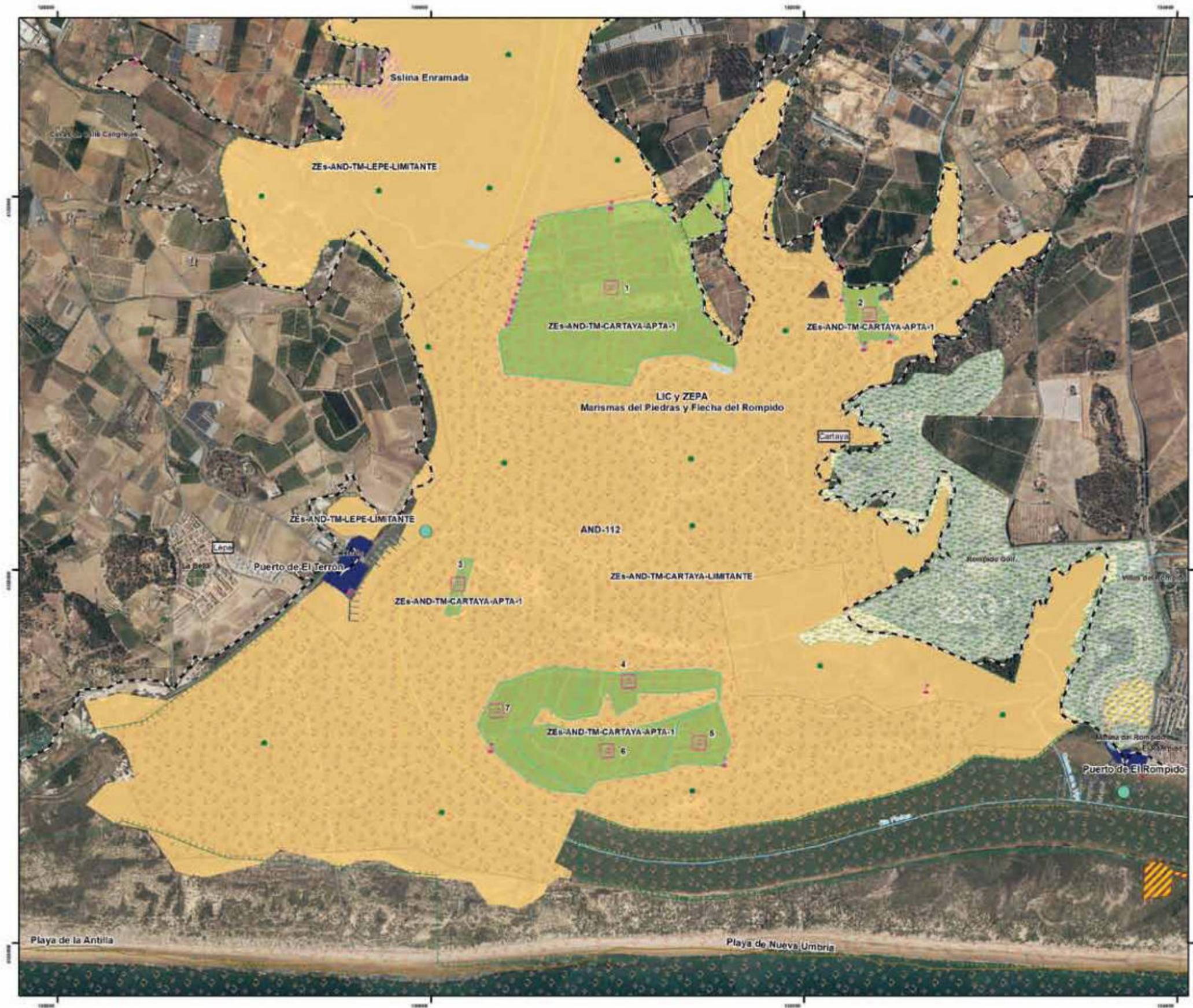
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-CARTAYA-APTA- 1 (ha: 157,8).

Descripción: correspondiente a las áreas de los establecimientos acuícolas identificados.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-LEPE-LIMITANTE (ha: 671,3 ha) y ZEs-AND-TM-CARTAYA-LIMITANTE (ha: 1015,5).

Descripción: correspondiente a las zonas de marismas con protección ambiental.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector HU-8:
Zona Sur Marismas del Río Piedras

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 186 m

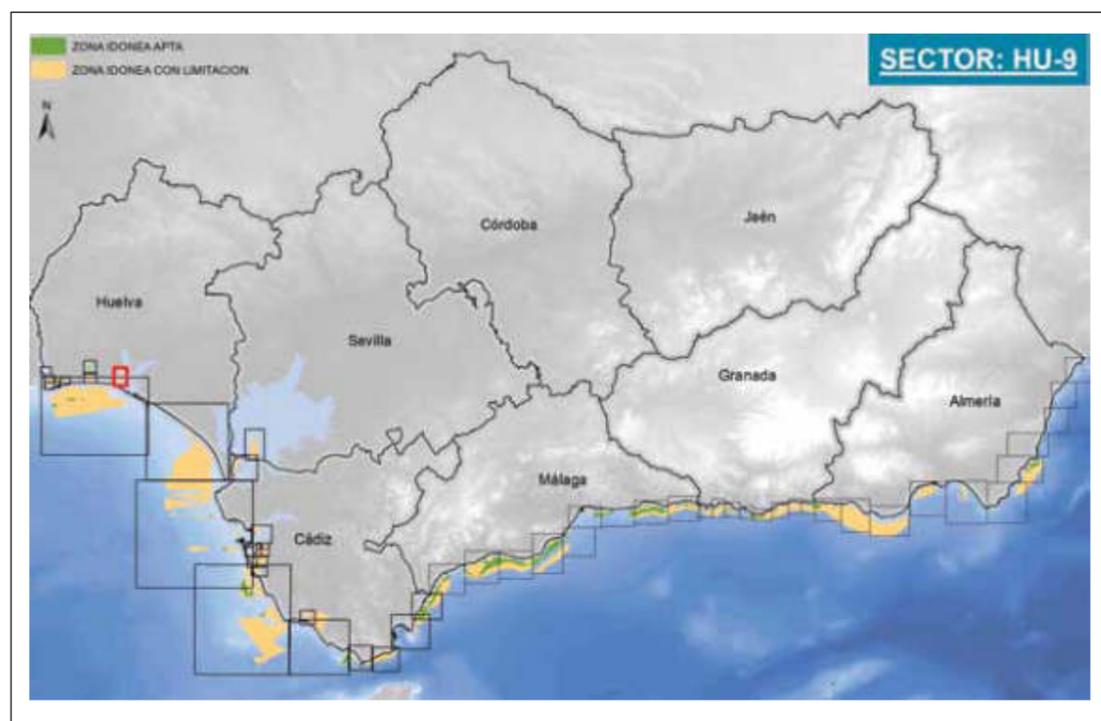


Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
 - Zona producción
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Patrimonio histórico**
- Conjunto patrimonial
- Sistema portuario**
- Puertos
- Calidad de aguas**
- Puntos de Policía de Aguas
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Salinas
 - Campo de golf
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Marismas del Odiel
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1:34.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en la zona de las marismas del Odiel en los municipios de Huelva, Punta Umbría y Palos de la Frontera.

En la lámina de mar se localizan las Zonas de producción AND-103 (Punta Umbría) con clasificación tipo A y AND -104 (Desembocadura del Piedras) con clasificación tipo B.

En el margen izquierdo del río Odiel se encuentra el puerto de Huelva en el que se desarrollan actividades pesqueras e industriales.

Existen seis Puntos de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Área del establecimiento acuícola Salina del Astur.

MEDIA:

- Espacio protegido Red Natura 2000 LIC y ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) Polígono Zonas Portuarias- Marismas del Odiel.
- Salinas Bacuta y Cajavias.

CONFLICTO:

- Área con protección ambiental Reserva Natural Isla de Enmedio.
- Zonas arqueológicas (ZA) Ría de Huelva y Muelle de Levante.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PUNTA-UMBRÍA-APTA (ha: 2,6).

Descripción: correspondiente al establecimiento acuícola Salina del Astur.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PUNTA-UMBRIA-LIMITANTE (ha: 516,6).

Descripción: correspondiente las zonas de marismas con protección ambiental y el área de salinas.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector HU-9:
Zona Marismas del Odiel

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 340 m

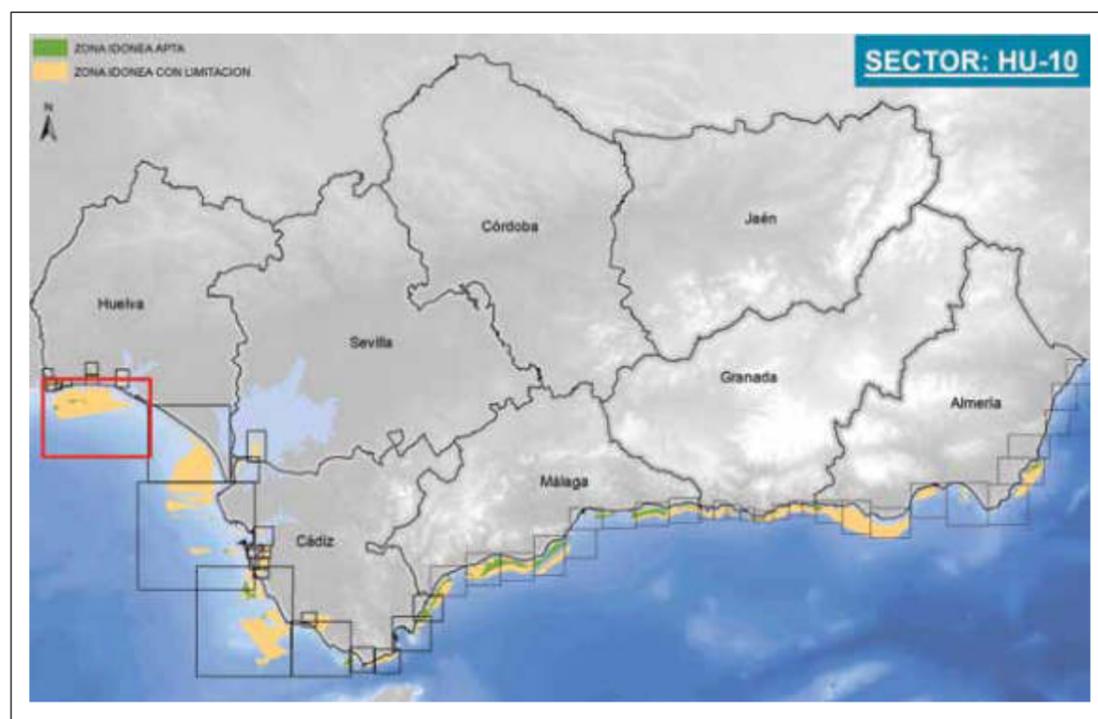


Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
 - Zona producción
 - Lonjas
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Patrimonio histórico**
- Zona Servidumbre (ZSA)
 - Zona Arqueológica (ZA)
- Sistema portuario**
- Puertos
- Calidad de aguas**
- Puntos de Policía de Aguas
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Salinas
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Desembocadura del Guadiana - Playa de Mazagón
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1:158.500

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en los distritos marítimos de Ayamonte, Lepe, Isla Cristina y Huelva extendiéndose desde la desembocadura del río Guadiana hasta la Playa de Mazagón.

Se identifican los puertos autonómicos de Ayamonte, Marina Isla Canela, El Terrón, Marina El Rompido, Punta Umbría, Mazagón y el Puerto del Estado de Huelva.

Se localizan las Zonas de producción con clasificación tipo B AND-101 Isla Canela, AND-102 Barra del Terrón, AND-104 Desembocadura del Piedras y AND-105 Mazagón. Con clasificación tipo A la zona AND-103 Punta Umbría.

Existen varios Puntos de Policía de Aguas para el control de la calidad de las aguas.

La zona de marismas se describe en los sectores de HU-1 a HU-9.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Corresponde a las parcelas 1 y 2 del polígono de mejillón de Isla Cristina, donde se ubican los establecimientos de acuicultura Long-Lines Mejillones de Huelva y Long-Lines Mejillones de Isla.

MEDIA:

- Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Polígono Río Guadiana.
 - Polígono Zonas Portuarias- Marismas del Odiel.
- 2 Arrecifes Artificiales (AA):
 - 1 polígono Isla Cristina.
 - 2 polígonos El Rompido.
- Espacio protegido Red Natura 2000, con la figura de protección ZEPA, Golfo de Cádiz (ES0000500).

CONFLICTO:

- Zonas Arqueológicas (ZA) con área de influencia de 1 km :
 - Empire Warrior.
 - Sarastone.
- Zona portuaria de Huelva tipo II.
- 6 áreas de fondeo.
- Zonas de Interés Militar (ZIM).
- Áreas correspondientes a las envolventes de 1 km al emisario con puntos de vertido de Lepe y Mazagón (EDAR salida).
- Áreas de influencia de 1 mn a los puertos.
- Zonas de influencia de 1 km a los gasoductos.

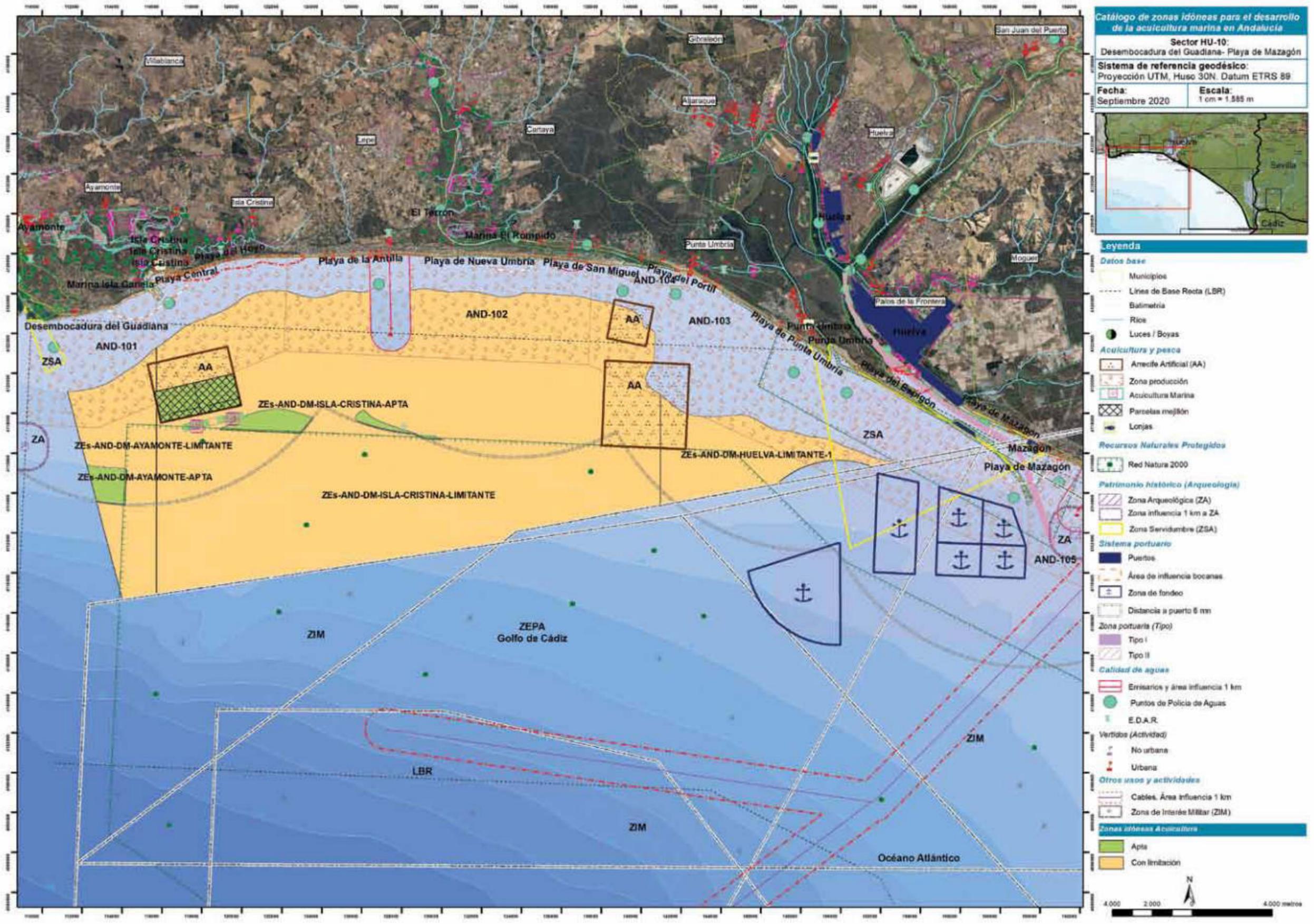
GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

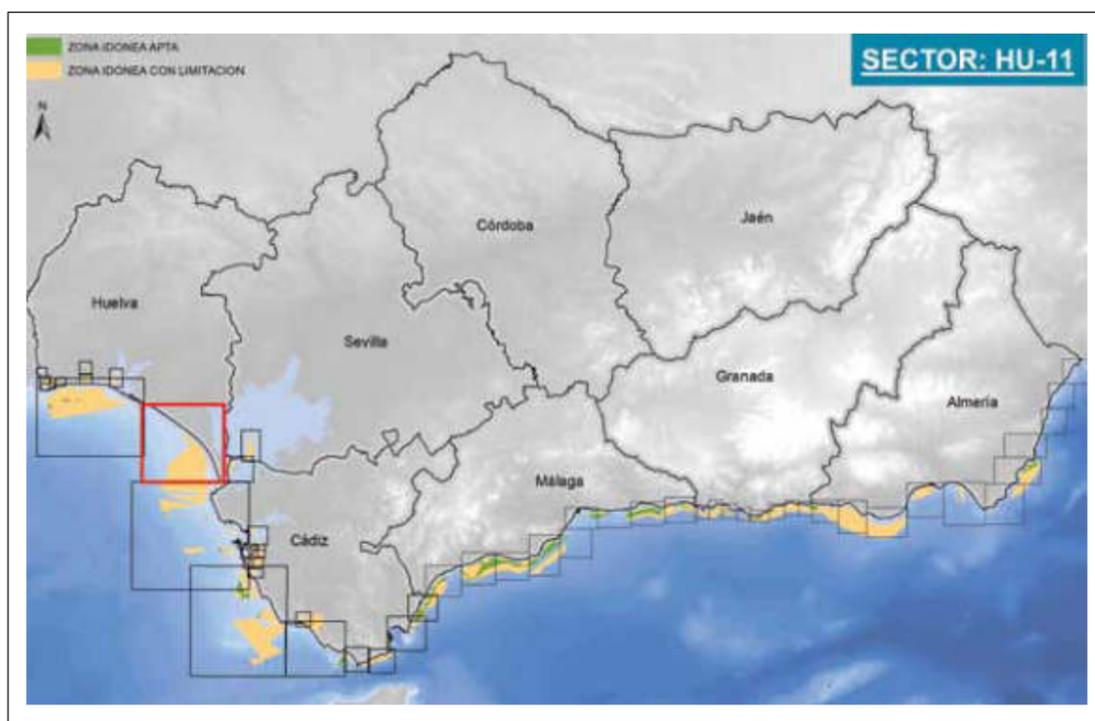
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-AYAMONTE-APTA (ha: 303,97), ZEs-AND-DM-ISLA-CRISTINA-APTA (ha: 1.219,18).

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-AYAMONTE-LIMITANTE (ha:3.233,18), ZEs-AND-DM-ISLA-CRISTINA-LIMITANTE (ha: 30.106,53).



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de Mazagón - Desembocadura del Guadalquivir
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Huelva
- **ESCALA:** 1:140.600

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en los distritos marítimos de Huelva y Sanlúcar de Barrameda y comprende el frente litoral del Parque Natural y Nacional de Doñana desde la playa de Mazagón hasta la desembocadura del río Guadalquivir.

No se identifican puertos estando la zona sur del sector bajo el área de influencia de las 6 mn a los puertos base de Chipiona y Bonanza.

Entre la línea de costa y los 10 m de profundidad se identifican las Zonas de producción AND-105 Mazagón, AND-106 Doñana con clasificación tipo B, AND-107 Doñana Norte y AND-108 Doñana Sur con clasificación tipo A.

Existen 6 Puntos de Policía de Aguas para el control de la calidad de las aguas.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA) Arenas Gordas - Desembocadura del Guadalquivir que abarca todo el sector.
- 2 Arrecifes Artificiales (AA):
 - 5 polígonos Desembocadura del Guadalquivir, Sanlúcar I, II y III).
 - 1 polígono Matalascañas.
- Espacio protegido Red Natura 2000, con la figura de protección ZEPA, Golfo de Cádiz (ES0000500) .

CONFLICTO:

- Espacio protegido Red Natura 2000, Doñana, con la figura de protección ZEC, ZEPA que cuentan también con la figura de Parque Natural y Nacional de Doñana (ES0000024).
- Zonas Arqueológicas (ZA) con área de influencia de 1 km:
 - Bajo del Picacho. - Torre la Higuera y Torre del Asperillo.
 - Barco de Edad Moderna. - Sarastone.
 - Mata del Difunto.
- 2 zonas de extracción de áridos (ZEA) Huelva y Sanlúcar de Barrameda.
- Áreas correspondientes a las envolventes de 1 km al emisario con puntos de vertido de Mazagón y Matalascañas EDAR salida.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

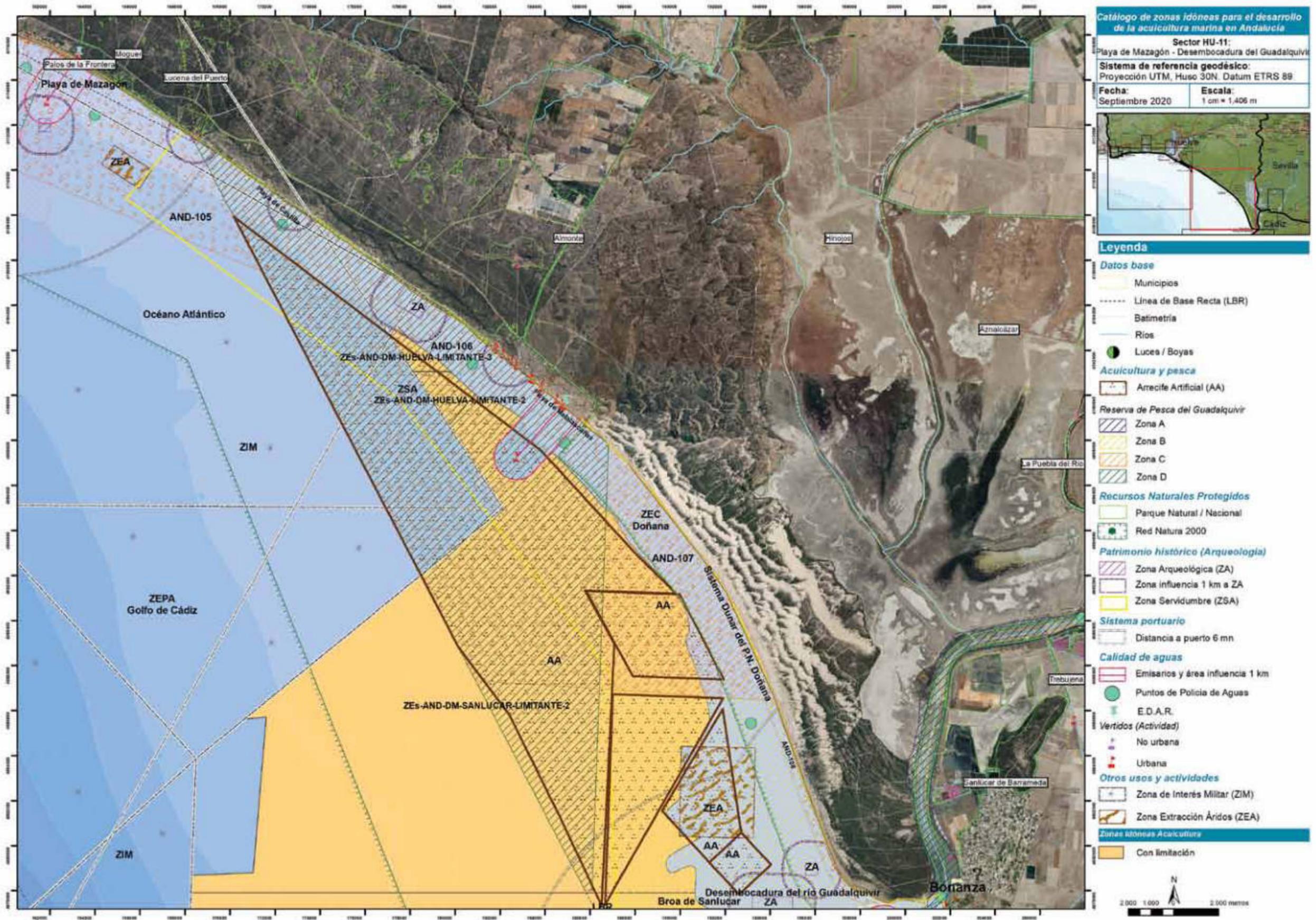
ZONA IDÓNEA APTA:

No se identifican zonas aptas para el desarrollo de la acuicultura marina.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-SANLÚCAR-LIMITANTE-2 (ha: 22.799,9).

Descripción: zona limitada por la Reserva de Pesca de Guadalquivir y el criterio técnico de profundidad.



Cádiz

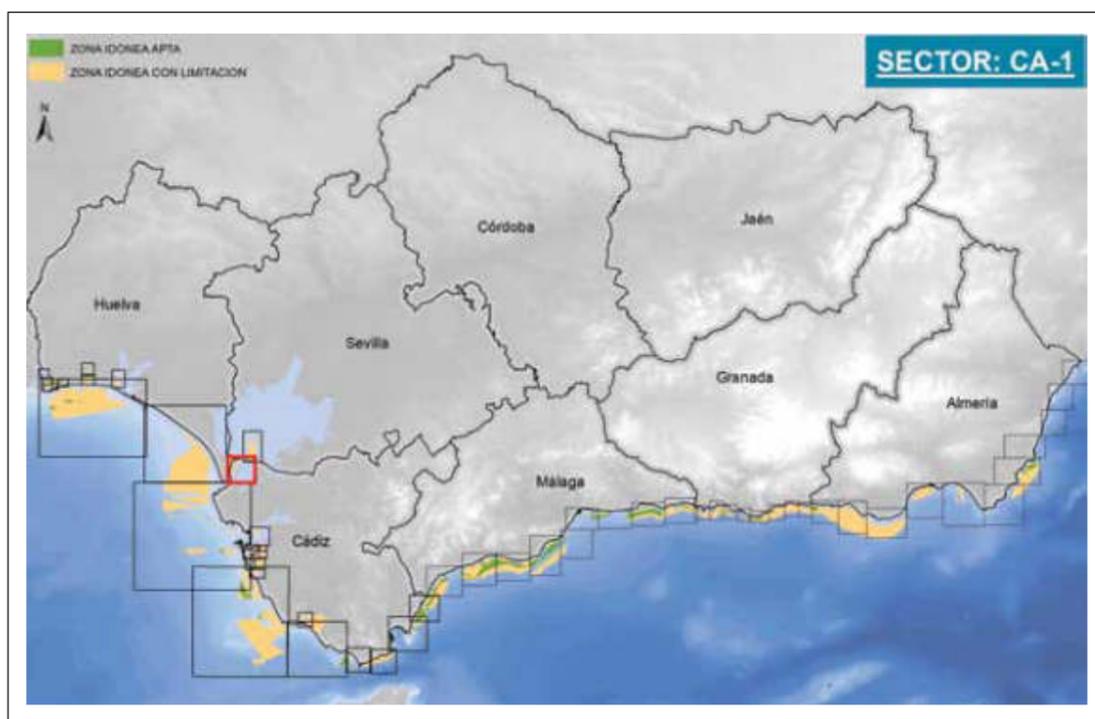


SECTORES:

- CA - 1: Río Guadalquivir - Doñana
- CA - 2: Río Guadalete - Río San Pedro
- CA - 3: Salinas El Pilar - Salinas Polvera y Aurora
- CA - 4: Salina La Atravesada - Salina San Canuto
- CA - 5: Salinas Regla y Concha - Molino Santa Cruz
- CA - 6: Salina Consulado - Salina Preciosa Roqueta
- CA - 7: Salina San Félix - Salina Santa Leocadia
- CA - 8: Coto de la Isleta - Estero Los Flamencos
- CA - 9: Marismas del Barbate
- CA - 10: Desembocadura el Guadalquivir - Playa del Puerco
- CA - 11: Playa del Puerco - Acantilados de Barbate
- CA - 12: Acantilados de Barbate - Ensenada de Valdevaqueros
- CA - 13: Ensenada de Valdevaqueros - Desembocadura Arroyo Viña
- CA - 14: Desembocadura Arroyo Viña - Punta Carnero
- CA - 15: Punta Carnero - Playa de la Alcaidesa
- CA - 16: Playa de la Alcaidesa - Punta Chullera

Marismas de Barbate - Cádiz

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Río Guadalquivir- Doñana
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:46.200

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica a lo largo del margen derecho del río Guadalquivir en los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

En la desembocadura del río se localiza el Puerto Pesquero de Bonanza cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Existe un Punto de Policía de Aguas en el Codo de la Esparraquera para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

La zona norte al margen derecho del río Guadalquivir se encuentra descrita en el sector SE-1 (Veta La Palma).

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

4 establecimientos acuícolas:

- 1.- Finca Albentos.
- 2.- Codo de la Esparraquera-1.
- 3.- Codo de la Esparraquera-2.
- 4.- Finca San Carlos.

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPA y ZEC Doñana (ES0000024).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Desembocadura del río Guadalquivir.
- Salinas con posible potencial para desarrollar la actividad acuícola y coincidentes en zonas con limitación en función de lo establecido en la normativa del PORN.

CONFLICTO:

- Parque Natural Doñana: zonas incompatibles con la acuicultura en función de lo establecido en el PORN.
- Zona de Reserva A de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del río Guadalquivir (RPG).

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

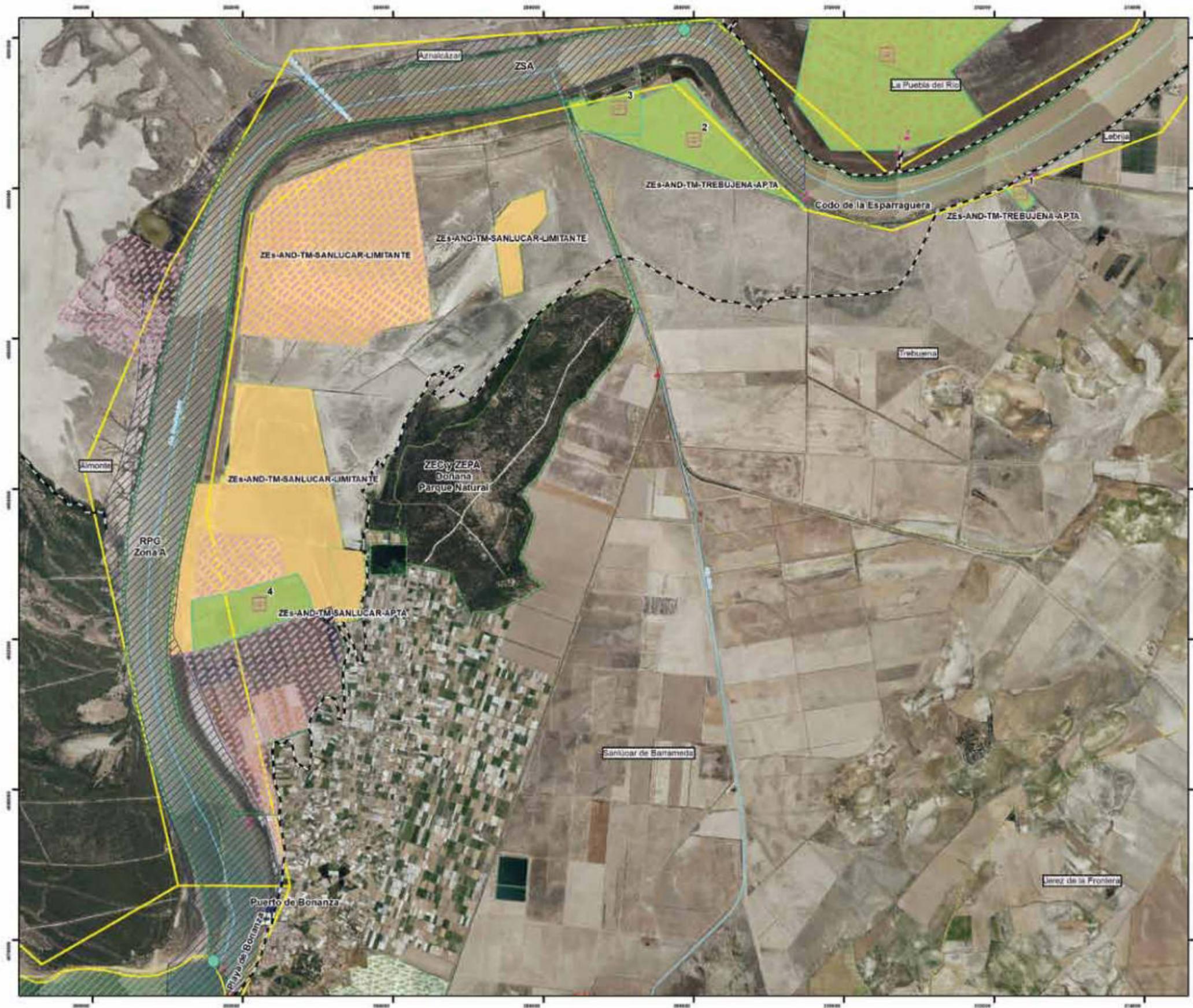
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-TREBUJENA-APTA (ha: 188) y ZEs-AND-TM-SANLÚCAR-APTA (ha: 92.5).

Descripción: corresponde a los polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-SANLÚCAR-LIMITANTE (ha: 1181,5).

Descripción: corresponde a las zonas en las que se permite desarrollar la acuicultura en función de lo establecido en el PORN con alguna limitación y que pueden coincidir con salinas actuales.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector CA-1:
Río Guadalquivir - Doñana

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 462 m

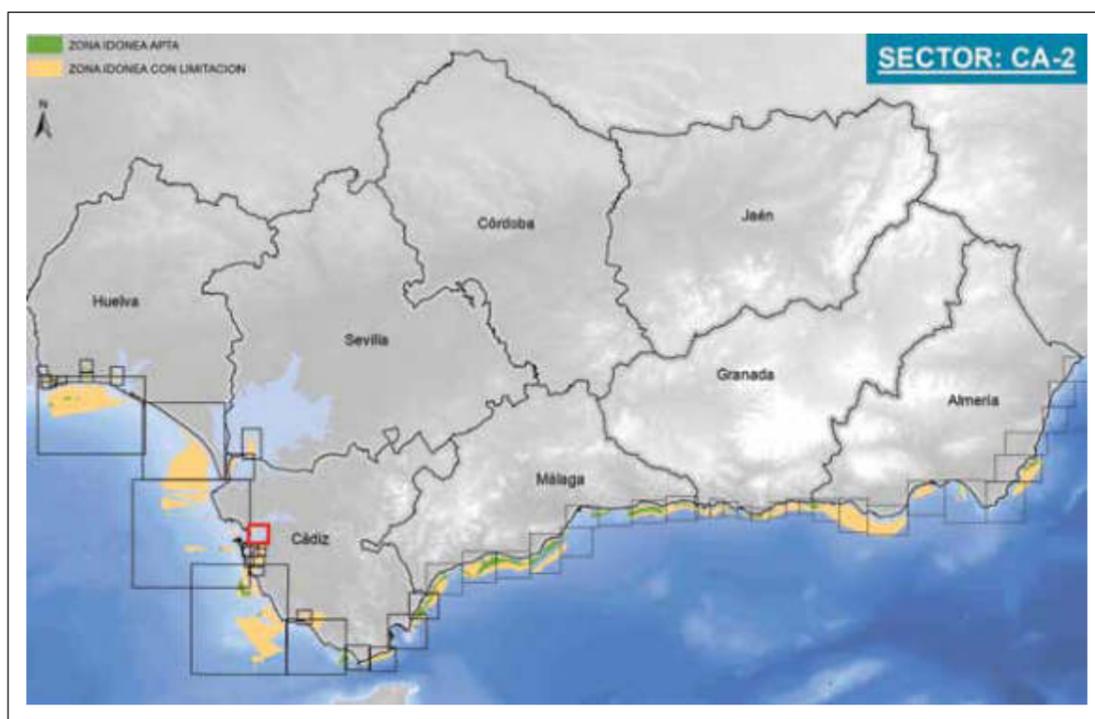


Leyenda

- Datos base**
 - Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
 - Acuicultura Marina
 - Zona producción
 - Reserva de Pesca del Guadalquivir
 - Lonjas
- Recursos Naturales Protegidos**
 - Red Natura 2000
 - Parque Natural
- Patrimonio histórico**
 - Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
 - Puertos
 - Puntos de Policía de Aguas
- Calidad de aguas**
 - Vertidos (Actividad)**
 - No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
 - Salinas
- Zonas Idóneas Acuicultura**
 - Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Río Guadalete – Río San Pedro
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:32.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica entre las desembocaduras del río Guadalete, en el municipio de El Puerto de Santa María y el Río San Pedro en el municipio de Puerto Real.

Se localiza el puerto de El Puerto de Santa María cuya gestión corresponde a la Autoridad Portuaria de Cádiz.

Existen dos Puntos de Policía de Aguas para el control de aguas y sedimentos en el río Guadalete y uno frente a la playa de Levante.

Se localiza la Zona de producción AND-206 (Río San Pedro) con clasificación tipo B.

El sector está incluido en el Parque Natural de la Bahía de Cádiz coincidente con el parque metropolitano de los Toruños y Pinar de la Algaida.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

6 establecimientos acuícolas:

- 1.- Salina Ntra. Señora de los Desamparados.
- 2.- Salina de San Carlos y San Jaime.
- 3.- Centro de producción Fitoplancton Marino.
- 4.- Centro de producción Epic Aqua Solea Acuicultura.
- 5.- Centro de producción Futuna Blue España.
- 6.- EM450.1.

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPA y ZEC Bahía de Cádiz (ES0000140).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Bahía de Cádiz.
- Salinas con posible potencial para desarrollar la actividad acuícola y coincidentes en zonas con limitación en función de lo establecido en la normativa del PORN.

CONFLICTO:

- Parque Natural Bahía de Cádiz: zonas incompatibles con la acuicultura en función de lo establecido en el PORN.
- Salina Santa María con uso exclusivo para la extracción de sal.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

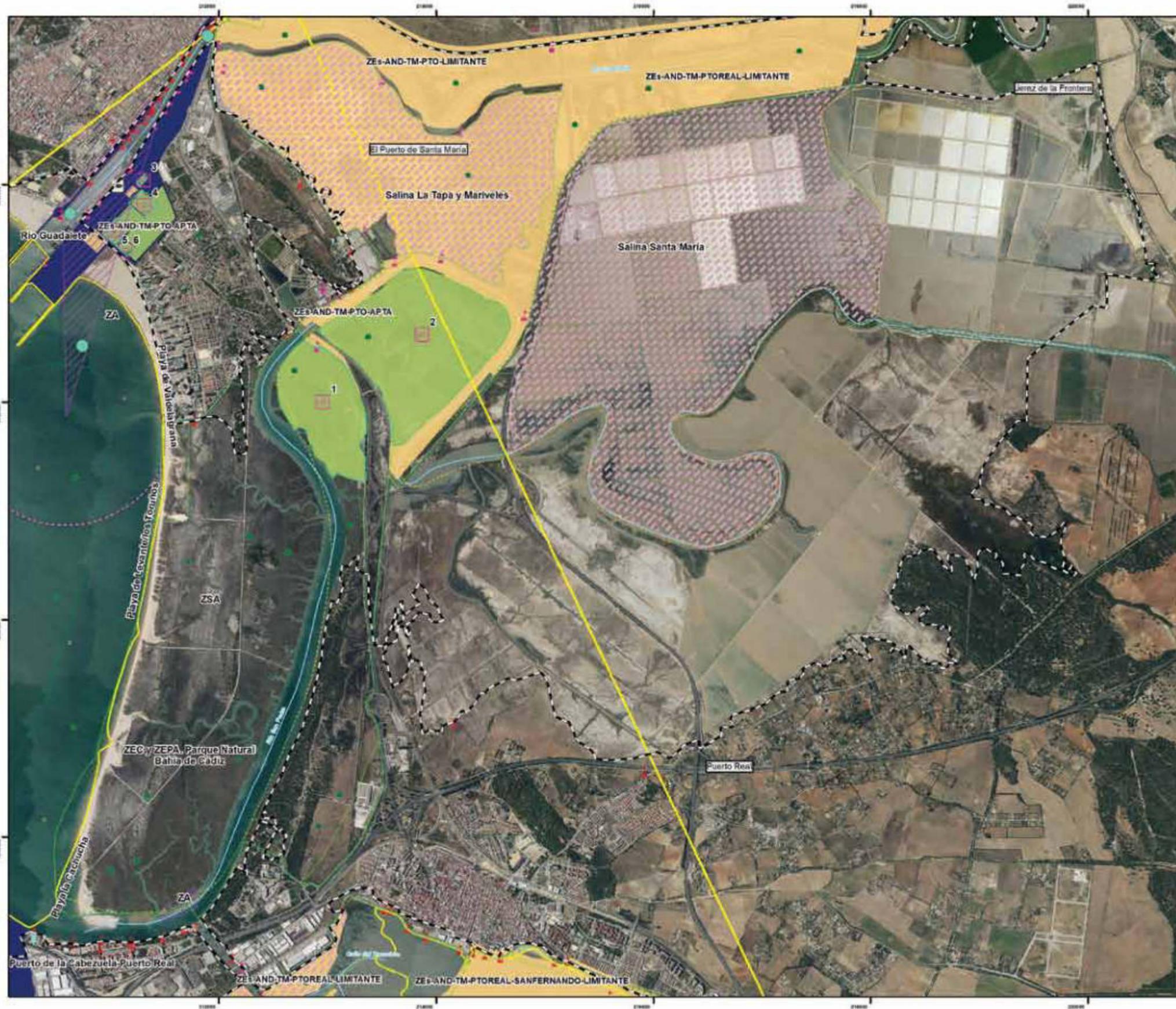
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PTO-APTA (ha: 226,2).

Descripción: corresponde a los polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola en el Parque Natural y en la zona portuaria.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PTO-LIMITANTE (ha: 844,3) - ZEs-AND-TM-PTOREAL-SANFERNANDO-LIMITANTE (ha: 1143,1) y ZEs-AND-TM-PTOREAL-LIMITANTE (ha: 2194,1).

Descripción: corresponde a las zonas en las que se permite desarrollar la acuicultura en función de lo establecido en el PORN con alguna limitación y que pueden coincidir con salinas actuales.

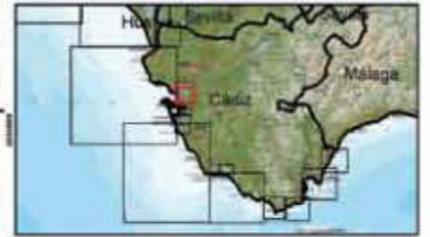


Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector CA-2:
Río Guadalete - Río San Pedro

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 320 m

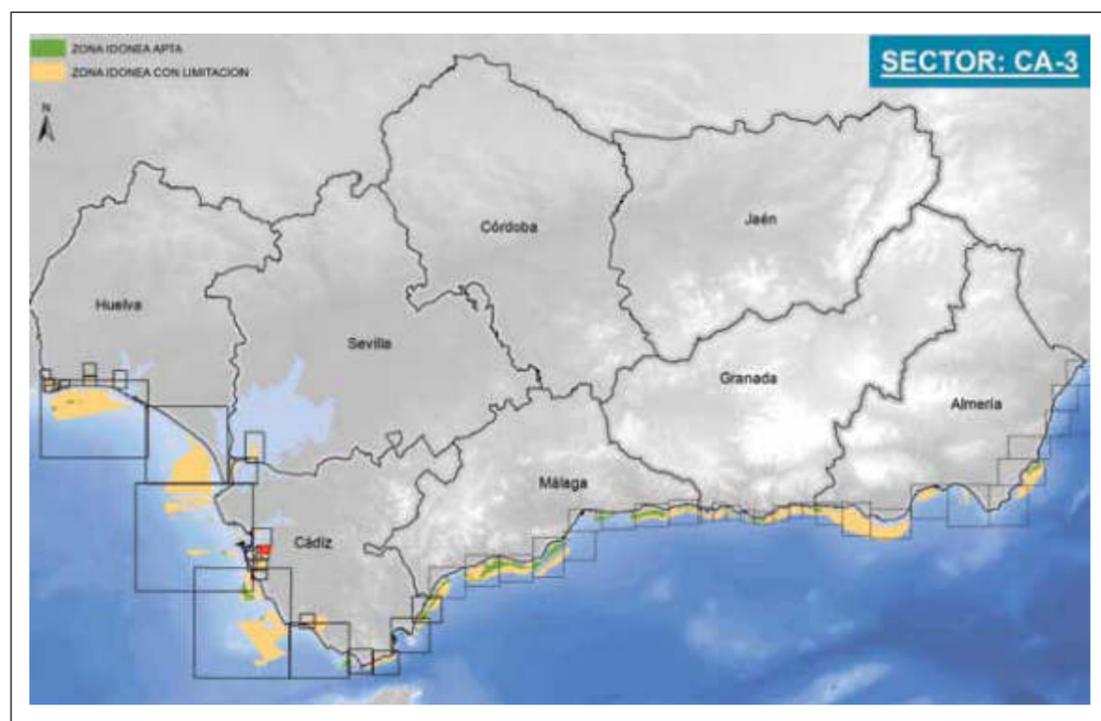


Legenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
 - Zona producción
 - Lonjas
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
 - Parque Natural
- Patrimonio histórico**
- Zona Servidumbre (ZSA)
 - Zona Arqueológica (ZA)
- Sistema portuario**
- Puertos
- Calidad de aguas**
- Puntos de Policía de Aguas
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Salinas
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Salinas El Pilar - Salinas Polvera y Aurora
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:9.900

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica entre las salinas El Pilar, La Molineta, Barbanera y Manchón de Torrecilla en la zona norte y Polvera y Aurora en la zona sur, en el municipio de Puerto Real.

El único puerto identificado es el del Arsenal de la Carraca, en San Fernando.

La Zona de producción AND-207 (Bahía de Cádiz) con clasificación tipo B se extiende en todo el sector a excepción de la zona norte.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

10 establecimientos acuícolas:

- | | |
|---|--|
| 1.- Salinas El Pilar, La Molineta, Barbanera y Manchón de Torrecilla. | 6.- Salina San Rafael. |
| 2.- Salina Nuestra Señora del Carmen Nuevo. | 7.- Salina Santo Domingo. |
| 3.- Salina de Belén de Levante y Poniente. | 8.- Salina Nuestra Señora del Rosario. |
| 4.- Salina San Miguel de la Rosa. | 9.- Salina Regla y Rosa. |
| 5.- Salina Nuestra Señora de la Concepción. | 10.- Salinas Polvera y Aurora. |

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPa y ZEC Bahía de Cádiz (ES0000140).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Bahía de Cádiz.
- Salinas con posible potencial para desarrollar la actividad acuícola y coincidentes en zonas con limitación en función de lo establecido en la normativa del PORN.

CONFLICTO:

- Zona Arqueológica (ZA) del Arsenal de la Carraca.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

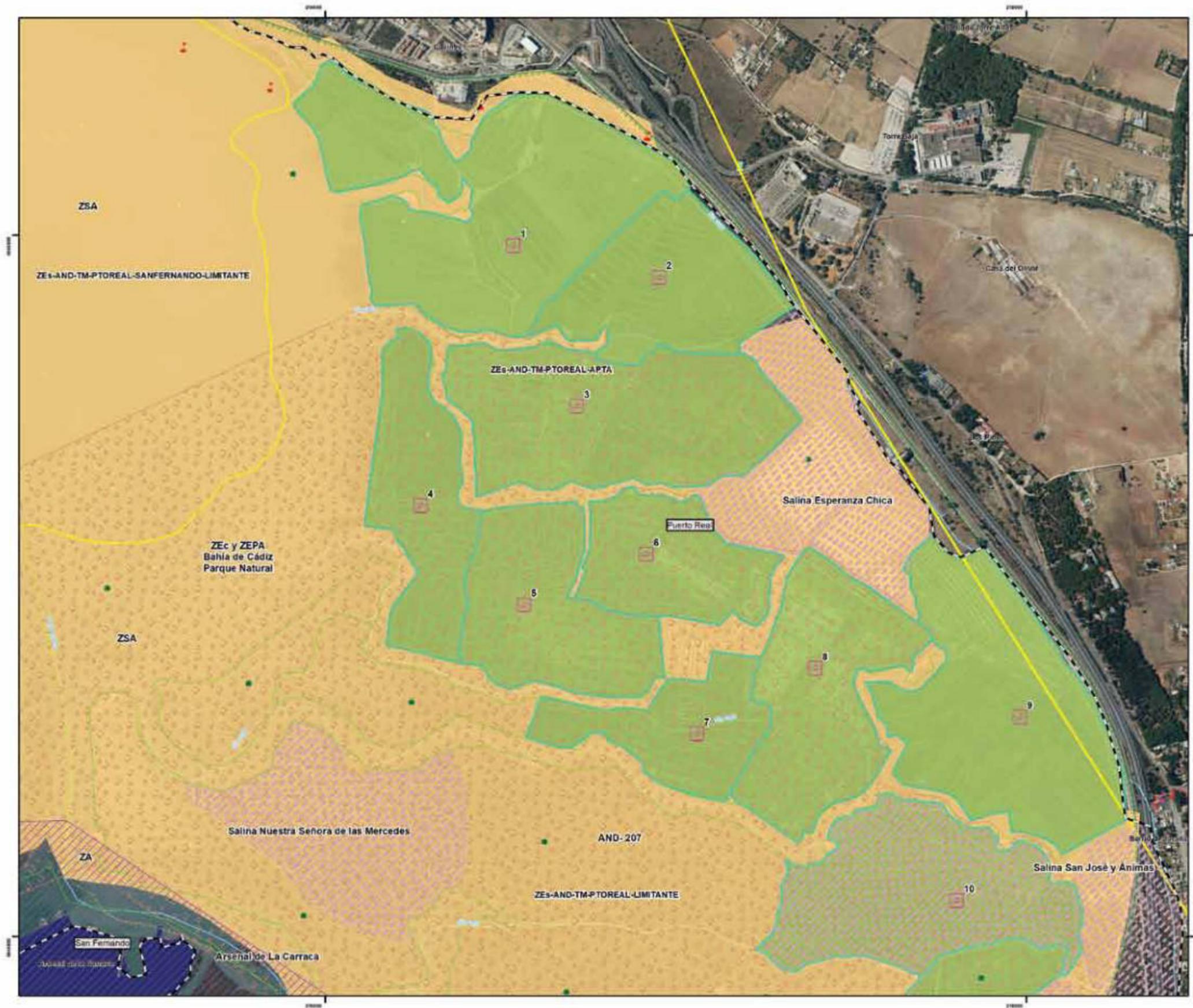
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PTOREAL-APTA (ha: 763,3).

Descripción: corresponde al conjunto de polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola en el Parque Natural en el término municipal de Puerto Real.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PTOREAL-SANFERNANDO-LIMITANTE (ha: 1143,141143) y ZEs-AND-TM-PTOREAL-LIMITANTE (ha: 2194,1).

Descripción: corresponden a las zonas en las que se permite desarrollar la acuicultura en función de lo establecido en el PORN con alguna limitación y que pueden coincidir con salinas actuales.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector CA-3:
Salinas El Pilar - Salinas Polvera y Aurora

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 99 m

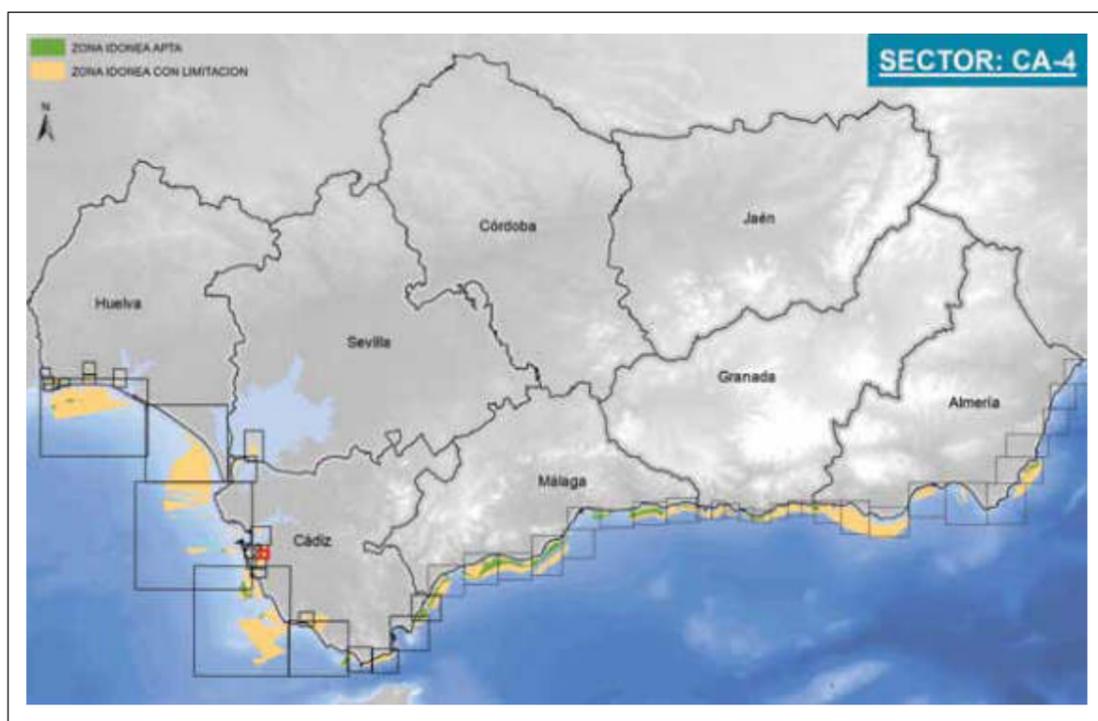


Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
 - Zona producción
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
 - Parque Natural
- Patrimonio histórico**
- Zona Servidumbre (ZSA)
 - Zona Arqueológica (ZA)
- Sistema portuario**
- Puertos
- Calidad de aguas**
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Salinas
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Salina La Atravesada - Salina San Canuto
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:13.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica entre las salinas La Atravesada y San Canuto en el término municipal de Puerto Real.

El único puerto identificado es el del Arsenal de la Carraca, en San Fernando.

La Zona de producción AND 207 (Saco Bahía de Cádiz) con clasificación tipo B se extiende en la zona norte del sector.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

13 establecimientos acuícolas:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| 1.- Salinas La Atravesada. | 8.- Salina Santa Rita. |
| 2.- Salina San José del Palmar. | 9.- Salina San Francisco Javier. |
| 3.- Salina San León. | 10.- Salina San Diego y El Pópulo. |
| 4.- Salina La Misericordia. | 11.- Salina Nuestra Señora de la Soledad. |
| 5.- Salina El Carmen y San Lorenzo. | 12.- Salina San Pascual Bailón. |
| 6.- Salina La Chapela. | 13.- Salina San Canuto. |
| 7.- Salinas de Talanquera. | |

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPa y ZEC Bahía de Cádiz (ES0000140).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Bahía de Cádiz.
- Salinas con posible potencial para desarrollar la actividad acuícola y coincidentes en zonas con limitación en función de lo establecido en la normativa del PORN.

CONFLICTO:

- Zona Arqueológica (ZA) del Arsenal de la Carraca.
- Polígono Industrial de Tres Caminos.
- Salinas Molino Ossio con uso exclusivo para la extracción de sal.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

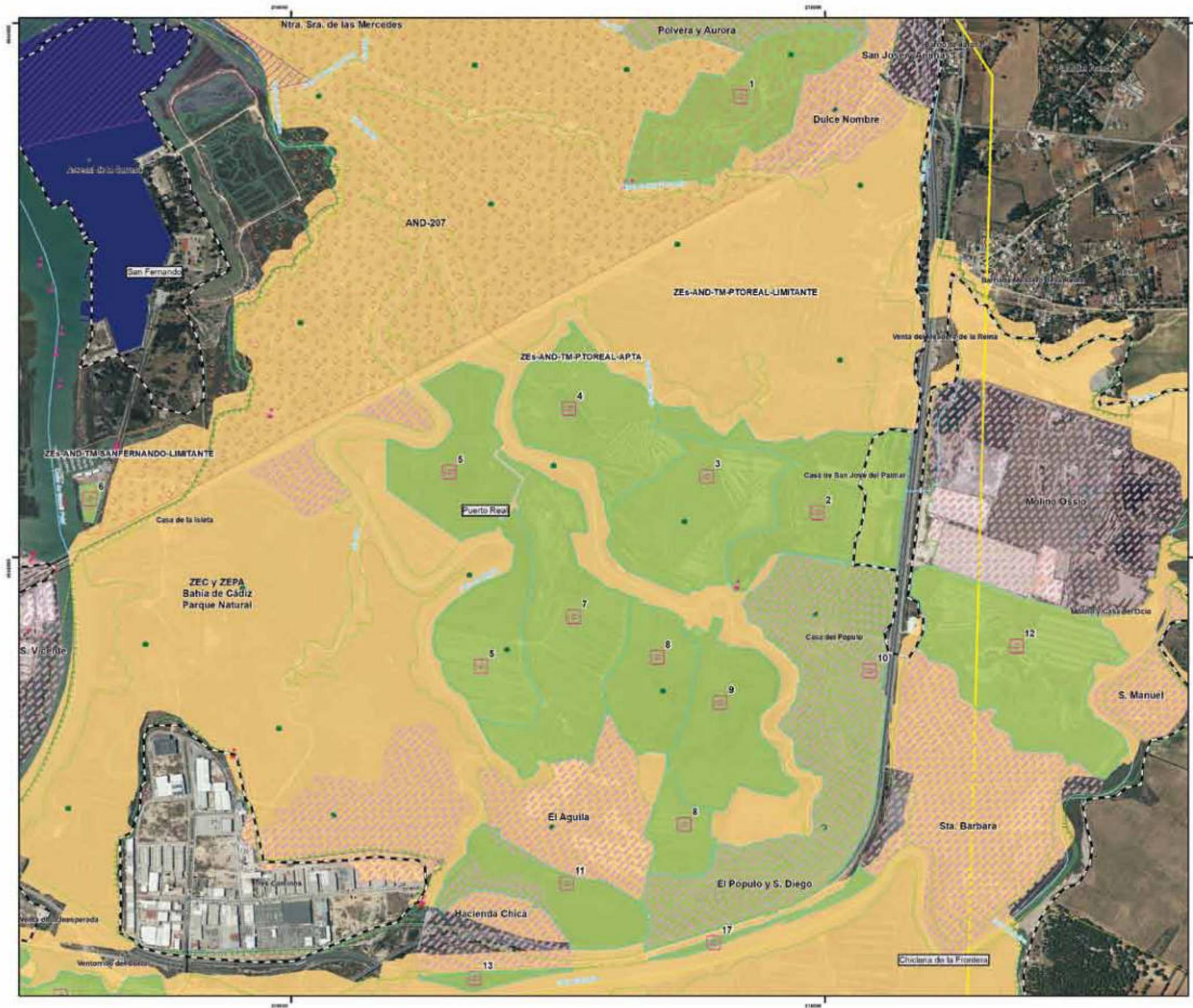
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PTOREAL-APTA (ha: 763,3).

Descripción: corresponde al conjunto de polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola en el Parque Natural en el término municipal de Puerto Real.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PTOREAL-LIMITANTE (ha: 2194,1) y ZEs-AND-TM-SANFERNANDO-LIMITANTE (ha: 1.312,3).

Descripción: corresponde a las zonas en las que se permite desarrollar la acuicultura en función de lo establecido en el PORN con alguna limitación y que pueden coincidir con salinas actuales.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector CA-4:
Salina La Atravesada - Salina San Canuto
Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89
Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 130 m

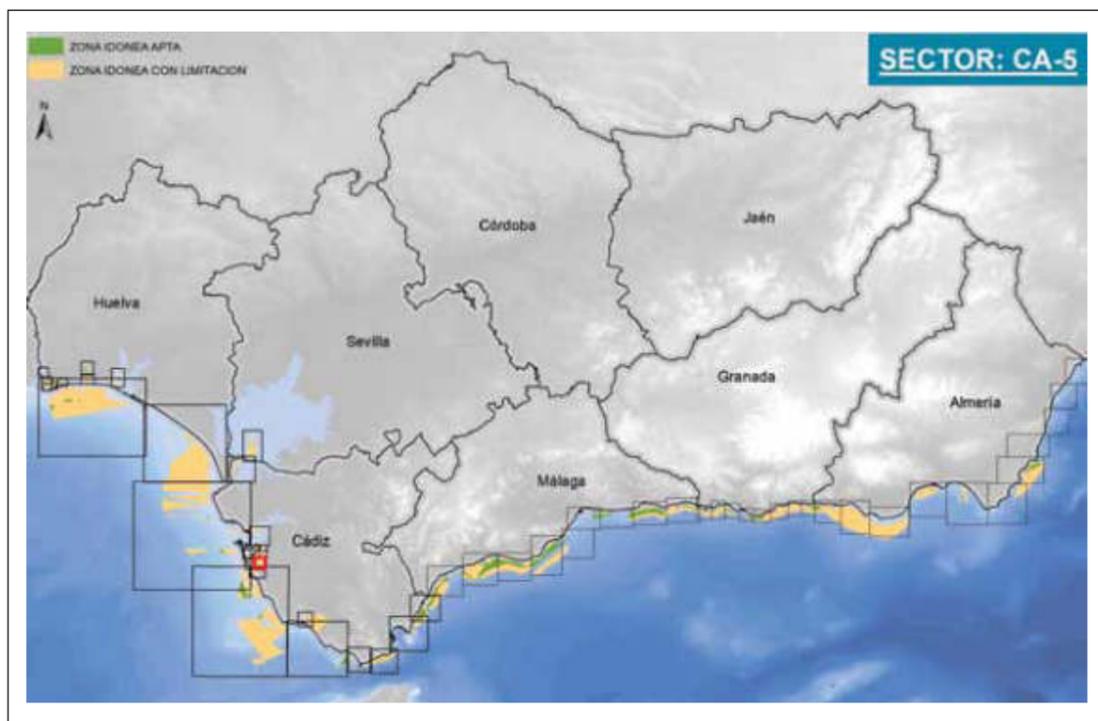


Legenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
 - Zona producción
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
 - Parque Natural
- Patrimonio histórico**
- Zona Servidumbre (ZSA)
 - Zona Arqueológica (ZA)
- Sistema portuario**
- Puertos
- Calidad de aguas**
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Salinas
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Salina Regla y Concha - Molino Santa Cruz
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:20.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica entre las salinas Regla y Concha en el término municipal de Puerto Real y la salina San Enrique y Molino Santa Cruz, en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Se localiza la Zona de producción AND-208 (Sancti-Petri) con clasificación tipo B.

El sector forma parte del Parque Natural de la Bahía de Cádiz cuya regulación en materia de zonificación queda regulada en el PORN.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA: 24 establecimientos acuícolas:

- | | | |
|---|---------------------------------------|--|
| 1.- Salinas Regla y Concha. | 10.- Salina de San Francisco de Asís. | 19.- Salina Pastorita-Sur. |
| 2.- Salina Nuestra Señora de la Aurora. | 11.- Grupo San Federico. | 20.- Salina La Imperial. |
| 3.- Salina San Felipe. | 12.- Salina Los Hermanos. | 21.- Salina Molinera Norte. |
| 4.- Salina Santa Emilia. | 13.- Salina San Judas. | 22.- Salina La Molinera del Sur. |
| 5.- Salinas Los Santos. | 14.- Salina San Pedro. | 23.- Salinas Santa Ana y San Juan de Bartivás. |
| 6.- Salina San Agapito. | 15.- Salina San Eugenio. | 24.- Salina San Enrique y Molino Santa Cruz. |
| 7.- Salina San Cayetano. | 16.- Parcela 5. Salina San Ramón. | |
| 8.- Los Ángeles de San Cayetano. | 17.- Salina San Ramón. | |
| 9.- Salina Santa Margarita. | 18.- Salina La Pastorita-Norte. | |

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPa y ZEC Bahía de Cádiz (ES0000140) coincidente con el Parque Natural Bahía de Cádiz.
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Bahía de Cádiz.
- Salinas con posible potencial para desarrollar la actividad acuícola y coincidentes en zonas con limitación en función de lo establecido en la normativa del PORN.

CONFLICTO:

- Salinas San José y San Enrique con uso exclusivo para la extracción de sal.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

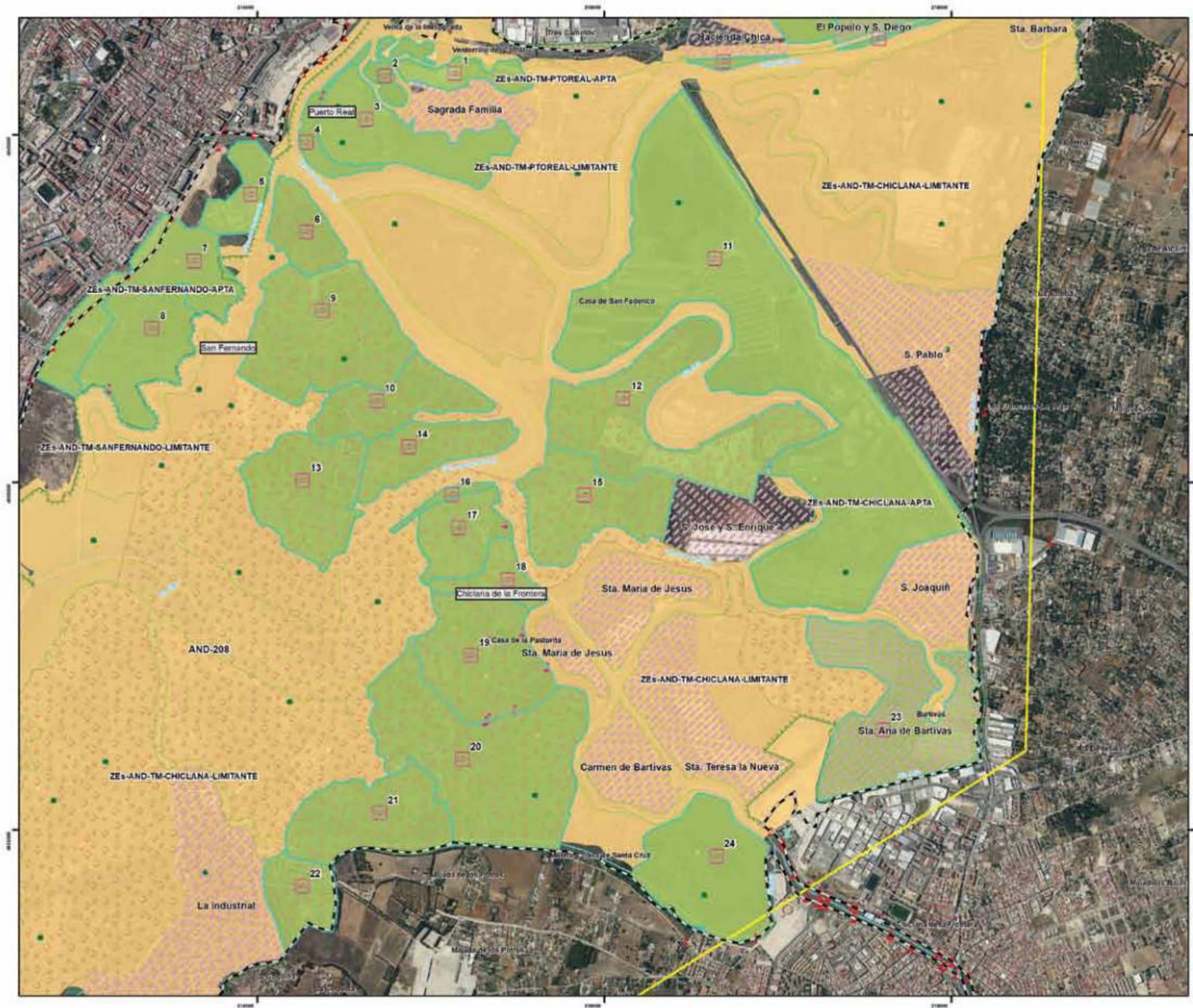
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PTOREAL-APTA (ha:763,3), ZEs- AND-TM-SANFERNANDO-APTA (ha: 375,5) y ZEs-AND-TM-CHCLANA-APTA (ha: 792,5).

Descripción: corresponde al conjunto de polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola en el Parque Natural.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PTOREAL-LIMITANTE (ha: 2194,1) - ZEs-AND-TM-CHICLANA-LIMITANTE (ha: 2478) - ZEs-AND-TM-SANFERNANDO-LIMITANTE (ha: 1312,3).

Descripción: corresponde a las zonas en las que se permite desarrollar la acuicultura en función de lo establecido en el PORN con alguna limitación y que pueden coincidir con salinas actuales.



Catlogo de zonas idneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andaluca

Sector CA-5:
Salinas Regla y Concha - Molino Santa Cruz

Sistema de referencia geodsico:
Proyeccin UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 200 m

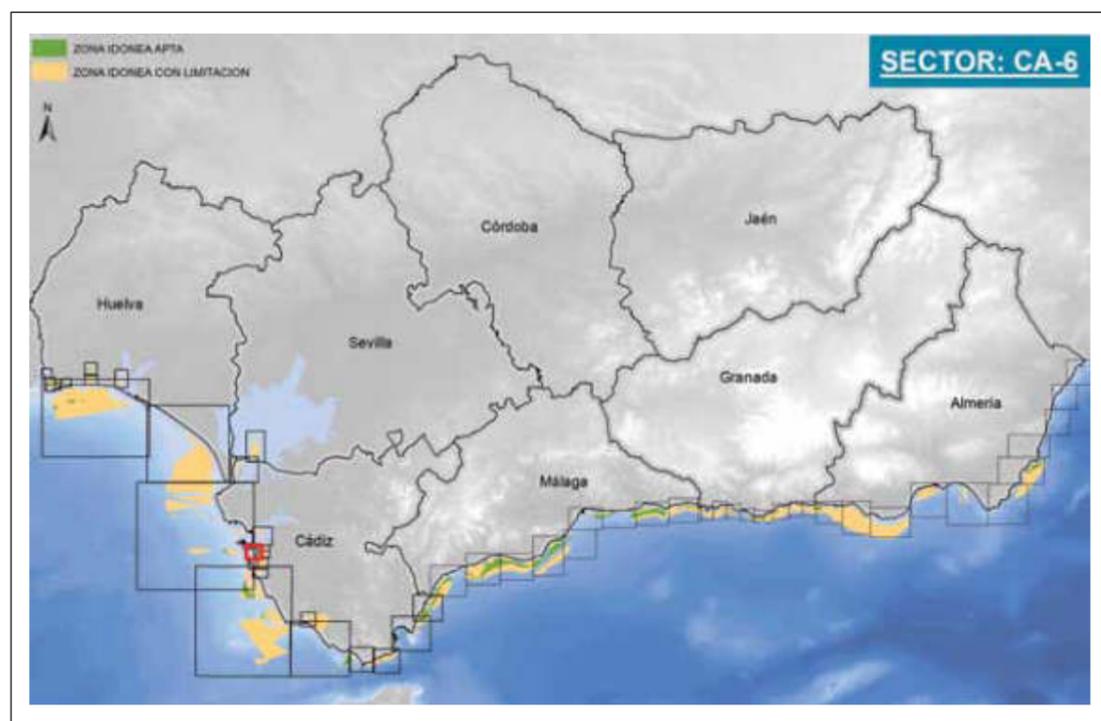


Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ros
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
 - Zona produccin
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
 - Parque Natural
- Patrimonio histrico**
- Zona Servidumbre (ZSA)
- Calidad de aguas**
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Salinas
- Zonas Idneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitacin



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Salina El Consulado – Salina Preciosa y Roqueta
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:24.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica entre la Salina El Consulado, en el término municipal de Puerto Real y la Salina Preciosa y Roqueta, en Cádiz. El sector también abarca el municipio de San Fernando y el saco interno de la Bahía de Cádiz.

Se localizan los puertos de la Zona Franca de Cádiz y el puerto de la Cabezuela en Puerto Real.

Existen cuatro Puntos de Policía de Aguas para el control de aguas y sedimentos en el saco interno de la Bahía.

La Zona de producción identificada corresponde a la zona AND-207 (Saco de la Bahía de Cádiz) con clasificación tipo A.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

3 establecimientos acuícolas (los establecimientos localizados en el extremo se describen en el sector CA-5):

- 1.- Salina El Consulado.
- 2.- Salina San Juan Bautista (Hatchery).
- 3.- Salina Preciosa y Roqueta.

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPA y ZEC Bahía de Cádiz (ES0000140) y Fondos Marinos Bahía de Cádiz (ES6120009).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Bahía de Cádiz.
- Salinas con posible potencial para desarrollar la actividad acuícola y coincidentes en zonas con limitación en función de lo establecido en la normativa del PORN.

CONFLICTO:

- Parque Natural Bahía de Cádiz: zonas incompatibles con la acuicultura en función de lo establecido en el PORN en el área de Reserva A (junto a la salina El Consulado).
- Zona Portuaria tipo I que incluye la canal de navegación en el saco interior de la Bahía.
- Zonas Arqueológicas (ZA) y el área de influencia de 1 km:
 - Canal de entrada al Puerto de Cádiz.
 - Fuerte de San Luis-Puente Carranza.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

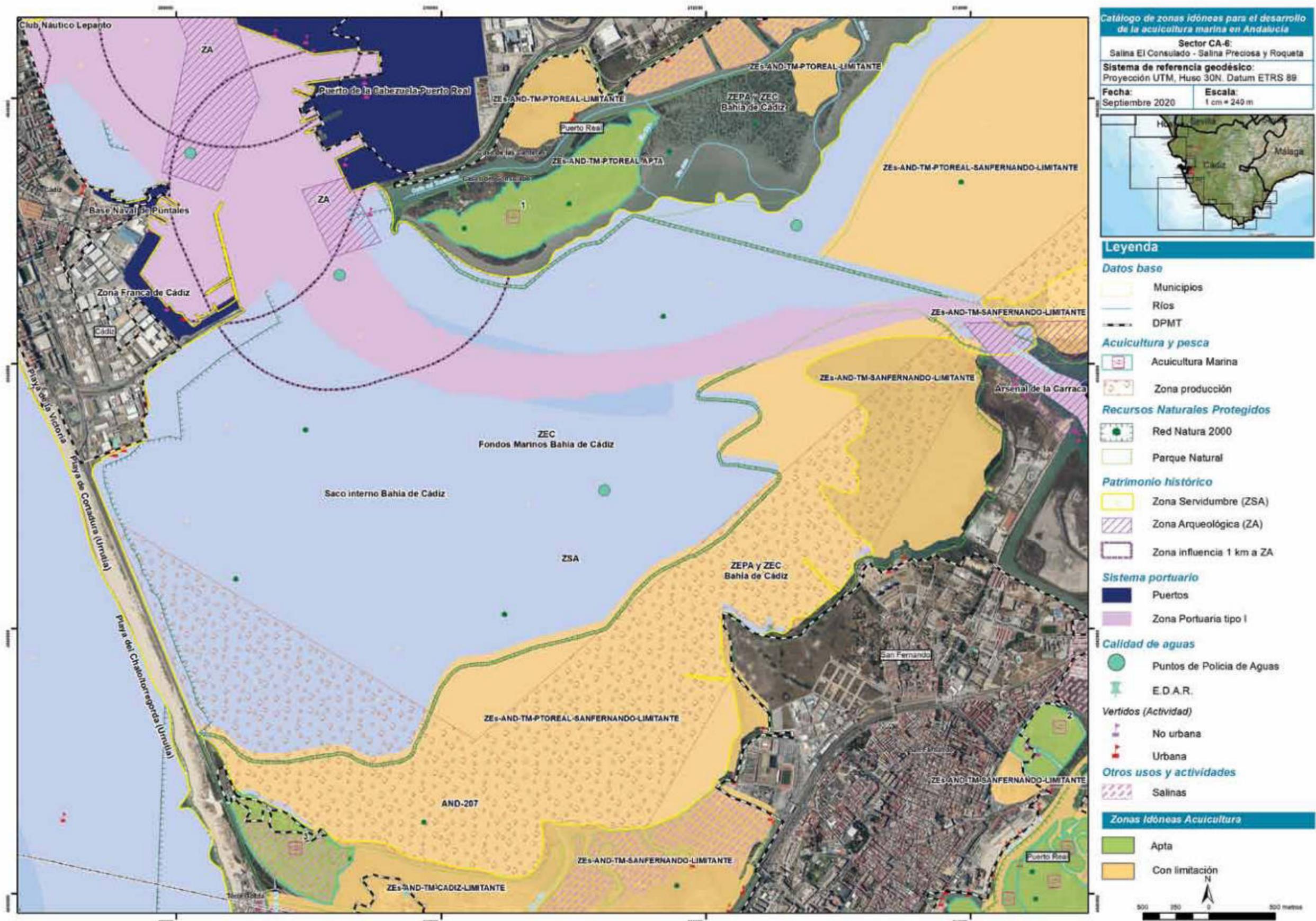
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PTOREAL-APTA (ha: 763,3) - ZEs-AND-TM-CÁDIZ-APTA (ha: 38,4) y ZEs-AND-TM-SANFERNANDO-APTA (ha: 375,5).

Descripción: corresponde a los polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola en el Parque Natural en el término municipal de Puerto Real, San Fernando y Cádiz.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-CÁDIZ-LIMITANTE (ha: 345) - ZEs-AND-TM-PTOREAL-SANFERNANDO-LIMITANTE (ha: 1143,5) - ZEs-AND-TM-SANFERNANDO-LIMITANTE (ha: 1312,3) y ZEs-AND-TM-PTOREAL-LIMITANTE (ha: 2194,1).

Descripción: corresponde a las zonas en las que se puede desarrollar la acuicultura en función de lo establecido en el PORN con alguna limitación y que pueden coincidir con salinas actuales.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Salina San Félix – Salina Santa Leocadia
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:17.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica entre las Salinas San Félix y Santa Leocadia en el término municipal de San Fernando abarcando también los municipios de Cádiz y Chiclana de la Frontera.

La Zona de producción identificada corresponde a la zona AND-208 (Sancti-Petri) con clasificación tipo B.

El sector se encuentra incluido en el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

3 establecimientos acuícolas:

- 1.- Salina San Salvador.
- 2.- Salina Santa Leocadia Este.
- 3.- Parque de cultivo Salada.

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPA y ZEC Bahía de Cádiz (ES0000140) y Fondos Marinos Bahía de Cádiz (ES6120009).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Bahía de Cádiz.
- Salinas con posible potencial para desarrollar la actividad acuícola y coincidentes en zonas con limitación en función de lo establecido en la normativa del PORN.

CONFLICTO:

- Parque Natural Bahía de Cádiz: zonas incompatibles con la acuicultura en función de lo establecido en el PORN.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

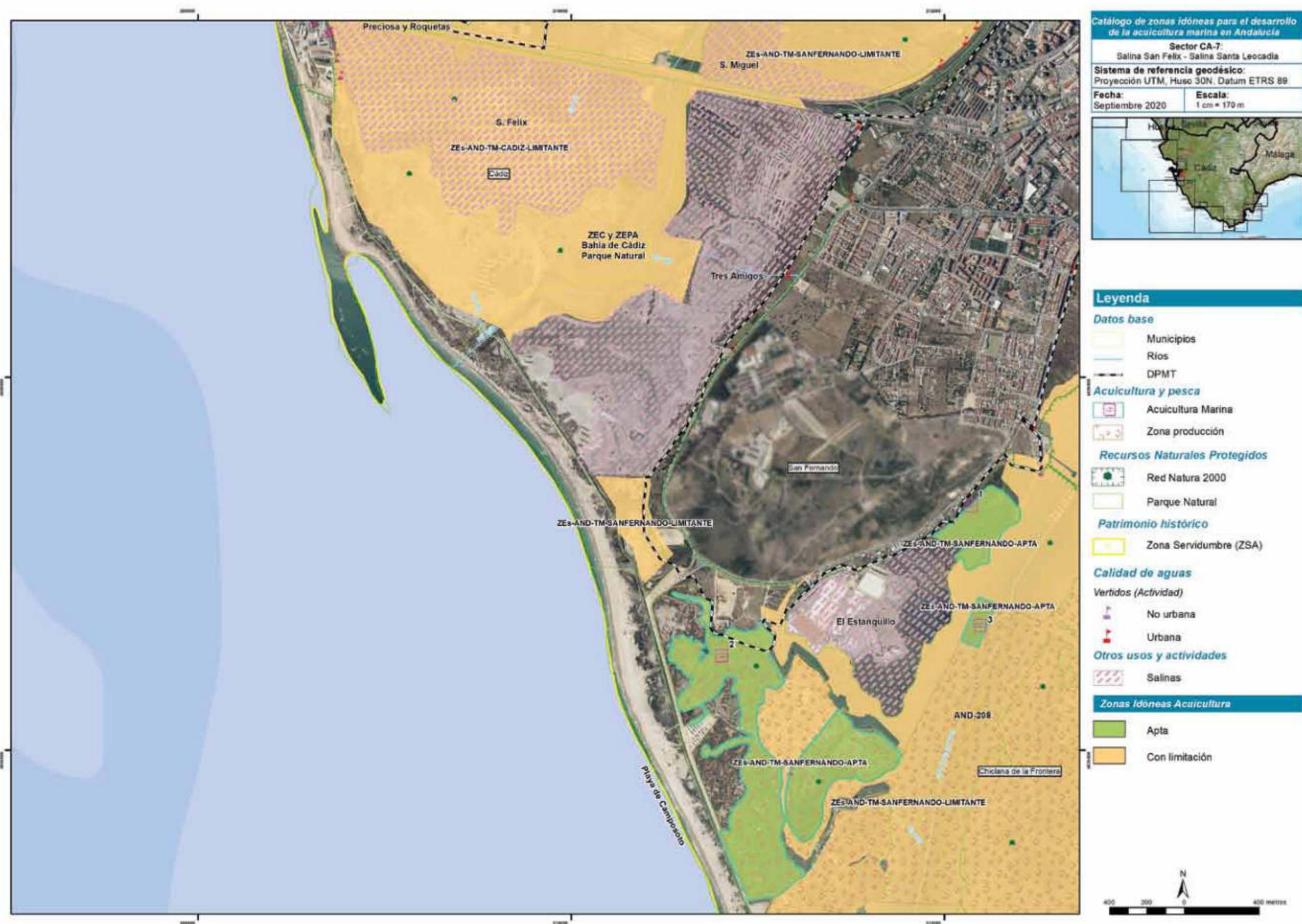
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-SANFERNANDO-APTA (ha: 375,5).

Descripción: corresponde a los polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola en el Parque Natural en el término municipal de San Fernando.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-CÁDIZ-LIMITANTE (ha: 345) y ZEs-AND-TM-SANFERNANDO-LIMITANTE (ha: 1312,3).

Descripción: corresponde a las zonas en las que se permite desarrollar la acuicultura en función de lo establecido en el PORN con alguna limitación y que pueden coincidir con salinas actuales.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Coto de La Isleta – Estero Los Flamencos
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:15.600

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica entre el Coto de la Isleta y Esteros Los Flamencos en los municipios de San Fernando y Chicalana de la Frontera. La Zona de producción identificada corresponde a la zona AND-208 (Sancti-Petri) con clasificación tipo B en el extremo norte del sector. El único puerto identificado es el de Sancti-Petri cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA). En la desembocadura del caño de Sancti-Petri se identifica un Punto de Policía de Aguas y la EDAR de Chiclana de Frontera.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

4 establecimientos acuícolas:

- 1.- Coto de la Isleta.
- 2.- Nursery Sancti-Petri.
- 3.- Salina Santa Teresa.
- 4.- Esteros Los Flamencos.

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPA y ZEC Bahía de Cádiz (ES0000140), Parque Natural Bahía de Cádiz.
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Bahía de Cádiz.
- Salinas con posible potencial para desarrollar la actividad acuícola y coincidentes en zonas con limitación en función de lo establecido en la normativa del PORN.

CONFLICTO:

- Parque Natural Bahía de Cádiz: zonas incompatibles con la acuicultura en función de lo establecido en el PORN.
- Zona Arqueológica (ZA) denominada lavaculos, en el Caño de Sancti-Petri.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

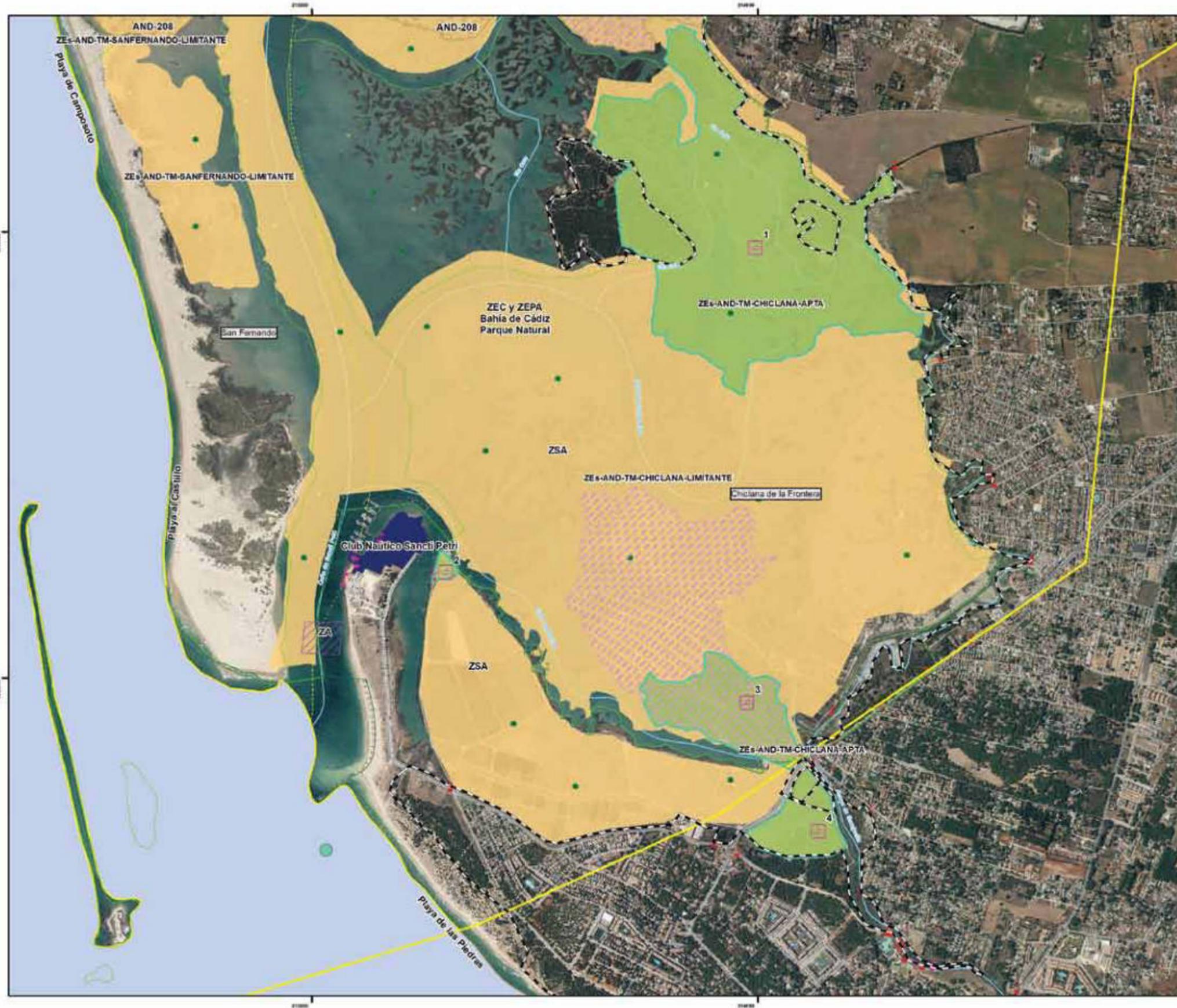
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-CHICLANA-APTA (ha: 792,5).

Descripción: corresponde a los polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola en el Parque Natural en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-SANFERNANDO-LIMITANTE (ha: 1312,3) y ZEs-AND-TM-CHICLANA-LIMITANTE (ha: 2194,1).

Descripción: corresponde a las zonas en las que se permite desarrollar la acuicultura en función de lo establecido en el PORN con alguna limitación y que pueden coincidir con salinas actuales.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector CA-8:
Coto de La Isleta - Esteros Los Flamencos

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 156 m

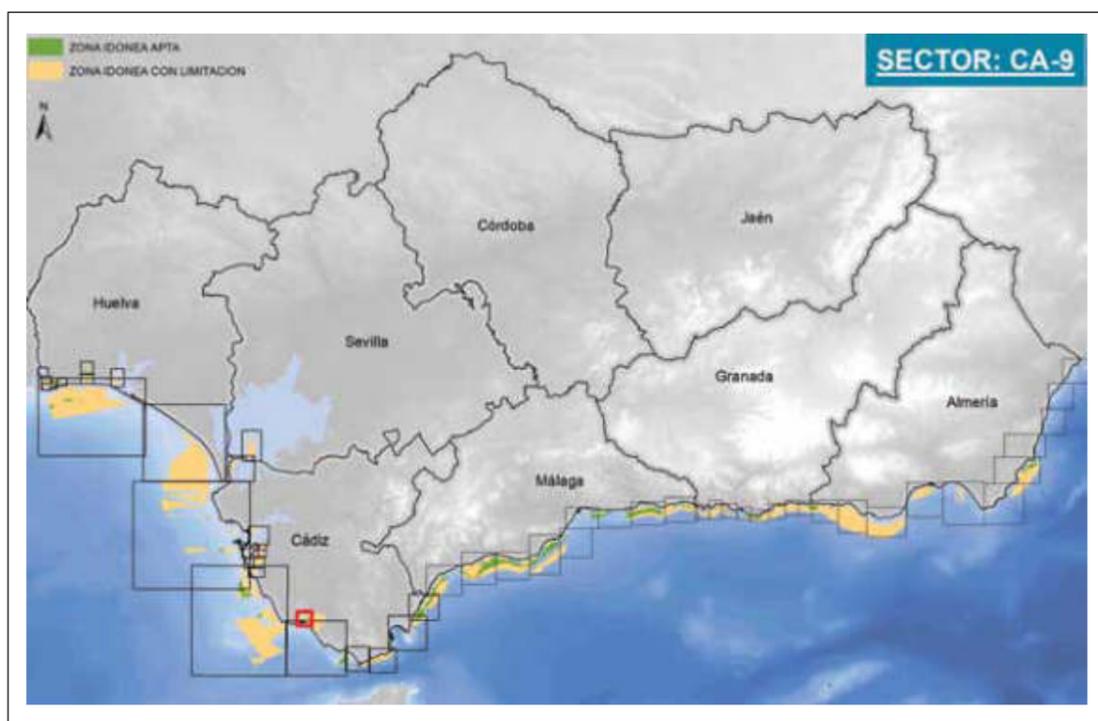


Legenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
 - Zona producción
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
 - Parque Natural
- Patrimonio histórico**
- Zona Servidumbre (ZSA)
 - Zona Arqueológica (ZA)
- Sistema portuario**
- Puertos
- Calidad de aguas**
- Puntos de Policía de Aguas
 - E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Salinas
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Marismas del Barbate
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:24.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en las marismas del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate.

La Zona de producción identificada corresponde a la zona AND-209 (Barbate Marismas) con clasificación tipo C.

El único puerto identificado es el puerto pesquero y deportivo de Barbate, cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Se identifican cuatro Puntos de Policía de Aguas para el control de aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

6 establecimientos acuícolas:

- 1.- Marismas de Manzanete.
- 2.- Salina Delta Norte.
- 3.- Finca Delta Andalucía.
- 4.- Finca Las Albinas.
- 5.- Finca Isleta de San Francisco.
- 6.- Antiguo Vertedero de Barbate y Estero Miguel Caseta.

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPA y ZEC La Breña y Marismas del Barbate (ES6120008), Parque Natural.

CONFLICTO:

- Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate: zonas incompatibles con la acuicultura en función de lo establecido en el PORN.
- Zona de Interés Militar (ZIM) El Retín.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

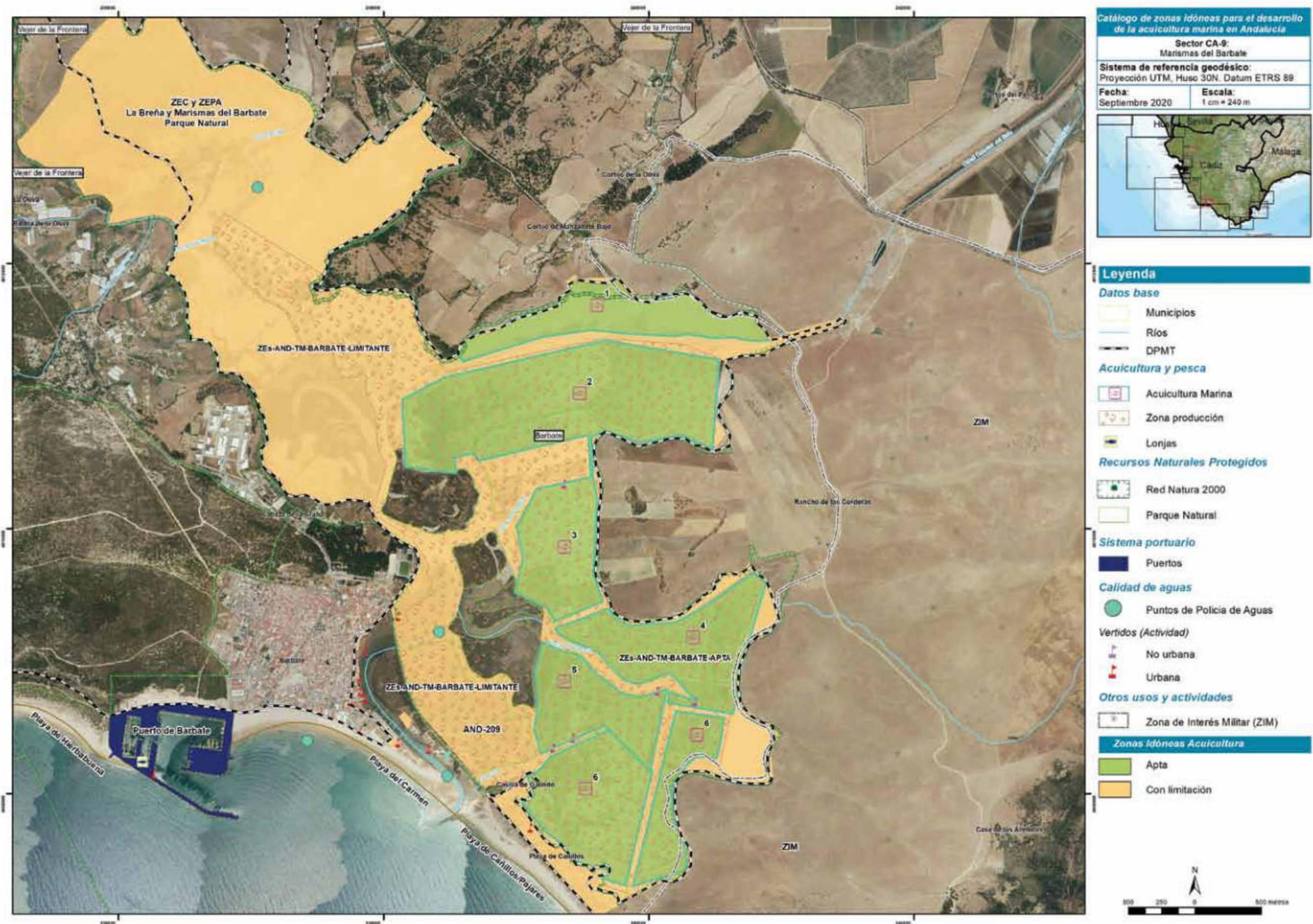
Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-BARBATE-APTA (ha: 497).

Descripción: corresponde a los polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola en el Parque Natural.

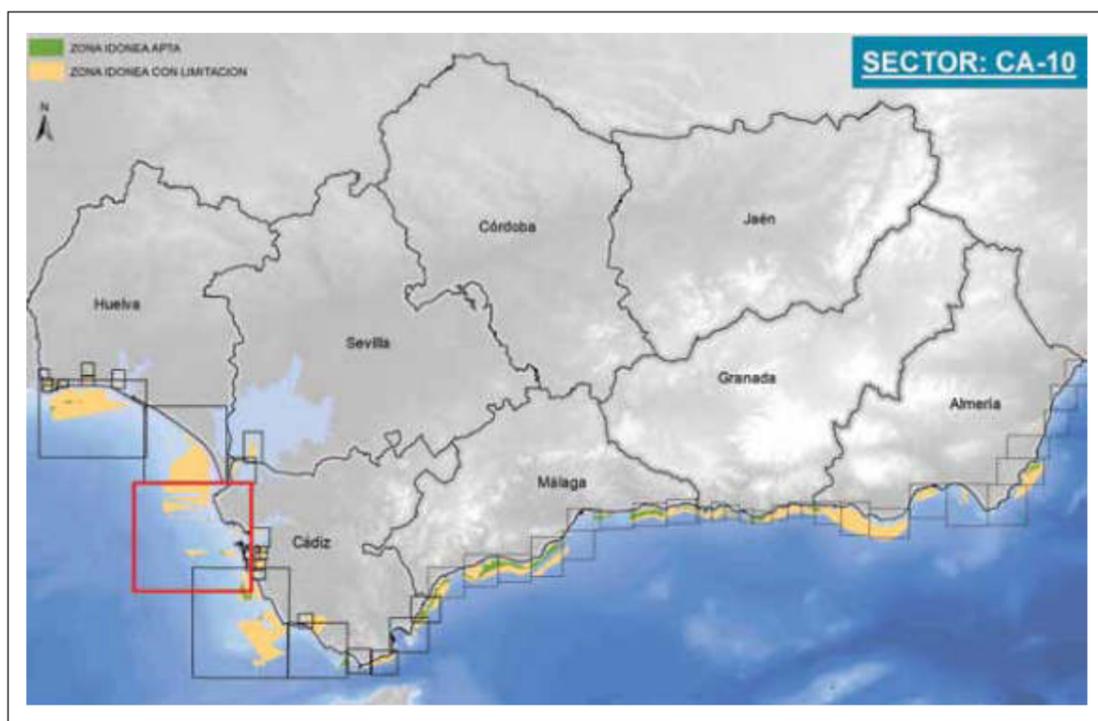
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-BARBATE-LIMITANTE (ha: 6881,1).

Descripción: corresponde a las zonas en las que se permite desarrollar la acuicultura en función de lo establecido en el PORN con alguna limitación y que pueden coincidir con salinas actuales.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Desembocadura del Guadalquivir - Playa del Puerco
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:192.100

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en los distritos marítimos de Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María, San Fernando y Cádiz, extendiéndose desde la desembocadura del río Guadalquivir hasta la Playa del Puerco.

Se identifican los puertos de Bonanza, Chipiona, Rota, Gallineras y Sancti Petri, gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), el Puerto del Estado de Cádiz gestionado por la Autoridad Portuaria de Cádiz y el puerto deportivo de Puerto Sherry, de gestión privada.

Existen Puntos de Policía de Aguas para el control de la calidad de las aguas a lo largo de todo el sector.

La relación de usos identificados en las zona de marisma se encuentra detallada en los sectores CA-1 a CA-6 correspondiendo la descripción de este sector a la zona de mar.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifica ningún establecimiento acuícola en mar o actividades que puedan desarrollarse de manera sinérgica.

MEDIA:

- 2 Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Arenas Gordas - Desembocadura del Guadalquivir.
 - Bahía de Cádiz.
- 7 Arrecifes Artificiales (AA):
 - 4 polígonos Chipiona – Rota.
 - 3 polígonos Sancti-Petri.
- Espacio protegido Red Natura 2000, con la figura de protección ZEPA, Golfo de Cádiz (ES0000500).

CONFLICTO:

- 3 Zonas de fondeo: en la desembocadura del Guadalquivir, Puerto de Cádiz y Base Naval de Rota.
- Zonas de Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI): entrada Guadalquivir.
- Espacio protegido Red Natura 2000, Fondos Marinos de la Bahía de Cádiz, con la figura de protección ZEC que cuenta también con la figura de Parque Natural Bahía de Cádiz (ES6120009).
- Zonas Arqueológicas (ZA): Bajo del Picacho, Punta Candor, El Aculadero, Bajo Capitel, Punta de la Nao, Cepo de Plomo, Punta del Sur, Pecio de Camposoto, Cañones del Arrecife de Sancti Petri.
- Almadraba de Sancti-Petri.
- Punto de vertido de dragados áridos.
- Zona de Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI).
- Zonas de Interés Militar (ZIM).
- Zonas Portuarias I y II del Puerto de Cádiz y áreas de influencia de 1 mn a las bocanas de los puertos.
- Áreas de influencia de 1 km a los cables submarinos identificados.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

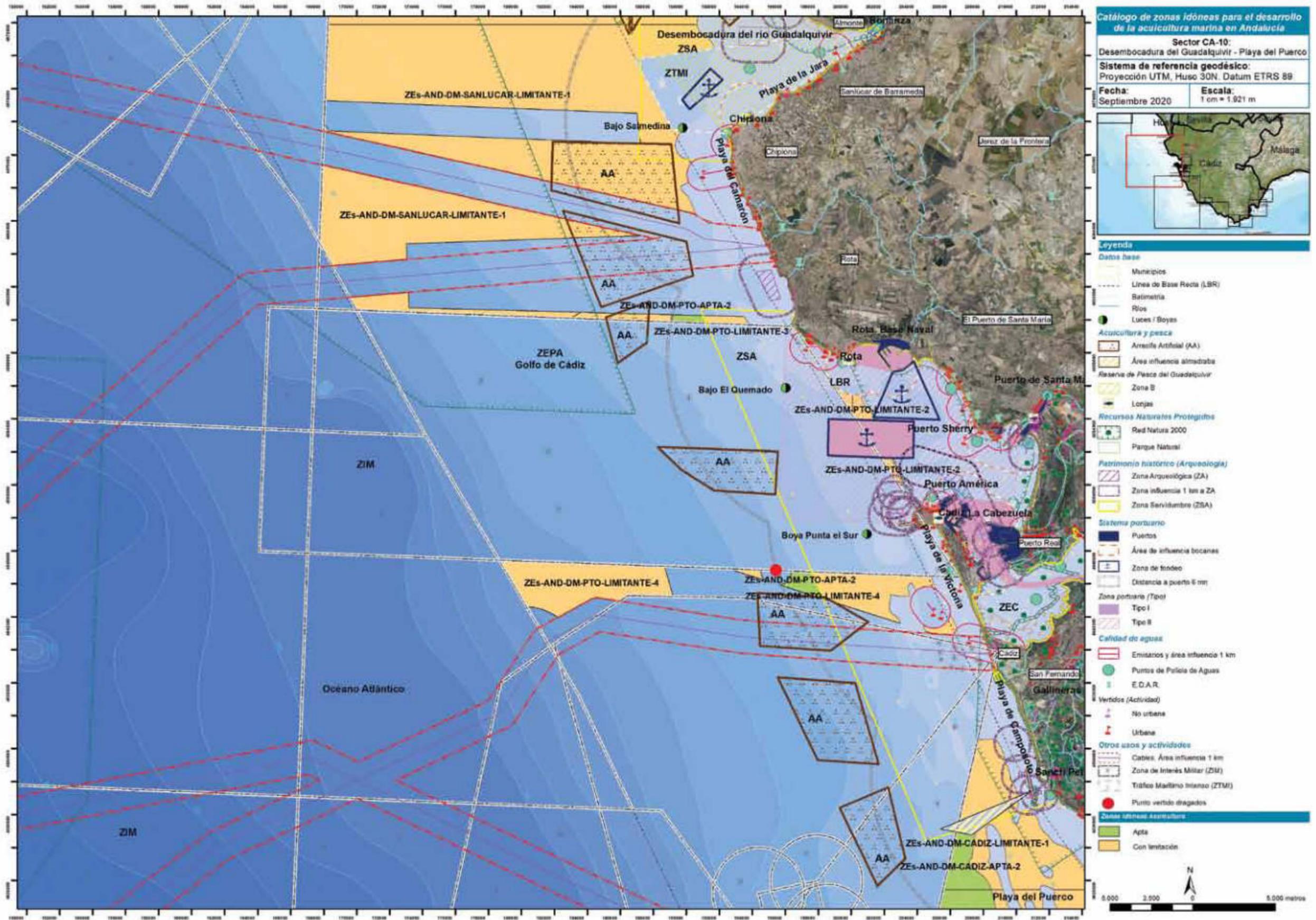
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-PTO-APTA- 2 (ha: 228,7) y ZEs-AND-DM-CÁDIZ-APTA-2 (ha: 581,9).

Descripción: zonas comprendida entre los 20 m y 70 m sin afección con otros usos.

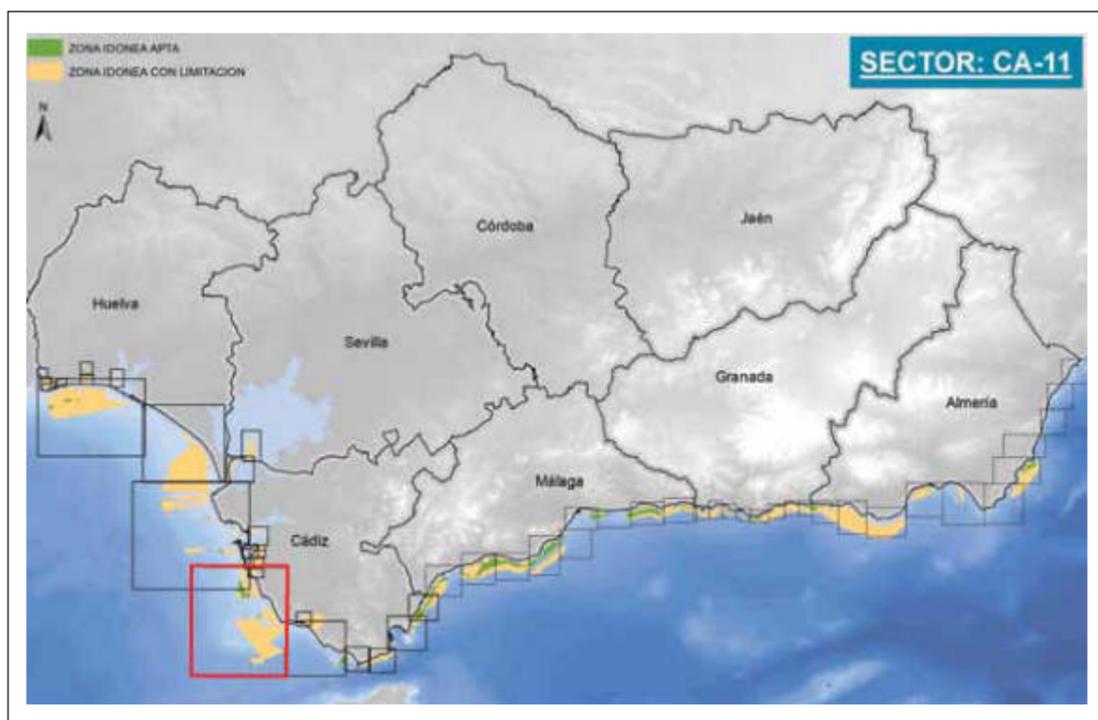
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-SANLÚCAR-LIMITANTE-1 (ha: 22.799,9), ZEs-AND-DM-PTO-LIMITANTE- 2 (ha: 231,6), ZEs-AND-DM-PTO-LIMITANTE- 3 (ha: 447,9), ZEs-AND-DM-PTO-LIMITANTE- 4 (ha: 3.555,1), ZEs-AND-DM-CÁDIZ-LIMITANTE-1 (ha: 3.236,2).

Descripción: corresponde casi en su totalidad al criterio técnico de profundidad.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa del Puerto - Acantilados de Barbate
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:140.700

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Cádiz y Barbate, extendiéndose desde la Playa del Puerto hasta los Acantilados de Barbate. Se identifica el puerto pesquero y deportivo de Conil cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA). Frente a la playa de Castilnovo se identifica un Punto de Policía de Aguas para el control de la calidad de las aguas. En general el sector se encuentra bajo la afección de las zonas militares coincidentes con otros usos incompatibles con la acuicultura marina.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Establecimiento con autorización para cultivos marinos "Viveros y long-lines LUACE SOSTENIBLE" al oeste del puerto de Conil.

MEDIA:

- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) Zona de Trafalgar.
- 5 Arrecifes Artificiales (AA) denominados Conil I y II.
- Zona de Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI) .

CONFLICTO:

- Espacio protegido Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC y ZEPA que cuentan también con la figura de Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate (ES6120008).
- 2 Zonas de extracción de áridos (ZEA):
 - Zonas Conil.
 - Zonas 1 Barbate.
- Zona Arqueológica (ZA) La Piedra que Revienta y su área de influencia.
- Área de influencia al puerto de Conil.
- Almadraba de Sancti-Petri.
- Zonas de Interés Militar (ZIM).
- Áreas de influencia de 1 km a los cables submarinos identificados.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

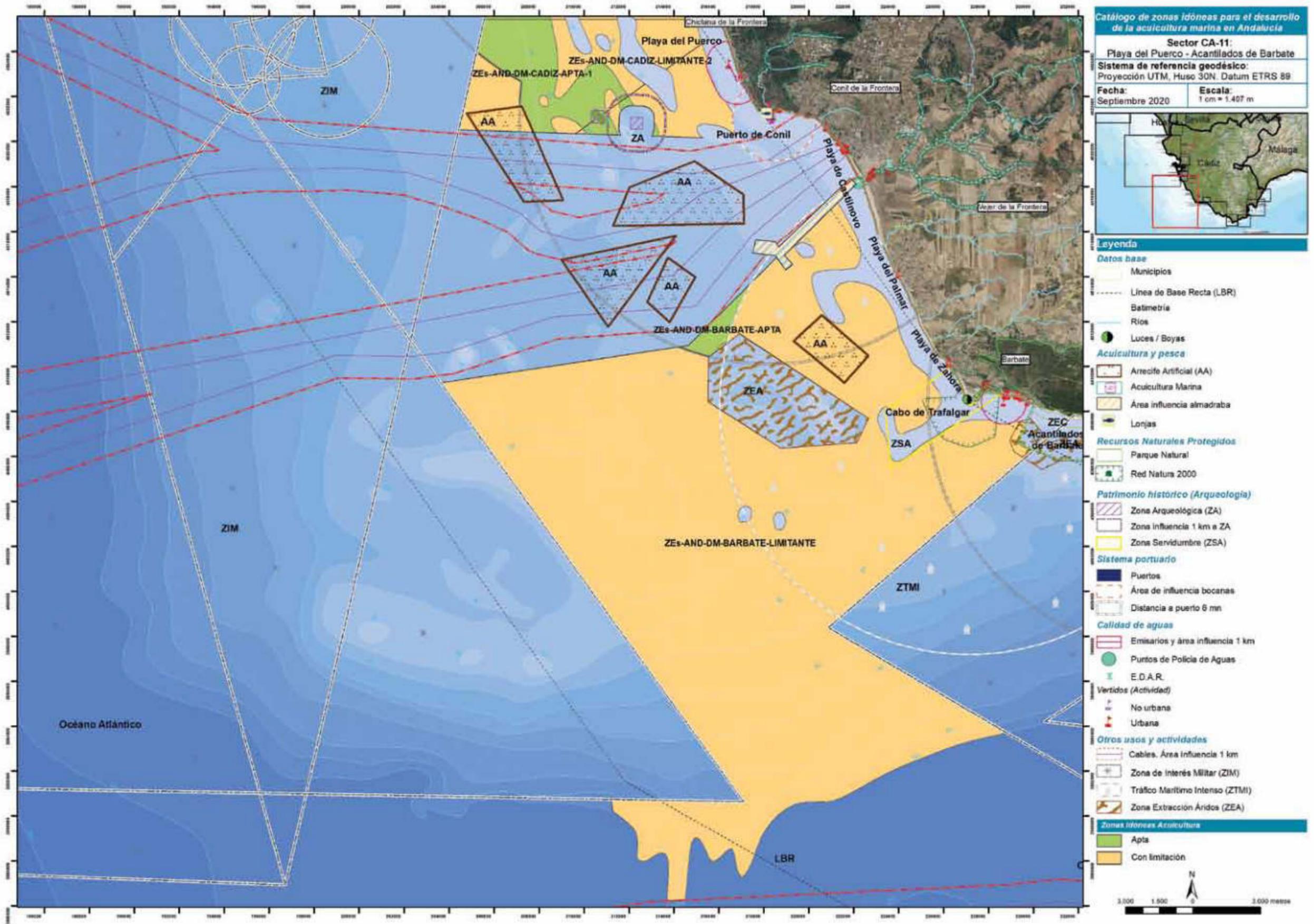
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-BARBATE-APTA- (ha: 380,6) y ZEs-AND-DM-CÁDIZ-APTA-1 (ha: 1.628,1).

Descripción: zona comprendida entre los 20 m y 70 m sin afección con otros usos y área del establecimiento de acuicultura.

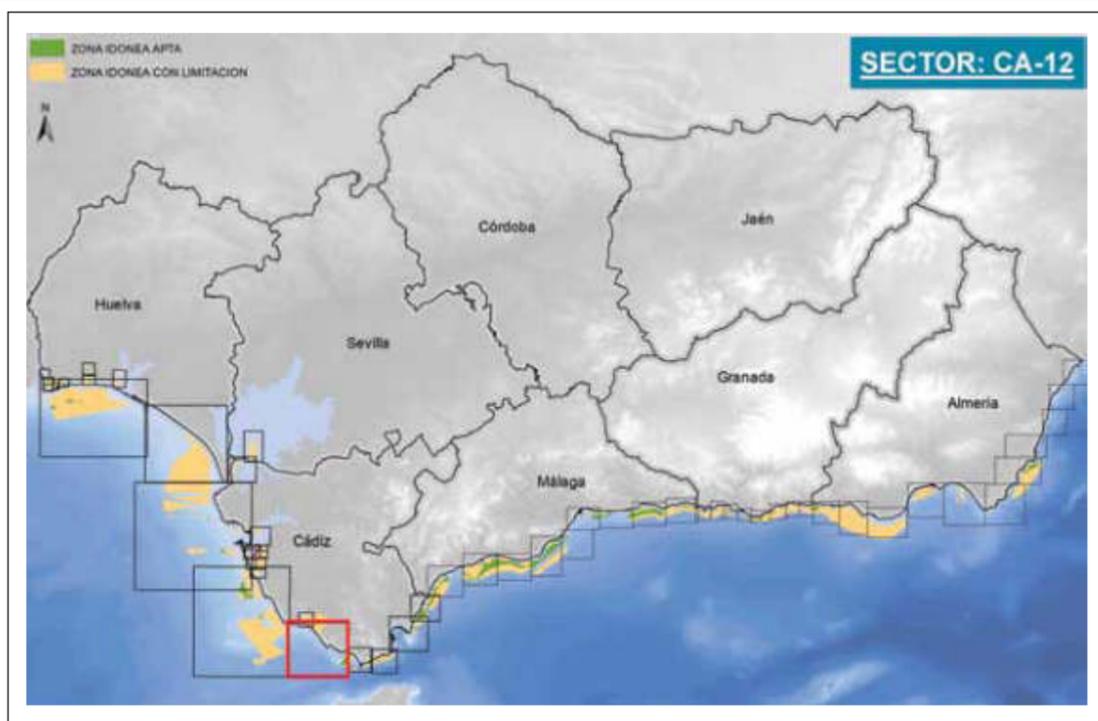
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-BARBATE-LIMITANTE (ha: 33.428,8) y ZEs-AND-DM-CÁDIZ-LIMITANTE-2 (ha: 2026).

Descripción: corresponde casi en su totalidad a ZTMI y al criterio técnico de profundidad.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Acantilados de Barbate - Ensenada de Valdevaqueros
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica, Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:89.700

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Tarifa y se extiende desde los acantilados de Barbate a la ensenada de Valdevaqueros en el municipio de Tarifa.

Se identifica el puerto de Barbate cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Se localizan dos Puntos de Policía de Aguas para el control de la calidad de las aguas.

En general el sector se encuentra bajo la afección de las zonas militares.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Corresponde al establecimiento con autorización para cultivos marinos "Viveros flotantes Pesquerías de Almadraba".

MEDIA:

- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) Ensenada de Bolonia.
- Arrecife Artificial (AA) de Barbate.
- Zona de Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI).

CONFLICTO:

- 2 Espacios protegidos Red Natura 2000 que cuentan con la figura de protección ZEC y de Parque Natural.
 - Estrecho (ES0000337).
 - La Breña y Marismas del Barbate (ES6120008).
- 5 Zonas de extracción de áridos (ZEA):
 - Zonas 1 a 3 de Barbate.
 - Zonas 4 de Bolonia.
- 2 Zonas Arqueológicas (ZA):
 - Bloques de Piedra.
 - Cañones y Ancla de Bolonia.
- Área de influencia al puerto de Barbate.
- 2 Almadrabas:
 - Barbate.
 - La Plata.
- Zonas de Interés Militar (ZIM) entre ellas la denominada El Retín.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

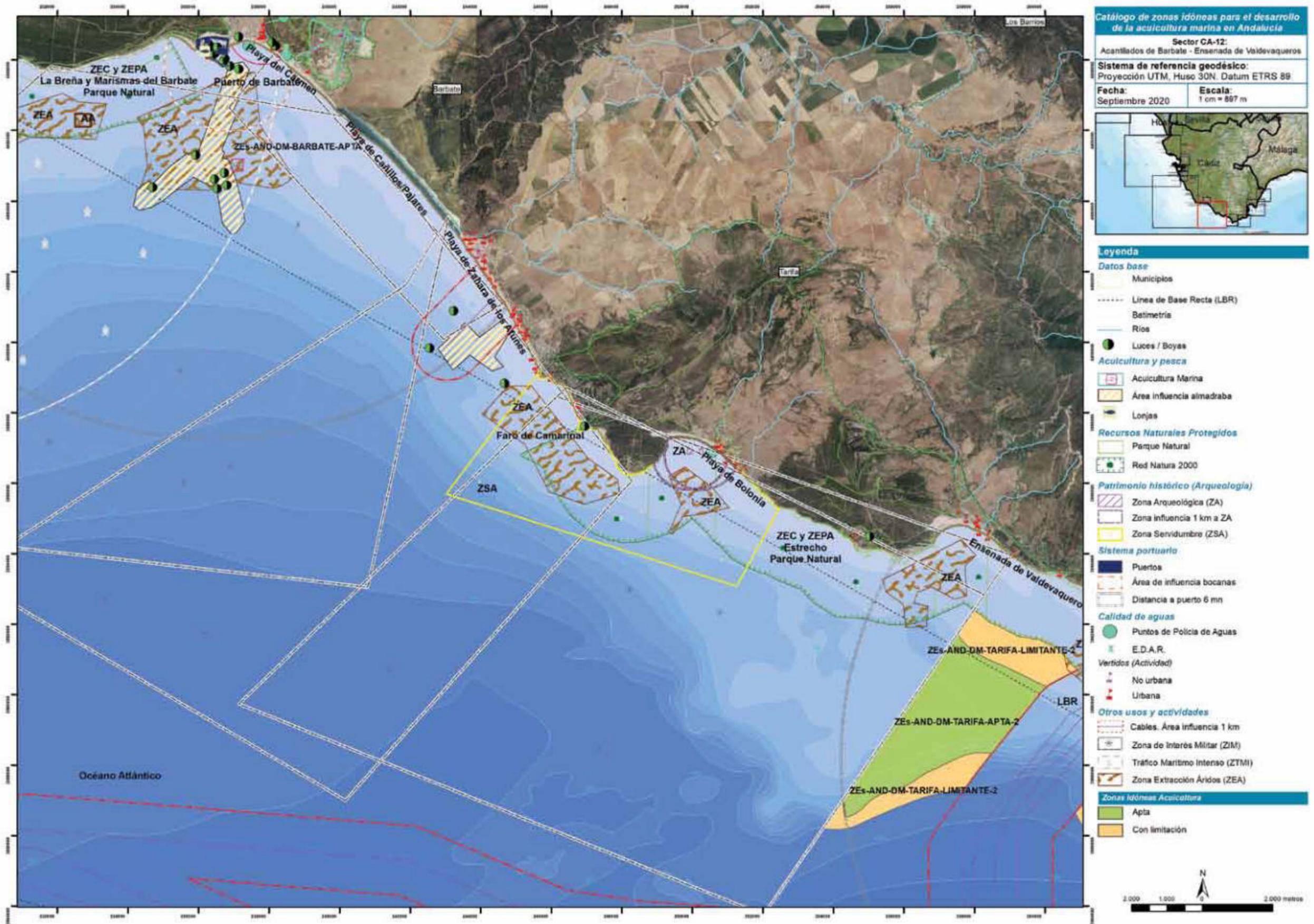
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-BARBATE-APTA- (ha: 2) y ZEs-AND-DM-TARIFA-APTA-2 (ha: 1235,3).

Descripción: zona comprendida entre los 20 m y 70 m sin afección con otros usos y área del establecimiento de acuicultura.

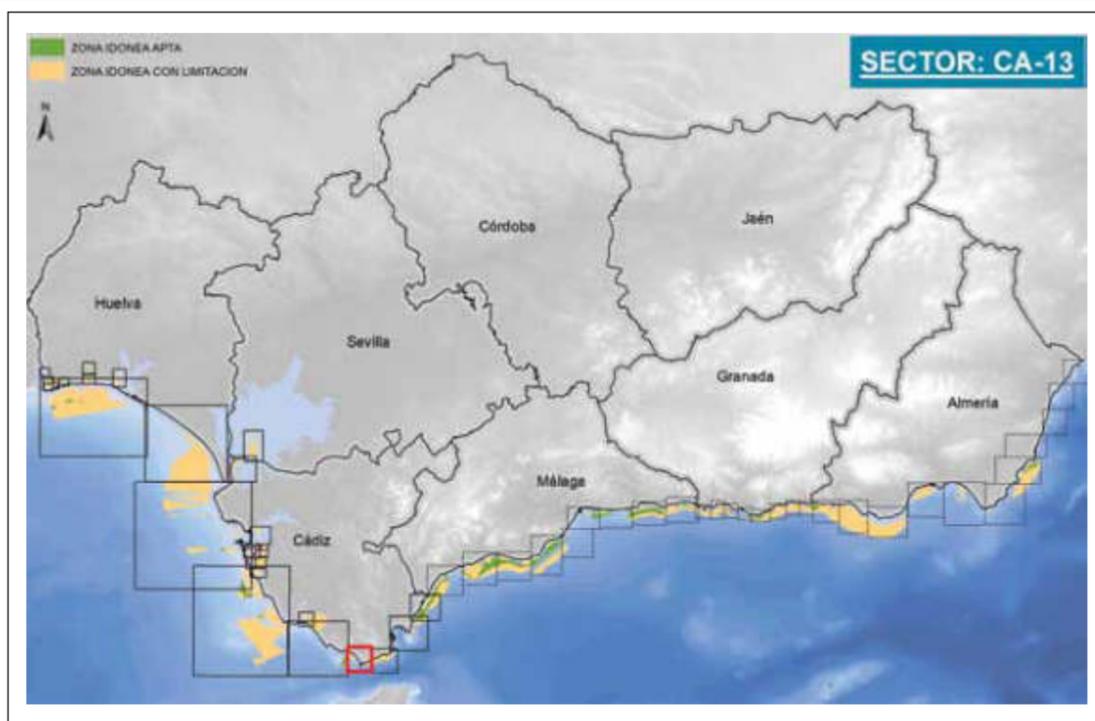
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-TARIFA-LIMITANTE-2 (ha: 181,9).

Descripción: corresponde al criterio técnico de profundidad, no identificándose otro uso en la misma.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Ensenada de Valdevaqueros - Desembocadura Arroyo Viña
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:36.500

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Tarifa y se extiende desde la Ensenada de Valdevaqueros hasta la desembocadura del Arroyo Viña en el municipio de Tarifa.

Se identifica el puerto de Tarifa cuya gestión corresponde a la Autoridad Portuaria de Algeciras.

Entre la línea de costa y la isóbata de los 30 m, al este de la isla de Tarifa se localiza la Zona de producción AND-201 Estrecho (clasificación no requerida).

En general el sector se encuentra bajo la afección de la figura de protección ambiental del Parque Natural del Estrecho y multitud de usos y actividades cercanas a la Isla de Tarifa.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) Isla de Tarifa.

CONFLICTO:

- Espacio protegido Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC, Estrecho (ES0000337) que cuenta también con la figura de Parque Natural.
- Zona de extracción de áridos (ZEA) denominada Zona 4 (Ensenada de Bolonia).
- Zona Arqueológica (ZA):
 - Fondeadero de Punta Carnero.
 - Laminarias.
 - San Andrés.
 - Piedras de Molino de Punta Marroquí.
- Áreas de influencia del emisario de Tarifa y varios cables submarinos.
- Área de influencia al puerto de Tarifa.
- Almadraba Lances de Tarifa.
- Zona de Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI) que corresponde a la entrada del Puerto de Tarifa.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

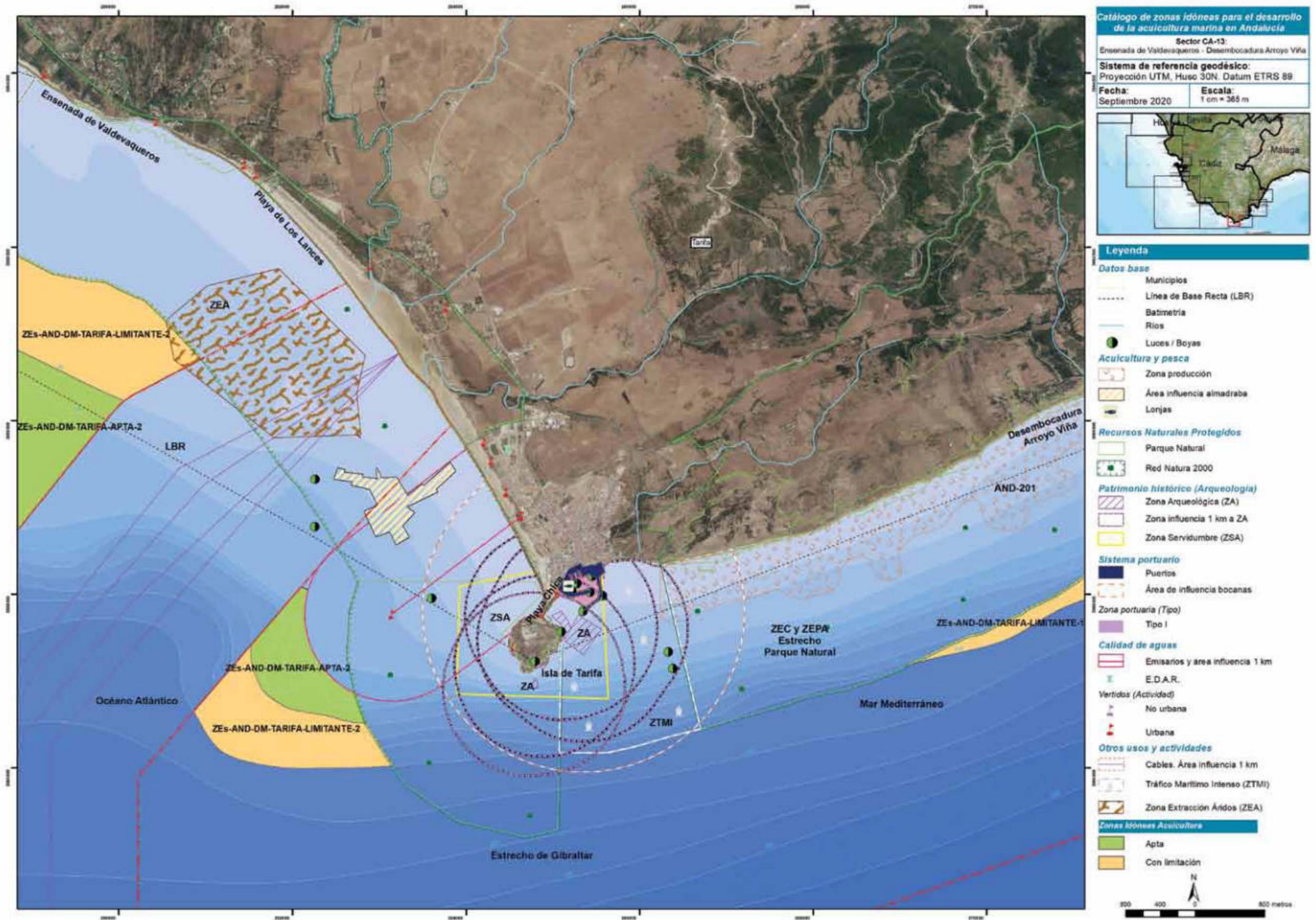
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-TARIFA-APTA-2 (ha: 1235,3).

Descripción: zona comprendida entre los 20 m y 70 m sin afección con otros usos. Esta zona también se visualiza en el sector CA-12.

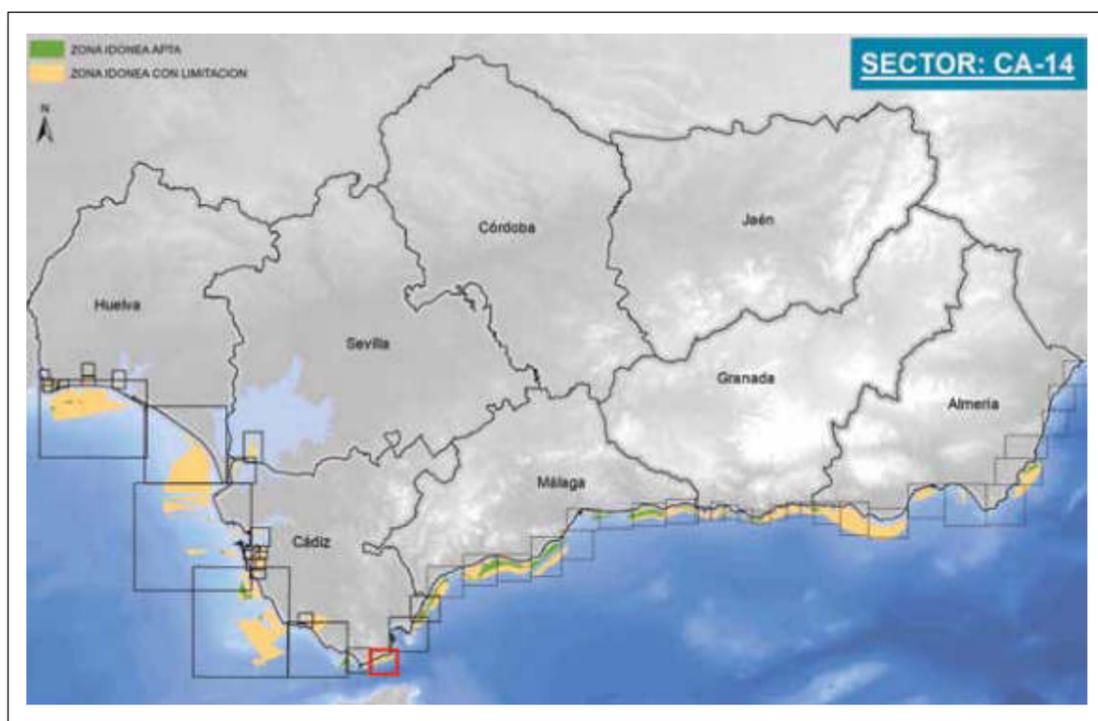
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-TARIFA-LIMITANTE-1 (ha: 181,9) y ZEs-AND-DM-TARIFA-LIMITANTE-2 (ha: 752,59).

Descripción: corresponde al criterio técnico de profundidad. Limitante 1 se visualiza en el sector CA-14 y parte de la zona Limitante 2 en el sector CA-12.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Desembocadura Arroyo Viña – Punta Carnero
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:38.800

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en los distritos marítimos de Tarifa y Algeciras, extendiéndose desde la desembocadura del Arroyo Viña en el municipio de Tarifa hasta Punta Carnero en Algeciras.

No se identifican puertos, sí el área de influencia de las 6 mn a los puertos más cercanos (Algeciras y Tarifa).

Se identifica la Zona de producción AND-201 Estrecho (clasificación no requerida).

En general el sector se encuentra bajo la afección de la figura de protección ambiental del Parque Natural del Estrecho.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) de la Bahía de Algeciras.

CONFLICTO:

- Espacio protegido Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC, Estrecho (ES0000337) que cuenta también con la figura de Parque Natural del Estrecho.
- Zona Arqueológica (ZA) del Fondeadero de Punta Carnero y su zona de influencia.
- Áreas de influencia de cables submarinos.
- Zona de Interés Militar.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

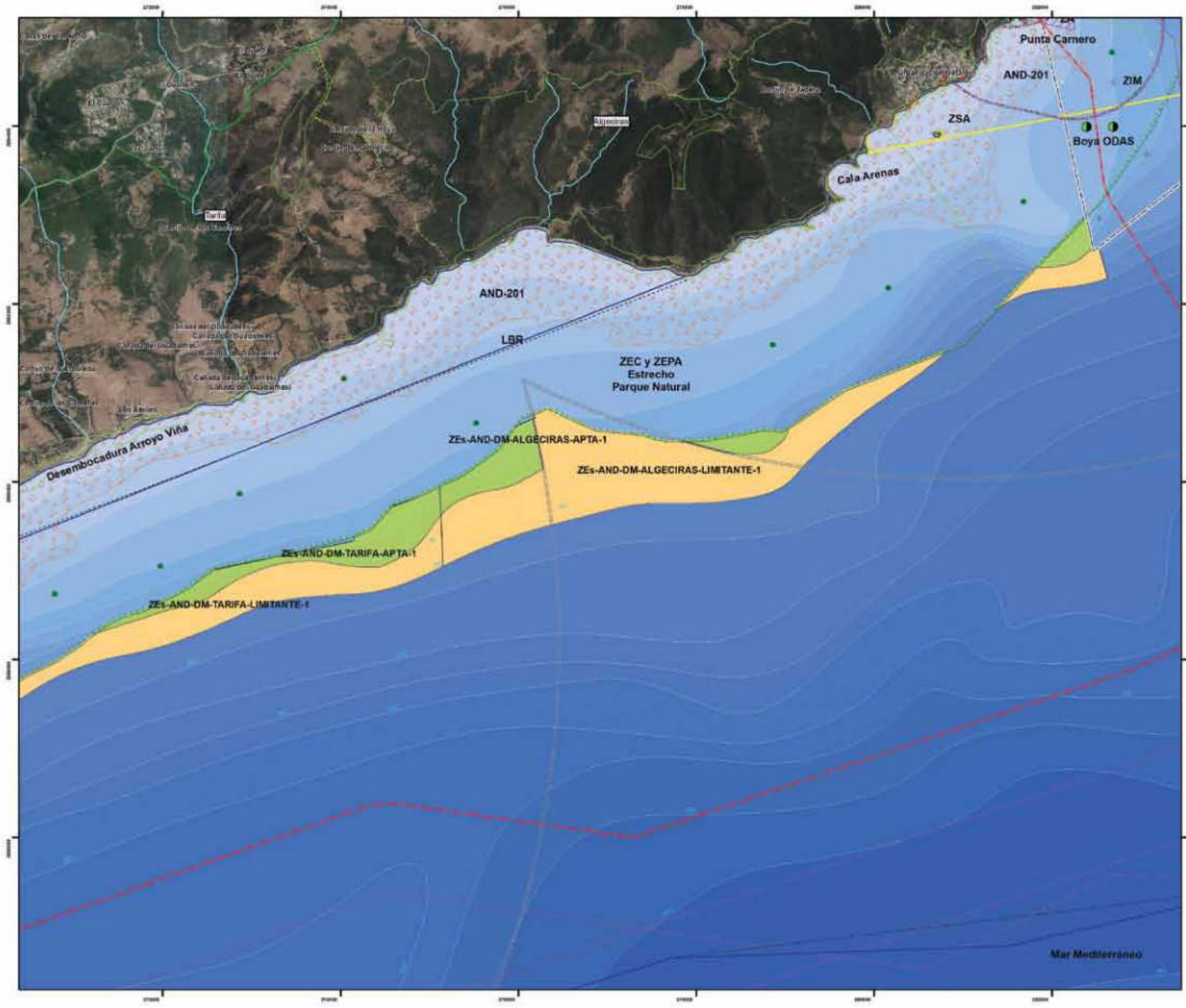
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-TARIFA-APTA-1 (ha: 92,63) y ZEs-AND-DM-ALGECIRAS-APTA-1 (ha: 84,37).

Descripción: zona comprendida entre los 40 m y 70 m a excepción del área no incluida dentro de las 6 mn a puerto.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-TARIFA-LIMITANTE-1 (ha: 181,92) y ZEs-AND-DM-ALGECIRAS-LIMITANTE-1 (ha: 372,95).

Descripción: corresponde al criterio técnico de profundidad y distancia a puerto base más cercano.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector CA-14:
 Desembocadura Arroyo Viña - Punta Carnero
 Sistema de referencia geodésico:
 Proyección UTM, Huso 30N, Datum ETRS 89
 Fecha: Septiembre 2020 Escala: 1 cm = 388 m



Leyenda

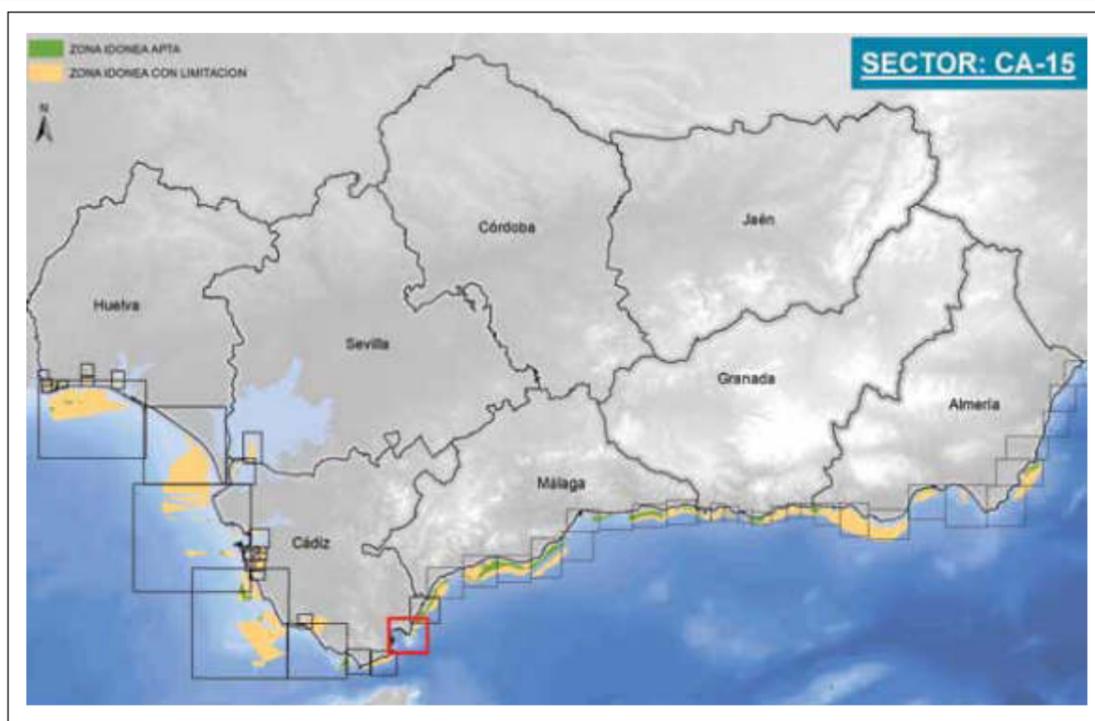
- Datos base**
- Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
 - Luces / Boyas
- Acuicultura y pesca**
- Zona producción
- Recursos Naturales Protegidos**
- Parque Natural
 - Red Natura 2000
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
- Zona Arqueológica (ZA)
 - Zona influencia 1 km a ZA
 - Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
- Distancia a puerto 6 mn
- Calidad de aguas**
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Cables. Área influencia 1 km
 - Zona de Interés Militar (ZIM)

Zonas Idóneas Acuicultura

- Apta
- Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Punta Carnero - Playa de la Alcaidesa
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:52.800

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Algeciras y se extiende desde Punta Carnero hasta la playa de la Alcaidesa en el municipio de La Línea de la Concepción.

Está caracterizado por la confluencia de usos y actividades identificadas en la Bahía de Algeciras en su mayoría incompatibles con la acuicultura marina.

Se identifican entre otros los puertos de Algeciras, La Línea y la Atunara.

Entre la línea de costa y los 60 m de profundidad se identifica la Zona de producción AND-204 La Atunara- La Alcaidesa (B) y en el interior de la Bahía las zonas AND-201 (clasificación no requerida), AND-202 Palmones Estrecho (clasificación tipo A) y AND-203 La Línea-Bahía (clasificación tipo B).

Se localizan varios Puntos de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos distribuidos por todo el sector.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

3 polígonos destinados al cultivo del mejillón, para 6 establecimientos de acuicultura, donde se localizan los siguientes:

- En la zona Ensenada de Getares:
 - Mejillones de Andalucía.
 - Mejillones Mar del Sur.
- Puerto de la Atunara 1 y 2:
 - Lineamar.

MEDIA:

- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA), Bahía de Algeciras que abarca la totalidad de la Bahía.

CONFLICTO:

- Espacio protegido Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC y ZEPA:
 - Estrecho Oriental (ES6120032).
 - Estrecho (ES0000337) que cuenta también con la figura de Parque Natural.
- Zonas Arqueológicas (ZA) y sus áreas de influencia:
 - La Ballenera.
 - Fondeadero de Punta Carnero.
- Zonas portuarias I y II en las que se localizan 4 zonas de fondeo.
- Área de influencia de 3 mn al Puerto de Gibraltar.
- Zona de Interés Militar (ZIM).
- Zonas de influencia de 1 mn a la bocana del puerto de Atunara.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

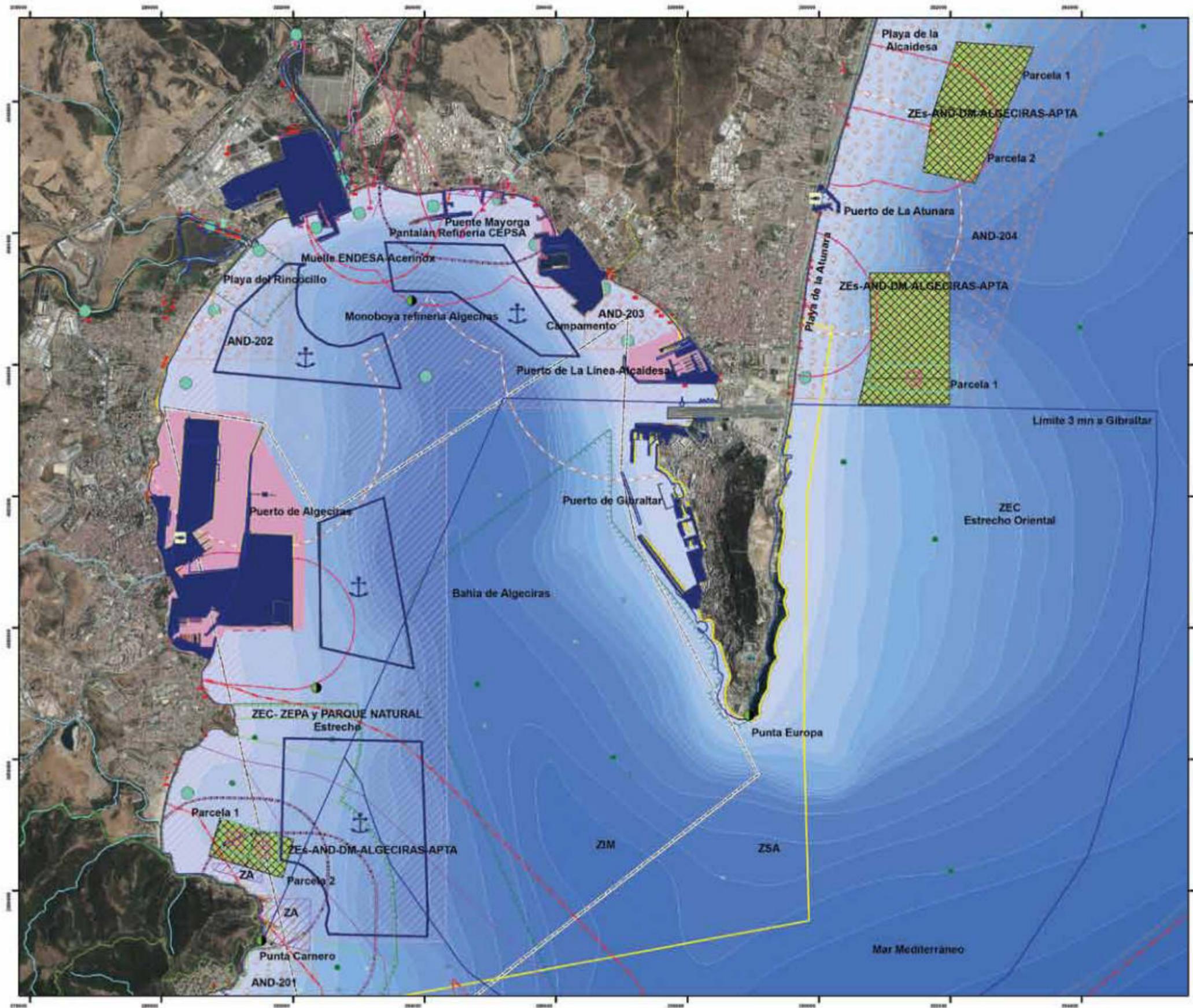
ZONA IDÓNEA APTA:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-ALGECIRAS-APTA (ha: 534,9).

Descripción: corresponde a los tres polígonos para el cultivo de mejillón.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

No se identifican zonas con limitación para el desarrollo acuícola.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector CA-15:
 Punta Carnero - Playa de la Alcaldesa
 Sistema de referencia geodésico:
 Proyección UTM, Huso 30N, Datum ETRS 89
 Fecha: Septiembre 2020 Escala: 1 cm = 528 m



Leyenda

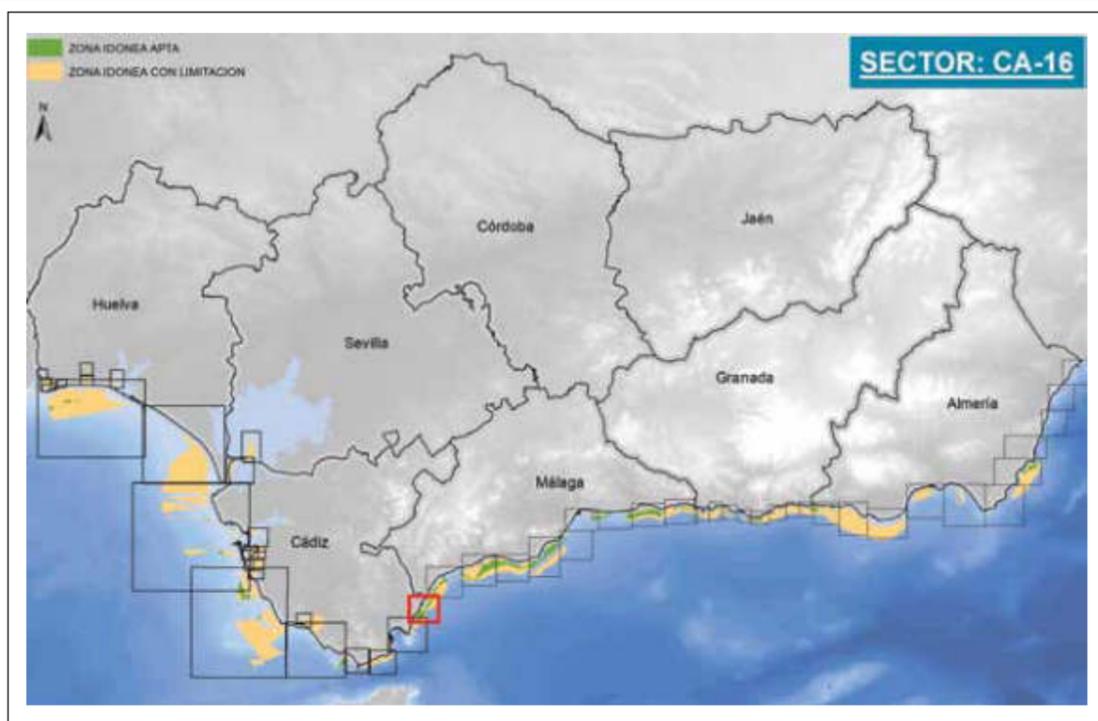
- Datos base**
 - Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
 - Luces / Boyas
- Acuicultura y pesca**
 - Zona producción
 - Acuicultura Marina
 - Parcelas mejillón
 - Lonjas
- Recursos Naturales Protegidos**
 - Parque Natural
 - Red Natura 2000
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
 - Zona Arqueológica (ZA)
 - Zona influencia 1 km a ZA
 - Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
 - Puertos
 - Área de influencia bocanas
 - Zona de fondeo
 - Distancia a puerto 6 mn
- Zona portuaria (Tipo)**
 - Tipo I
 - Tipo II
- Calidad de aguas**
 - Emisarios y área influencia 1 km
 - Puntos de Policía de Aguas
- Vertidos (Actividad)**
 - No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
 - Cables. Área influencia 1 km
 - Zona de Interés Militar (ZIM)

Zonas idóneas Acuicultura

- Apta



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de la Alcaidesa - Punta Chullera
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Cádiz
- **ESCALA:** 1:44.500

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Algeciras y se extiende desde la playa de la Alcaidesa en el municipio de La Línea de la Concepción, hasta Punta Chullera en el municipio de San Roque.

Se localiza el puerto deportivo de Sotogrande cuya gestión es privada.

Entre la línea de costa y los 60 m de profundidad se identifican las Zonas de producción AND-204 La Atunara- La Alcaidesa y AND-205 La Alcaidesa-Punta Chullera ambas con clasificación tipo B.

En la desembocadura del río Guadiaro, se localiza un Punto de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Polígono con dos parcelas para el cultivo de mejillón donde se ubica el establecimiento:

- Long lines flotantes Acuicultura del Mediterráneo en la parcela 2.

MEDIA:

- Arrecife Artificial (AA): La Línea.
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Desembocadura del Río Borondo.
 - Laja de Punta Chullera.

CONFLICTO:

- Espacio protegido Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC: Estrecho Oriental (ES6120032).
- Envoltentes de 1 km a las conducciones totalmente sumergida de la EDAR de la playa de Sotogrande y el Puerto de Sotogrande.
- Zona de influencia de 1 mn a la bocana del puerto de Sotogrande.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

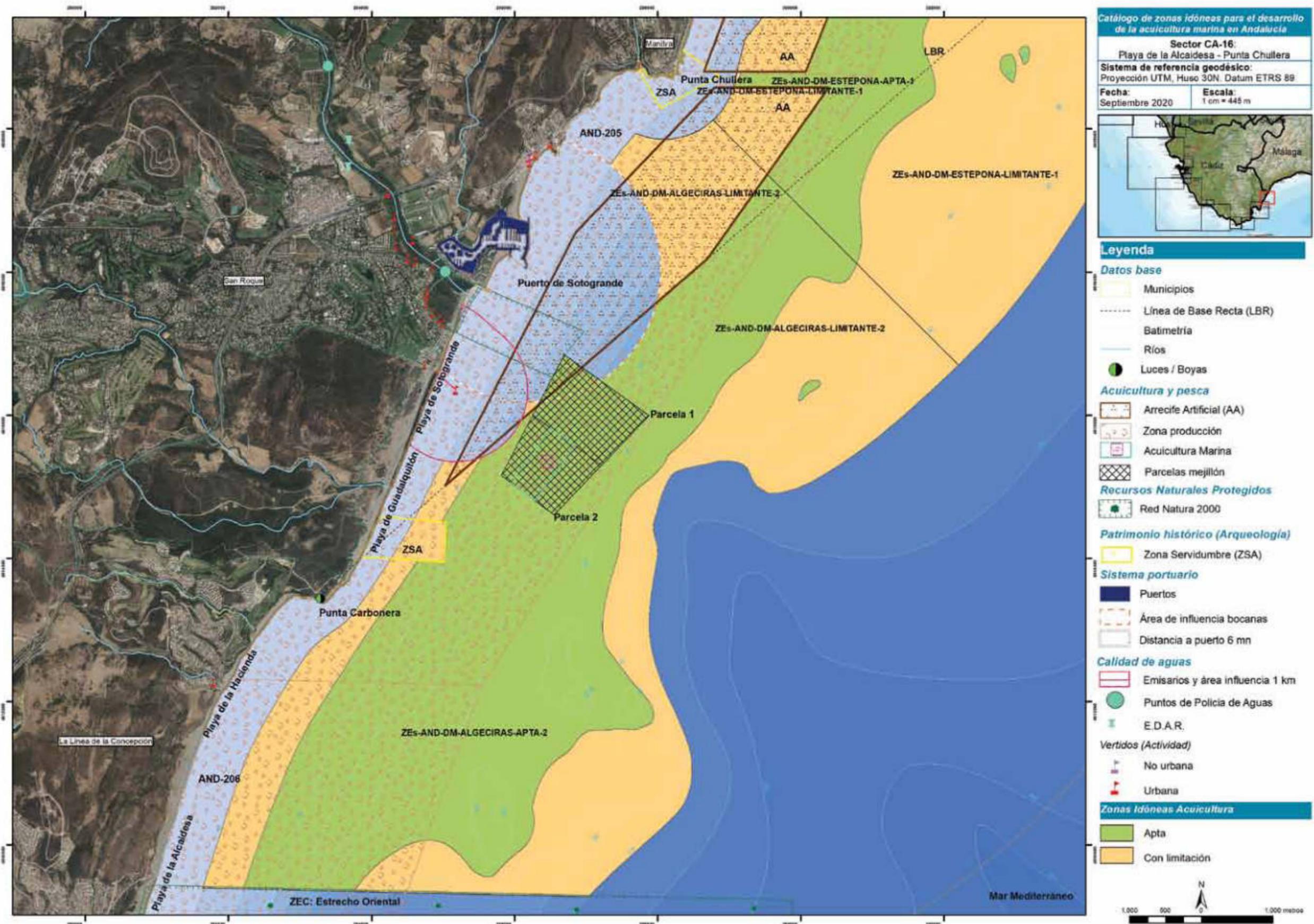
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-ALGECIRAS-APTA-2 (ha: 2.663,1).

Descripción: zona en la que se incluyen las superficies de las parcelas destinadas al cultivo del mejillón y el área comprendida entre los 20 m y 70 m.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZES-AND-DM-ALGECIRAS-LIMITANTE-2 (ha: 1.950,3)

Descripción: corresponde casi en su totalidad al criterio técnico de profundidad.



Sevilla

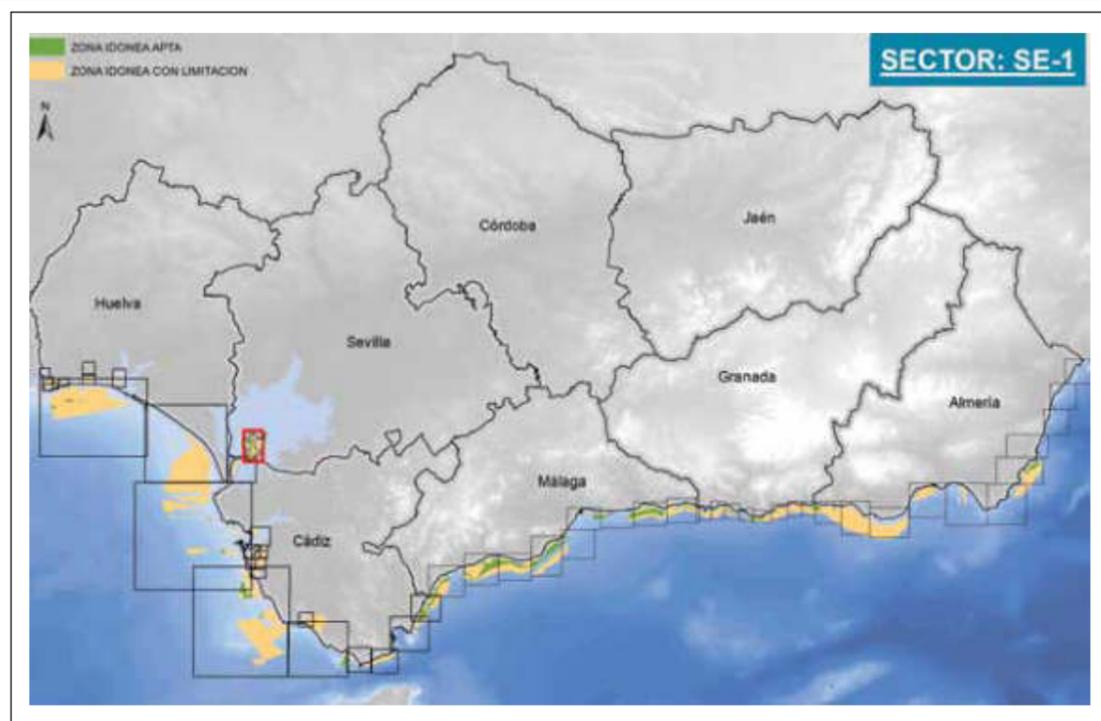


SECTORES:

- SE - 1: Zona Guadalquivir

Zona Guadalquivir - Sevilla

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Zona Guadalquivir
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Sudatlántica
- **PROVINCIA:** Sevilla
- **ESCALA:** 1:54.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el municipio de La Puebla del Río en la zona conocida como Finca Veta la Palma.

Parte del sector está incluido en la Zona de producción AND-601, "Veta La Palma cultivos" con clasificación tipo A.

La zona sur del margen izquierdo del río Guadalquivir se encuentra descrita en el sector CA-1

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

1 establecimiento acuícola denominado Finca Veta La Palma.

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPA y ZEC Doñana (ES0000024).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): desembocadura del río Guadalquivir.

CONFLICTO:

- Parque Natural Doñana: zonas incompatibles con la acuicultura en función de lo establecido en el PORN.
- Zona de Reserva A de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del río Guadalquivir (RPG).

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PUEBLA-APTA (ha: 3.659,2)

Descripción: corresponde a los polígonos donde actualmente se desarrolla la actividad acuícola y una extensión permitida por la regulación del Parque Natural.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-TM-PUEBLA-LIMITANTE (ha: 5.579,5)

Descripción: la limitación queda establecida en función de la zonificación del Parque Natural.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector SE-1:
Zona Guadalquivir

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 540 m



Legenda

- Datos base**
- Municipios
 - Ríos
 - DPMT
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
 - Zona producción
 - Zona Reserva Pesca Guadalquivir
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
 - Parque Natural
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
- Zona Servidumbre (ZSA)
- Calidad de aguas**
- Puntos de Policia de Aguas
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana

Zonas Idóneas Acuicultura

- Apta
- Con limitación



Málaga

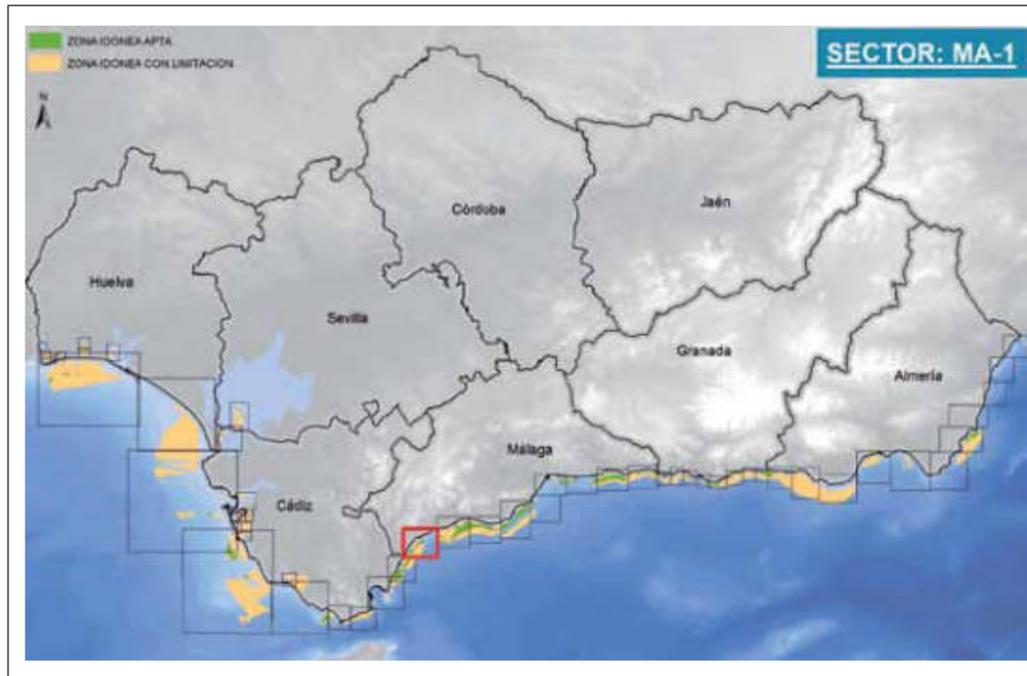


SECTORES:

- MA - 1: Punta Chullera – Playa de Guadalmanza
- MA - 2: Playa de Guadalmanza – Ensenada de Marbella
- MA - 3: Ensenada de Marbella – Playa El Chaparral
- MA - 4: Playa El Chaparral – Playa de Sana Ana
- MA - 5: Playa de Sana Ana – Playa de Guadalhorce
- MA - 6: Playa de Guadalhorce – Cala del Moral
- MA - 7: Cala del Moral – Playa de Almayate
- MA - 8: Playa de Almayate – Playa del Peñoncillo
- MA - 9: Playa del Peñoncillo – Punta de Cerro Gordo

Litoral del Málaga Oeste

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Punta Chullera – Playa de Guadalmansa
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Málaga
- **ESCALA:** 1:54.600

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Estepona, y se extiende desde Punta Chullera en el municipio de Manilva, hasta Punta del Saladillo en Estepona.

Se localizan los puertos de La Duquesa (deportivo) y Estepona (pesquero y deportivo) cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Entre la línea de costa y los 60 m de profundidad se identifican las Zonas de producción AND-301 Punta Chullera – Torre de la Sal y AND-302 Torre de la Sal – Guadalmansa.

Localizado un Punto de Policía de Aguas cercano a la playa de La Rada para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

- Polígono con dos parcelas destinado al cultivo de mejillón denominado Polígono Estepona donde se identifican los establecimientos:
 - Bateas Acuicultura Marina de Estepona, en la parcela 1.
 - Bateas Explotaciones Marinas de Estepona, en la parcela 2.
- Establecimientos de acuicultura Long-Lines Frutos del Mar de Estepona.

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEC Fondos Marinos Bahía de Estepona (ES6170036).
- Arrecifes Artificiales (AA): Punta Chullera – Torre de Albelerín.
- Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Zona de Padrón.
 - La Rada de Estepona.
 - Fondeadero del Cristo.

CONFLICTO:

- Espacio protegido Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC: fondos marinos de la Bahía de Estepona (ES6170036).
- 1 Zona Arqueológica (ZA) denominada Pecio de los Mármoles con la envolvente de 1 km. Esta zona está incluida dentro de la ZSA El Padrón.
- Envoltentes de 1 km a las conducciones de vertidos y cables submarinos a lo largo de toda la costa.
- 2 Zonas de influencia de 1 mn a los puertos identificados.
- 1 Zona de Extracción de Áridos (ZEA) de Estepona.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

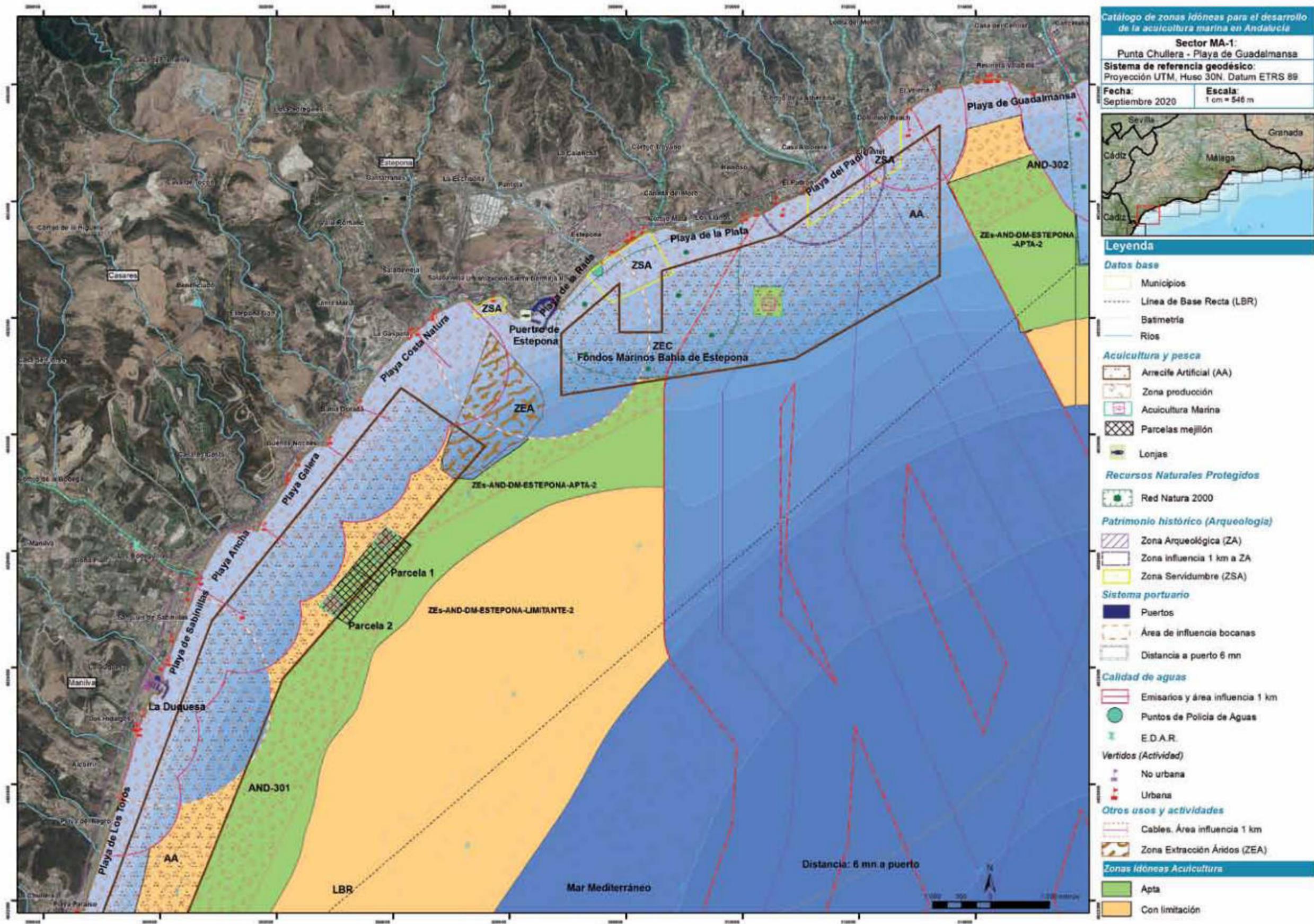
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-ESTEPONA-APTA-2 (ha: 1.684,8).

Descripción: zona compuesta por dos polígonos correspondientes a las superficies de las parcelas destinadas al cultivo del mejillón, el establecimiento de acuicultura y a la extensión comprendida entre los 20 m y 70 m donde no hay interferencia de usos.

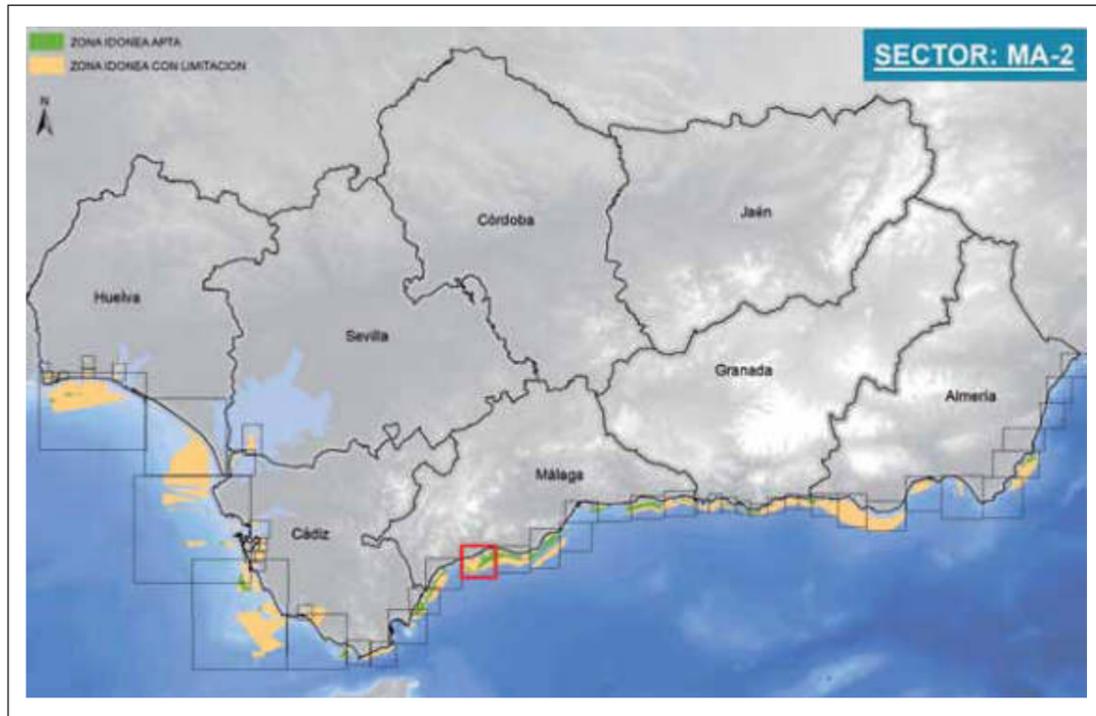
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZES-AND-DM-ESTEPONA-LIMITANTE-2 (ha: 3.609,5).

Descripción: corresponde en gran proporción al criterio técnico de profundidad de 70 m – 100 m.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de Guadalmansa – Ensenada de Marbella
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Málaga
- **ESCALA:** 1:47.300

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en los distritos marítimos de Estepona y Marbella extendiéndose desde la Playa de Guadalmansa, en el primero y la Ensenada de Marbella en el segundo.

Se localizan los puertos deportivos y pesqueros de José Banús y La Bajadilla, ambos en Marbella, cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Entre la línea de costa y los 30 m de profundidad se identifica la Zona de producción AND-303 Guadalmansa – Marbella con clasificación tipo B.

Frente a la playa de La Casola se identifica un Punto de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Establecimiento acuícola Long-lines Bioinnova Cultivos Marinos.

MEDIA:

- 2 polígonos de concesión de Arrecife Artificial (AA):
 - Punta de Baños - Málaga.
 - Punta de Baños – Marbella.
- 4 Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Polígono de los Cañones.
 - Desembocadura del Río Guadalmina.
 - Puerto Banús.
 - Placer de la Bóvedas.

CONFLICTO:

- Espacio Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC: El Saladillo – Punta de Baños (ES6170037).
- 2 Zonas Arqueológicas (ZA) Cañones del Saladillo (Primera y Segunda Agrupación) con envolvente de protección de 1 km.
- Zonas de respeto de 1 mn a los dos puertos.
- Áreas correspondientes a las envolventes de 1 km de los emisarios con puntos de vertido Saneamiento Estepona Aliviadero E.B.A.R. Principal y E.B.A.R. de Marbella.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

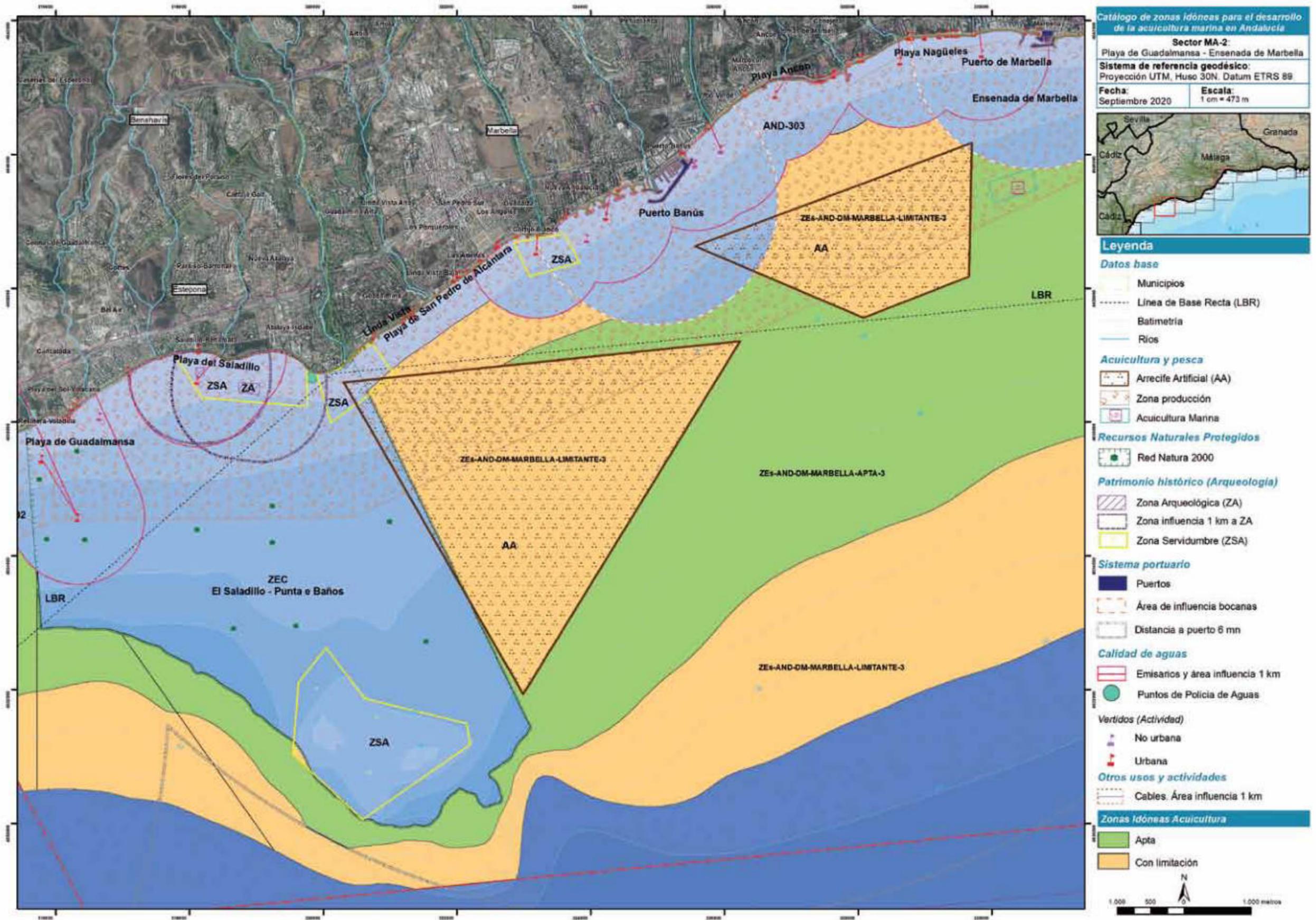
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MARBELLA-APTA-3 (ha: 3.834,9).

Descripción: amplia extensión de zona idónea apta para el desarrollo de la actividad acuícola desde el rango batimétrico de los 20 m a los 70 m, que alcanza mayor amplitud en la zona oriental (distrito marítimo Marbella) donde se ubica la instalación de acuicultura.

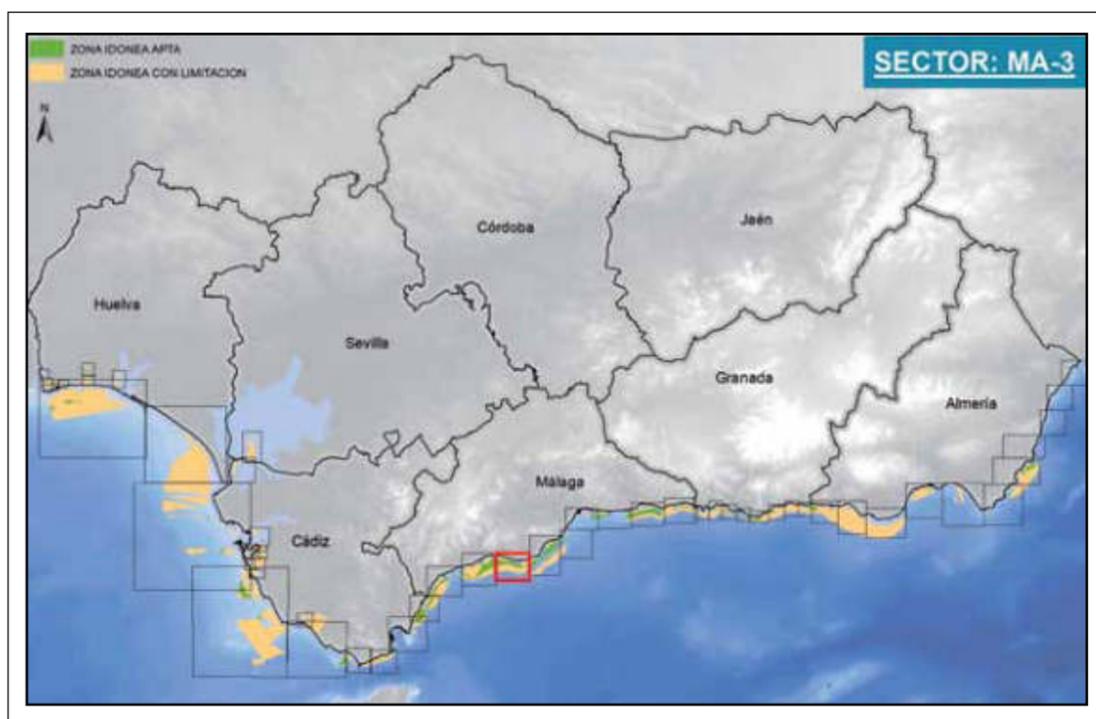
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MARBELLA-LIMITANTE-3 (ha: 4.835,3).

Descripción: extensa zona con limitación debido al criterio técnico de profundidad y los usos limitantes identificados.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Ensenada de Marbella – Playa del Chaparral
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Málaga
- **ESCALA:** 1:55.200

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Marbella extendiéndose desde la Ensenada de Marbella a la playa de El Chaparral en Mijas.

Se identifica el puerto deportivo de Cabopino cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) si bien el sector se encuentra dentro del área de influencia del puerto de La Bajadilla (sector MA-2) ubicado en el extremo occidental del sector.

Entre la línea de costa y los 40 m de profundidad se identifican las Zonas de producción AND-304 Marbella – Cabopino y AND-305 Cabopino - Calaburras con clasificación tipo B.

Frente a la playa de El Cable se identifica un Punto de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Establecimiento acuícola Long-lines Cultivos Marinos de Andalucía-1 identificado frente al puerto de La Bajadilla.

MEDIA:

- Polígono de concesión de Arrecife Artificial (AA): Marbella – Cabopino.
- 1 Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) denominada Torrecilla.)

CONFLICTO:

- Espacio Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC: Calahonda (ES6170030).
- Zona de Extracción de Áridos (ZEA).
- Zonas de respeto de 1 mn a los puertos de La Bajadilla y Cabopino.
- Áreas correspondientes a las envolventes de 1 km de los emisarios con puntos de vertido de diferentes E.B.A.R.
- Área de influencia del cable submarino identificado a partir de la isóbata de 80 m.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

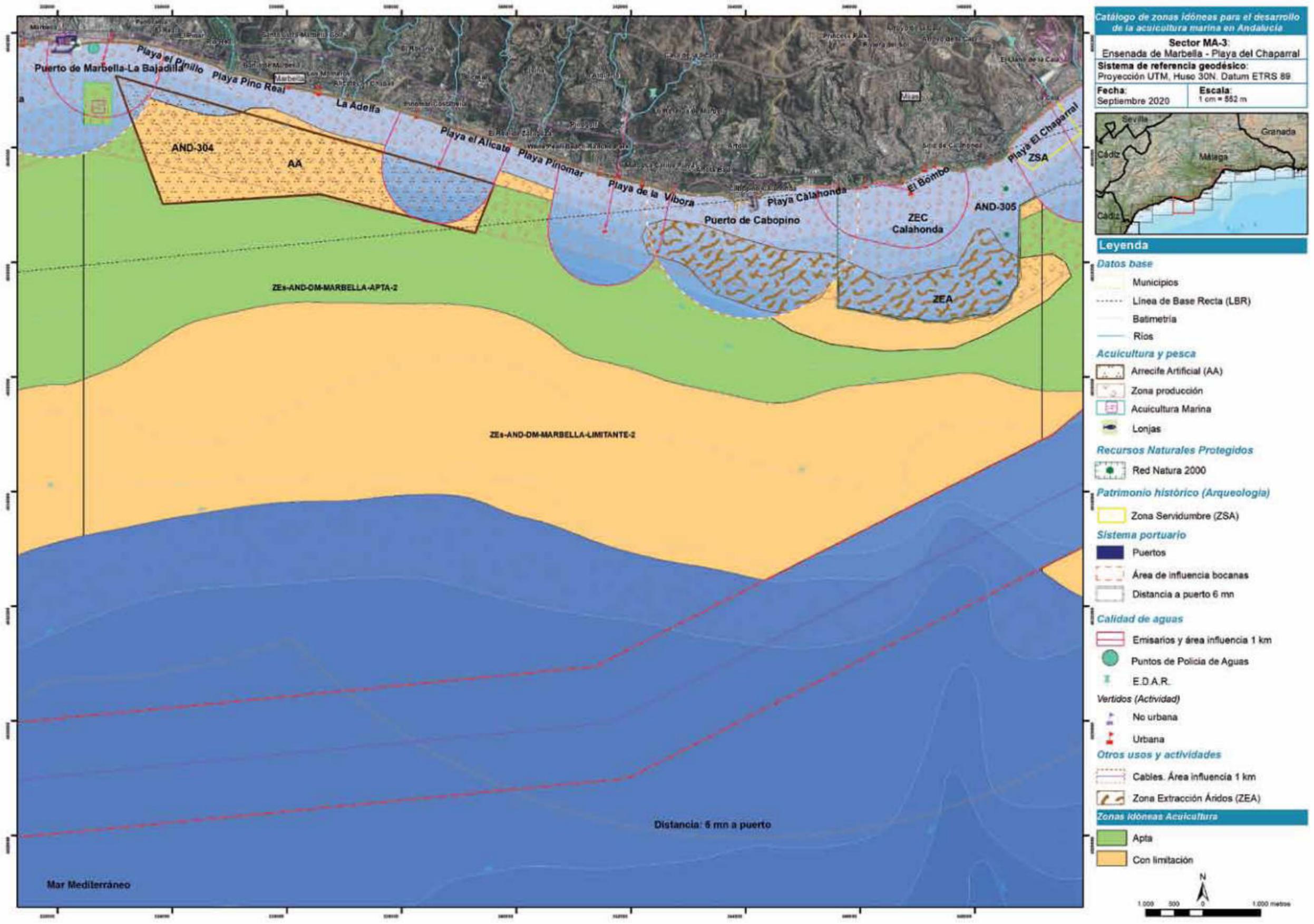
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MARBELLA-APTA-2 (ha: 2783,9).

Descripción: amplia extensión de zona idónea apta para el desarrollo de la actividad acuícola desde el rango batimétrico de los 30 m a los 70 m y la superficie que corresponde a la instalación de acuicultura existente.

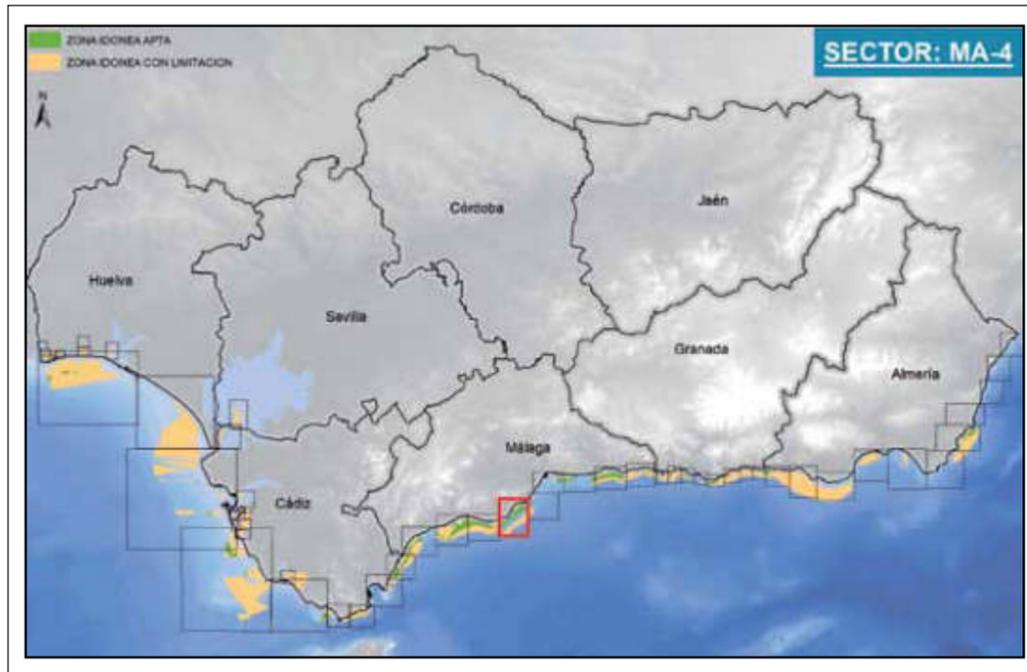
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MARBELLA-LIMITANTE-2 (ha: 5852,3)

Descripción: extensa zona con limitación debido al criterio técnico de profundidad.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa El Chaparral – Playa de Sana Ana
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Málaga
- **ESCALA:** 1:49.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica entre los distritos marítimos de Marbella y Fuengirola extendiéndose desde la playa de El Chaparral en Mijas, hasta la Playa de Santa Ana en Benalmádena.

Se localizan los puertos deportivos y pesqueros de Fuengirola y Benalmádena, cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Entre la línea de costa y los 60 m de profundidad se identifican las Zonas de producción AND 305 Cabopino – Calaburras y AND-306 Calaburras – Torre Quebrada con clasificación tipo B, y frente a la playa de Santa Amalia se identifica un Punto de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Establecimiento acuícola Long-lines Pesquera Nueva Andalucía identificado en la Parcela 2 del polígono destinado al cultivo de mejillón denominado Zona Puerto de Fuengirola.

MEDIA:

- Polígono de concesión de Arrecife Artificial (AA): Punta de Calaburras – Desebocadura del Río Guadalhorce coincidente con las parcelas del polígono de mejillón.
- 5 Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Torrecilla.
 - Zona Subacuática de Sohail Puerto Banús.
 - Zona Subacuática de Torremuelle.
 - Zona Subacuática de la Villa Romana de Benalmádena.
 - Zona de Laja Bermeja.

CONFLICTO:

- Espacio Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC: Calahonda (ES6170030).
- 2 Zonas Arqueológicas (ZA) y sus áreas de influencia de 1 km:
 - Zona Faro de Calaburras.
 - Pecio de los Santos (Isabella).
- 3 Zonas de Extracción de Áridos (ZEA):
 - Calaburras.
 - Playa de la Perla.
 - Punta Negra.
- Zonas de respeto de 1 mn a los puertos de Fuengirola y Benalmádena (sector MA5).
- Áreas correspondientes a las envolventes de 1 km de los emisarios con puntos de vertido de diferentes E.B.A.R. de Fuengirola y Benalmádena.
- Área de influencia del cable submarino identificado a partir de la isóbata de 60 m.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

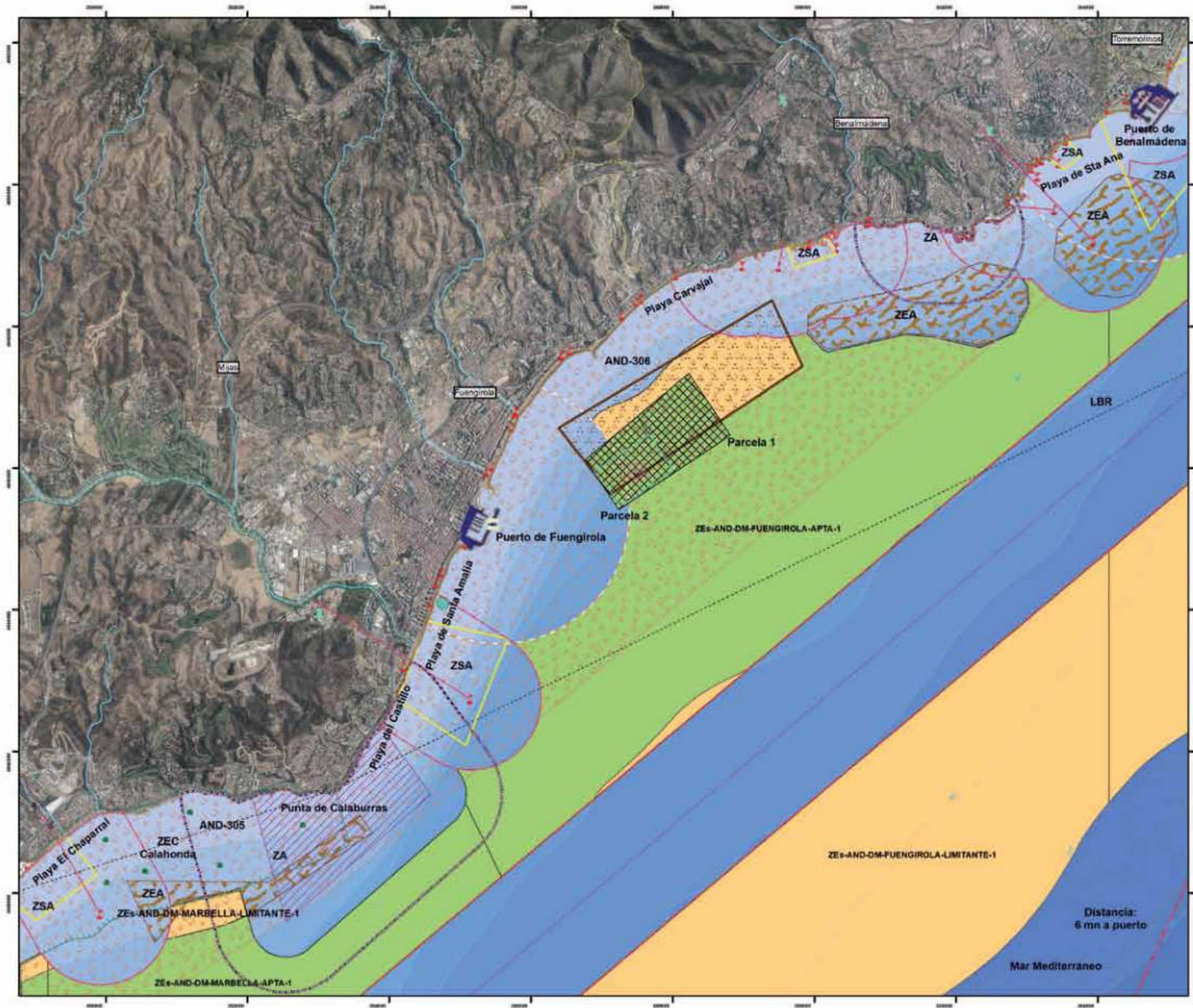
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MARBELLA-APTA-1 (ha: 1.260,84) y ZEs-AND-DM-FUENGIROLA-APTA-1 (ha: 2.581,5).

Descripción: amplia extensión de zonas idóneas aptas para el desarrollo de la actividad acuícola desde el rango batimétrico de los 30 m a los 70 m en las que se incluyen las parcelas de mejillón.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MARBELLA-LIMITANTE-1 (ha: 2.040,68) y ZEs-AND-DM-FUENGIROLA-LIMITANTE-1 (ha: 3092,9).

Descripción: extensa zona con limitación debido al criterio técnico de profundidad desde el límite del área de influencia del cable submarino a la batimetría de los 100 m.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector MA-4:
 Playa del Chaparral - Playa de Santa Ana
 Sistema de referencia geodésico:
 Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89
 Fecha: Septiembre 2020 Escala: 1 cm = 400 m

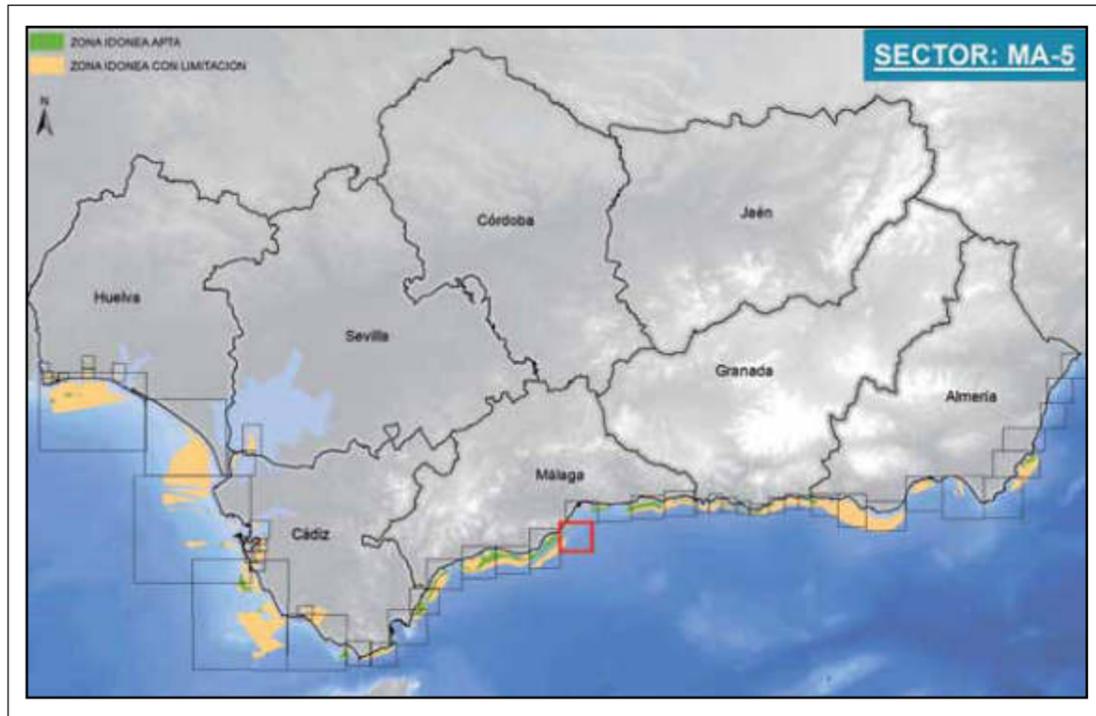


Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Líneas de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
- Acuicultura y pesca**
- Arrecife Artificial (AA)
 - Zona producción
 - Acuicultura Marina
 - Parcelas mejillón
 - Lonjas
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
- Zona Arqueológica (ZA)
 - Zona influencia 1 km a ZA
 - Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
- Puertos
 - Área de influencia bocanas
 - Distancia a puerto 6 mn
- Calidad de aguas**
- Emisarios y área influencia 1 km
 - Puntos de Policía de Aguas
 - E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Cables. Área influencia 1 km
 - Zona Extracción Áridos (ZEA)
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de Sana Ana – Playa de Guadalhorce
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Málaga
- **ESCALA:** 1:34.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en los distritos marítimos de Fuengirola y Málaga extendiéndose desde la playa de Santa Ana en Benalmádena a la playa de Guadalhorce en el municipio Málaga.

Al Este del Puerto deportivo de Benalmádena, se identifica la Zona de producción AND-307 Benalmádena-Málaga con clasificación tipo B.

El sector se caracteriza por la confluencia de cables submarinos que presentan una incompatibilidad para la ubicación de establecimientos acuícolas coincidentes con Zona de Interés Militar (ZIM).

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

- Establecimientos acuícolas ubicados en el polígono de mejillón denominado Polígono Puerto de Benalmádena:
 - Long-lines Mariscos Acuimar ubicado en la Parcela 1.
 - Bateas Recursos Marinos de Benalmádena ubicado en la Parcela 2.

MEDIA:

- Espacio Red Natura 2000 con las figuras de protección ZEPA Bahía de Málaga – Cerro Gordo (ES0000504).
- 2 Polígonos de concesión de Arrecife Artificial (AA): Punta de Calaburras – desembocadura del Río Guadalhorce.
- 2 Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Zona de la Laja Bermeja.
 - Desembocadura del río Guadalhorce.

CONFLICTO:

- Zona de Extracción de Áridos (ZEA) Punta Negra.
- Zona de respeto de 1 mn al puerto de Benalmádena.
- Área de influencia de cables submarinos.
- Extremo sur de la zona Portuaria Tipo II del puerto de Málaga.
- Zona de Interés Militar de Málaga (ZIM).

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

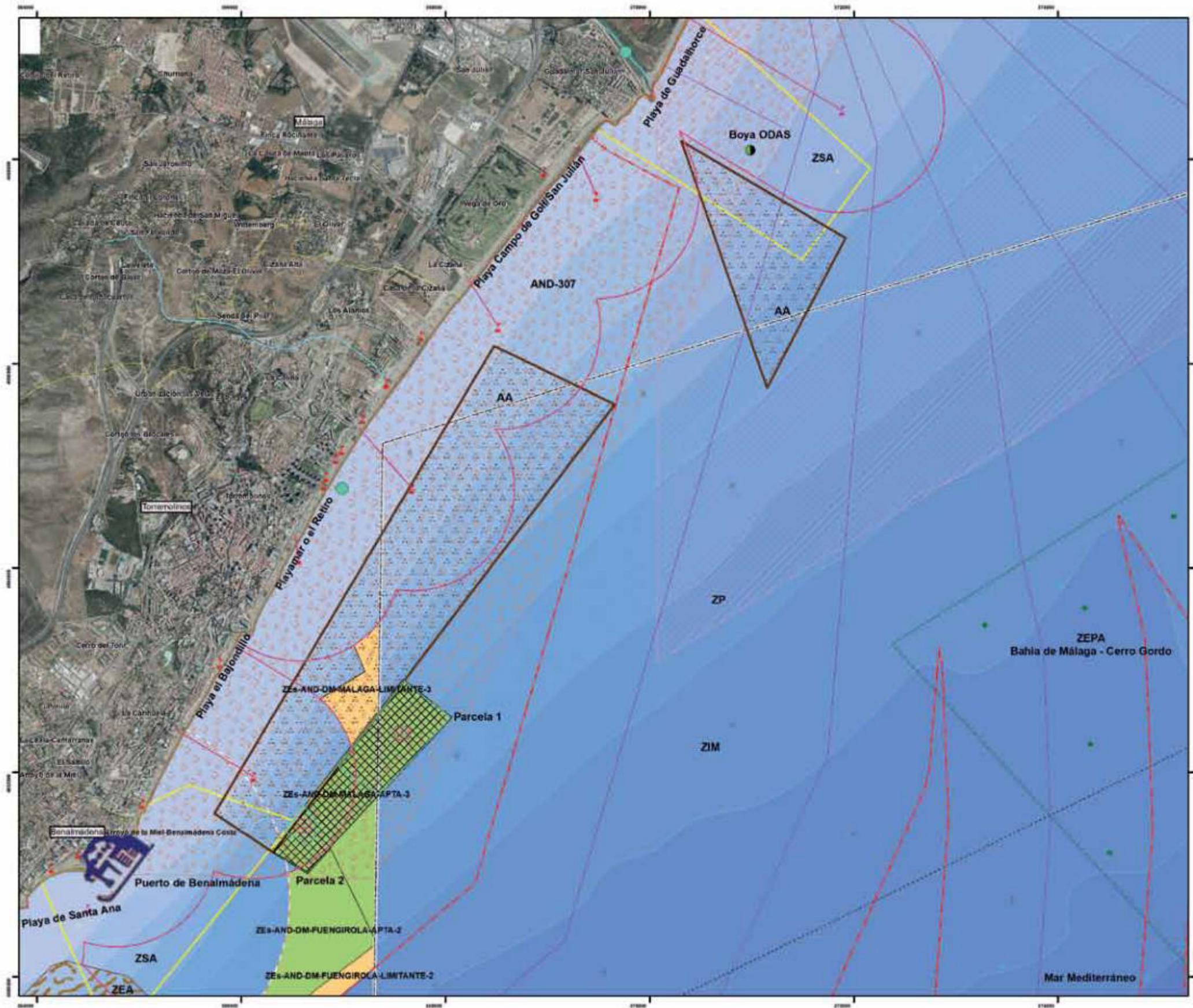
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-FUENGIROLA-APTA-2 (ha: 224,02) y ZEs-AND-DM-MALAGA-APTA-3 (ha: 140,5).

Descripción: zona idónea apta para el desarrollo de la actividad acuícola desde el rango batimétrico de los 40 m a los 70 m y las áreas de concesión para cultivos de mejillón.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-FUENGIROLA-LIMITANTE-2 (ha: 3.092,9) y ZEs-AND-DM-MALAGA-LIMITANTE-3 (ha: 30,7).

Descripción: zona con limitación debido al criterio técnico de profundidad.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector MA-5:
 Playa de Santa Ana -Playa de Guadalhorce
Sistema de referencia geodésico:
 Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89
Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 340 m



Leyenda

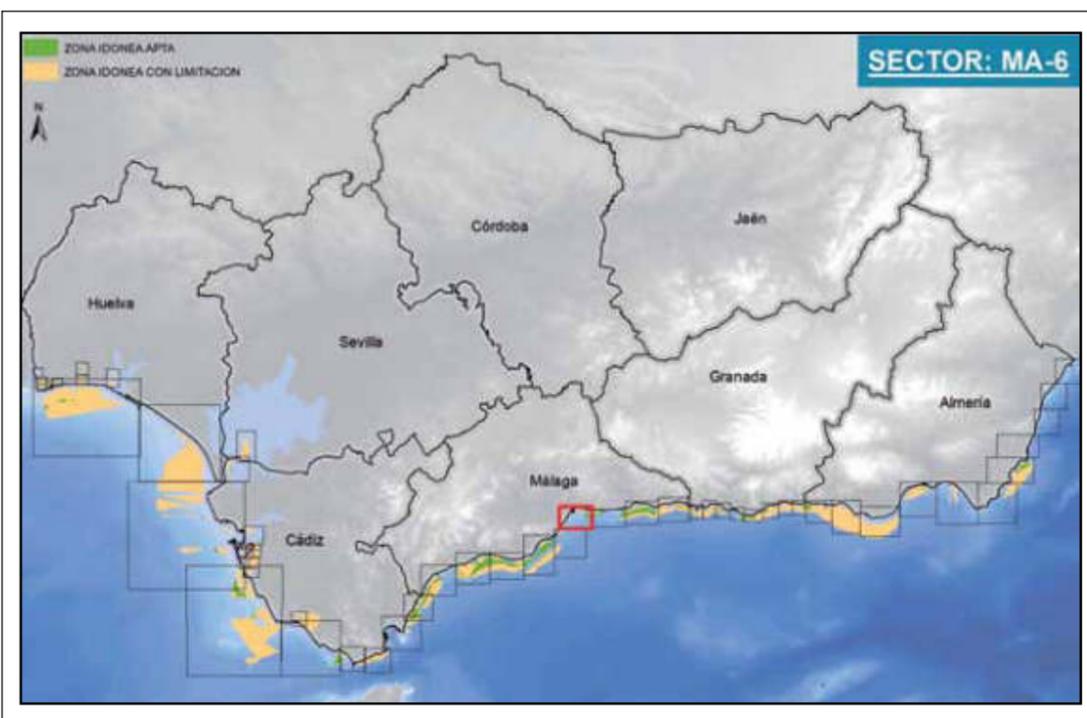
- Datos base**
 - Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
 - Luces / Boyas
- Acuicultura y pesca**
 - Arrecife Artificial (AA)
 - Zona producción
 - Acuicultura Marina
 - Parcelas mejillón
- Recursos Naturales Protegidos**
 - Red Natura 2000
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
 - Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
 - Puertos
 - Área de influencia bocanas
 - Zona portuaria (Tipo)
 - Tipo II
- Calidad de aguas**
 - Emisarios y área influencia 1 km
 - Puntos de Policía de Aguas
 - E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
 - No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
 - Cables. Área influencia 1 km
 - Zona de interés Militar (ZIM)
 - Zona Extracción Áridos (ZEA)

Zonas Idóneas Acuicultura

- Apta
- Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de Guadalhorce – Cala del Moral
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Málaga
- **ESCALA:** 1:40.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Málaga extendiéndose desde la playa de Guadalhorce en el municipio de Málaga hasta la Cala del Moral en el municipio de Rincón de la Victoria.

Al oeste del Puerto de Málaga se identifica la Zona de producción AND-307 Benalmádena – Málaga y al este la Zona de producción AND-308 Málaga – Río Vélez con clasificación tipo B.

Frente a las Playas El Retiro y El Palo se localizan puntos de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- Espacio Red Natura 2000 con la figura de protección ZEPA Bahía de Málaga – Cerro Gordo (ES0000504).
- Polígonos de concesión de Arrecife Artificial (AA):
 - Punta de Calaburras – Desembocadura del Río Guadalhorce.
 - P.D. El Candado – Torre Benagalbón.
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Desembocadura Río Guadalhorce.
 - Ensenada de Málaga.

CONFLICTO:

- Zona de Extracción de Áridos (ZEA), La Araña.
- Zona Arqueológica (ZA): Corbeta de Crucero Alemana «Gneisenau» y su área de 1 km de influencia, incluidas ambas en la zona portuaria tipo I.
- Área de influencia de la bocana del Puerto de Málaga.
- 6 Zonas de fondeo incluidas en la Zona Portuaria tipo II.
- Zona portuaria tipo II del puerto de Málaga que excluye la ubicación de instalaciones acuícolas, por motivos de tráfico marítimo y actividades relacionadas con la navegación.
- Área de influencia de cables submarinos.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

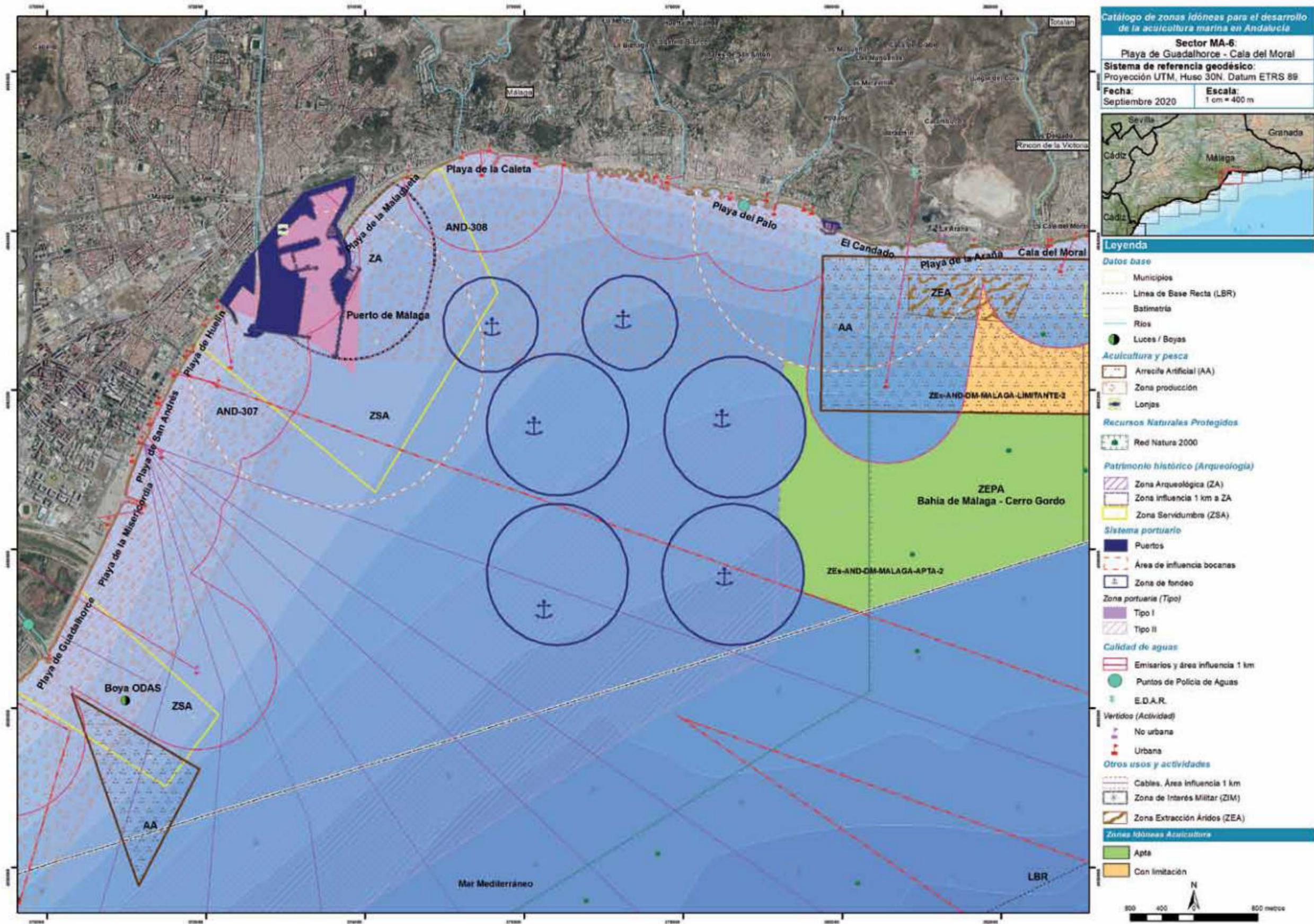
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MÁLAGA-APTA-2 (ha: 705,5).

Descripción: zona idónea apta para el desarrollo de la actividad acuícola desde el rango batimétrico de los 40 m hasta el límite de la Zona de Interés Militar siendo preciso considerar la cercanía a las zonas de fondeo.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MÁLAGA-LIMITANTE-2 (ha: 144,8).

Descripción: zona con limitación en base al polígono de arrecife artificial.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector MA-6:
Playa de Guadalhorce - Cala del Moral
Sistema de referencia geodésico:
 Proyección UTM, Huso 30N, Datum ETRS 89
Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 400 m

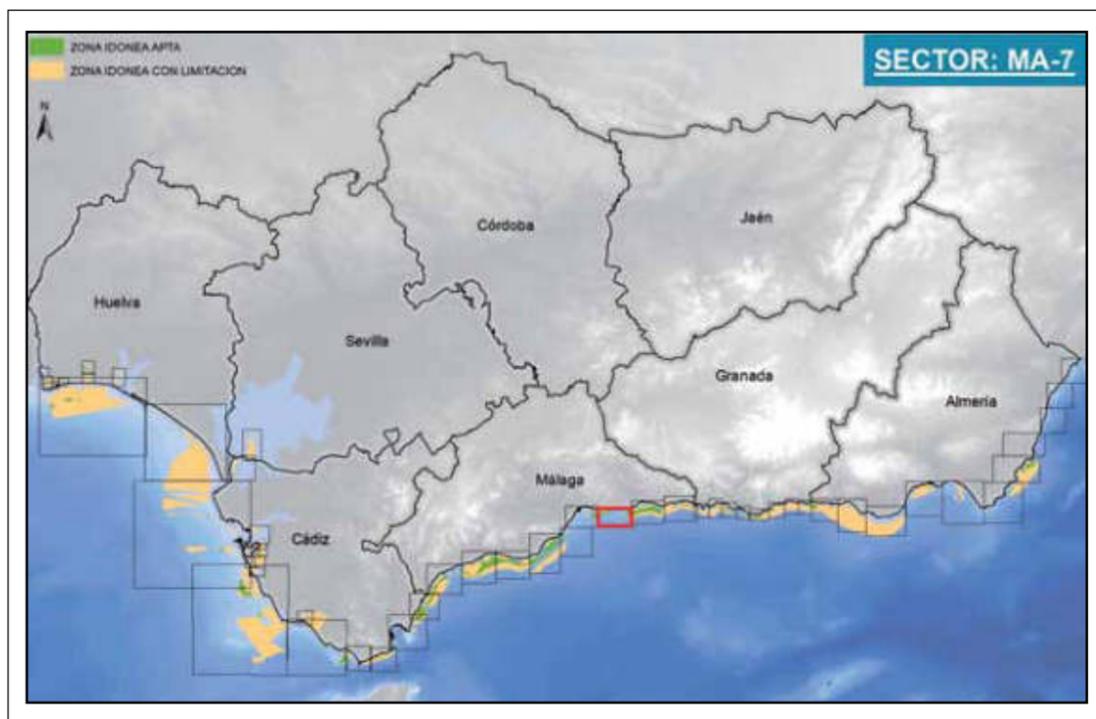


Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
 - Luces / Boyas
- Acuicultura y pesca**
- Arrecife Artificial (AA)
 - Zona producción
 - Lonjas
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
- Zona Arqueológica (ZA)
 - Zona influencia 1 km a ZA
 - Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
- Puertos
 - Área de influencia bocanás
 - Zona de fondeo
 - Zona portuaria (Tipo)
 - Tipo I
 - Tipo II
- Calidad de aguas**
- Emisarios y área influencia 1 km
 - Puntos de Policía de Aguas
 - E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Cables, Área Influencia 1 km
 - Zona de Interés Militar (ZIM)
 - Zona Extracción Áridos (ZEA)
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Cala del Moral – Playa de Almayate
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Málaga
- **ESCALA:** 1:49.200

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en los distritos marítimos de Málaga y Vélez Málaga extendiéndose, desde la Cala del Moral en el municipio de Rincón de la Victoria, hasta la Playa del Almayate en Vélez Málaga. En el sector no existe ningún puerto, aunque gran parte del mismo se encuentra dentro de las áreas de influencia de los puertos de Málaga y Caleta de Vélez.

Desde la línea de costa hasta la batimetría de los 40 m se identifica la Zona de producción AND-308 Málaga – Río Vélez con clasificación tipo B.

Frente a la Playa de Benaljarefe, se localiza 1 punto de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de esta.

MEDIA:

- Espacio Red Natura 2000 con la figura de protección ZEPA Bahía de Málaga – Cerro Gordo (ES0000504).
- Polígonos de concesión de Arrecife Artificial (AA):
 - P.D. El Candado – Torre Benagalbón.
 - Punta Vélez.
- Zonas de Servidumbre Arqueológica: (ZSA):
 - Zona Subacuática Piedras de Marcelino.
 - Desembocadura del Río Vélez.

CONFLICTO:

- Zonas de Extracción de Áridos (ZEA):
 - La Araña.
 - Rincón de la Victoria.
- Área de influencia de cables submarinos.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

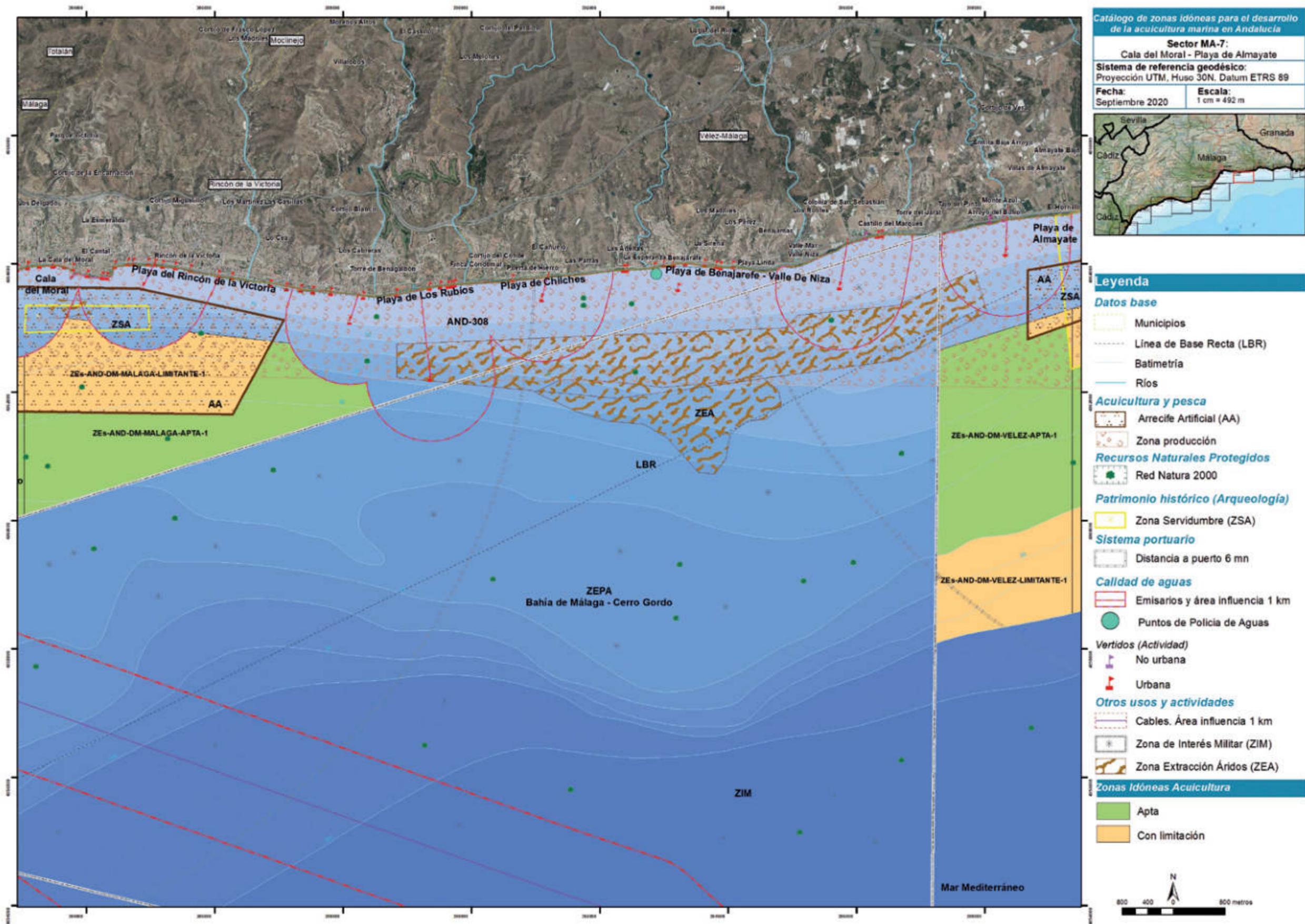
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MÁLAGA-APTA-1 (ha: 552,94), ZEs-AND-DM-VELEZ-APTA-1 (ha: 646,6).

Descripción: las zonas idóneas aptas se corresponden con el rango batimétrico de 30- 60 en las franjas occidental y oriental del sector, limitando con la Zona de Interés Militar central que existe.

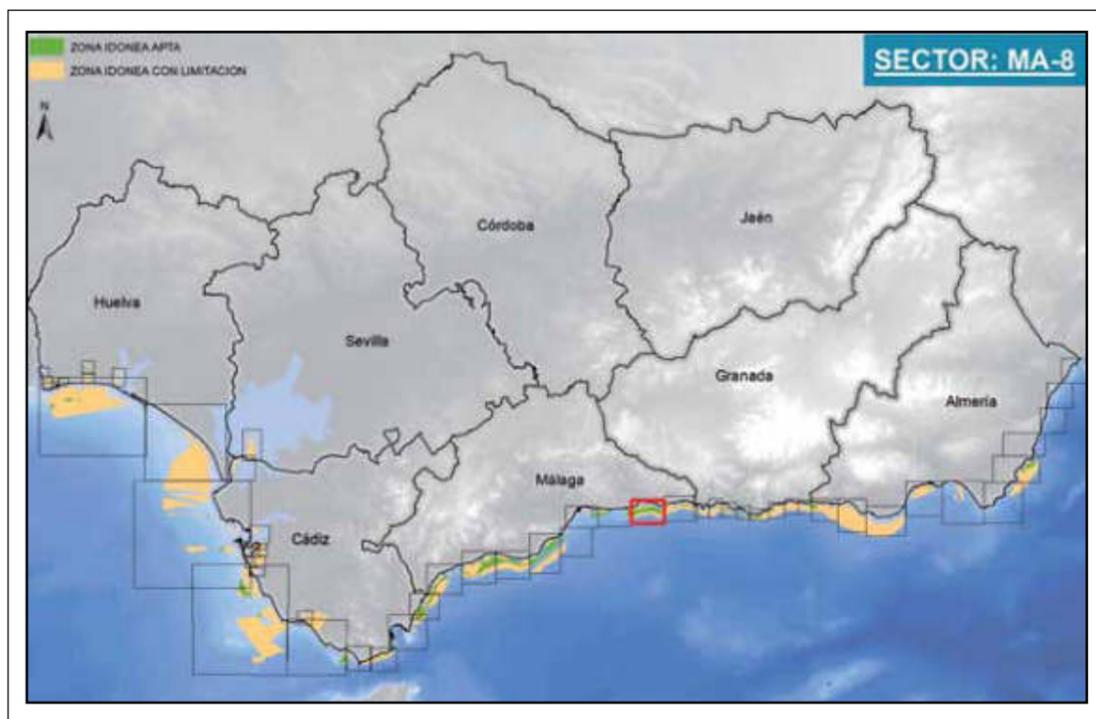
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-FUENGIROLA-LIMITANTE-2 (ha: 3.092,9) y ZEs-AND-DM-MÁLAGA-LIMITANTE-3 (ha: 30,7).

Descripción: zona con limitación en base al polígono de Arrecifes Artificiales ubicado en la parte occidental y en base al criterio técnico de profundidad de la parte oriental.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de Almayate – Playa del Peñoncillo
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Málaga
- **ESCALA:** 1:49.200

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Vélez Málaga, extendiéndose desde la Playa del Almayate en Vélez Málaga hasta la playa del Peñoncillo en el municipio de Torrox.

Desde la línea de costa hasta la batimetría de los 40 m se identifica la Zona de producción AND-308 Málaga – Río Vélez con clasificación tipo B y la Zona AND 309 Río Vélez-Torre de Maro.

El Puerto identificado es el Puerto de Caleta de Vélez gestionado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

- Establecimientos acuícolas ubicados en el polígono de mejillón denominado Polígono Puerto Caleta de Vélez:
 - Bateas Todoterreno ubicado en la Parcela 1.
 - Long-lines Tapínidos ubicado en la Parcela 2.
- El establecimiento denominado Long-lines Cultivos Marinos de Andalucía-2.

MEDIA:

- Espacio Red Natura 2000 con la figura de protección ZEPA Bahía de Málaga – Cerro Gordo (ES0000504).
- Polígonos de concesión de Arrecife Artificial (AA):
 - Punta Vélez. - Punta Torrox (I,III).
 - Algarrobo.
- Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Desembocadura del Río Vélez. - Faro de Torrox.
 - Desembocadura del Río Algarrobo.

CONFLICTO:

- Zona Arqueológica (ZA) denominada Pecio de la Mezquitilla y su área de influencia de 1 km.
- Zona de respeto a la bocana de 1 mn al puerto de Caleta de Vélez.
- Área de influencia de 1 km de 4 emisarios submarinos.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

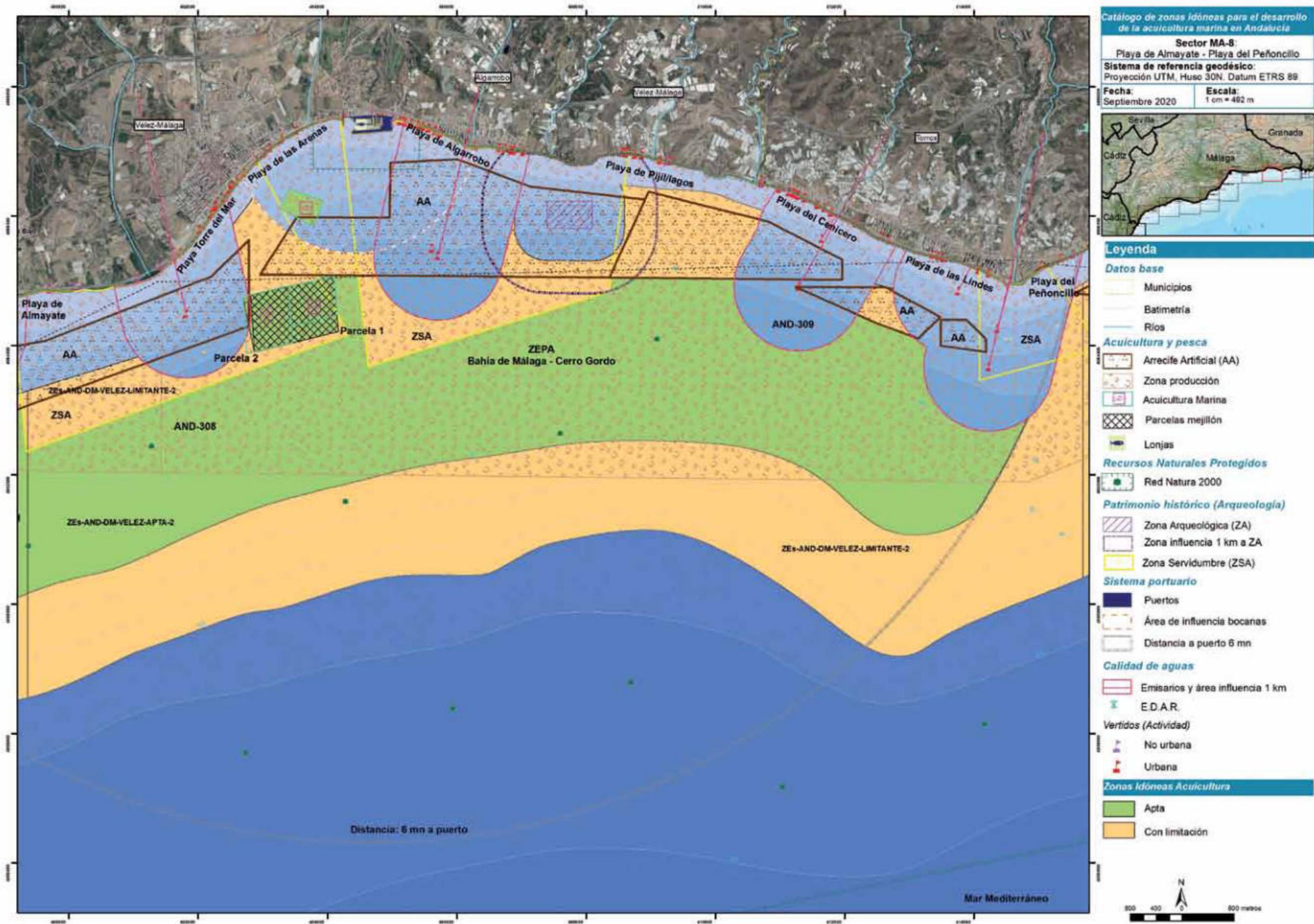
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-VÉLEZ-APTA-2 (ha: 3.472,9).

Descripción: zona idónea apta para el desarrollo de la actividad acuícola en la que se incluyen los establecimientos de acuicultura.

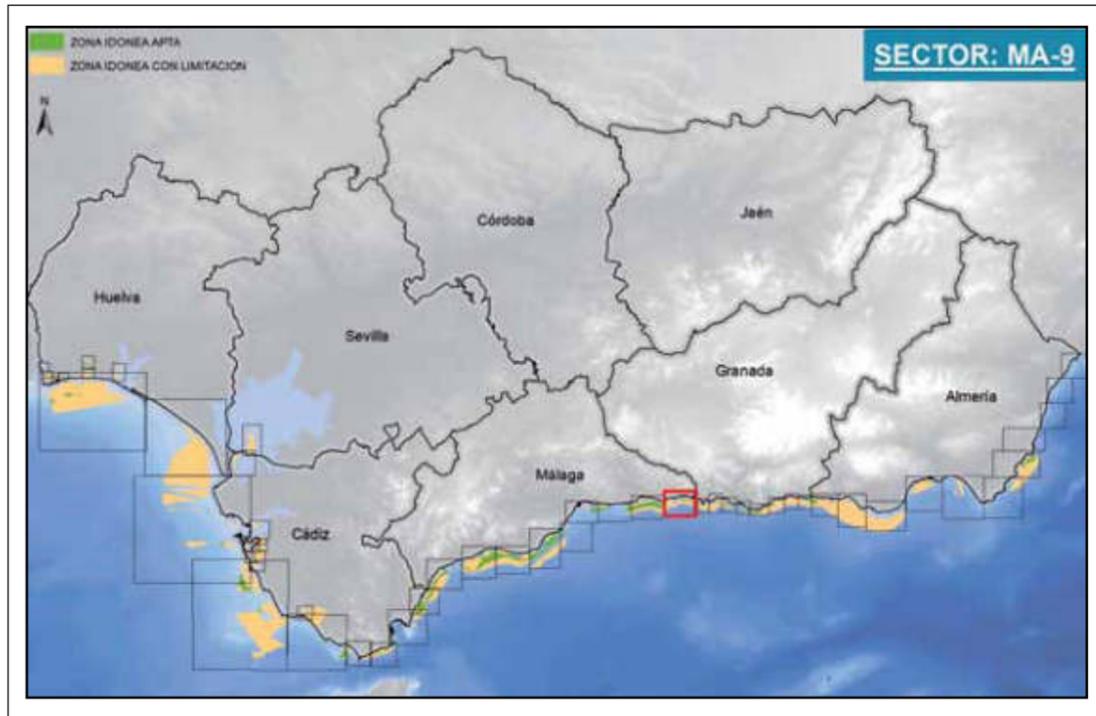
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-VÉLEZ-LIMITANTE-2 (ha: 3.865,73).

Descripción: zona con limitación en base al criterio técnico de profundidad y los usos con potencial medio respecto a la acuicultura.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa del Peñoncillo – Punta de Cerro Gordo
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Málaga
- **ESCALA:** 1:47.700

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Vélez Málaga extendiéndose desde la Playa del Peñoncillo en el municipio de Torrox (Málaga) hasta la Playa de Cantarrijan en el límite con el municipio de Almuñecar (Granada).

Desde la línea de costa hasta la batimetría de los 40 m se identifica la Zona de producción con clasificación tipo B, AND-309 Río Vélez-Torre de Maro, además de dos puntos de Policía de Aguas (Burriana y Cantarrijan).

Aunque no se identifican Puertos, la mitad del sector se encuentra en el radio de las 6 mn al puerto base más cercano Puerto Deportivo Marina del Este.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- Espacio Red Natura 2000 con la figura de protección ZEPA Bahía de Málaga – Cerro Gordo (ES0000504).
- Polígonos de concesión de Arrecife Artificial (AA):
 - Punta Torrox – Torre de Maro.
 - Maro Cerro Gordo (2 polígonos).
- Zona de Servidumbre Arqueológicas (ZSA):
 - Faro de Torrox.
 - Torrecilla.
 - Pecio del Delfín.
 - Punta de Cerro Gordo a Cabo de Sacratif.

CONFLICTO:

- Espacio Red Natura 2000 con las figuras de protección ZEC y ZEPA Maro - Cerro Gordo (ES6170002) que cuenta con una especial protección del recurso natural.
- Zona de Extracción de Áridos (ZEA) de Nerja.
- Área de influencia de 1 km a la Zona Arqueológica (ZA) de Cerro Gordo.
- Área de influencia de 1 km de 3 emisarios submarinos.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA

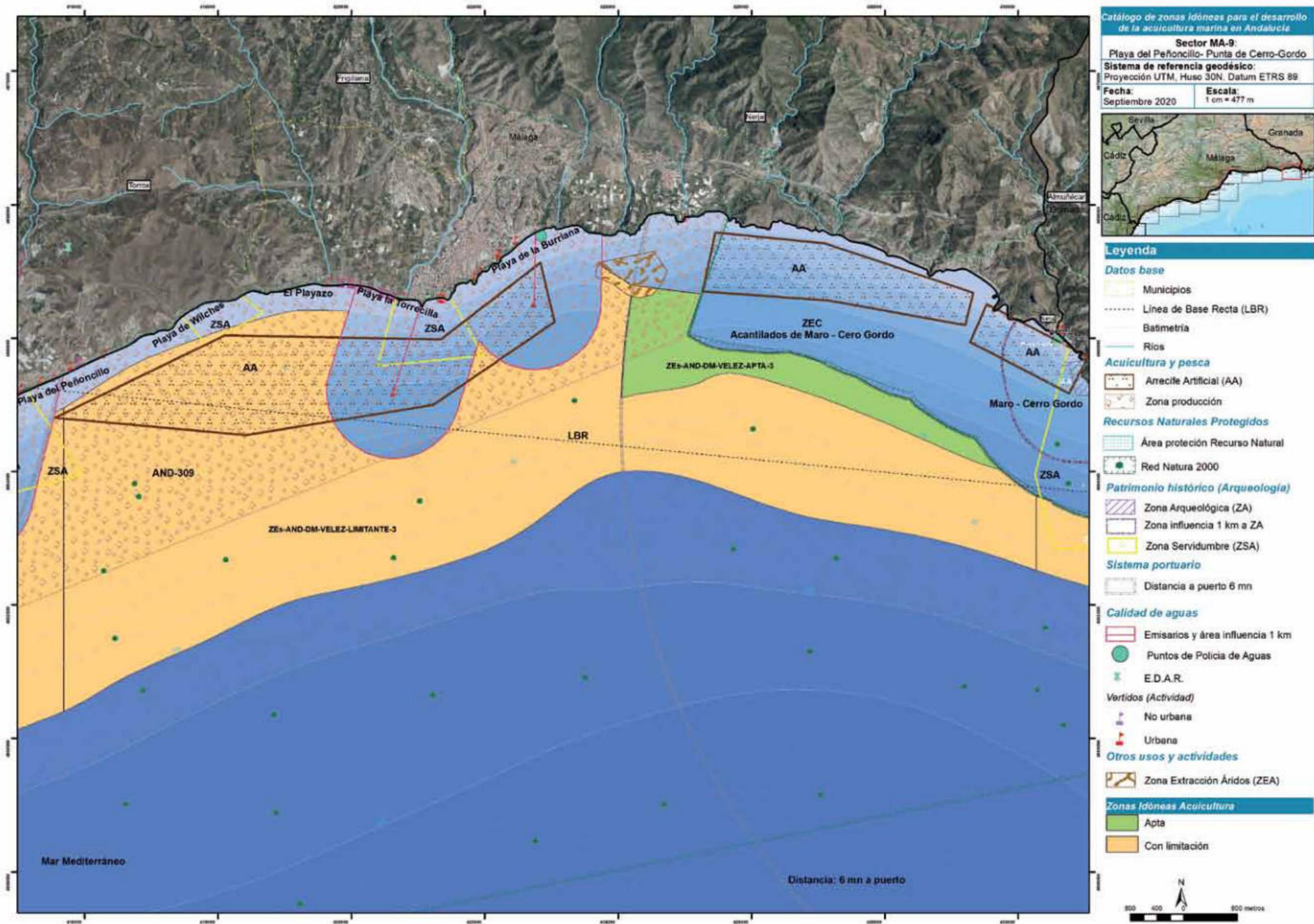
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-VÉLEZ-APTA-3 (ha: 349,64).

Descripción: zona idónea apta para el desarrollo de la actividad acuícola en la franja batimétrica de los 20 m a los 70 m.

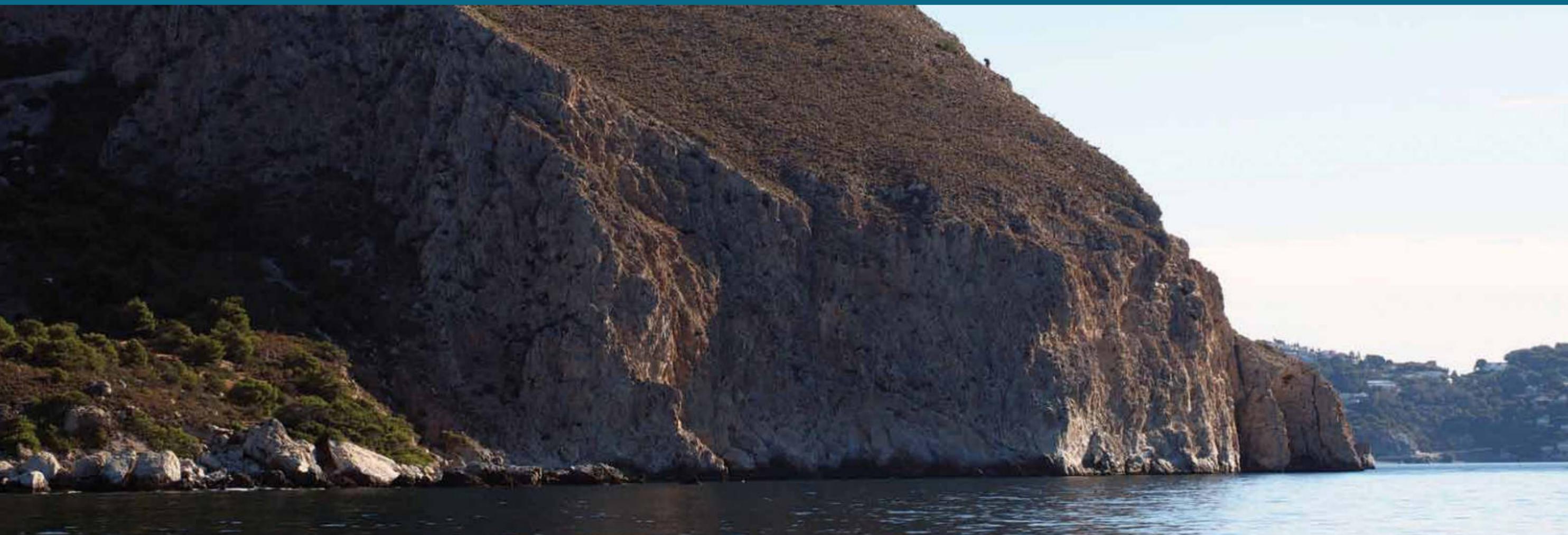
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-VÉLEZ-LIMITANTE-3 (ha: 3.771,1).

Descripción: zona con limitación en base al criterio técnico de profundidad y distancia a puerto y los usos con potencial medio respecto a la acuicultura.



Granada



SECTORES:

- GR - 1: Punta de Cerro-Gordo – Playa de San Cristóbal
- GR - 2: Playa de San Cristóbal – Torre del Cambrón
- GR - 3: Torre del Cambrón – Playa de Poniente
- GR - 4: Playa de Poniente – Cabo Sacratif
- GR - 5: Cabo Sacratif – Punta del Melonar
- GR - 6: Punta del Melonar – Playa de La Mamola
- GR - 7: Playa de La Mamola – Cala Chilches
- GR - 8: Cala Chilches – Punta Huarea

Cerro-Gordo. Granada

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Punta de Cerro-Gordo – Playa de San Cristóbal
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Granada
- **ESCALA:** 1:23.500

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Motril y se extiende desde la playa de Cantarriján, situada en la parte más occidental del municipio de Nerja, hasta la playa de San Cristóbal en Almuñecar.

El único puerto identificado es el puerto de Marina del Este cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Al sur la playa de Cantarriján se identifica un Punto de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

- 2 polígonos destinados al cultivo de mejillón:
 - Zona Punta de la Mona, con dos parcelas.
 - Zona Cerro Gordo.

MEDIA:

- Red Natura 2000, ZEPA Bahía de Málaga – Cerro-Gordo (ES0000504).
- Arrecife Artificial (AA): Maro – Cerro Gordo.
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Punta de Cerro Gordo a Cabo de Sacratif.

CONFLICTO:

- 2 espacios Red Natura 2000 con la figura de protección ZEC:
 - Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de la Mona (ES6140016).
 - Acantilados de Maro – Cerro Gordo (ES617000), con la consideración de Paraje Natural y Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).
- Zonas Arqueológicas (ZA) con la envolvente y de 1 km:
 - Punta de La Mona – Cueva del Jarro. - Cerro Gordo.
- Envolvente de 1 km a la conducción del vertido urbano de la E.B.A.R. de La Herradura.
- Área de influencia de bocana de puerto de Marina del Este de 1mn y coincidente con esta, la zona de fondeo del mismo puerto.
- 2 Zonas de Extracción de Áridos (ZEA) denominadas Peñón de la Caballas – Almuñecar.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

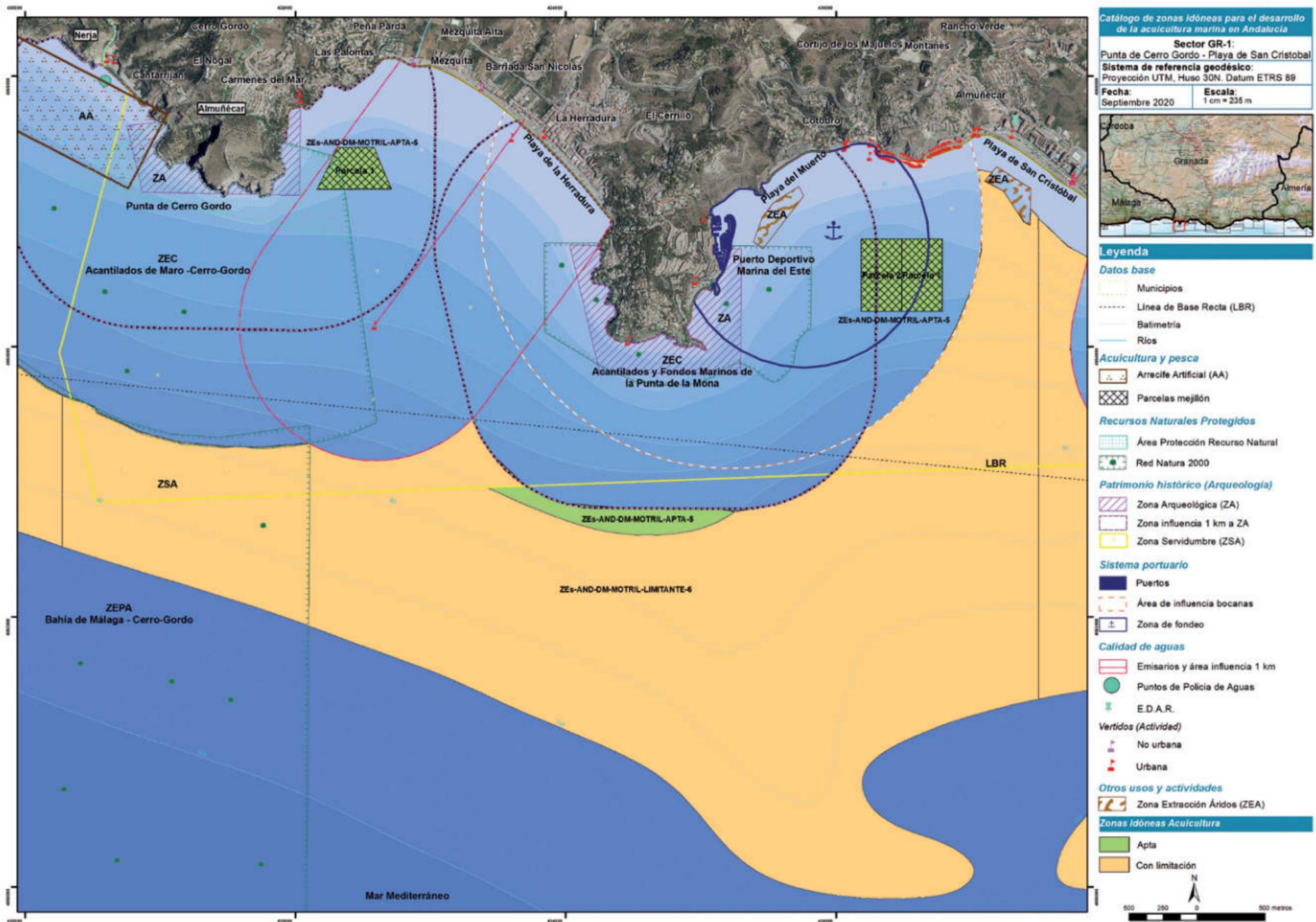
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-APTA-5 (ha: 70,7).

Descripción: zona compuesta por tres polígonos, dos correspondientes a las superficies de las parcelas destinadas al cultivo del mejillón y una extensión al sur de la Punta de la Mona en el rango batimétrico entre 60 m – 70 m de profundidad.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-LIMITANTE- 6 (ha: 1.442,1).

Descripción: corresponde casi en su totalidad al criterio técnico de profundidad (de 70 m – 100 m) a excepción de las Zona de Servidumbre Arqueológica.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de San Cristóbal – Torre del Cambrón
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Granada
- **ESCALA:** 1:22.800

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Motril y se extiende desde la playa de San Cristóbal, en el término municipal de Almuñécar, hasta la Torre del Cambrón, localizado en el término municipal de Salobreña.

Existe un Punto de Policía de Aguas para el control de la calidad de las aguas, frente al municipio de Almuñécar.

El sector se encuentra dentro del criterio técnico de 6 mn próximas al puerto de Marina del Este.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- Red Natura 2000 (ZEC) Acantilados y Fondos Marinos Tesorillo - Salobreña (ES6140013).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Punta de Cerro Gordo a Cabo de Sacratif.

CONFLICTO:

- 2 envoltentes de 1 km a los emisarios de la E.D.A.R. y de la E.B.A.R. de Río Verde.
- Zona respeto de 1 mn a la bocana del puerto de Marina del Este.
- 4 Zonas de Extracción de Áridos (ZEA) denominadas:
 - Playa del Currumbico - La Caleta (los dos polígonos más al este).
 - Almuñécar – Playa del Currumbico.
 - Peñón de las Caballas – Almuñécar (polígono al oeste).

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

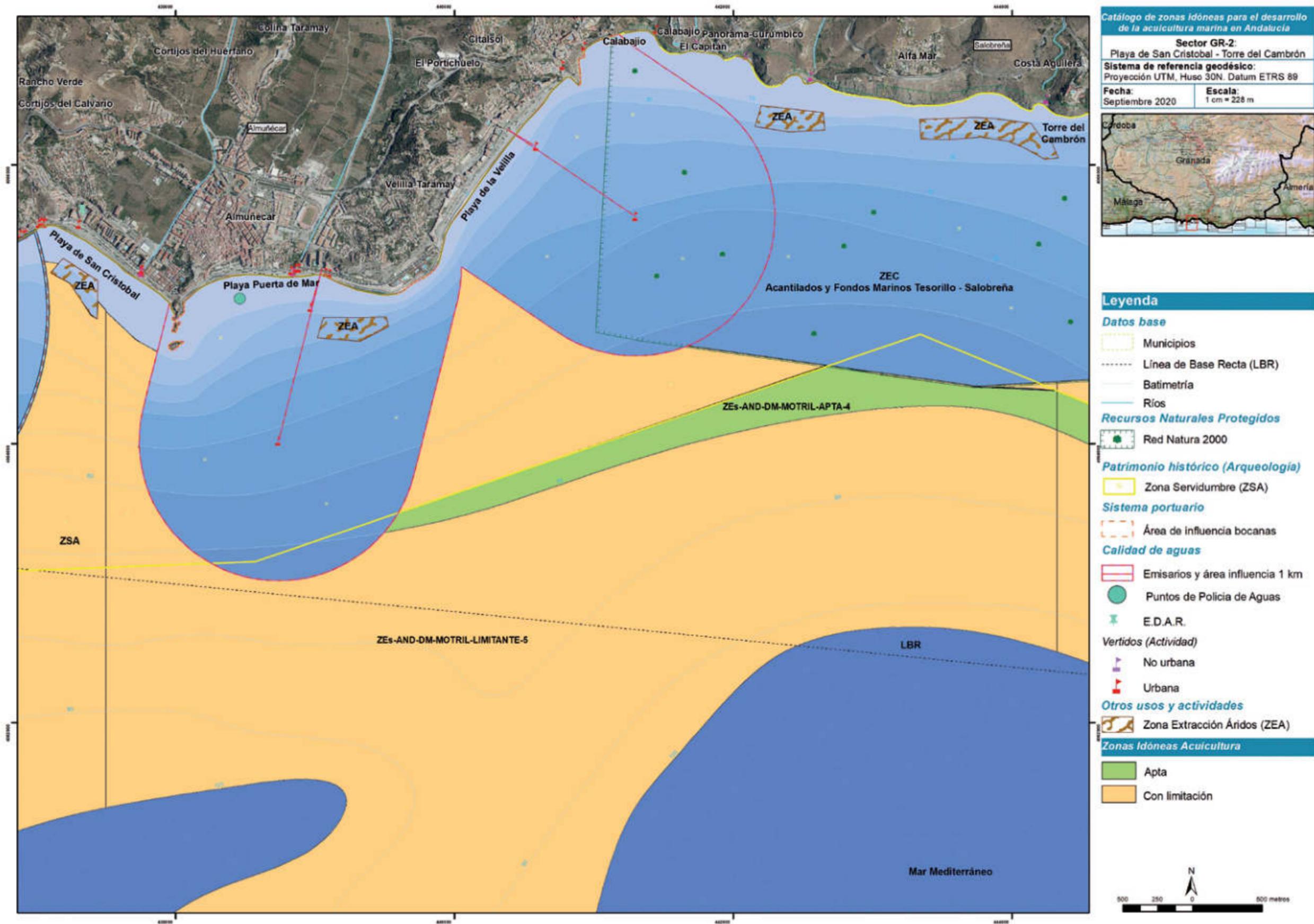
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-APTA-4 (ha: 104,6).

Descripción: zona desde el límite externo de la Zona de Servidumbre Arqueológica hasta la línea batimétrica de 70 m.

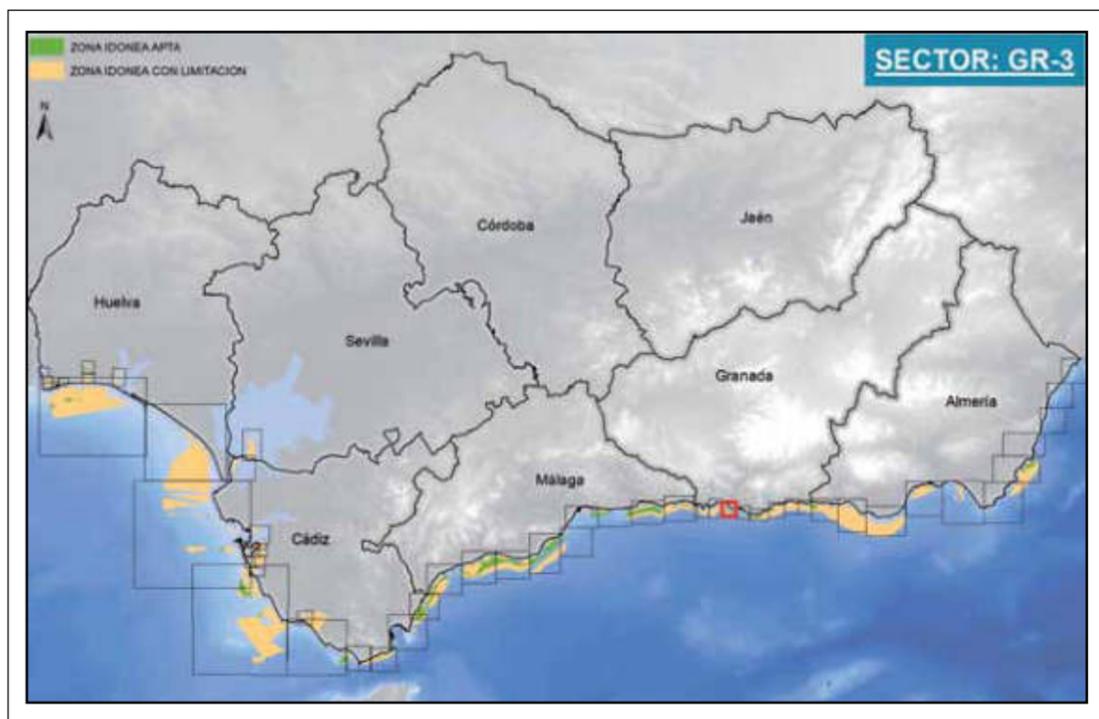
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-LIMITANTE- 5 (ha: 2.289,5).

Descripción: corresponde casi en su totalidad al criterio técnico de profundidad de 70 m – 100 m, con dos pequeñas franjas de batimetría inferior.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Torre del Cambrón – Playa de Poniente
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Granada
- **ESCALA:** 1:22.800

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se localiza en el distrito marítimo de Motril y se extiende desde la Torre del Cambrón, en el municipio de Salobreña, hasta la playa de Poniente, en el municipio de Motril.

Existen dos Puntos de Policía de Aguas para el control de la calidad de las aguas, en el río Guadalfeo.

Aunque no se identifican puertos, el sector se encuentra dentro de las 6 mn de distancia al puerto más cercano, el Puerto de Motril.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Corresponde al establecimiento con autorización para cultivos marinos "Viveros flotantes de Acuicultura de Granada".

MEDIA:

- Red Natura 2000 (ZEC) Acantilados y Fondos Marinos y Tesorillo - Salobreña (ES6140013).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Punta de Cerro Gordo a Cabo de Sacratif.

CONFLICTO:

- Envoltente de 1 km a cuatro emisarios.
- Zona de seguridad de 0,5 mn a la zona portuaria tipo II del puerto de Motril (criterio de seguridad de la Autoridad Portuaria en base al movimiento de buques en la zona), coincidente con la Zona de Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI).
- Zonas de Extracción de Áridos (ZEA) en el extremo oeste denominadas Playa del Currumbico - La Caleta .

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

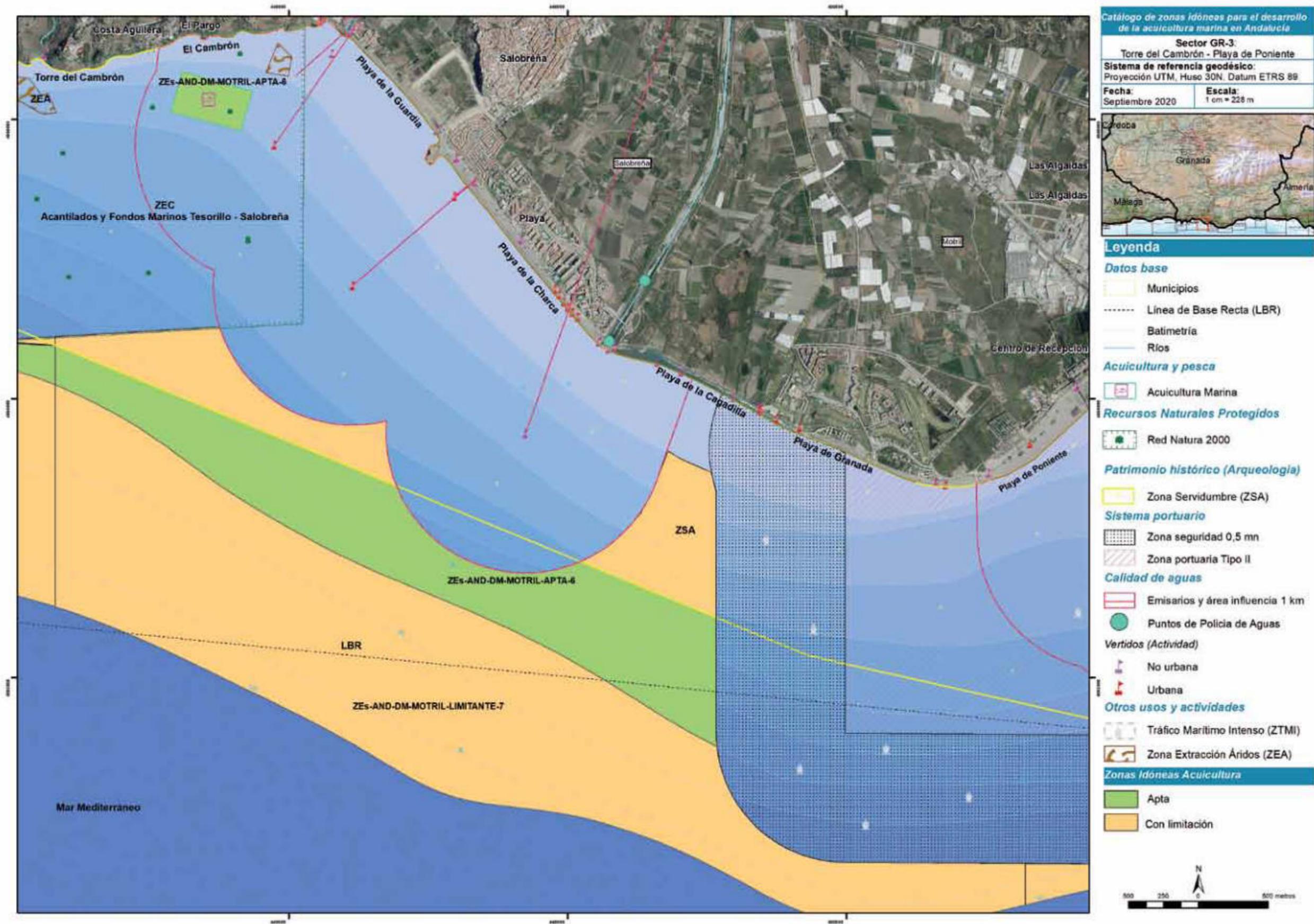
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-APTA-6 (ha: 282,4).

Descripción: corresponde a dos polígonos. En la norte coincidente con el establecimiento acuícola. Al sur, zona desde el límite externo de la Zona de Servidumbre Arqueológica hasta la línea batimétrica de 70 m.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-LIMITANTE-7 (ha: 991,3).

Descripción: corresponde en su mayoría al criterio técnico de profundidad de 70 m – 100 m.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de Poniente – Cabo Sacratif
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Granada
- **ESCALA:** 1:20.500

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se localiza en el distrito marítimo de Motril y se extiende desde la Playa de Poniente hasta el Cabo de Sacratif.

Se identifica el puerto de Motril cuya gestión corresponde a la Autoridad Portuaria de Motril. En este puerto se localiza una lonja pesquera.

El sector está caracterizado por la existencia de usos y actividades que mayoritariamente excluyen la actividad acuícola, principalmente los relacionados con el sistema portuario de Motril.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Punta de Cerro Gordo a Cabo de Sacratif.

CONFLICTO:

- Zonas portuarias tipo I y II del puerto de Motril.
- Zona de seguridad de 0,5 mn a la zona portuaria tipo II del puerto de Motril (criterio de seguridad de la Autoridad Portuaria en base al movimiento de buques en la zona), coincidente con la Zona de Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI).
- Zona de protección de 1 mn al puerto de Motril.
- Envolvente de 1 km a tres emisarios con puntos de vertido.
- Zona de Extracción de Áridos (ZEA), Torrenueva – Playa de Carchuna.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

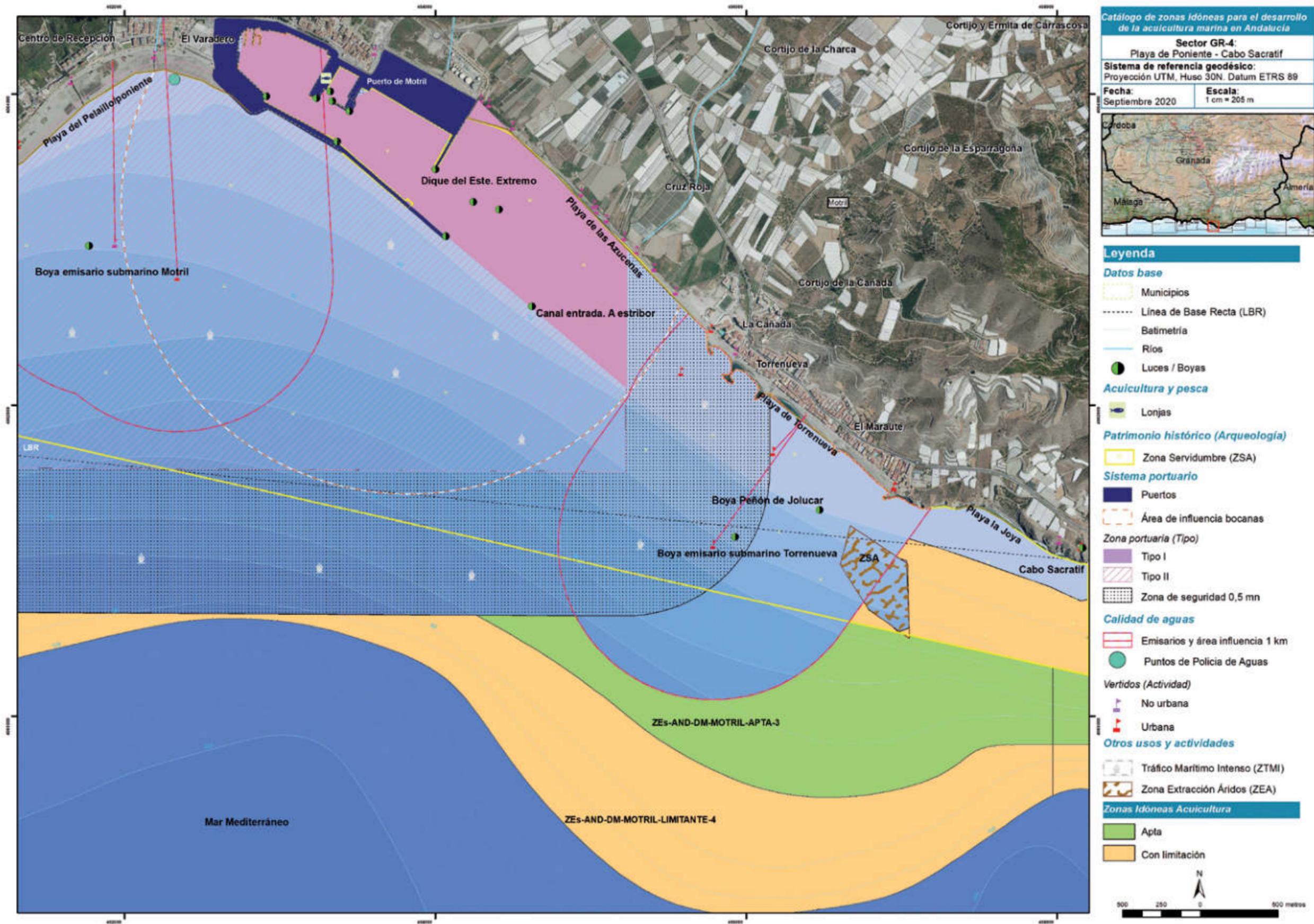
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-APTA-3 (ha: 208,6).

Descripción: zona desde el límite de los usos excluyentes (zona de tráfico marítimo intenso y el área de protección de los emisarios), hasta la batimétrica de 70 m.

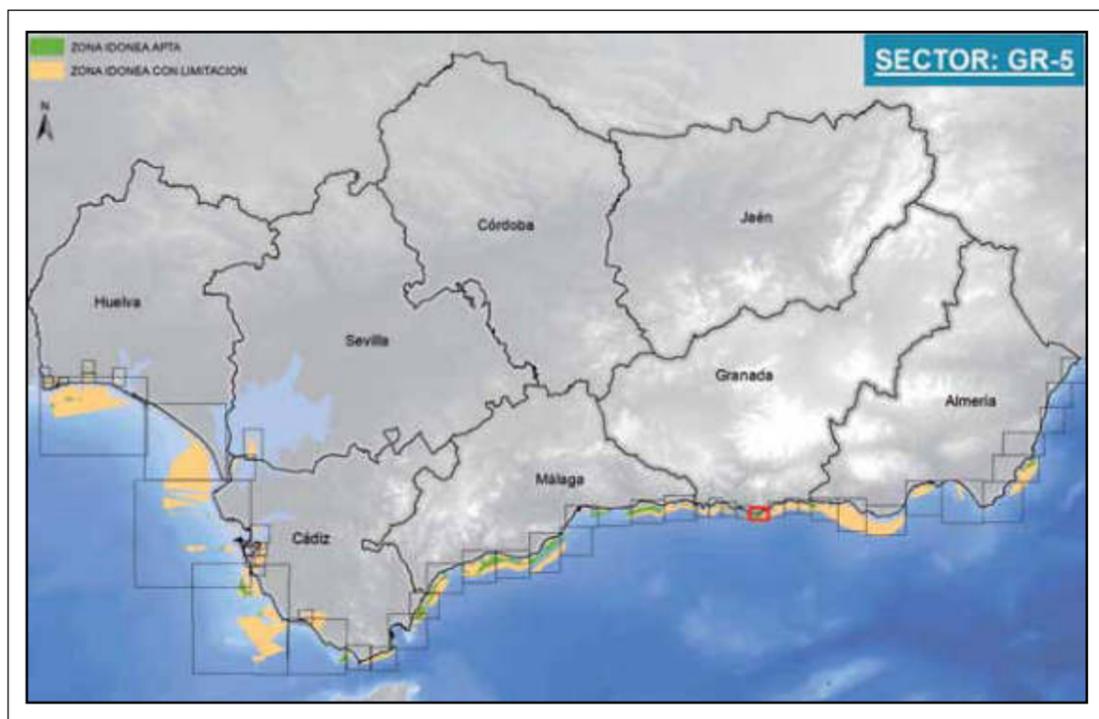
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-LIMITANTE- 4 (ha: 348,6).

Descripción: corresponde casi en su totalidad al criterio técnico de profundidad de 70 m – 100 m.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Cabo Sacratif – Punta del Melonar
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Granada
- **ESCALA:** 1:27.700

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Motril y se extiende desde Cabo de Sacratif en Motril, a la Punta del Melonar en Castell de Ferro en el municipio de Gualchos.

Aunque no se identifican puertos, la mitad oeste del sector está incluida en las 6 mn máximas de distancia a puerto base de Motril.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Se identifica un establecimiento acuícola en la zona terrestre denominado Finca El Castillo dedicado al cultivo de pulpo.

MEDIA:

- Arrecife artificial (AA) de Calahonda instalado en el interior del ZEC.
- Espacio Natural incluido en la Red Natura 2000, Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda – Castell de Ferro (ZEC, ES6140014).
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Punta de Cerro Gordo a Cabo de Sacratif.

CONFLICTO:

- Zona de fondeo de Motril.
- Envoltente de 1 km a dos emisarios con puntos de vertido.
- Zona de Extracción de Áridos (ZEA) al oeste, denominada Torrenueva – Playa de Carchuna.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

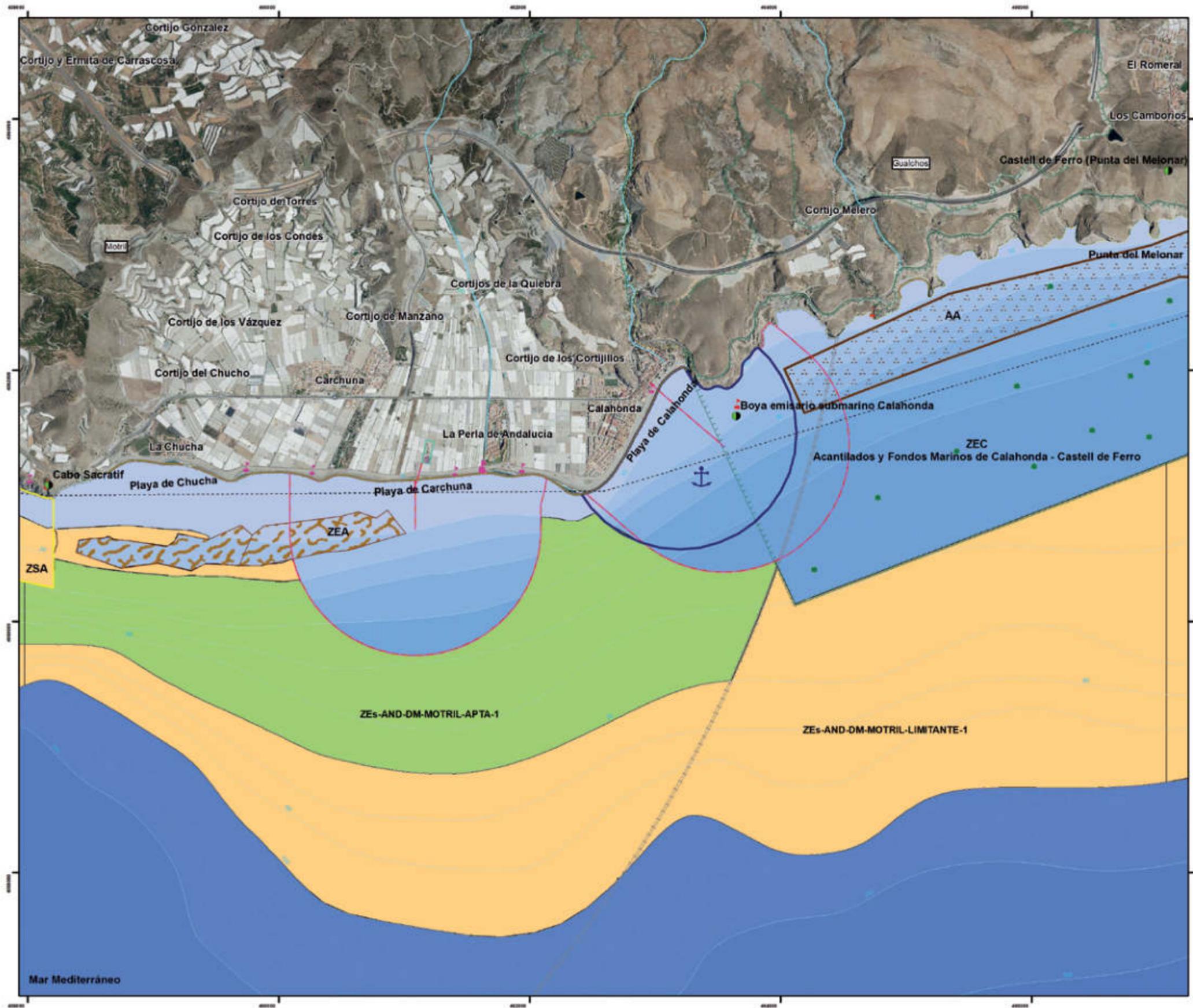
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-APTA-1 (ha: 583,7).

Descripción: el resultado del análisis muestra, en la mitad occidental y dentro del radio de distancia al puerto de Motril, una extensa zona idónea apta para el desarrollo de los cultivos marinos en la franja batimétrica idónea (entre 20 m a 70 m), limitado en el extremo Noreste por las áreas de influencia de los emisarios y las zonas de fondeo.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-LIMITANTE-1 (ha: 1.837,7).

Descripción: además de las áreas de actividades con potencialidad media, la zona corresponde al criterio técnico de profundidad de 70 m – 100 m y al área no incluida en el radio de las 6 mn al puerto base más cercano.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector GR-5:
Cabo Sacratif - Punta del Melonar
Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89
Fecha: Septiembre 2020 Escala: 1 cm = 277 m

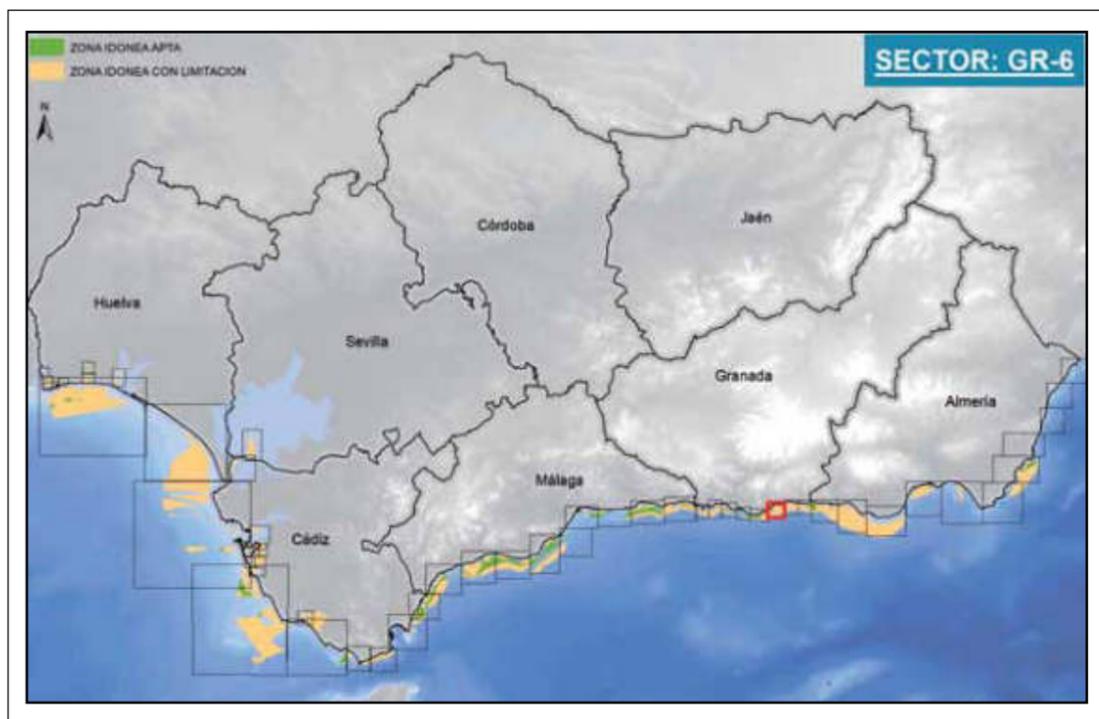


Leyenda

- Datos base**
 - Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
 - Luces / Boyas
- Acuicultura y pesca**
 - Acuicultura Marina
 - Arrecife Artificial (AA)
- Recursos Naturales Protegidos**
 - Red Natura 2000
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
 - Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
 - Zona de fondeo
 - Distancia a puerto 6 mn
- Calidad de aguas**
 - Emisarios y área influencia 1 km
 - E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
 - No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
 - Zona Extracción Áridos (ZEA)
- Zonas Idóneas Acuicultura**
 - Apta
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Punta del Melonar – Playa de La Mamola
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Granada
- **ESCALA:** 1:25.300

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se localiza en el distrito marítimo de Motril y se extiende desde la Punta del Melonar en el municipio de Gualchos, hasta la playa de La Mamola, en el municipio de Polopos.

No se localizan puertos en el sector encontrándose el mismo fuera del radio de las 6 mn de distancia al puerto base más cercano.

Al oeste de la playa de Cambriles se identifica un Punto de Policía de Aguas.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Polígono (Zona Castell de Ferro) destinado al cultivo de mejillón, el cual está dividido en dos parcelas actualmente sin ocupar.

MEDIA:

- Espacio Natural incluido en la Red Natura 2000, Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda – Castell de Ferro (ZEC, ES6140014).
- 2 áreas de polígonos de Arrecifes Artificiales (AA):
 - Calahonda, al sur de la Punta del Melonar.
 - Punta del Melonar - Torre de Melisena formado por 2 polígonos.

CONFLICTO:

- Áreas correspondientes a las envolventes de 1 km a tres emisarios con puntos de vertido.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

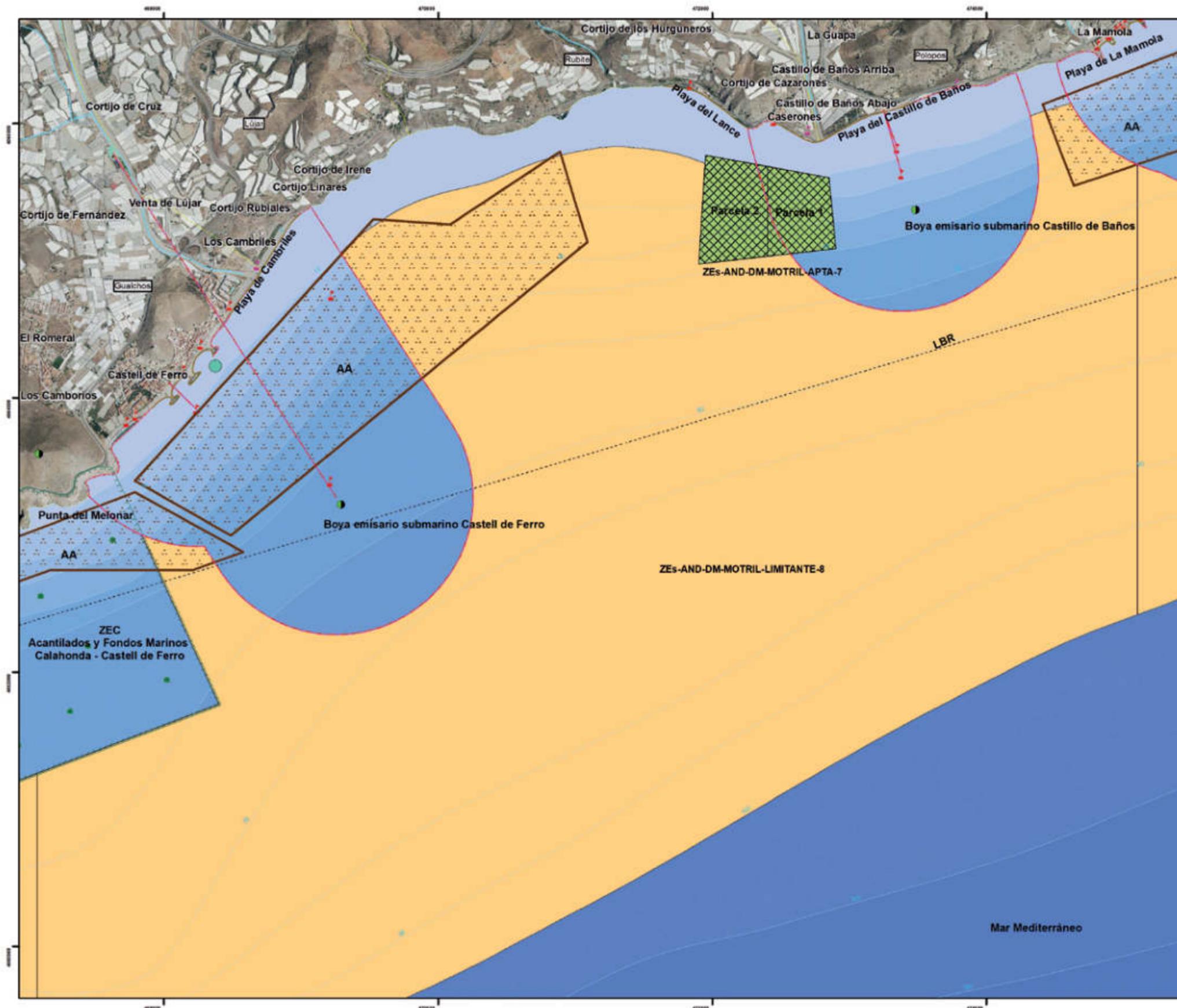
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-APTA 7 (ha: 62,3).

Descripción: corresponde al polígono destinado al cultivo de mejillón, dividido en dos parcelas.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-LIMITANTE- 8 (ha: 3.227,8).

Descripción: extensa zona con limitación (principalmente debido a que se encuentra fuera del criterio técnico de distancia al puerto más cercano de 6 mn), delimitada por la batimetría de los 20 m – 100 m y por la áreas de influencia de los emisarios submarinos.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector GR-6:
 Punta del Melonar - Playa de la Mamola
Sistema de referencia geodésico:
 Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89
Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 253 m



Leyenda

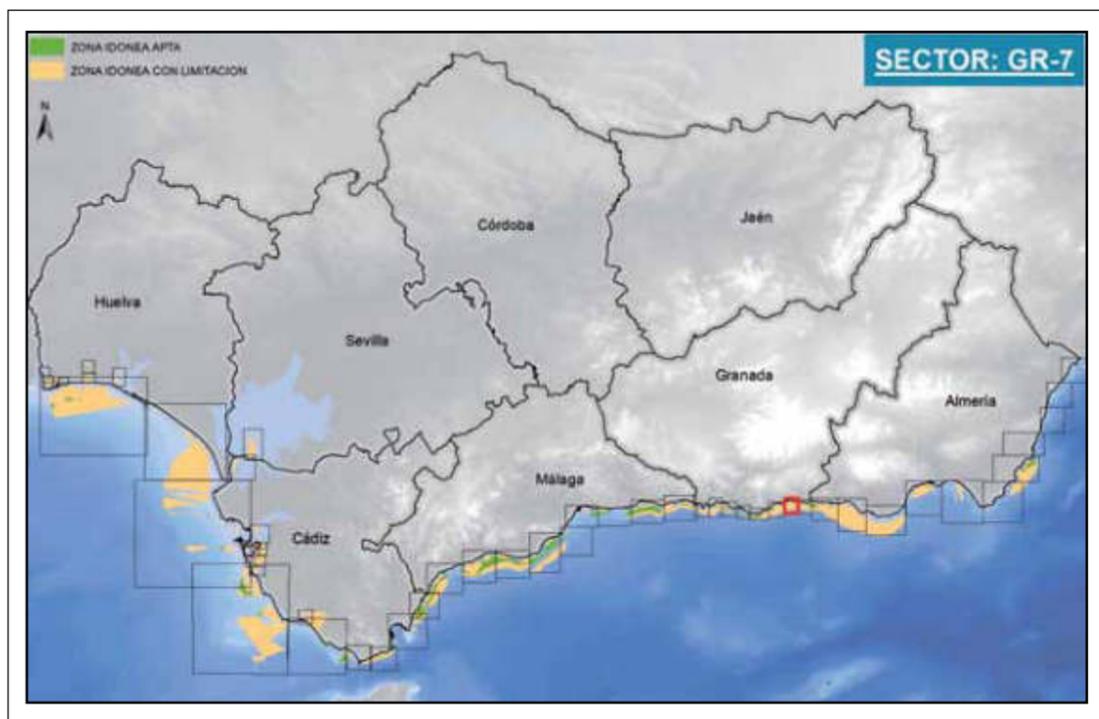
- Datos base**
- Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
 - Luces / Boyas
- Acuicultura y pesca**
- Arrecife Artificial (AA)
 - Parcelas mejillón
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
- Calidad de aguas**
- Emisarios y área influencia 1 km
 - Puntos de Policía de Aguas
 - E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana

Zonas Idóneas Acuicultura

- Apta
- Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de La Mamola – Cala Chilches
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Granada
- **ESCALA:** 1:24.200

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Motril y se extiende desde la playa de La Mamola, en el municipio de Polopos, hasta la Cala Chilches en el municipio de Albuñol.

No se localizan puertos en el sector el cual no está incluido en el radio de las 6 mn de distancia al puerto base más cercano.

En este sector los resultados de idoneidad de la zona mayoritariamente quedan determinados por el criterio técnico de distancia a puerto.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- 1 polígono de concesión de Arrecife Artificial (AA) denominado Punta Melonar - Torre de Melicena.

CONFLICTO:

- Áreas correspondientes a las envolventes de 1 km a tres emisarios con puntos de vertido.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

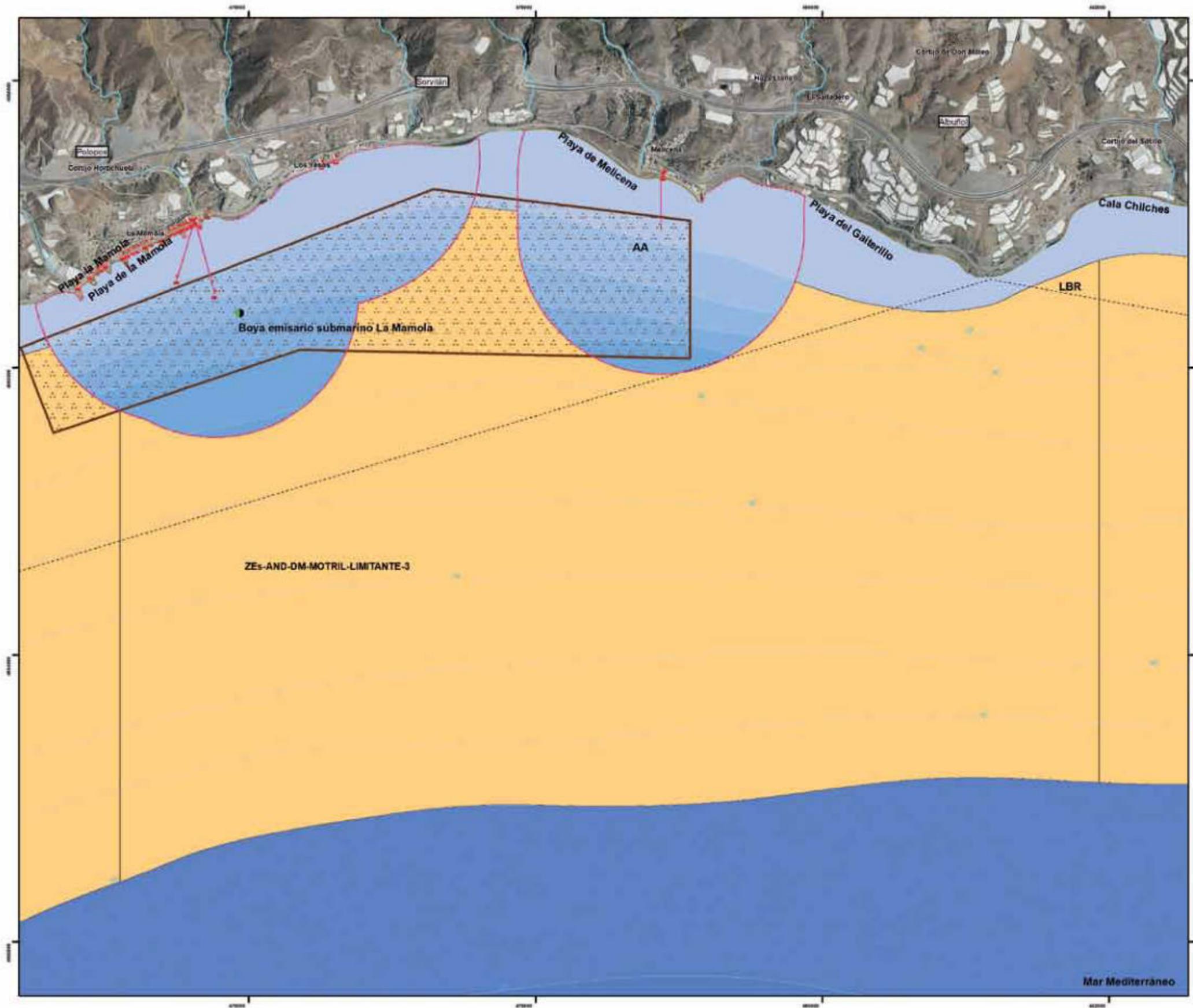
ZONA IDÓNEA APTA:

No se identifican zonas idóneas aptas. El rango batimétrico óptimo entre los 20 m – 70 m, donde no se identifican usos que excluyan la actividad acuícola, queda determinado como limitante para la acuicultura por la distancia a puerto base más cercano.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-LIMITANTE-3 (ha: 2.262,9).

Descripción: extensa zona con limitación debido al criterio técnico de distancia al puerto más cercano de 6 mn.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector GR-7:
 Playa de la Mamola - Cala Chliches
Sistema de referencia geodésico:
 Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89
Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 242 m

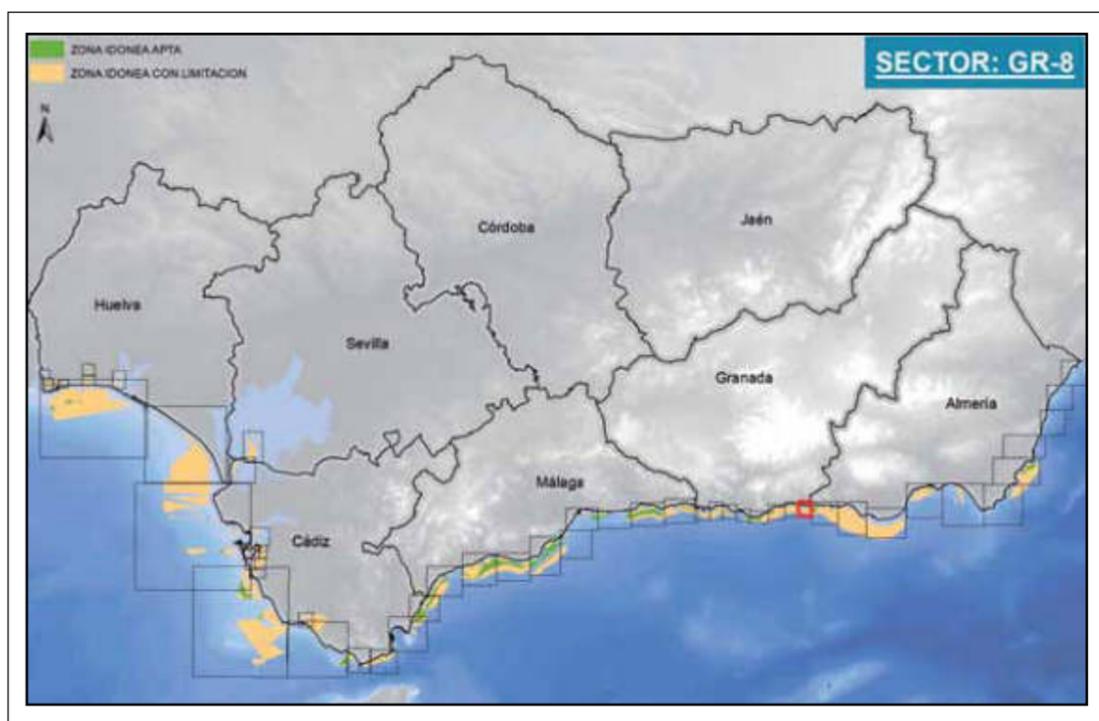


Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
 - Luces / Boyas
- Acuicultura y pesca**
- Arrecife Artificial (AA)
- Calidad de aguas**
- Emisarios y área influencia 1 km
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Cala Chilches – Punta Huarea
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Granada
- **ESCALA:** 1:22.400

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Motril y se extiende desde Cala Chilches hasta Punta Huarea, ambas en el municipio de Albuñol.

No se localizan puertos en el sector si bien la franja oriental del sector se encuentra dentro de la zona de las 6 mn cercanas al puerto de Adra (Almería).

Se identifica un Punto de Policía de Aguas en la playa de la Rábita.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas ni actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- 1 polígono de concesión de Arrecife Artificial (AA) denominado Punta Huarea – Rambla de Bolaños.

CONFLICTO:

- Áreas correspondientes a las envolventes de 1 km a dos emisarios con puntos de vertido de la E.D.A.R. y la E.B.A.R de Albuñol.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

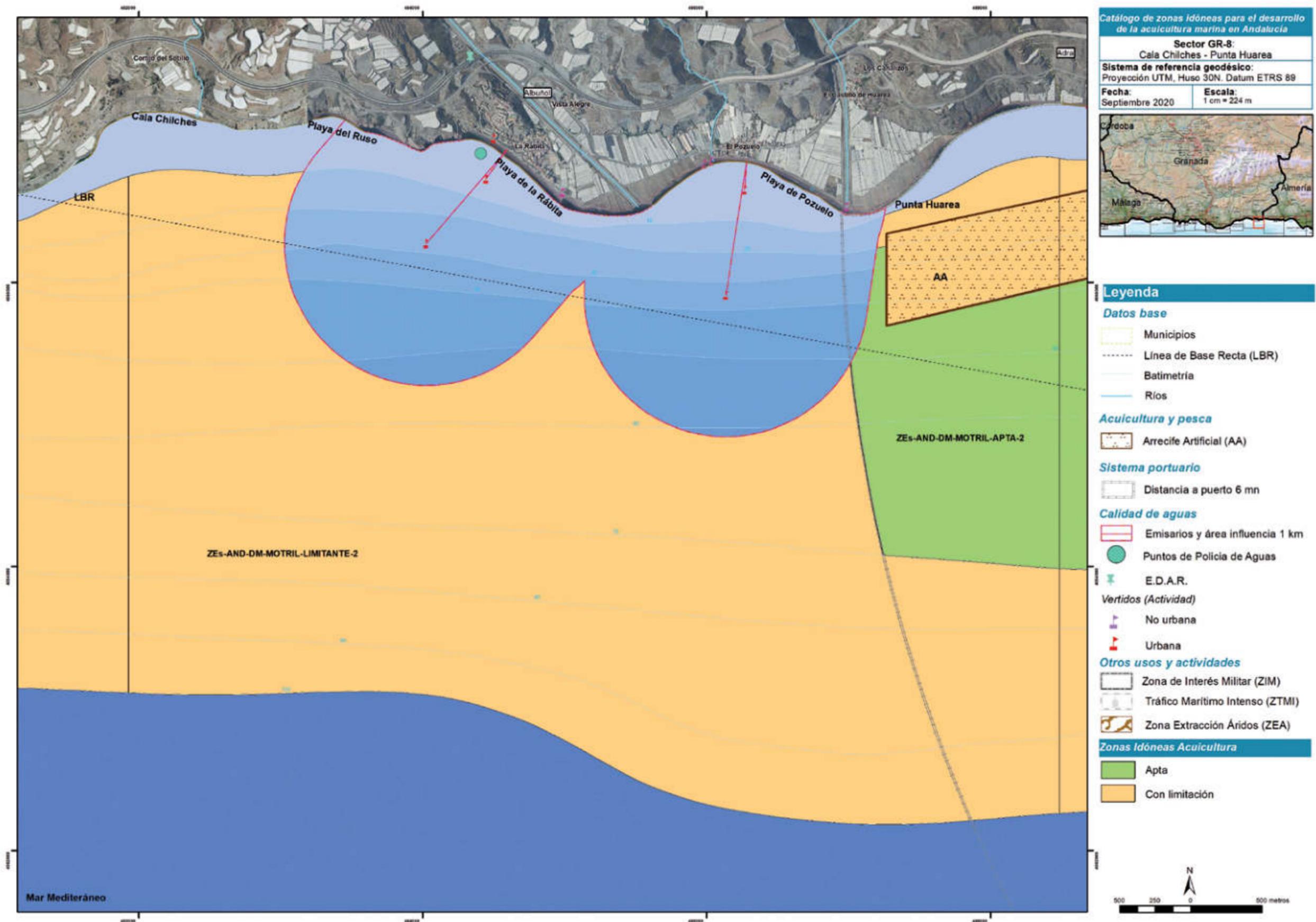
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-APTA-2 (ha: 1.835,3).

Descripción: se identifica una única zona idónea apta, correspondiente a la franja del sector que se encuentra delimitado por el criterio técnico de las 6 mn de distancia al puerto (Adra) en el rango batimétrico 20 m-70 m.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-MOTRIL-LIMITANTE-2 (ha: 2.262,9).

Descripción: extensa zona con limitación debido al criterio técnico de distancia al puerto más cercano de 6 mn y por las áreas en los rangos batimétricos de 10 m - 20 m y 70 m - 100 m.



Almería



SECTORES:

- AL - 1: Playa de la Juana – Playa Censo
- AL - 2: Playa del Censo – Punta de los Baños
- AL - 3: Punta de los Baños – Roquetas de Mar
- AL - 4: Playa de la Bajadilla – Playa del Bobar
- AL - 5: Playa de Bobar – Cabo de Gata
- AL - 6: Cabo de Gata – Cala del Carnaje
- AL - 7: Cala del Carnaje – Pta. de los Muertos
- AL - 8: Punta de los Muertos – Playa del Algarrobico
- AL - 9: Playa de Algarrobico – Playa Marina de la Torre
- AL - 10: Playa Marina de la Torre – Peñón Cortado
- AL - 11: Peñón Cortado – Cala Cerrada

Adra - Almería

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa La Juana – Playa Censo
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:38.700

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se identifica en el distrito marítimo de Adra y se extiende desde playa La Juana, en el límite con la provincia de Granada, hasta la playa Censo.

El único puerto identificado es el de Adra cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Al sur del Faro de Adra se identifica un Punto de Policía de Aguas para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea y sinérgica.

MEDIA:

- Red Natura 2000, LIC Sur de Almería (ESZZ160039).
- Arrecife artificial (AA): Punta Huarea – Rambla de Bolaños.
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Adra.

CONFLICTO:

- Envoltente de 1 km a 3 emisarios submarinos con vertido urbano, cuyo titular es el Ayuntamiento de Adra; el primero de ellos localizado al sur de la playa Alcazaba, el segundo frente a Cala Junco y el tercero junto al Puerto de Adra.
- Zona de protección de 1 mn al puerto de Adra.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

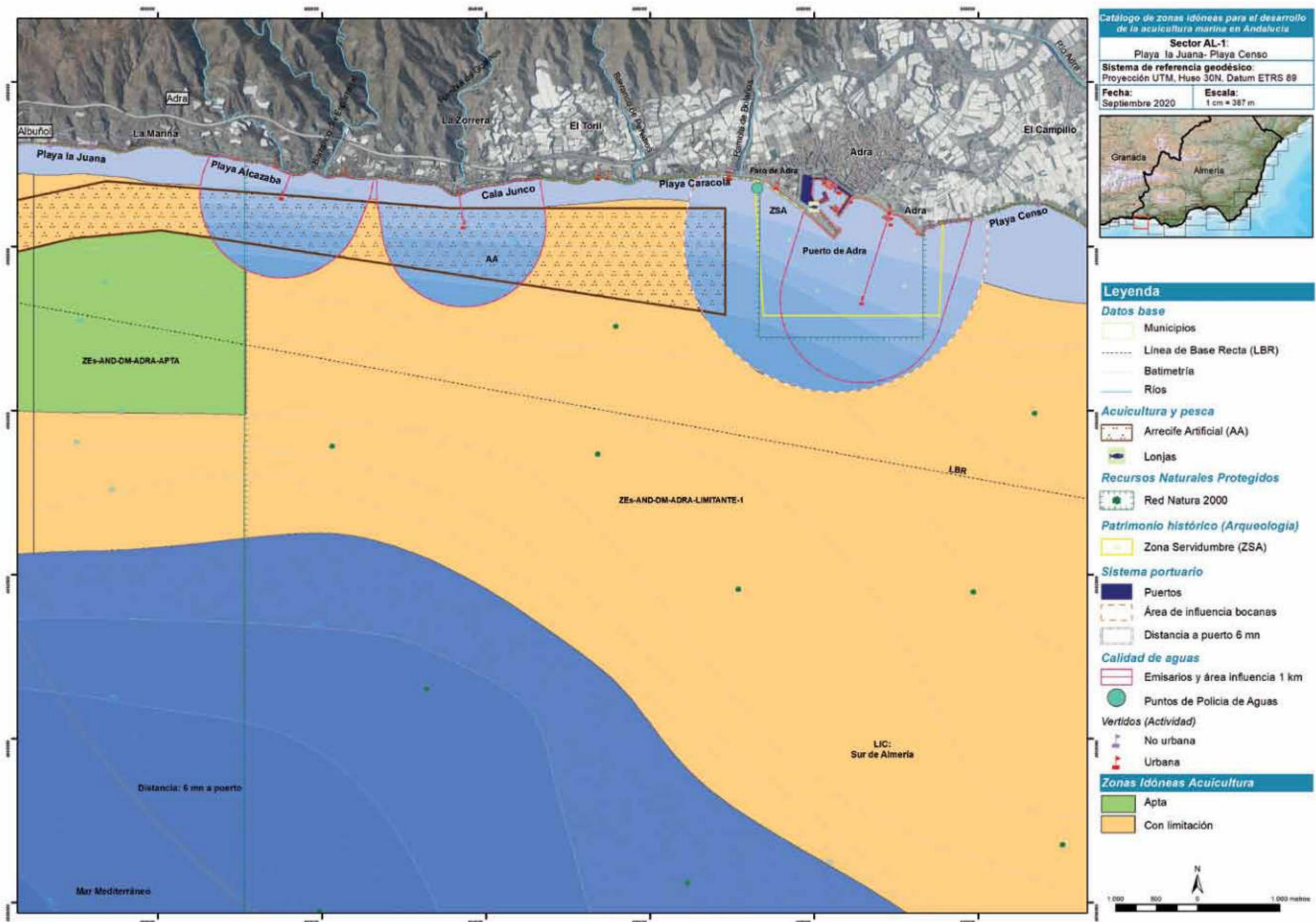
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-ADRA-APTA (ha: 548).

Descripción: el análisis espacial identifica un espacio como zona idónea apta para el desarrollo acuícola desde los límites externos, al oeste del LIC Sur de Almería y del polígono de Arrecifes Artificiales, hasta la línea batimétrica 70 m.

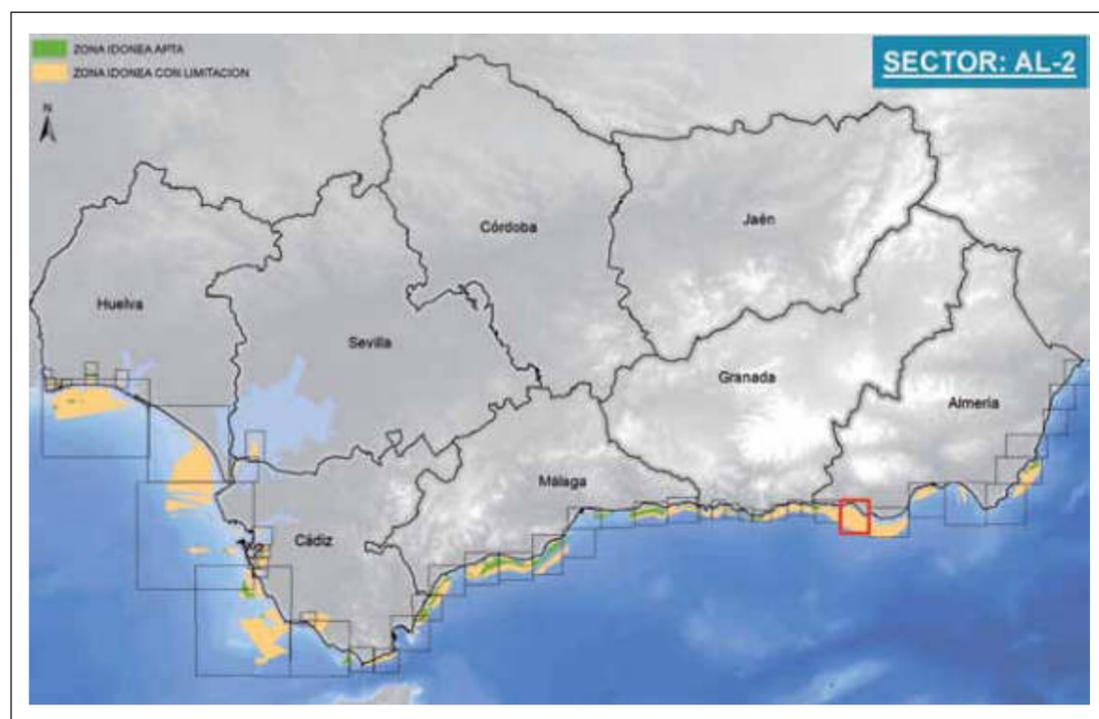
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZES-AND-DM-ADRA-LIMITANTE1 (ha: 6.193,5).

Descripción: la limitación está asociada casi en su totalidad a la figura de protección ambiental (LIC).



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa Censo – Punta de los Baños
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:44.800

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se extiende en el distrito marítimo de Adra y abarca la franja litoral desde el Puerto de Adra hasta la Punta de los Baños, en los municipios de Adra, Balanegra y El Ejido.

El sector se encuentra casi en su totalidad dentro del criterio de idoneidad de radio de distancia a los puertos de Adra y Almerimar, cuya gestión está a cargo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Entre la playa El Censo y la Punta de los Baños se localiza la Zona de producción AND-501, Río Adra – Almerimar con clasificación tipo B.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- 2 espacios Red Natura 2000:
 - LIC Sur de Almería (ESZZ16003).
 - ZEPA Bahía de Almería (ES0000506).
- 2 Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Adra.
 - Guardas Viejas – Punta de los Baños.

CONFLICTO:

- Envoltente de 1 km a 3 emisarios submarinos identificados a lo largo de la costa correspondiendo los dos más al este con la E.D.A.R. de El Ejido y Balerna.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

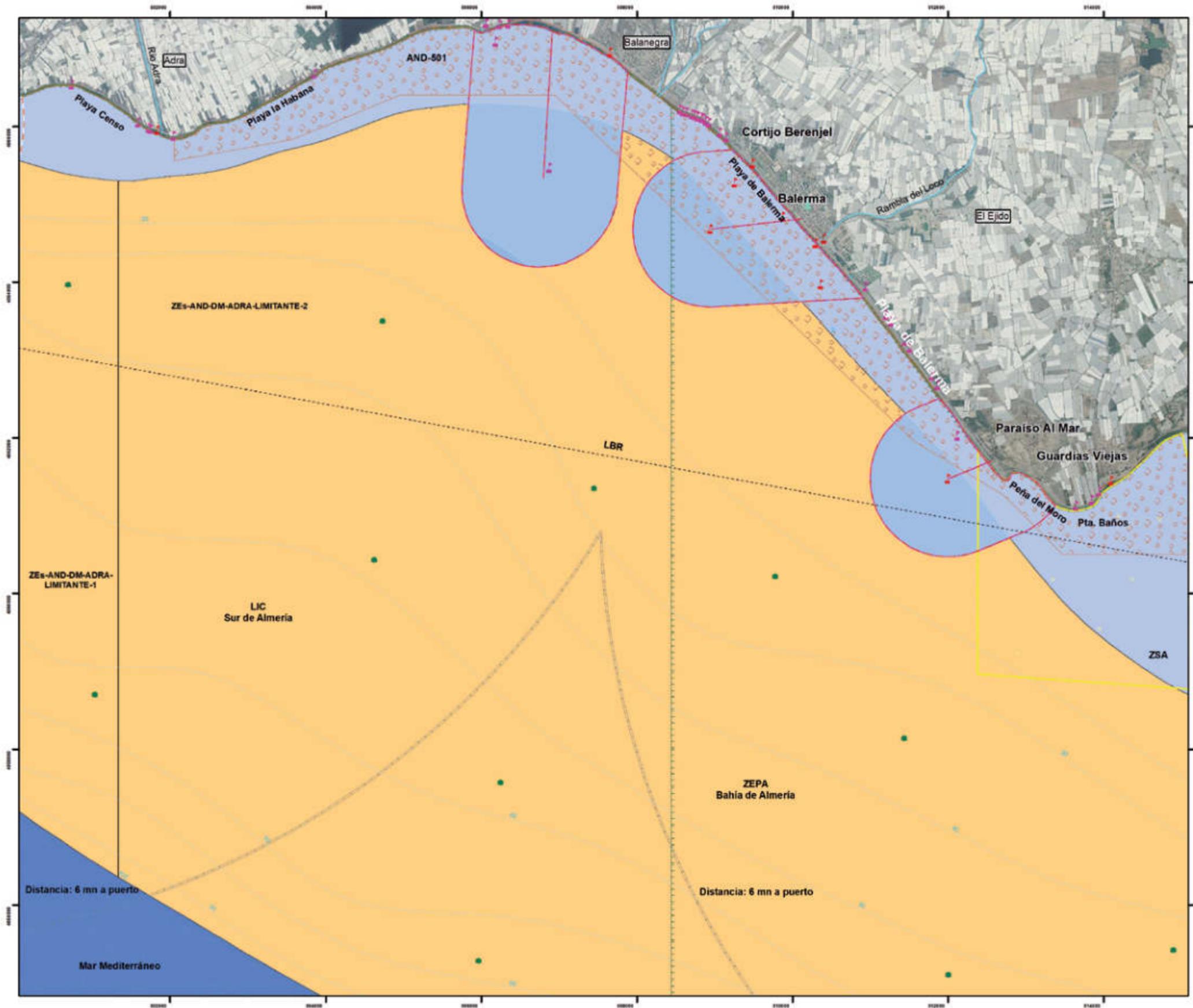
ZONA IDÓNEA APTA:

Los resultados del análisis de idoneidad no muestran ninguna extensión como **zona idónea apta**.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-ADRA-LIMITANTE-1 (ha: 6.193,5) y ZEs-AND-DM-ADRA-LIMITANTE-2 (ha: 14.329,9).

Descripción: corresponde a dos zonas idóneas con limitación coincidentes con las figuras de protección ambiental.



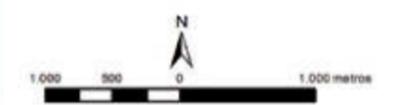
Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector AL-2
 Playa Censo - Punta de los Baños
 Sistema de referencia geodésico:
 Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89
 Fecha: Septiembre 2020 Escala: 1 cm = 446 m

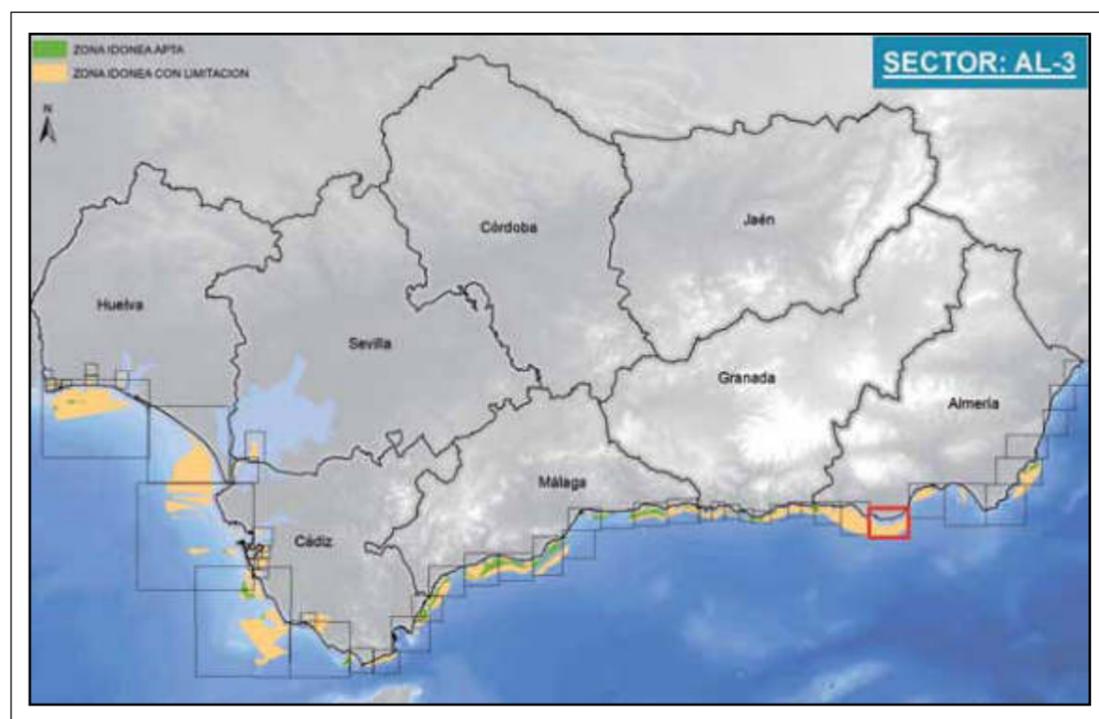


Legenda

- Datos base**
 - Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
- Acuicultura y pesca**
 - Zona producción
- Recursos Naturales Protegidos**
 - Red Natura 2000
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
 - Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
 - Distancia a puerto 6 mn
- Calidad de aguas**
 - Emisarios y área influencia 1 km
- Vertidos (Actividad)**
 - No urbana
 - Urbana
- Zonas Idóneas Acuicultura**
 - Con limitación



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Punta de los Baños – Playa de la Bajadilla
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:63.400

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se extiende en el distrito marítimo de Adra, desde la Punta de los Baños, en el término de El Ejido, hasta la playa de la Bajadilla en la localidad de Roquetas de Mar.

Se identifica el puerto deportivo de Almerimar, cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA). Al oeste del puerto se localiza un Punto de Policía de Aguas y la E.D.A.R. de Almerimar para el control de calidad de las aguas y sedimentos.

Entre la Punta de los Baños y el Puerto de Almerimar se identifica la Zona de producción: AND 501, Río Adra – Almerimar con clasificación tipo B.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea y sinérgica.

MEDIA:

- 2 espacios Red Natura 2000:
 - LIC Sur de Almería (ESZZ16003).
 - ZEPA Bahía de Almería (ES0000506).
- Arrecife Artificial: 2 polígonos denominados Punta Sabinar – Punta Torrejón.
- 3 Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA), de oeste a este:
 - Guardias viejas – Punta de los Baños.
 - Los Percheles.
 - Laja del Palo.

CONFLICTO:

- Espacio Red Natura 2000 correspondiente al ZEC Fondos Marinos Punta Entinas – Sabinar (ES6110009) caracterizado por la existencia de fanerógamas marinas.
- Envolvente de 1 km al emisario del punto de vertido de la E.B.A.R de Roquetas de Mar.
- Zona de protección de 1 mn al puerto de Almerimar.
- Zona de Interés Militar (ZIM) para el desarrollo de ejercicios identificada al este del sector.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

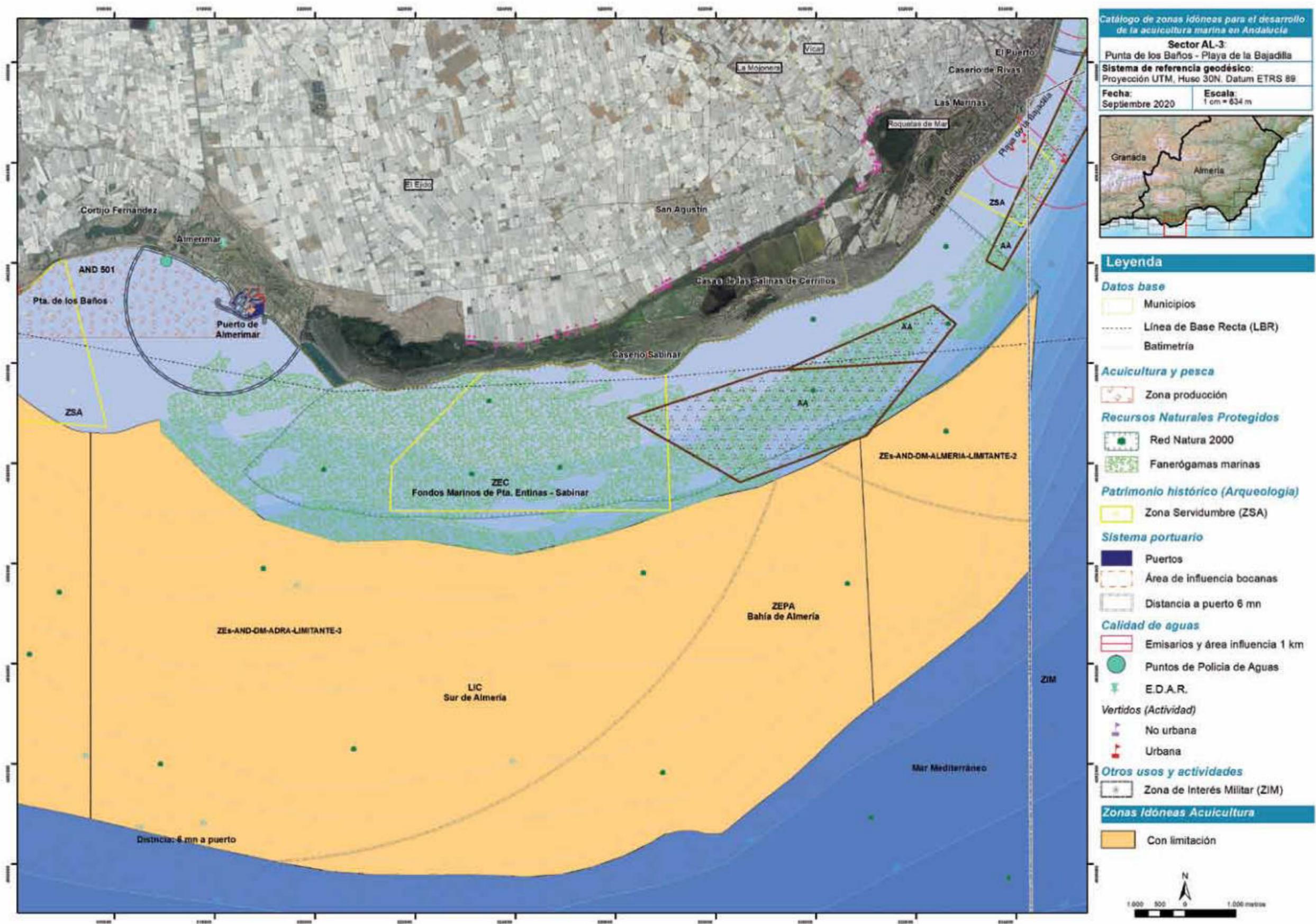
ZONA IDÓNEA APTA:

Los resultados del análisis de idoneidad no muestran ninguna extensión como **zona idónea apta**.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-ALMERIA-LIMITANTE-2 (ha: 1.773,4) y ZEs-AND-DM-ADRA-LIMITANTE-3 (ha: 10.408,3).

Descripción: el uso que limita fundamentalmente el desarrollo acuícola son las figuras de protección ambiental.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa de la Bajadilla – Playa del Bobar
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:59.600

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se extiende en el distrito marítimo de Almería, desde la playa de la Bajadilla en Roquetas de Mar hasta la playa del Bobar en Almería.

Abarca una amplia zona de la Bahía de Almería donde se identifican los puertos deportivos de Roquetas de Mar y Aguadulce, cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA). Además se localiza el Puerto de Almería gestionado por la Autoridad Portuaria de Almería. Por tanto el sector está dentro del criterio técnico de las 6 mn de distancia a puertos prácticamente en su totalidad.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Polígono “Viveros flotantes Piscifactoría de Aguadulce” que actualmente desarrolla cultivos marinos.

MEDIA:

- 2 espacios Red Natura 2000:
 - LIC Sur de Almería (ESZZ16003).
 - ZEPA Bahía de Almería (ES0000506).
- Arrecife Artificial: 3 polígonos denominados Punta Sabinar – Punta Torrejón.
- 2 Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA):
 - Laja del Palo.
 - Roquetas – Aguadulce.

CONFLICTO:

- 1 espacio Red Natura 2000 correspondiente al ZEC Arrecifes Roqueta de Mar (ES6110019) caracterizado por la existencia de fanerógamas marinas.
- Envoltente de 1 km a 10 emisarios con puntos de vertido a lo largo del sector.
- Zona de fondeo denominada Roquetas de Mar.
- Zona tipo I y II del Puerto de Almería.
- Zonas de Extracción de Áridos (ZEA) Punta Sabinar – Cabo de Gata, al sur del Puerto de Almería.
- Zona de Interés Militar (ZIM) que abarca casi la totalidad del sector.
- Zona de Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI) que ocupa la franja oriental del sector.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

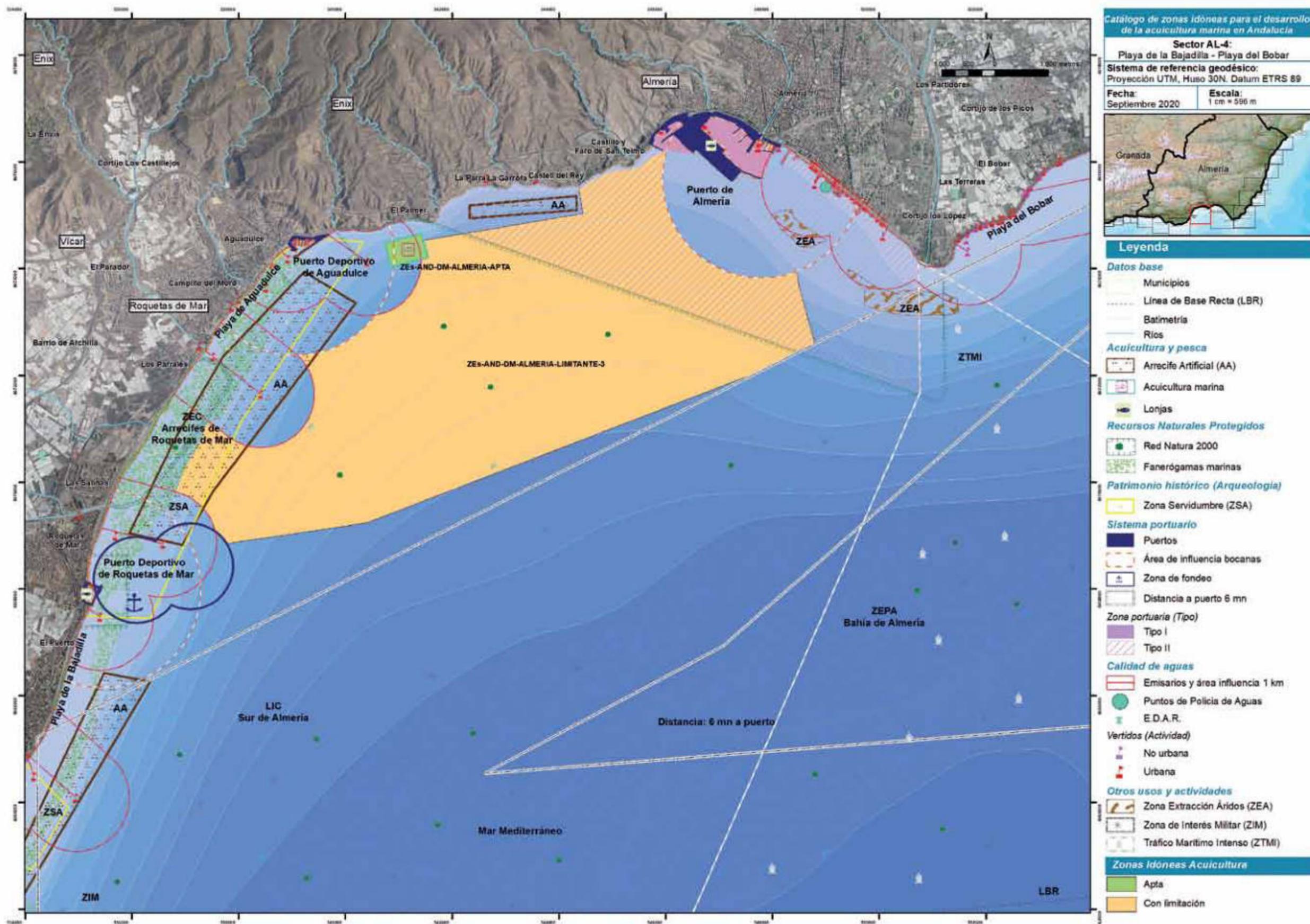
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-ALMERÍA-APTA (ha: 33,2).

Descripción: corresponde al establecimiento acuícola actualmente autorizado.

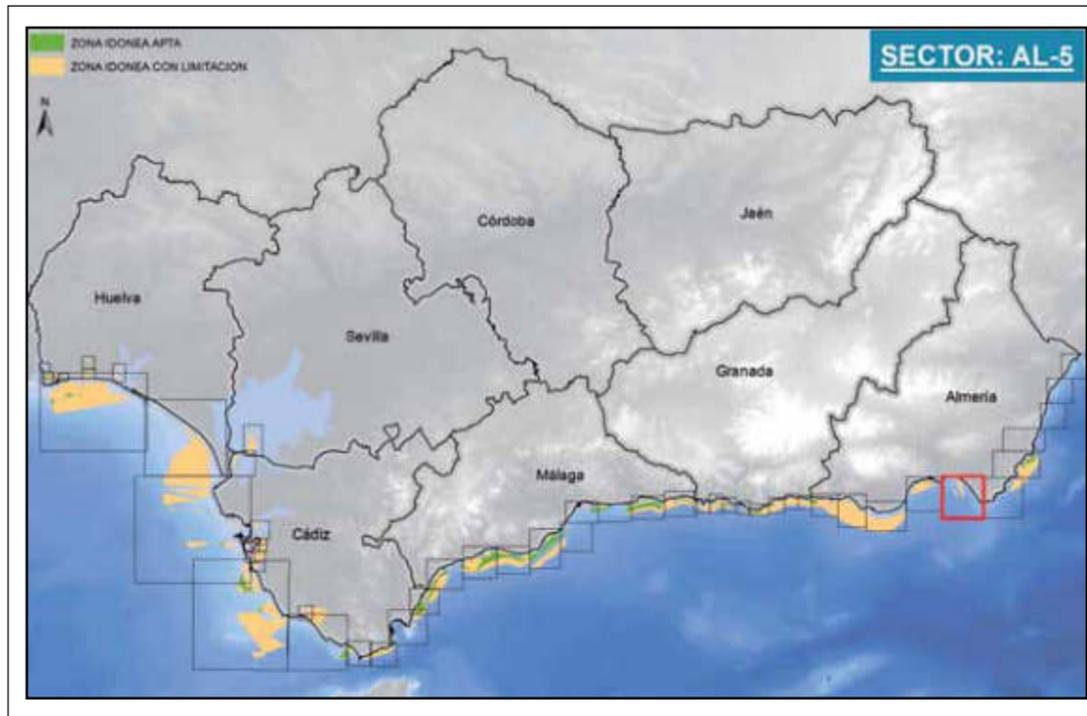
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-ALMERÍA-LIMITANTE-3 (ha: 3.849,4).

Descripción: los usos que limitan fundamentalmente el desarrollo acuícola son las figuras de protección ambiental, junto con una franja que corresponde a la zona II del puerto de Almería.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa del Bobar – Cabo de Gata
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Estrecho y Alborán
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:65.200

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se extiende en el distrito marítimo de Almería, desde la playa del Bobar en Almería, hasta el Cabo de Gata, en el municipio de Níjar.

Aunque no se localizan puertos en el sector, los extremos este y oeste se encuentran dentro de 6 mn a los puertos base cercanos de Almería y San José.

Entre las playas de Costacabana y el Toyo se identifica la Zona de producción AND 502, Costacabana-Rambla Sepultura, pendiente de clasificación.

El sector está caracterizado por la confluencia de usos y actividades, en especial los recursos naturales protegidos (Parque Natural) y la presencia de conducciones marinas.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera sinérgica.

MEDIA:

- 2 espacios Red Natura 2000:
 - LIC Sur de Almería (ESZZ16003).
 - ZEPA Bahía de Almería (ES0000506).
- Arrecife Artificial, 3 polígonos:
 - 1 Torre Perdigal – Rambla Amoladera.
 - 2 Cabo de Gata.

CONFLICTO:

- Parque Natural de Cabo de Gata incluido en la Red Natura 2000 (ZEC ES0000046). Cuenta con las figuras de protección ambiental de Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) y Reserva de la Biosfera, caracterizado entre otros por la presencia de fanerógamas marinas. El área de Cabo de Gata tiene la consideración de Reserva Marina.
- Envolvente de 1 km a 5 emisarios con puntos de vertido urbanos. Se identifican dos E.D.A.R., Retamar y Cabo de Gata.
- Zona arqueológica de Cabo de Gata (ZA) y el área de influencia de 1 km de esta.
- 2 Zonas de Extracción de Áridos (ZEA) al sur de Cabo de Gata:
 - Punta Sabinar – Cabo de Gata.
 - Cabo de Gata – Carboneras.
- Zonas de ejercicios militares (ZIM) en el área oeste del sector.
- Envolventes de 1 km a las conducciones marinas:
 - Cable submarino (Playa de Costacabana).
 - Conexión internacional del MEDGAZ (Playa del Toyo).
 - Zona de tráfico marítimo intenso (ZTMI) al sur del sector.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

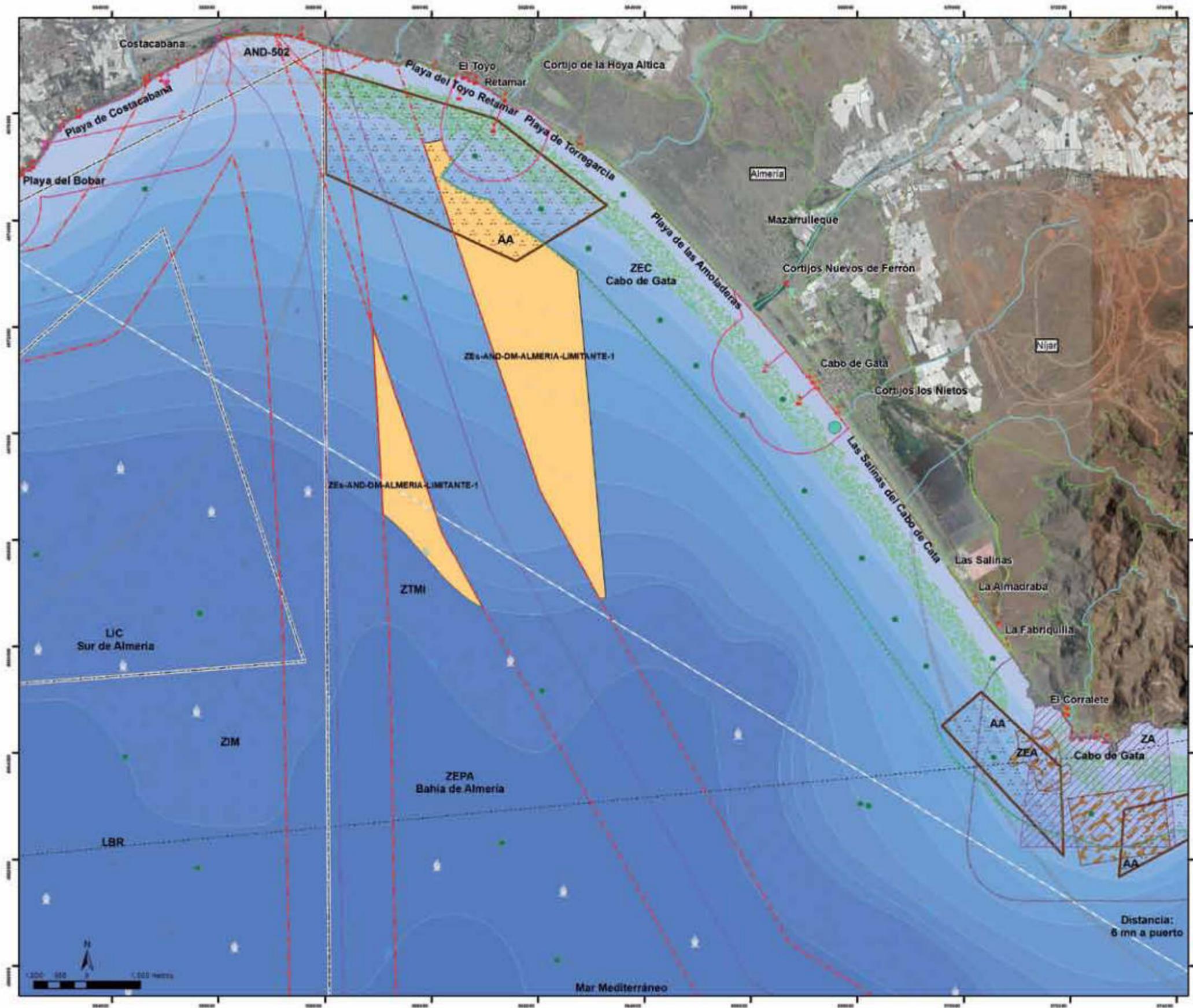
ZONA IDÓNEA APTA:

Los resultados del análisis de idoneidad no muestran ninguna extensión como **zona idónea apta**.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-ALMERÍA-LIMITANTE-1 (ha: 1.269,4).

Descripción: zona formada por dos polígonos, cuya limitación para la actividad acuícola viene dada por las figuras de protección ambiental con las que coincide.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector AL-5:
Playa del Bobar - Cabo de Gata
Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N, Datum ETRS 89
Fecha: Septiembre 2020 Escala: 1 cm = 652 m



Leyenda

- Datos Base**
- Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
- Acuicultura y pesca**
- Arrecife Artificial (AA)
 - Zona producción
- Recursos Naturales Protegidos**
- Parque Natural
 - Red Natura 2000
 - Fanerógamas marinas
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
- Zona Arqueológica (ZA)
 - Zona influencia 1 km a ZA
- Sistema portuario**
- Distancia a puerto 6 mn
- Calidad de aguas**
- Emisarios y área influencia 1 km
 - Puntos de Policía de Aguas
 - E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Zona de Interés Militar (ZIM)
 - Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI)
 - Zona Extracción Áridos (ZEA)

Zonas Idóneas Acuicultura

- Con limitación



Mar Mediterráneo

Distancia: 6 mn a puerto

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Cabo de Gata – Cala del Carnaje
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Levantino - Balear
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:66.600

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se extiende en el distrito marítimo de Carboneras desde el Cabo de Gata hasta la Cala del Carnaje en el municipio de Níjar.

El puerto identificado es el de San José cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA). En el mismo se identifica un Punto de Policía de Aguas.

El sector está caracterizado por la confluencia de usos y actividades, en especial el alto grado de protección del Parque Natural.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera sinérgica con esta.

MEDIA:

- 2 espacios Red Natura 2000:
 - LIC Sur de Almería (ESZZ16003).
 - ZEPA Bahía de Almería (ES0000506).
- Arrecife Artificial: Polígono de Cabo de Gata.
- Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA): Morro Genovés – Cala Higuera.

CONFLICTO:

- Parque Natural de Cabo de Gata incluido en la Red Natura 2000 (ZEC ES0000046) que cuenta con las figuras de protección ambiental de Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) y Reserva de la Biosfera caracterizado entre otros por la presencia de fanerógamas marinas.
- Zonas Arqueológicas (ZA) con envolvente de 1 km de protección:
 - Cabo de Gata.
 - Los Escullos – El Aguila.
- 3 morunas con zona de seguridad de 1 km (de norte a sur):
 - El Carnaje.
 - Los Escullos – El Aguila.
 - Cala Higuera.
- 2 zonas de fondeo.
- Zonas de Extracción de Áridos (ZEA) denominadas Cabo de Gata – Carboneras.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

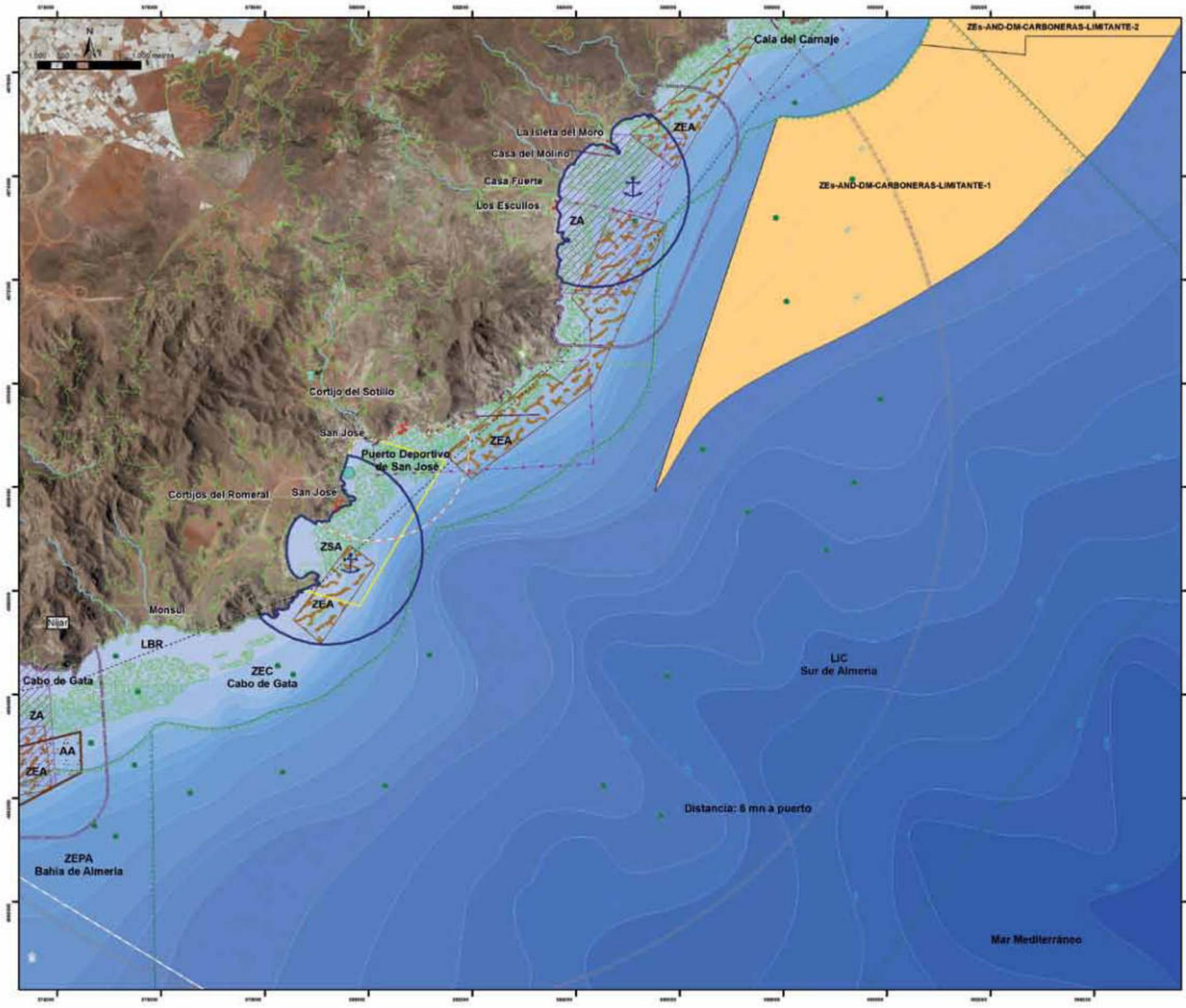
ZONA IDÓNEA APTA:

Los resultados del análisis de idoneidad no muestran ninguna extensión como **zona idónea apta**.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-CARBONERAS-LIMITANTE-1 (ha: 3.224) ZEs-AND-DM-CARBONERAS-LIMITANTE-2 (ha: 5.594,4).

Descripción: la protección ambiental es el uso principal para considerar la zona como idónea con limitaciones.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector AL-6:
Cabo de Gata - Cala del Carnaje
Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89
Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 666 m



Leyenda

- Datos base**
 - Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
- Acuicultura y pesca**
 - Arrecife Artificial (AA)
 - Morunas y envolvente de 1 km
- Recursos Naturales Protegidos**
 - Parque Natural
 - Red Natura 2000
 - Fanerógamas marinas
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
 - Zona Arqueológica (ZA)
 - Zona influencia 1 km a ZA
 - Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
 - Puertos
 - Área de influencia bocanas
 - Zona de fondeo
 - Distancia a puerto 6 mn
- Calidad de aguas**
 - Puntos de Policía de Aguas
- Vertidos (Actividad)**
 - No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
 - Zona Extracción Áridos (ZEA)
 - Tráfico Marítimo Intenso (ZTMI)
- Zonas Idóneas Acuicultura**
 - Con limitación

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Cala del Carnaje – Punta de los Muertos
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Levantino - Balear
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:46.300

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se extiende en el distrito marítimo de Carboneras, desde la Cala del Carnaje en Níjar hasta la Punta de los Muertos en Carboneras. Aunque no se identifican puertos, la mitad norte del sector se localiza dentro del área de influencia de 6 mn al puerto de Carboneras. Los usos relacionados con los espacios naturales son los más significativos y excluyentes para la actividad acuícola.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera sinérgica.

MEDIA:

- 3 Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA), de norte a sur:
 - Pta de Los Muertos – Pta de la Media Naranja.
 - Cala e Islote de San Pedro.
 - Playazo de Rodalquilar.

CONFLICTO:

- Parque Natural de Cabo de Gata incluido en la Red Natura 2000 (ZEC ES0000046) que cuenta con las figuras de protección ambiental de Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) y Reserva de la Biosfera, caracterizado entre otros por la presencia de fanerógamas marinas.
- 3 Morunas, de norte a sur:
 - Cala de San Pedro.
 - Pata del Caballo.
 - El Carnaje.
- Zonas de Extracción de Áridos (ZEA) denominadas Cabo de Gata – Carboneras.
- 1 zona de fondeo coincidente con el área de protección de la Moruna.
- Zonas de ejercicios permanentes militares (ZIM) en el área norte.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

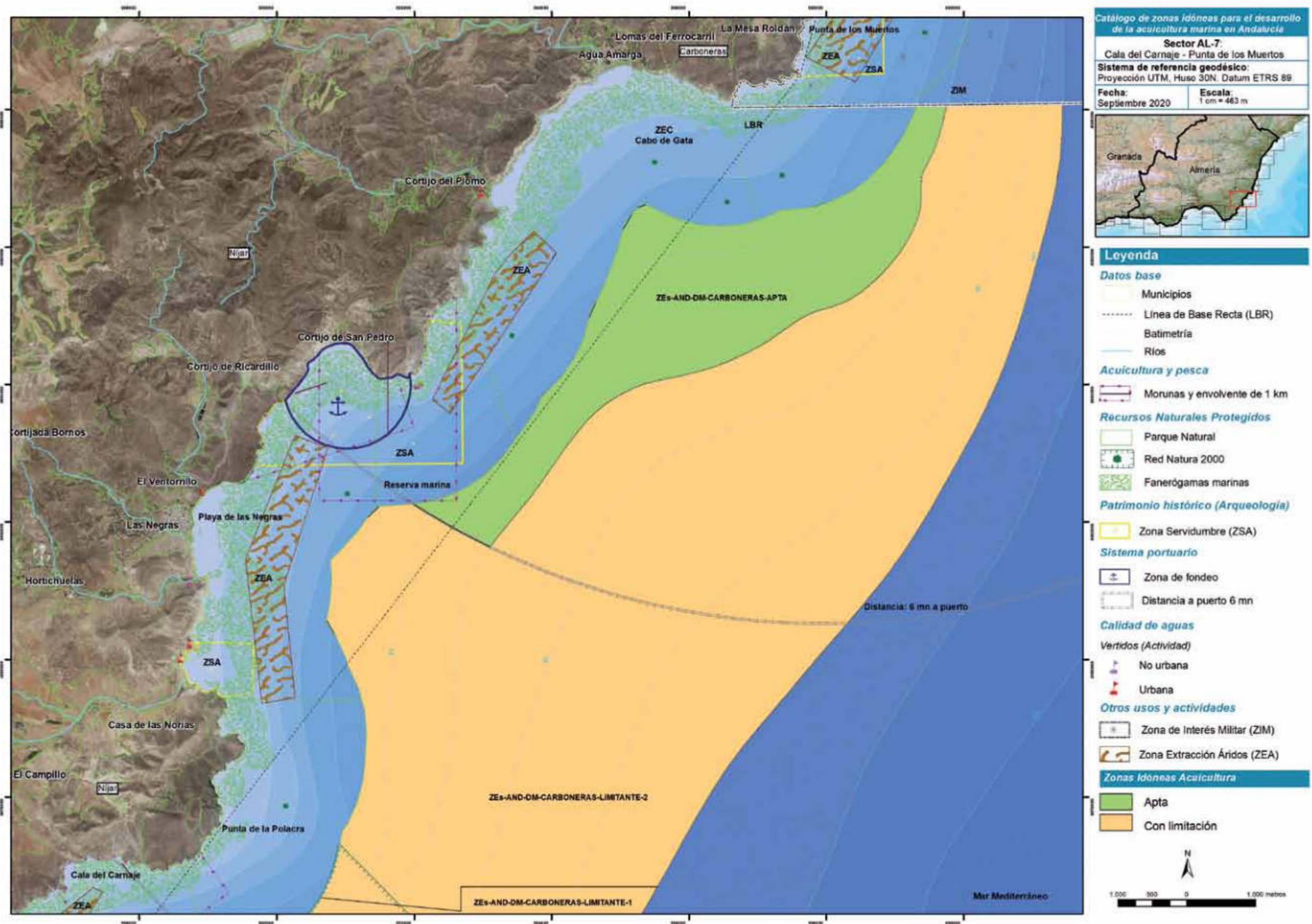
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-CARBONERAS-APTA (ha: 1.158,9).

Descripción: el análisis espacial muestra un área óptima para la acuicultura entre las isobatas de 50 a 70 m.

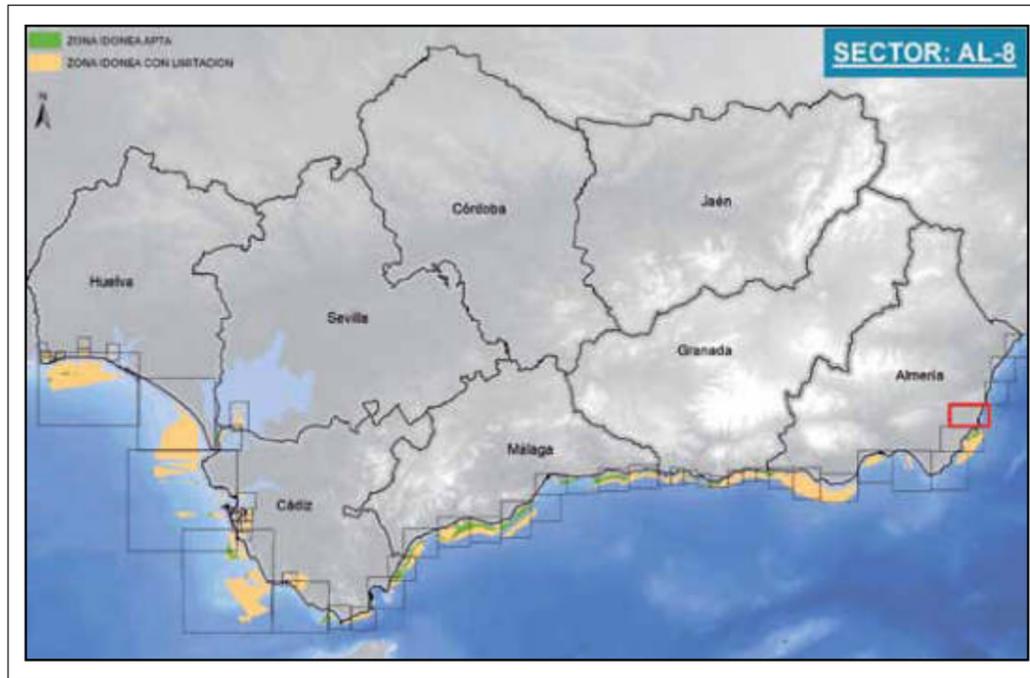
ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-CARBONERAS-LIMITANTE-1 (ha: 3.224) y ZEs-AND-DM-CARBONERAS-LIMITANTE-2 (ha: 5.594,4).

Descripción: los usos que limitan fundamentalmente el desarrollo acuícola son los espacios con figuras de protección ambiental.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Punta de los Muertos – Playa del Algarrobico
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Levantino - Balear
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:46.600

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se extiende en los distritos marítimos de Carboneras y Mojácar, abarcando desde la Punta de los Muertos hasta la Playa del Algarrobico. Se identifica el Puerto comercial y pesquero de Carboneras gestionado por la Autoridad Portuaria de Almería, en el que se localizan 2 establecimientos de acuicultura y la lonja pesquera.

La totalidad del sector está incluida en zona de ejercicios militares siendo este el principal uso excluyente para la actividad acuícola a excepción de la zona con establecimiento de acuicultura actualmente autorizado.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

- 3 establecimientos con autorización para cultivos marinos identificados en la zona portuaria de Carboneras:
 - Viveros flotantes LEBECHE (mar).
 - Nursery Carmar Cultivos Marinos (tierra - zona portuaria).
 - Nursery Predomar (tierra – zona portuaria).

MEDIA:

Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) Punta de los Muertos-Punta de la Media Naranja.

CONFLICTO:

- Zona de ejercicios militares (ZIM) permanentes que abarca la totalidad del sector.
- 2 figuras de protección ZEC (Red Natura 2000) que cuentan con las figuras de protección ambiental de Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) que están caracterizadas por la presencia de fanerógamas marinas:
 - Parque Natural de Cabo de Gata (ES0000046), que incluye áreas de Reserva Marina con elevada protección y tiene la consideración de Reserva de la Biosfera.
 - Fondos marinos del Levante Almeriense (ES6110010).
- Área de influencia de 1 km al emisario de la E.D.A.R. de Carboneras.
- Área de influencia de 1 km a la Zona Arqueológica (ZA) de Carboneras coincidente con la Zona de Extracción de Áridos denominada Cabo de Gata – Carboneras.
- 1 zona de fondeo coincidente con la zona de respeto de 1 mn al puerto de Carboneras que incluye la Zona portuaria tipo II.

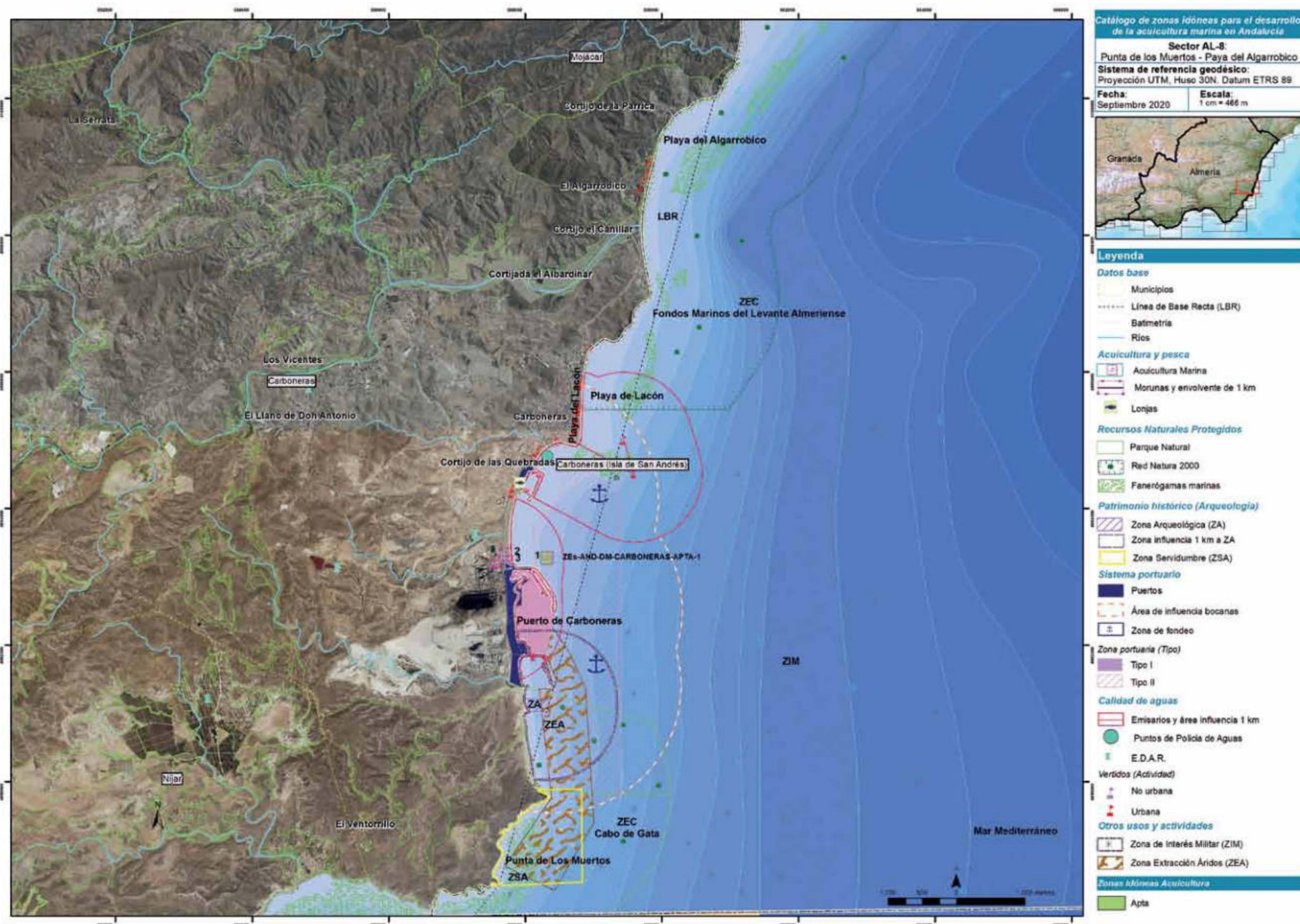
GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

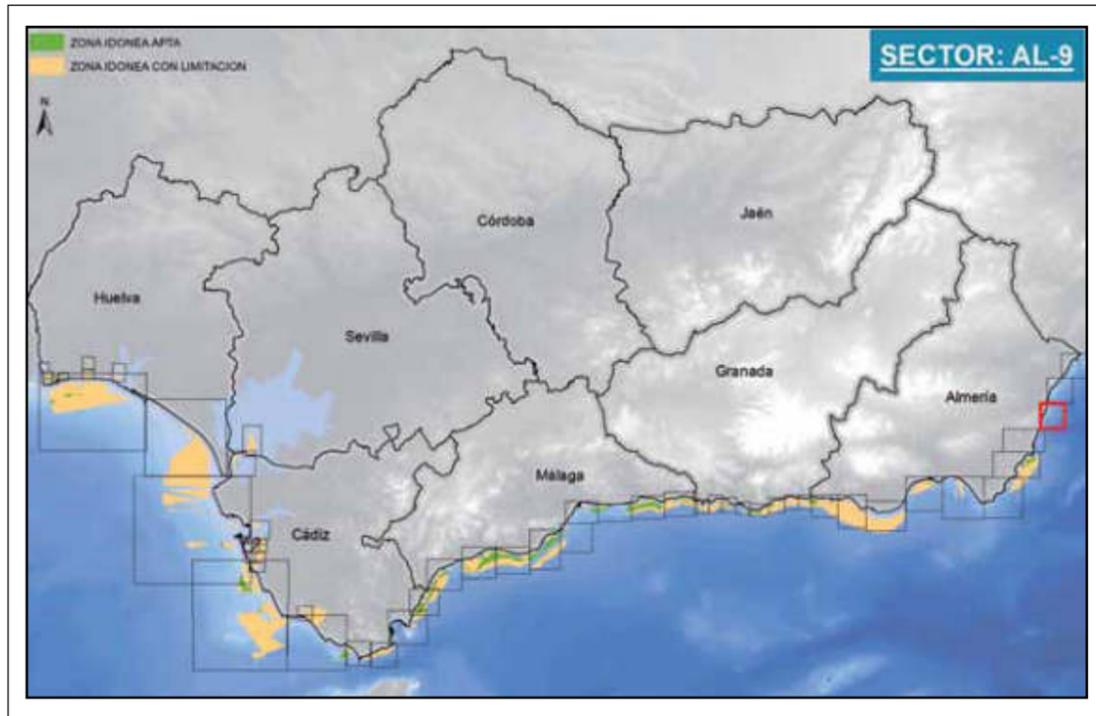
Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-CARBONERAS-APTA -1 (ha: 3).

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

No existe en este sector ninguna zona con limitación para la actividad acuícola.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa del Algarrobo – Playa Marina de la Torre
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Levantino - Balear
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:50.000

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se localiza en el distrito marítimo de Garrucha, y abarca la franja costera desde la playa del Algarrobo en Carboneras hasta la playa Marina de la Torre, en el municipio Mojácar.

No se identifican puertos en el sector, si bien está incluido en el interior de las 6 mn de distancia a los puertos de Carboneras y al de Garrucha.

La totalidad del sector incluye zonas de ejercicios militares siendo este el principal uso excluyente para la actividad acuícola.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

No se identifican establecimientos acuícolas o actividades que puedan desarrollarse de manera simultánea con la acuicultura y que generen condiciones favorables para el desarrollo de ambas.

MEDIA:

- Arrecife Artificial (AA) con dos polígonos denominados Cerro del Obispo – Mojácar.
- Zona de servidumbre arqueológica (ZSA): Río Aguas - Mojácar.

CONFLICTO:

- Zonas de ejercicios militares permanentes (ZIM).
- Los Fondos Marinos del Levante Almeriense (ES6110010), figura de protección ZEC (Red Natura 2000) y Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), por la presencia de fanerógamas marinas.
- Área de influencia de 1 km a 5 emisarios con puntos de vertido.
- Zona de fondeo correspondiente al puerto de Garrucha, en la zona norte del sector.

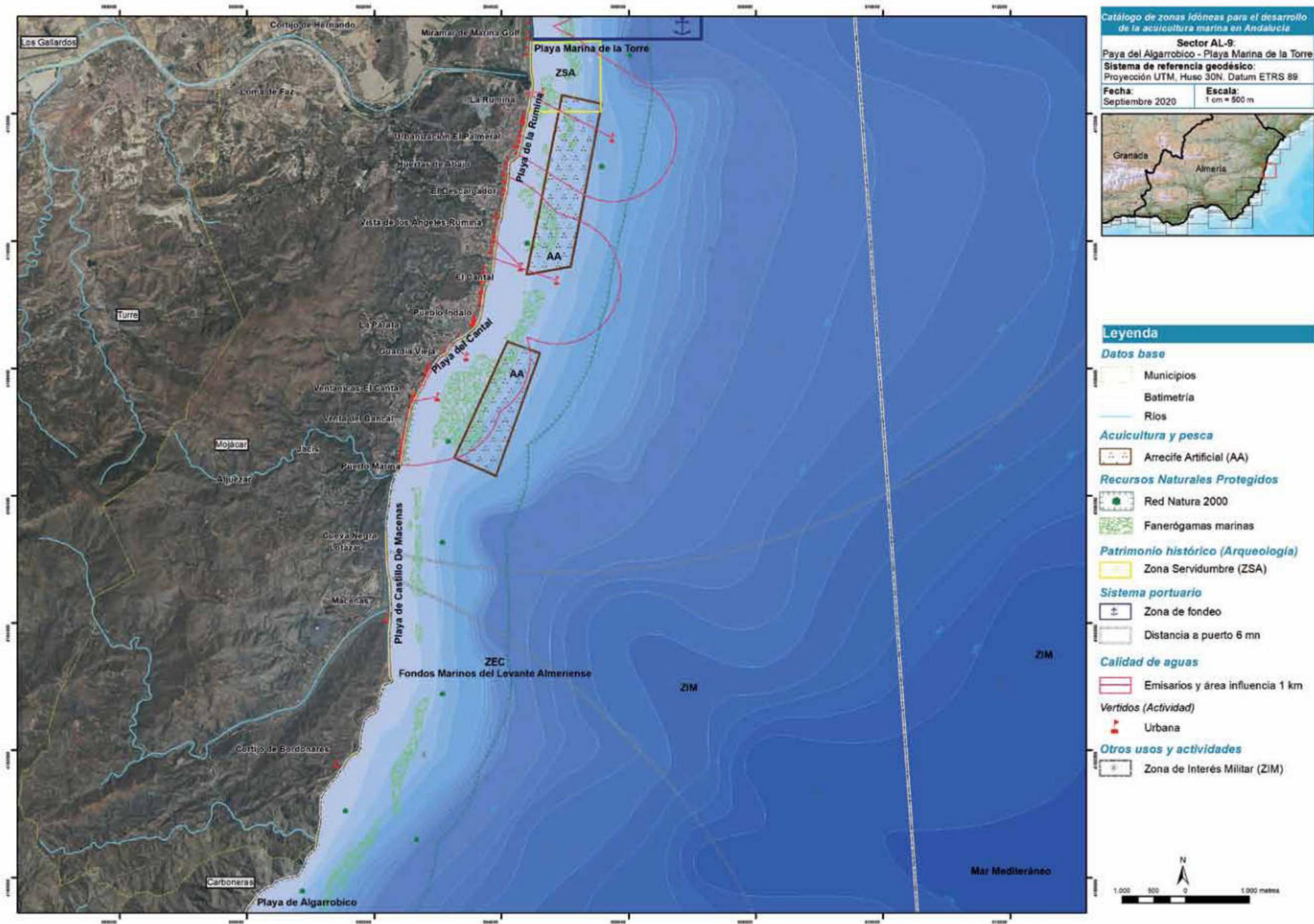
GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

ZONA IDÓNEA APTA:

El resultado del análisis espacial no muestra ninguna zona donde puedan ubicarse explotaciones acuícolas.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

El resultado del análisis espacial no muestra ninguna zona donde puedan ubicarse explotaciones acuícolas.



CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Playa Marina de la Torre – Peñón Cortado
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Levantino - Balear
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:45.600

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se localiza en el distrito marítimo de Garrucha, en la franja costera desde Playa Marina de la Torre hasta el Peñón Cortado comprendiendo los municipios de Mojácar, Garrucha, Vera y Cuevas de Almanzora.

Se identifican los Puertos de Garrucha, La Balsa y La Esperanza cuya gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

La totalidad del sector está incluida en zona de ejercicios militares siendo este el principal uso excluyente para la actividad acuícola, excepto la zona con autorización para cultivos marinos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Establecimiento acuícola "Viveros flotantes Pesca Viva Real_1".

MEDIA:

Zona de Servidumbre Arqueológica de Villaricos (ZSA).

CONFLICTO:

- Zonas de ejercicios militares permanentes (ZIM).
- Los Fondos Marinos del Levante Almeriense (ES6110010), figura de protección ZEC (Red Natura 2000) y Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) caracterizada por la presencia de fanerógamas marinas.
- Zonas de Extracción de Áridos (ZEA) que suponen 3 polígonos denominados Río Almanzora - Límite con Murcia.
- Moruna denominada La Central con área de seguridad de 1 km.
- Área de influencia de 1 km a 5 emisarios con puntos de vertido.
- 2 Zonas de fondeo en el Puerto de Garrucha.
- Zonas de respeto a las 3 bocanas de los puertos.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

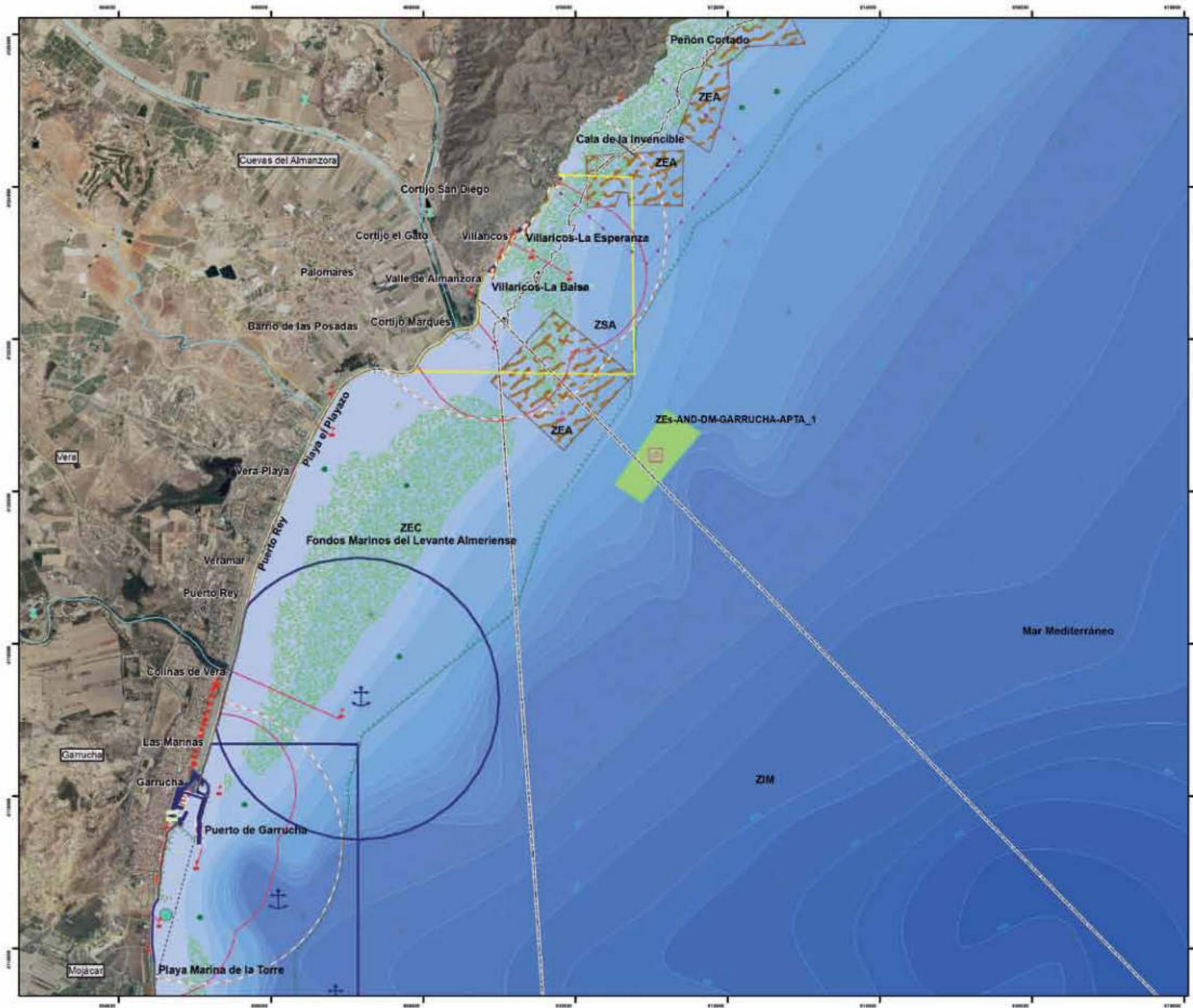
ZONA IDÓNEA APTA:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-GARRUCHA-APTA_1 (ha: 60).

Descripción: corresponde al establecimiento acuícola autorizado.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

El resultado del análisis espacial no muestra ninguna zona con limitación.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector AL-10:
 Playa Marina de la Torre - Peñón Cortado

Sistema de referencia geodésico:
 Proyección UTM, Huso 30N, Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 456 m



Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
- Acuicultura y pesca**
- Establecimiento de acuicultura
 - Morunas y envolvente de 1 km
 - Lonjas
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
 - Fanerógamas marinas
- Patrimonio histórico (Arqueología)**
- Zona Servidumbre (ZSA)
- Sistema portuario**
- Puertos
 - Área de influencia bocanas
 - Zona de fondeo
- Calidad de aguas**
- Emisarios y área influencia 1 km
 - Puntos de Policía de Aguas
 - E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Zona de Interés Militar (ZIM)
 - Zona Extracción Áridos (ZEA)

Zonas Idóneas Acuicultura

- Apta

CATÁLOGO DE ZONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA. AÑO 2020



- **NOMBRE:** Peñón Cortado – Cala Cerrada
- **DEMARCACIÓN MARINA:** Levantino - Balear
- **PROVINCIA:** Almería
- **ESCALA:** 1:42.800

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector se localiza en el distrito marítimo de Garrucha y se extiende desde la zona de los acantilados de Almagrera, en el municipio de Cuevas de Almanzora, hasta Cala Cerrada en el municipio de Pulpí.

No se identifican puertos en este sector aunque la parte sur está incluida dentro de las 6 mn al puerto de La Esperanza.

La totalidad del sector está incluida en zona de ejercicios militares siendo este el principal uso excluyente para la actividad acuícola, excepto la zona con autorización para cultivos marinos.

POTENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y USOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA ACUICULTURA

ALTA:

Establecimiento acuícola "Viveros flotantes Pesca Viva Real_2".

MEDIA:

Red Natura 2000 denominado Espacio Marino de los Islotes Litorales de Murcia y Almería como figura de protección ZEPA (ES0000507).

CONFLICTO:

- Zonas de ejercicios militares (ZIM) permanentes.
- Los Fondos Marinos del Levante Almeriense (ES6110010), figura de protección ZEC (Red Natura 2000) y Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) caracterizada por la presencia de fanerógamas marinas.
- Zonas de Extracción de Áridos (ZEA) que corresponden a 3 polígonos denominados Río Almanzora - Límite con Murcia.
- Moruna denominada Cala Invencible con área de seguridad de 1 km.
- Área de influencia de 1 km a 3 emisarios con puntos de vertido.

GRADO DE IDONEIDAD DE LAS ZONAS

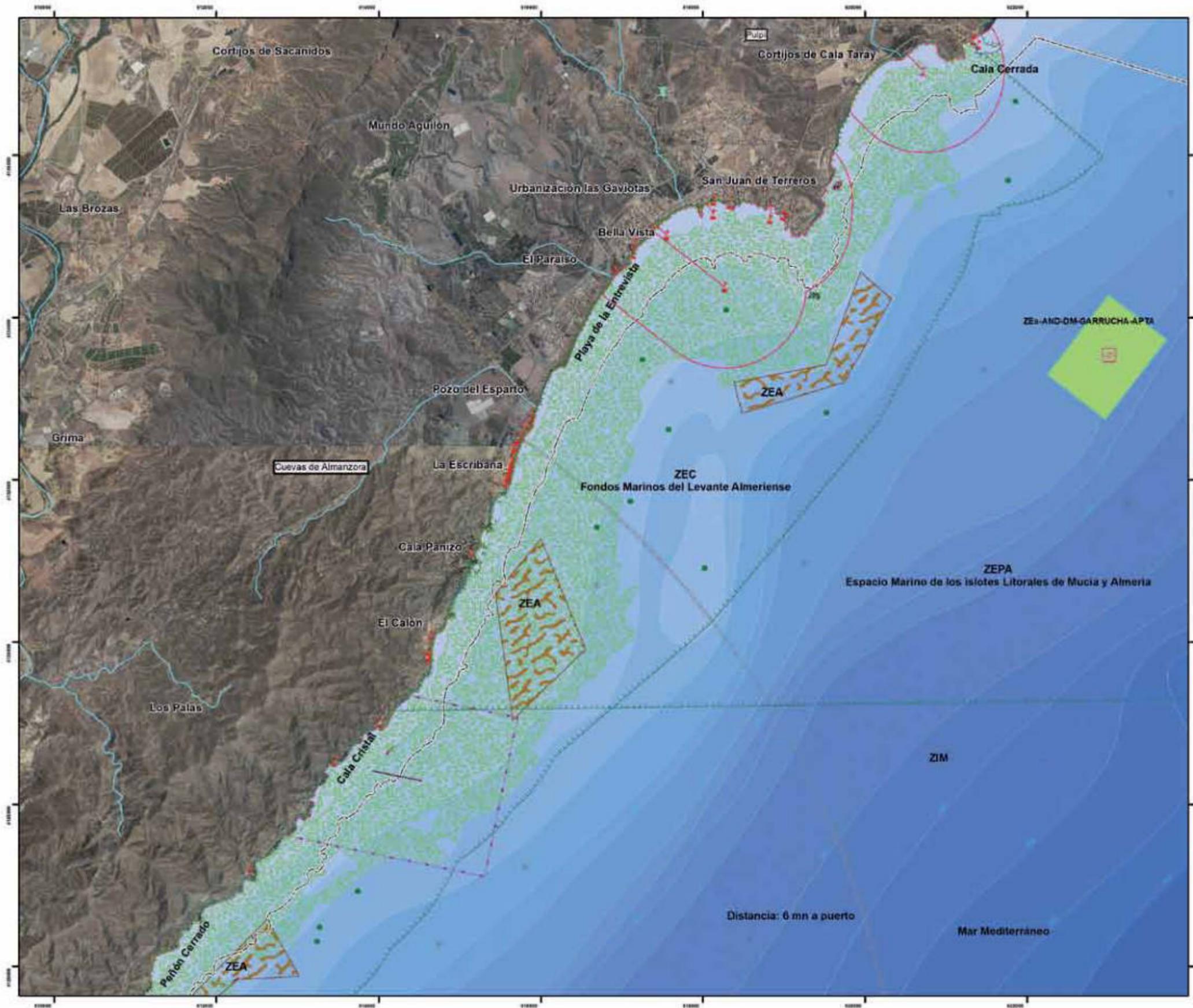
ZONA IDÓNEA APTA:

Código Nacional Zona: ZEs-AND-DM-GARRUCHA-APTA1 (ha: 113,2).

Descripción: corresponde al establecimiento acuícola actualmente autorizado.

ZONA IDÓNEA CON LIMITACIÓN:

El resultado del análisis espacial no muestra ninguna zona con limitación.



Catálogo de zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía

Sector AL-11:
Peñón Cortado - Cala Cerrada

Sistema de referencia geodésico:
Proyección UTM, Huso 30N. Datum ETRS 89

Fecha: Septiembre 2020 **Escala:** 1 cm = 426 m



Leyenda

- Datos base**
- Municipios
 - Línea de Base Recta (LBR)
 - Batimetría
 - Ríos
- Acuicultura y pesca**
- Acuicultura Marina
 - Morunas y envolvente de 1 km
- Recursos Naturales Protegidos**
- Red Natura 2000
 - Fanerógamas marinas
- Sistema portuario**
- Distancia a puerto 6 mn
- Calidad de aguas**
- Emisarios y área influencia 1 km
 - E.D.A.R.
- Vertidos (Actividad)**
- No urbana
 - Urbana
- Otros usos y actividades**
- Zona de Interés Militar (ZIM)
 - Zona Extracción Áridos (ZEA)
- Zonas Idóneas Acuicultura**
- Apta





Junta de Andalucía